DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 2 de Agosto de 1968

TOMO 252 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 | Número 17878

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917).

SUMARIO

AYER APARECIO EL INDICE MENSUAL CORRESPONDIENTE A JULIO

SE ENCUENTRAN AL DIA TODAS LAS PUBLICACIONES QUE DEBE INSERTAR "DIARIO OFICIAL"

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Resolución 1.042|968. — Se designa Plenipotenciario a los efectos de proceder al depósito del Instrumento de Ratificación de la Convención sobre Nacionalidad de la Mujer, al señor Embajador, Representante Permanente de la República ante la O.E.A.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 30 de julio de 1968.

Visto: la Convención sobre Nacionalidad de la Mujer, suscrita por la República el 26 de diciembre de 1933, en la VII Conferencia Internacional Americana, celebrada en Montevideo;

Considerando: que el Gobierno de la República aprobó el mencionado instrumento internacional, sancionado por el Poder Legislativo el 26 de junio de 1968 y promulgado por el Poder Ejecutivo el 1o. de julio de 1968;

Atento: a que el artículo 2o. de la Convención expresa: "Los instrumentos de ratificación serán depositados en los archivos de la Unión Panamericana, en Wáshington, que notificará dicho depósito a los Gobiernos signatarios; tal notificación valdrá como canje de ratificaciones",

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Primero. Desígnase Plenipotenciario a los efectos de proceder al depósito del Instrumento de Ratificación de la Convención sobre Nacionalidad de la Mujer suscrita el 26 de diciembre de 1933, al señor Embajador Dr. Emilio Oribe, Representante Permanente de la República ante la Organización de los Estados Americanos.

Segundo. Extiéndase la correspondiente Plenipotencia de estilo.

Tercero. Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — JOAQUIN SECCO GARCIA.

2

Resolución 1.043|968. — Se designa Plenipotenciario al Delegado Permanente de la República ante las Naciones Unidas, a los efectos de proceder al depósito del instrumento de ratificación de la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 30 de julio de 1968.

Visto: la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 21 de diciembre de 1965;

Considerando: que el Gobierno de la República aprobó el mencionado instrumento internacional, sancionado por el Poder Legislativo en fecha 26 de junio de 1968, y promulgado por el Poder Ejecutivo el día 1o. de julio de 1968, por ley No. 13.670;

Atento: a que el artículo 17 en el inc. 2 del Convenio expresa: "La presente Convención está sujeta a ratificación. Los instrumentos de ratificación se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas",

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Primero. Desígnase Plenipotenciario, a los efectos de proceder al depósito del instrumento de ratificación de la Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, aprobada en Nueva York, por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 21 de diciembre de 1965, al señor Delegado Permanente de la República ante la Organización de las Naciones Unidas, Embajador don Pedro P. Berro.

Segundo. Extiéndase la correspondiente Plenipotencia de estilo.

Tercero. Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — JOAQUIN SECCO GARCIA.

3

Resolución 1.044|968. — Se designa Plenipotenciario al Embajador de la República en Londres a los efectos de proceder al depósito del instrumento ante la Organización para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 30 de julio de 1968.

Visto: la Convención sobre Seguridad de la Vida Humana en el Mar, celebrada en Londres durante la realización de la Conferencia Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, del 17 de mayo al 17 de junio de 1960;

Considerando: que el Gobierno de la República aprobó el mencionado instrumento internacional, sancionado por el Poder Ejecutivo en fecha 26 de junio de 1968 y promulgado por el Poder Legislativo el día 1o. de julio de 1968;

Atento: a que el artículo X de la Convención expresa: "b) Las aceptaciones se formalizarán mediante el depósito del correspondiente instrumento ante la Organización, la que informará a todos los gobiernos que ya hubieren aceptado la Convención, sobre cada aceptación que se reciba y sobre la fecha de su recepción",

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Primero. Desígnase Plenipotenciario, a los efectos de proceder al depósito del Instrumento de Aceptación, al señor Embajador de la República, en Londres Dr. Carlos M. Velázquez.

Segundo. Extiéndase la correspondiente Plenipotencia de estilo.

Tercero. Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO** — **JOAQUIN SECCO GARCIA.**

4

Resolución 1.045|968. — Se designa Plenipotenciario para la ratificación del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 30 de julio de 1968.

Visto: el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina, suscrito por la República el 14 de febrero de 1967, durante la celebración del cuarto período de sesiones de la Comisión Preparatoria para la Desnuclearización de América Latina realizada en la ciudad de México, D. F.;

Considerando: que el Gobierno de la República aprobó el mencionado instrumento internacional, sancionado por el Poder Legislativo el 26 de junio de 1968 y promulgado por el Poder Ejecutivo el 1o. de julio de 1968,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Primero. Desígnase Plenipotenciario, a los efectos de proceder al depósito del Instrumento de Ratificación del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina, suscrito el 14 de febrero de 1967, al señor Embajador de la República en los Estados Unidos Mexicanos, don Manuel Sánchez Morales.

Segundo. Extiéndase la correspondiente Plenipotencia de estilo.

Tercero. Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — JOAQUIN SECCO GARCIA.

MINISTERIO DE HACIENDA

5

Decreto 471|968. — Se instituye el 30 de setiembre como Día de la Estadística Uruguaya.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 30 de julio de 1968.

Visto: la solicitud de la Junta Asesora de Estadística y Censos para que se conmemore el Día de la Estadística.

la Estadística Uruguaya.

Resultando: que dicha solicitud se formula a efectos de dar cumplimiento a la resolución No. 16 del Primer Congreso Nacional de Estadística realizado en el año 1965.

Considerando: I) Se entiende conveniente acoger la iniciativa formulada;

II) Es apropiado fijar el 30 de setiembre como Día de la Estadística Uruguaya en virtud de que en ese día del año 1829 fue creado el primer Registro Estadístico por el Gobierno Provisorio.

Atento: a la aspiración emanada del mencionado Congreso Nacional de que se celebre anualmente dicha fecha,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1o. Institúyese el día 30 de setiembre como Día de la Estadística Uruguaya.

Art. 2o. Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — CESAR CHARLONE.

6

Decreto 472|968. — Se determinan las remuneraciones correspondientes a los integrantes de los Directorios Interventores de los Bancos y de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 30 de julio de 1968.

Visto: lo dispuesto por el decreto 383|968 de 13 de junio de 1968 y por las resoluciones Nos. 885|968 de 25 de junio de 1968, 911|968, 912|968 de 28 de junio de 1968 y 986 de 15 de julio de 1968;

Resultando: que en cumplimiento del artículo 4o. del decreto No. 383968 y por las indicadas resoluciones, se dispuso la intervención de los Directorios del Banco de la República Oriental del Uruguay y de la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, la Administración de Ferrocarriles del Estado y Banco Hipotecario del Uruguay mientras duren las medidas prontas de seguridad, por Directorios Interventores;

Considerando: que es necesario determinar las remuneraciones que corresponden a los señores Directores Interventores, por la retribución de sus servicios, para lo cual el Poder Ejecutivo está habilitado, usando las facultades previstas por los artículos 4o. y 5o. del decreto 383|968 de 13 de junio de 1968; adecuando las situaciones existentes a lo establecido por el decreto de 28 de mayo de 1968, que fijó las remuneraciones de los integrantes de los Directorios de Entes Autónomos y Servicios Descentralizados.

Atento: a lo expuesto,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1o.) Los integrantes de los Directorios Interventores percibirán los sueldos y gastos de representación correspondientes a los cargos titulares respectivos de los Directorios intervenidos.

Art. 2o.) En los casos en que se trate de miembros interventores que revistan la calidad de funcionarios pertenecientes a los Entes intervenidos o a otro órgano público, cuyo sueldo sea inferior al monto a que hace

referencia el artículo anterior, percibirán una compensación que, agregada a ese sueldo totalice aquel monto.

Art. 3o.) Los miembros de los Directorios intervenidos, suspendidos en el ejercicio de sus funciones continuarán percibiendo sus sueldos.

Art. 4o.) El presente decreto tendrá vigencia para cada Organismo desde la fecha de toma de posesión del respectivo Directorio Interventor y con sujeción a lo dispuesto por el artículo 3o. del decreto de 28 de mayo de 1968.

Art. 5o.) Comuníquese, publíquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — CESAR CHARLONE. — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA. — General ANTONIO FRANCESE. — JORGE PEIRANO FACIO. — JOSE SERRATO.

7

Decreto 473|968. — **Se suspende hasta el 31 de marzo de 1969, la obligación por parte de las oficinas públicas y las Instituciones Bancarias de exigir la constancia del cumplimiento de disposiciones sobre relevamiento del Censo Industrial y de Servicios.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 30 de julio de 1968.

Visto: I) El artículo 3 de la ley Nº 13.349 del 29 de julio de 1965, que faculta al Poder Ejecutivo a efectuar el relevamiento del Censo Industrial y de Servicios.

II) El decreto Nº 130|966 del 17 de marzo de 1966 que reglamenta dicho relevamiento y dispone en su artículo 26, la obligatoriedad por el plazo de un año, a partir del 1º de enero de 1967, al responsable de todo establecimiento industrial, comercial, de construcción, bancario o de prestación de servicios, de presentar constancia que acredite el cumplimiento de la obligación censal.

III) El decreto Nº 599|966 del 7 de diciembre de 1966 que prorroga dicha obligación hasta el 1º de agosto de 1967.

IV) El decreto Nº 690|967 de 13 de octubre de 1967 que prorroga dicha obligación hasta el 1º de agosto de 1968.

Considerando: I) Que las tareas del Censo Industrial y de Servicios han sufrido atrasos en su ejecución y su culminación tendrá lugar en el año 1969.

II) Que por la complejidad de la información estadística solicitada es necesario un minucioso análisis antes de expedirse la constancia respectiva, a las empresas, por parte de la Dirección General de Estadística y Censos.

Atento: a lo precedentemente expuesto y a las disposiciones legales citadas.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Suspéndase hasta el 31 de marzo de 1969 la obligación de las reparticiones públicas (de la Administración Central y|o de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados) y las Instituciones Bancarias, de exigir la constancia de cumplimiento de la obligación censal prevista en el artículo 26 del decreto Nº 130|966 del 17 de marzo de 1966.

Art. 2º Dicha obligación regirá durante un año a partir de la fecha citada.

Art. 3º Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — CESAR CHARLONE.

8

Resolución 1.040|968. — **Se autoriza al Banco de Seguros del Estado a modificar los salarios máximos, salarios e indemnizaciones mínimas y gastos de entierro, en la forma que se determina.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 30 de julio de 1968.

Visto: la gestión del Banco de Seguros del Estado, solicitando la modificación de los salarios máximos, salarios e indemnizaciones mínimas, y gastos de entierro, establecidos por la ley 12.949 del 23 de noviembre de 1961.

Resultando: que el Banco de Seguros del Estado, propone fijar los salarios máximos, salarios e indemnizaciones mínimas, y gastos de entierro, en función de las variaciones operadas en los índices salariales.

Atento: a que el Tribunal de Cuentas de la República, ha expedido su dictamen constitucional, expresando que no tiene observaciones que formular a tal gestión;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1º) Autorízase al Banco de Seguros del Estado a modificar los salarios máximos, salarios e indemnizaciones mínimas y gastos de entierro, en la siguiente forma:

Límite máximo salario computable para indemnizaciones $ 90.000.00.

Límite mínimo salario computable para rentas, pesos 27.000.00.

Límite mínimo para indemnizaciones temporarias, $ 45.00.

Gastos de entierro, (máximo), $ 6.000.00.

2º) Comuníquese y pase al Banco de Seguros del Estado a sus efectos. — **PACHECO ARECO.** — CESAR CHARLONE.

9

Resolución 1.041|968. — **Se confirma que en la Contaduría General de la Nación, un funcionario Jefe de División cumple, interinamente, el cargo de Subdirector del Departamento de Secretaría General.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 30 de julio de 1968.

Visto: estos antecedentes por los que la Contaduría General de la Nación solicita sea convalidada la desig-

nación del Jefe de División señor Juan Héctor Papasán, como Subdirector del Departamento de Secretaría General.

Resultando: que la Dirección General de la Contaduría General de la Nación resolvió encargar interinamente de dicha función al señor Papasán con fecha 19 de junio de 1967.

Considerando: I) Que dicho funcionario posee el título de Idóneo egresado de la Facultad de Ciencias Económicas y Administración;

II) Que dado el informe de la Contaduría General de la Nación con relación a su contracción a la nueva función que desempeña.

Atento: a lo informado por la Contaduría General de la Nación, Contaduría Central y Asesoría Jurídica del Ministerio de Hacienda,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o) Confírmase el interinato que cumple el funcionario de la Contaduría General de la Nación, Jefe de División (Escalafón Ab, Grado 15), señor Juan Héctor Papasán como Subdirector del Departamento de Secretaría General (Escalafón Ab. Grado 16, Programa 5.02).

2.o) Autorízase la liquidación de las diferencias de sueldos emergentes entre su cargo presupuestal de Jefe de División y el que efectivamente desempeña, al citado funcionario a partir de la fecha de la presente resolución.

3.o) La erogación resultante, se atenderá con cargo al inciso 20, Programa 05, Rubro O "Retribuciones de Servicios", Subrubro 02 "Sueldos con cargo a Partidas Globales" Renglón 0.22 "Diferencias de Sueldos por subrogación (cifra estimativa).

4.o) Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — PACHECO ARECO. — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

10

Decreto 474|968. — Se aprueba el Reglamento de la Profesión de Optico y del Comercio de Optica.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 30 de julio de 1968

Visto: que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 30 de junio de 1954 (Decreto Interno N.o 27.109), se aprobó el Reglamento de la Profesión de Optico y del Comercio de Optica en el Territorio Nacional, el cual fue modificado por los decretos del Poder Ejecutivo de fecha 15 de diciembre de 1954 y 30 de julio de 1963 (Decretos Internos Nos. 28.510 y 49.368);

Considerando: que es necesario actualizar el precitado Reglamento, ajustándolo a las exigencias vigentes en la materia;

El Presidente de la República,

DECRETA:

1.o Apruébase el siguiente Reglamento de la Profesión de Optico y del Comercio de Optica en el Territorio Nacional:

"Artículo 1.o Desde la fecha de promulgación de esta Reglamentación, la profesión de Optico y la comercialización de anteojos, lentes, armazones y|o cristales aplicables al hombre con fines terapéuticos y|o protectores de su aparato visual, se regirán por las siguientes disposiciones:

I. De la importación o fabricación de material óptico

Artículo 2.o La importación o la fabricación de cristales oftálmicos (o de sus sucedáneos plásticos en su caso), coloreados o no, de uso terapéutico o protector, quedan sometidas al contralor del Ministerio de Salud Pública por intermedio de su División Técnica.

Art. 3.o Prohíbese la importación o venta de los materiales determinados en el artículo anterior cuando presenten defectos de fabricación.

Art. 4o. Se consideran defectos de fabricación:

a) Impurezas en general, estrías, opacidades, aberraciones, burbujas, etc.;
b) Además, en los cristales neutros, la constatación de valores dióptricos con la única tolerancia de valores esféricos negativos no superiores a 0.12 dioptría.

Art. 5.o A efectos de la fiscalización dispuesta, los importadores o fabricantes de material óptico deberán inscribirse en el Registro que a tal efecto llevará la División Técnica.

Art. 6.o Los importadores o fabricantes del material óptico señalado en el artículo 2.o y los fabricantes o importadores de armazones para anteojos luego de su inscripción según lo determinado en el artículo anterior deben:

a) Efectuar la venta de los artículos mencionados, solamente a las Casas de Optica; o a las Farmacias autorizadas expresamente por el Ministerio de Salud Pública para comerciar en óptica, según se prevé en el artículo 17 de esta Reglamentación.
b) Llevar al día un registro de las ventas que efectúen, el que —con las copias de facturas y demás comprobantes conexos— deberá someterse al contralor del Ministerio de Salud Pública toda vez que éste lo estime necesario.
c) Comunicar a la Dirección General de Aduanas, con la anticipación necesaria para que ésta la haga conocer al Ministerio de Salud Pública, la fecha en que habrán de despachar partidas de cristales (o sus sucedáneos plásticos) neutros, coloreados o no, a fin de que previamente a su despacho sean inspeccionadas por el Optico Técnico Inspector del Ministerio; dicho funcionario aconsejará la aceptación o rechazo del material inspeccionado, en función de las exigencias de calidad estatuídas en el artículo 4o.

Art. 7.o Los importadores o fabricantes serán solidariamente responsables por las infracciones que cometan sus agentes, vendedores, comisionistas o dependientes a cualquier título, en la comercialización del material óptico determinado en los artículos 2o. y 6o.

II. De las casas de Optica

Artículo 8.o Solamente las casas comerciales reconocidas por el Ministerio de Salud Pública como "Casa de Optica" están autorizadas para vender anteojos, lentes y|o cristales, coloreados o no, con fines terapéuticos y|o protectores. Igual limitación rige para el cambio total o parcial de armazones o cristales y para la venta de sucedáneos de material plástico. Como única excepción se autoriza la venta libre de protectores visuales de uso industrial cuyo modelo haya sido previamente aprobado por la División Técnica.

Art. 9.o Los anteojos o protectores, coloreados o no, sólo podrán venderse en cantidades inferiores a tres unidades por persona, salvo cuando el comprador sea una Casa de Optica o cuando se trate de protectores industriales de venta libre; en ambos casos es obligatorio dejar constancia del nombre y dirección del adquirente en la boleta de venta.

Art. 10. A los efectos previstos por esta reglamentación, el Ministerio de Salud Pública reconocerá la calidad de "Casa de Optica" a los establecimientos comerciales que posean:

a) Todo el material necesario para la correcta ejecución de las fórmulas médico-oculistas;
b) Personal técnico competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de esta reglamentación;
c) Dos locales en comunicación directa, con superficie mínima de ocho (8) metros cuadrados cada uno de ellos, destinados respectivamente a despacho al público y a taller óptico. Ambos locales deben estar bien ventilados e iluminados y disponer de espacios libres suficientes para la atención del público y para la ejecución de las tareas inherentes al establecimiento en perfectas condiciones de higiene. Todos estos extremos se verificarán por inspección previa que, a solicitud de los interesados, dispondrá el Ministerio de Salud Pública que practique su Optico Técnico Inspector.

Art. 11. Todo interesado en establecer una "Casa de Optica" deberá presentar con anticipación suficiente una solicitud al Ministerio de Salud Pública indicando:

a) Denominación, giro y ubicación de la casa comercial cuyo reconocimiento como "Casa de Optica" se solicita (si se trata de comercio nuevo a instalarse, la constancia expresa de ello);
b) Nombre y domicilio del Optico responsable de la Dirección Técnica del establecimiento;
c) Nombre de propietarios y personas responsables de la gestión comercial del establecimiento. A dicha solicitud se agregará la documentación que acredite haberse obtenido la pertinente habilitación municipal y la aprobación del Cuerpo de Bomberos con respecto a las condiciones de seguridad frente al fuego; deberá rechazarse toda gestión que no satisfaga ambas exigencias.

Art. 12. El Optico Técnico Inspector al practicar la inspección prevista por el artículo 10, previa a la habilitación de la Casa de Optica, verificará si la misma:

1.o Posee en perfectas condiciones el siguiente material que se establece como mínimun imprescindible a efectos de autorizar el funcionamiento:

a) Máquinarias e instrumentos de control: Máquinas para tallar superficies esféricas y cilíndricas, completadas con una serie de moldes que permitan confeccionar todas las superficies correspondientes a las graduaciones de cristales exigidas en el inciso b) de este apartado. Frontofocómetro (focímetro). Caja de prueba compuesta por lentes: esféricas (positivas y negativas) de los siguientes valores: 0.12; 0.25; 0.50; 0.75; 1.00; 1.25; 1.50; 1.75; 2.00; 2.25; 2.50; 2.75; 3.00; 3.25; 3.50; 3.75; 4.00; 4.50; 5.00; 5.50; 6.00; 6.50; 7.00; 8.00; 9.00; 10.00; 11.00; 12.00; 13.00 y 14.00 dioptrías; por lentes planocilíndricos (positivos y negativos) de los siguientes valores: 0.25; 0.50; 0.75; 1.00; 1.25; 1.50; 1.75; 2.00; 2.50; 3.00; 3.50 y 4.00 dioptrías; y por lentes prismáticas de 1, 2, 3, y 5 grados. Cada uno de los valores citados estará representado únicamente por una (1) lente montada en su correspondiente soporte con su valor dioptrico grabado en forma visible e indeleble; el conjunto se dispondrá en una caja apropiada. Calibradora de mano, a motor. Diagramas, diamante o widia de corte; fresas para perforar cristales; pinzas de escallar y demás útiles de mano necesarios para el trabajo óptico normal.
b) Surtido de cristales: Cuando la Casa de Optica no posea máquinas y moldes para el tallado de superficies, deberá mantener obligatoriamente el siguiente surtido de cristales, que se reputa stock mínimo, con diámetro no inferior a 52 milímetros:

Cristales incoloros, meniscos positivos y negativos: Tres pares de cada una de las siguientes graduaciones: del plano (0,00), y progresivamente en fracciones de 0.25 dioptría, hasta 4.00 dioptrías; del 4.50, y progresivamente en fracciones de 0.50 dioptría, hasta 8.00 dioptrías inclusive. Un par de cada una de las siguientes graduaciones: 9.00, 10.00, 11.00 y 12.00 dioptrías.

Cristales incoloros, tórico-planos: Tres pares de cada una de las siguientes graduaciones: 0.25 dioptría, y progresivamente en fracciones de 0.25 dioptría, hasta 4.00 dioptrías inclusive en valores positivos y negativos.

Cristales incoloros tórico-esféricos: En valores positivos y negativos, tres pares de cada una de las combinaciones siguientes: de 0.25 dioptría cilíndrica combinada con 0.25 dioptría esférica, progresivamente en fracciones de 0.25 dioptría, hasta 1.50 dioptrías cilíndricas combinada con 5.00 dioptrías esféricas. En cristales positivos, un par de cada una de las siguientes graduaciones: 1.00,

1.50 y 2.00 dioptrías cilíndricas combinadas, respectivamente, con 10.00, 11.00, 12.00, 13.00 y 14.00 dioptrías esféricas.

2.o Puede desarrollar su actividad en las condiciones ambientales e higiénicas prescriptas por esta Reglamentación.

Art. 13. Autorizada la apertura y funcionamiento de una Casa de Optica autorización no transferible ni negociable por ningún concepto sus propietarios quedan obligados:

1) A registrar de inmediato, ante División Técnica, un Libro-Recetario en que se anotarán, siguiendo un orden cronológico y numérico, las prescripciones de los Médicos Oculistas correspondientes a los anteojos que se confeccionen.
2) A presentar ante División Técnica dentro de los diez días de notificarse de la aprobación de su solicitud, los comprobantes oficiales de la inscripción del comercio en Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, Caja de Jubilaciones y Pensiones de Industria y Comercio y Caja de Asignaciones Familiares, en que conste específicamente el Optico responsable en su condición de tal.
3) A mantener, como stock mínimo, en condiciones de perfecto uso, las máquinas y aparatos de control, los cristales y el herramental constatados en la inspección practicada por el Optico Técnico Inspector.
4) A asegurar la permanencia del Optico responsable durante toda la jornada legal de trabajo en la Casa de Optica.
5) A comunicar con antelación, en Montevideo, a la División Técnica y en el interior a la Dirección del respectivo Centro de Salud Pública, toda ausencia del Optico responsable indicando en la misma comunicación el nombre y domicilio del Optico remplazante, quien firmará también como expresión de conformidad. Si la ausencia del titular no fuera mayor de veinte días en lugar de designar Optico suplente pueden enviarse los trabajos recibidos en ausencia del titular a otra Casa de Optica que los ejecutará y anotará en su Libro Recetario con expresa constancia de su origen; en tal caso la comunicación de ausencia deberá ser avalada por la segunda Casa de Optica.
6) A mantener en perfectas condiciones de higiene el equipo de trabajo, los locales y las instalaciones comerciales.
7) A facilitar sus talleres, ante requerimiento expreso del Ministerio de Salud Pública, para la realización de las pruebas prácticas para optar al Certificado de Optico; quedarán a cargo del requirente todos los gastos que se originen.
8) A colocar en sitio visible para todo concurrente a la Casa de Optica, un cartel con el nombre del Optico responsable y la especificación de su función impresos en caracteres legibles a cinco metros de distancia.

Art. 14. En caso de retiro definitivo del Optico responsable, los propietarios de la Casa de Optica deberán hacerlo saber de inmediato a la División Técnica indicando en la misma comunicación el nombre y domicilio del Optico remplazante, o en su caso, solicitando plazo para designarlo. El plazo que se concediere nunca podrá exceder de 90 días y durante el mismo los trabajos de óptica deberán ser ejecutados por otra Casa de Optica que expresará su conformidad firmando la solicitud de plazo conjuntamente con la firma peticionante.

Art. 15. Las agencias, sucursales o filiales de una Casa de Optica serán consideradas, a los fines de esta Reglamentación, como independientes de la Casa matriz; por lo tanto, cada una de esas agencias, sucursales o filiales, si desea funcionar como Casa de Optica, deberá gestionar por sí o por intermedio de la casa matriz la habilitación correspondiente que se concederá según las normas que aquí se establecen y que generará en cada caso los derechos y obligaciones que se determinan para Casas de Optica.

Art. 16 Las agencias, sucursales o filiales de Casas de Optica, que no hubieren gestionado y obtenido su propia habilitación, no podrán recibir trabajos de óptica para su casa matriz, ni orientar su propaganda en forma que confunda en cuanto a sus verdaderas actividades, ni en general, realizar actividades que esta Reglamentación reserve a las Casas de Optica.

Art. 17. En las localidades del interior en que no existieren Casas de Optica, podrán comerciar en óptica las Farmacias que gestionen y obtengan una autorización expresa del Ministerio de Salud Pública, la que será concedida bajo las siguientes condiciones.

a) La Farmacia remitirá las prescripciones para su ejecución a una Casa de Optica; el nombre de la Casa de Optica deberá determinarse expresamente en la solicitud de autorización y toda modificación ulterior al respecto deberá comunicarse por escrito a División Técnica.
b) Las recetas serán devueltas a sus titulares selladas por la Casa de Optica ejecutante y por la farmacia intermediaria.
c) La autorización tendrá carácter intransferible y precario, caducando automáticamente cuando se instale en la misma localidad una Casa de Optica.

Art. 18. Las farmacias a que se refiere el artículo anterior no podrán adquirir ni poseer anteojos y|o cristales de uso terapéutico; tampoco podrán efectuar arreglos o cambio de armazones.

Art. 19. Queda terminantemente prohibido a las Casas de Optica:

a) Permitir el funcionamiento de consultorios médicos en su sede o en recintos que se comuniquen con la misma.
b) Poseer cámaras oscuras o aparatos para exámenes oculares.
c) Ejecutar prescripciones con textos de propaganda de determinados profesionales o de Casas de Optica, debiendo dar cuenta circunstanciada de inmediato a División Técnica de toda receta que recibieren en esas condiciones.
d) Realizar o permitir realizar o no oponerse a que se efectúe propaganda a su favor en recetas médicas o en consultorios médicos.
e) Distribuir o permitir distribuir en su sede, tarjetas, vales, etc., que den derecho a "consulta"

o a "precios especiales" en los consultorios médicos públicos o privados.

f) Indicar o recomendar facultativos.

g) Modificar las prescripciones de los Médicos Oculistas.

h) Retener las recetas correspondientes a los anteojos que ejecutan. En todos los casos las recetas, con el sello de la Casa de Optica, deben ser devueltas junto con el trabajo ejecutado.

i) Poseer elementos que puedan emplearse para prescribir anteojos correctores, como ser monturas de prueba, etc.

j) La tenencia de anteojos correctores de cualquier tipo que no estén acompañados de su respectiva receta; se exceptúan los recibidos para reparación, extremo que se acreditará exhibiendo los elementos a reparar o sustituir.

k) Preparar sin prescripción médica anteojos o lentes correctores. Se exceptúa la reposición de cristales deteriorados cuando el estado de los mismos permite conocer exactamente su valor dióptrico y demás características técnicas.

Art. 20. Los Opticos responsables de una Casa de Optica están obligados:

a) A permanecer diariamente durante toda la jornada legal de trabajo en la Casa de Optica a su cargo.

b) A no despachar ninguna receta que no llene los siguientes requisitos:

1) Estar formulada en castellano.
2) Carecer de claves o signos especiales que no puedan ser interpretados por cualquier óptico.
3) Estar debidamente firmadas por el Médico Oculista.

c) A anotar y firmar diariamente en el Libro Recetario las recetas despachadas en la jornada.

III. De la ópticometria

Artículo 21. Solamente podrán practicar la ópticometria las personas que posean título de Médico expedido por la Universidad de la República, debidamente registrado ante el Ministerio de Salud Pública.

IV. De los Opticos

Artículo 22. Para ejercer la profesión de Optico es imprescindible poseer, en vigencia, registrado ante la División Técnica del Ministerio de Salud Pública, el certificado de idoneidad profesional (Certificado de Optico) que dicho Ministerio extenderá a quienes aprueben el examen fijado por el artículo 26 de esta Reglamentación, previo cumplimiento de las exigencias determinadas por los artículos siguientes:

Art. 23. Los aspirantes al Certificado de Optico deberán presentar ante el Ministerio de Salud Pública una solicitud acompañada de:

a) Constancia de inscripción del peticionante en el Registro Cívico Nacional cuando corresponda;

b) Certificado de nacimiento demostrativo de que el peticionante tiene más de 21 años de edad;

c) Certificado de estudios, expedido por autoridad competente, que acredite haber cursado con aprobación los cuatro primeros años, completos, de Enseñanza Secundaria o su equivalente de Enseñanza Industrial;

d) Certificado de Casa de Optica que atestigüe que el peticionante ha hecho práctica de taller en la misma por más de un año y en el que conste, además, serie y número de la planilla de contralor del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados en la que esté incluído el interesado.

Art. 24. Los aspirantes al Certificado de Optico que no integren el personal de una Casa de Optica gestionarán antes de comenzar su aprendizaje de taller, ante la División Técnica, la expedición de una constancia que presentarán ante el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados a fin de que este organismo autorice su concurrencia a taller con fines exclusivos de aprendizaje técnico.

Art. 25. Los aspirantes rendirán examen ante un Tribunal examinador que el Ministerio designará a propuesta de División Técnica y que estará integrado: por un Médico Oculista que ejercerá la Presidencia; por el Optico Técnico Inspector del Ministerio y por un Optico de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional.

Art. 26. El examen para optar al Certificado de Optico se realizará según las normas y el Programa detallados seguidamente:

Reglamento del examen

1.o Es suficiente notificación a los interesados la publicación en dos (2) diarios de la Capital de un comunicado oficial en que se consigne lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas de exámenes. Sin perjuicio de lo que antecede, la División Técnica cursará una comunicación epistolar a cada inscripto, con antelación mínima de diez días a la fecha de comienzo del examen.

2.o El examen se desarrollará en cuatro etapas:

Primera etapa. Prueba oral y escrita que se regirá por el temario designado como "Teoría" en el Programa General. La parte oral tendrá una duración media de diez (10) minutos; la parte escrita se desarrollará, antes de la parte oral, en la siguiente forma:

a) El Tribunal formulará tantas series de cuestionarios como aspirantes haya; esos cuestionarios versarán sobre los temas indicados en "Teoría - Parte escrita" del Programa General.

b) En un sobre grande se incluirán un cuestionario y un sobre pequeño conteniendo una tarjeta en blanco. El sobre pequeño y el grande ostentarán un mismo número en su exterior; fuera de ese número queda absolutamente prohibido estampar cualquier signo o marca que pueda servir de elemento identificatorio.

c) Se mezclarán los sobres grandes cuidando de que los números no sean visibles.

d) Por orden de lista se llamará a los aspirantes para que retiren uno de los sobres, el que, sin exhibir en ningún momento su número, abrirán recién al comenzar la prueba. Finalizado su trabajo el aspirante firmará la tarjeta contenida en el sobre pequeño, lo cerrará y lo incluirá con el cuestionario en el sobre

grande que, cerrado, entregará al Presidente del Tribunal cuidando de no exhibir el número del mismo. El aspirante, bajo pena inapelable de eliminación, no pondrá en los sobres o en el cuestionario ninguna palabra, firma o signo identificatorio.

e) El Presidente del Tribunal mezclará los sobres de manera de mantener el anonimato.

f) Terminada la parte escrita el Tribunal corregirá de inmediato los trabajos recibidos y los calificará, pudiendo reservar el fallo sobre aquellos que le ofrezcan dudas.

g) El Presidente procederá a la apertura de los sobres pequeños, llamará al firmante de la respectiva tarjeta y le hará firmar en forma pública su cuestionario ya calificado. Si se trata de un aspirante con calificación postergada, se le interrogará de inmedaito sobre los puntos dudosos y en seguida se calificará el trabajo. Inmediatamente se hará conocer las calificaciones alcanzadas por los aspirantes.

h) La parte práctica del examen constará de tres etapas:

1) Tallado de superficies ópticas.
2) Contralor de cristales y anteojos.
3) Confección de una receta (Prueba de banco). Cada una de estas etapas se realizará bajo un régimen de garantías similar al establecido para la prueba escrita.

i) Las calificaciones a discernir serán Aprobado o No Aprobado; sólo en casos excepcionales podrá utilizarse la de Aprobado Observado como nota intermedia que expresa que en la etapa cumplida, la capacidad del aspirante merece reservas que deberá disipar de manera terminante en las siguientes. La nota de Aprobado Observado en tres etapas de las pruebas obliga a la reprobación inapelable; si dos etapas merecen esa calificación el aspirante deberá repetirlas, siendo para esa instancia notas de calificación sólo las dos extremas; toda nueva duda obliga a la reprobación.

j) Los trabajos correspondientes a aspirantes aplazados se guardarán en sobres individuales con una tarjeta en que conste el fallo motivado del Tribunal; dichos sobres en paquete cerrado, precintado y firmado por el Presidente del Tribunal quedarán a disposición del Ministerio hasta que recaiga resolución sobre el acto cumplido.

Programa General de Examen

Teoría; parte escrita. Deberán resolverse problemas concernientes a la práctica diaria de la profesión como ser, por vía de ejemplo, bifocales (cálculo de curvas, segmento, determinación del block necesario); inversiones y transposiciones (de valores esferocilíndricos, bicilíndricos, etc.); cálculo de prismas, problemas de descentrado, cálculo de espesores iniciales y finales, etc.

Teoría; parte oral. Elementos de Física General. La materia; propiedades y formas. Extensión, peso, densidad; su medida; Cambios de Estado. Cristalización y vitrificación. Elementos de Optica. La luz; su naturaleza, velocidad y forma de propagación. Intensidad de un foco luminoso; iluminación y sus leyes. Fotometría. Polarización de la luz. Descomposición de la luz; el espectro. Propiedades ópticas de los cuerpos; cuerpos luminosos y estados luminosos. Fosforescencia y fluorescencia. Cuerpos diáfanos, opacos y traslúcidos. Reflexión de la luz sus leyes y experiencias demostrativas. Espejos planos y curvos; trayectoria del rayo luminoso. Elementos geométricos y ópticos de los espejos curvos; estudio teórico de imágenes en los mismos.

Refracción de la luz. Leyes de la refracción; experiencias demostrativas. Indices de refracción, relativo y absoluto. Dispersión. Lámina de caras paralelas. Refracción límite; reflexión total. Desviación en la sección principal de un prisma; prismas de reflexión total. Factores que influyen en la desviación; desviación mínima. Uso del prisma en óptica médica.

Lentes: definición, propiedades y clasificación. Elementos geométricos y ópticos de las lentes. Estudio de la formación de imágenes en lentes convergentes y divergentes. Medida del poder refringente; unidad de medida. Clases de cristales usados en la fabricación de lentes; razones de su uso. Defectos de las lentes; principales aberraciones y posibilidades de corrección. El ojo humano; su anatomía y su fisiología. Acomodación; mecanismos de la acomodación. La presbicia. Defectos ópticos del ojo; miopía, hipermetropía, astigmatismo. Nociones de higiene ocular; enfermedades infecto contagiosas de repercusión ocular y su profilaxis.

Parte práctica. Primera etapa. Tallado de superficies comprendiendo:

a) Fijación del block.
b) Elección de los moldes adecuados.
c) Tallado y pulido del cristal.
d) Determinar cuando se considera terminado el trabajo.
e) Despegado de la lente.
f) Determinación de los defectos que presente la lente terminada y explicación de sus causas.

Parte práctica. Segunda etapa. Contralor de cristales, aislados o montados según una prescripción médica (deberá efectuarse con frontofocómetro de manera obligatoria). Explicación del principio del frontofocómetro y de la función de sus componentes básicos.

Parte práctica. Tercera etapa. Confección de un anteojo según prescripción que formulará el Presidente del Tribunal. Comprenderá:

1. Interpretación de la prescripción.
2. Determinación del centro óptico de las lentes y explicación de la importancia del centrado correcto.
3. Orientación del eje cilíndrico y de la base prismática.
4. Calibrado y montaje de los cristales.
5. Ajuste y adaptación del anteojo terminado explicando:

a) Posición correcta del anteojo para visión lejana y para visión cercana: bidistancia al ojo.
c) Incovenientes causados por mala inclinación o posición.
d) Problemas en el uso de bifocales y de multifocales.

La prueba de examen se considerará terminada con aprobación solamente cuando hayan sido cumplidas satisfactoriamente y en su totalidad las etapas teóricas y prácticas determinadas precedentemente.

Art. 27. El Certificado de Optico tendrá validez por cinco años contados desde la fecha de examen aprobado; será renovable, por períodos de cinco años, si a la expiración de su período de validez el interesado rinde una prueba de suficiencia limitada a las etapas Segunda y Tercera de la Parte Práctica del exa-

men previsto en el artículo anterior. Los Opticos que demuestren, ante División Técnica, haber tenido actividad profesional ininterrumpida en la República en el período vencido inmediato anterior, obtendrán la renovación de su Certificado sin rendir la prueba establecida precedentemente.

Art. 28. Solamente los titulares del Certificado de Optico expedido por el Ministerio de Salud Pública podrán ejercer la profesión de Optico en el territorio de la República. Dicho ejercicio profesional se realizará de acuerdo a las siguientes normas:

a) El Certificado tendrá validez según se determinó en el artículo anterior.
b) En las localidades donde existan Casas de Optica, el titular del Certificado podrá ser propietario, Optico responsable o empleado de las mismas.
c) En las localidades donde no existan Casas de Optica, el Optico podrá atender directamente al público previa notificación escrita al Ministerio de Salud Pública; los trabajos que se le encomienden deberán ser necesariamente ejecutados por una Casa de Optica que sellará las recetas y las anotará en su Libro Recetario.

V. De los talleres de tallado de cristales

Artículo 29. Los talleres que se dediquen al tallado de cristales para las Casas de Optica deberán registrarse ante la División Técnica.

Art. 30. Se prohibe la ejecución de prescripciones médico-oculísticas en dichos establecimientos cuya esfera de acción queda limitada a la preparación de cristales sin calibrar.

VI. De los lentes de contacto

Artículo 31. La elaboración, preparación y adaptación de lentes de contacto sólo podrán ser efectuadas por técnicos específicamente habilitados por el Ministerio de Salud Pública de acuerdo a lo que dispone esta Reglamentación.

Art. 32. La habilitación a que se refiere el artículo anterior se otorgará a los aspirantes que cumplan las siguientes exigencias:

a) Poseer Certificado de Optico en vigencia.
b) Haber ejercido la profesión de Optico durante cinco (5) años como mínimo.
c) Realizar previamente los cursos de perfeccionamiento que establezca el Ministerio de Salud Pública; en tanto no se efectúen dichos cursos, se exigirá la presentación de un certificado de capacitación expedido por establecimiento nacional o extranjero reconocidamente especializado en la fabricación y adaptación de lentes de contacto y en el que se atestigüe que el peticionante ha realizado en el mismo un período de práctica no menor de un año.
d) Rendir con aprobación ante Tribunal que designará el Ministerio de Salud Pública un examen de capacitación de acuerdo a las siguientes normas.

Art. 33. El Tribunal a que se refiere el artículo anterior estará integrado por: un Médico Oculista, representante del Ministerio de Salud Pública, que lo presidirá; por dos Médicos Oculistas cuya designación se gestionará ante la Facultad de Medicina; por el Optico Técnico Inspector y por un Optico notoriamente especializado en lentes de contacto.

Art. 34. El examen comprenderá una parte teórica (oral y escrita) y una parte práctica, desarrolladas de acuerdo a lo determinado en el artículo 26 en lo aplicable. El Programa de Examen será el siguiente:

Parte teórica. Lentes de contacto; definición, diferentes tipos y sus características básicas. Nociones sobre métodos de fabricación y sobre características fundamentales de los materiales empleados; Teoría sobre terminación técnicamente perfecta de una lente de contacto. La adaptación de lentes de contacto en astigmatismos, queratoconos, etc. Interpretación de la prescripción médica. Medidas a determinar en el paciente. Uso del oftalmómetro y queratómetro; características operacionales de estos aparatos. Distancia del lente al ojo; su medida. Interpretación de la variación del poder efectivo producida por el cambio de distancia. Valores y nomenclaturas de las curvas de lentes de contacto corneales y esclerocorneales. Fluoresceína y su uso; interpretación del cuadro fluoresceínico. Instrumental, máquinas y moldes requeridos para la terminación y el control de lentes de contacto. Topografía corneal; su registro.

Aspectos normales y anormales de la adaptación y correcciones a efectuar. Aplicación de lentes especiales. Precauciones higiénicas a adoptar durante la adaptación y el uso de lentes de contacto.

Parte práctica:

a) Colocación de lentes de diversos tipos.
b) Interpretación de imágenes fluoroscópicas.
c) Uso del oftalmómetro y queratómetro.
d) Corte de lentes y reducción de diámetros.
e) Tallado de curvas secundarias y terminación de bordes.
f) Uso del frontofocómetro; centrado y descentrado en lentes.
g) Corte de lentes con prisma; técnica del truncado.
h) Demostraciones prácticas sobre lentes cosméticas, corneales y esclerocorneales.

Art. 35. El Certificado de Optico Contactólogo habilitará para el ejercicio profesional con sujeción a las normas expresadas a continuación.

Art. 36. Sólo podrá comercializarse lentes de contacto en establecimientos expresamente autorizados para ello por el Ministerio de Salud Pública. Dicha autorización, intransferible y revocable por resolución fundada sin derecho a indemnización alguna, se concederá a establecimientos que posean:

a) Dos locales, con separación definida, debidamente ventilados e iluminados, con superficie mínima de diez (10) metros cuadrados cada uno, destinados respectivamente a gabinete de adaptación individual y a local de trabajo de taller.
b) La dirección técnica de un Optico Contactólogo habilitado por el Ministerio de Salud Pública.
c) Para ejecutar y adaptar lentes de contacto, el siguiente instrumental: un oftalmómetro, queratómetro, un frontofocómetro, un optotipo de lejos, un optitipo de cerca, un contactómetro, una

caja de prueba, una montura de prueba, una lámpara de luz negra, una regla de diámetros, una caja de lentes de prueba para queractocono, una caja de lentes de prueba para afaquia, una caja de lentes de prueba positivos, una caja de lentes de prueba negativos, una máquina de retoques con su juego de moldes, tablas de distancia al vértice, etc.

Art. 37. Los Opticos Contactólogos ejercerán su profesión en los establecimientos habilitados según el artículo anterior y:

a) Exigirán que las prescripciones médicas llenen los requisitos previstos en el artículo 20;
b) Utilizarán, exclusivamente, las soluciones indispensables para la conservación e higiene de las lantillas y para la constatación de las imágenes de adaptación;
c) Deberán poseer, vigente, Certificado de Salud expedido por el Ministerio de Salud Pública;
d) Sólo podrán ejercer la dirección técnica de un único establecimiento de contactología rigiendo al efecto, en lo aplicable, lo dispuesto en los artículos 15 y 16;
e) Sólo adaptarán lentes de contacto a pacientes provistos de prescripción expresa en tal sentido de un Médico Oculista;
f) Les queda terminantemente prohibido realizar cualquier maniobra con fines diagnósticos sobre los ojos de los pacientes; formular indicaciones o tratamientos de cualquier índole; practicar la opticometría; indicar o prescribir lentes de cualquier tipo. En resumen, deben ceñir su actividad a la ejecución estricta de la prescripción facultativa que anotarán en Libro Recetario según lo dispuesto en el artículo 13 inc. 1.

Art. 38. Sin perjuicio de lo anterior y exclusivamente para constatar la correcta adaptación del lente, los Opticos Contactólogos podrán comprobar radios corneales, topografía corneal y observar imágenes fluoresceínicas. Frente a cualquier anormalidad que constate, el Optico Contactólogo tiene la obligación de comunicarla, de inmediato y directamente, al Médico tratante, estando a su resolución.

Art. 39. Las Casas de Optica, instaladas según el artículo 10 y concordantes, si desean comercializar lentes de contacto deberán dar cumplimiento a las exigencias del artículo 36 en un sector diferenciado, separado en forma adecuada del resto del comercio; rigen para cada sector las exigencias mínimas de superficies previstas en cada caso. El instrumental utilizado deberá ser independiente para cada uno de los sectores.

VII. De la publicidad y propaganda

Artículo 40. Además de lo dispuesto en los artículos 16 y 19 la publicidad por cualquier medio de difusión, de las Casas de Optica y de los establecimientos dedicados a Contactología deberá ajustarse a las siguientes normas:

a) En cuanto a nombres o denominación: queda prohibido el uso de toda locución que pueda sugerir conexión con la profesión médica o con establecimientos y|o profesionales médicos.
b) Los anuncios deben estar redactados en forma precisa evitando el uso de abreviaturas, giros o expresiones que puedan inducir a error.
c) Queda prohibida toda propaganda basada en la difusión de agradecimiento y|o fotografías de clientes cuyas prescripciones hayan sido formuladas en establecimientos o servicios dependientes del Ministerio de Salud Pública o por Médicos dependientes del mismo.

VIII. De la fiscalización

Artículo 41. Encomiéndase a la División Técnica velar por el cumplimiento de esta reglamentación. Sin perjuicio de la supervisión general que ejercerá dicha División, en el interior contribuirán a vigilar su cumplimiento la Inspección General de Química, Farmacia y Drogas y en forma especial los Centros de Salud Pública. El resultado de tales contralores deberá comunicarse directamente y en forma urgente a la División Técnica.

Art. 42. En toda inspección se levantará acta circunstanciada de la misma, firmándola el funcionario actuante y el propietario del comercio inspeccionado o sus representantes. Además, en las Casas de Optica y en las dedicadas a Contactología deberán firmar, respectivamente, el Optico o el Optico Contactólogo responsables.

Art. 43. La División Técnica llevará un Registro de Infractores en el que constarán: nombre del infractor, número de expediente, texto de la Resolución Ministerial y fecha en que se hizo efectiva la sanción impuesta.

IX. De las sanciones

Artículo 44. Las infracciones a lo dispuesto en esta reglamentación se sancionarán con multa de doscientos pesos ($ 200.00) la primera vez y de quinientos pesos ($ 500,00) las siguientes, salvo en los casos siguientes:

a) Las infracciones a lo dispuesto en los artículos 6.o a) y 6.o b); 31 y 36, se sancionarán con multas de cinco mil pesos ($ 5,000.00);
b) Las infracciones a lo dispuesto en los artículos 13 incisos 2) y 3); y 14, 20 y 27 se sancionarán con multas de quinientos pesos ($ 500.00) la primera vez y de mil pesos ($ 1.000.00) las siguientes;
c) Las infracciones al artículo 8.o se sancionarán con multa de quinientos pesos ($ 500,00) la primera vez y de mil pesos ($ 1,000.00) cada una de las siguientes, siendo preceptivo en todos los casos el comiso del material óptico;
d) La infracción del artículo 21 que configura ejercicio ilegal de la Medicina, en caso de que el infractor fuera Optico u Optico Contactólogo determinará, como accesoria, el retiro definitivo de la autorización para ejercer dichas profesiones.

Art. 45. El material sobre el cual se hubiere decretado comiso de acuerdo al artículo anterior, previa destrucción del que fuere defectuoso a juicio del Optico Técnico Inspector, se venderá a Casas de Optica bajo el régimen de previo llamado de precios; el im-

porte de la venta se aplicará íntegramente al mejoramiento de la atención oftalmológica en los servicios asistenciales del Ministerio de Salud Pública.

Art. 46. Para el cobro de las multas aplicadas p... infracciones a esta reglamentación, el expediente en que conste la Resolución Ministerial sancionatoria será pasado al Departamento Jurídico a sus efectos.

Art. 47. Deróganse las disposiciones que se opongan a esta Reglamentación."

2.o Comuníquese, publíquese. — **PACHECO ARECO.** — WALTER RAVENNA.

11

Resolución 1.039|968. — Se autoriza al Ministerio de Salud Pública a utilizar, por determinado período los servicios de seis Practicantes de Odontología, con carácter de contratados.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 24 de julio de 1968.

Visto que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 5 de diciembre de 1967 (Resolución Interna número 1057), se designaron seis Practicantes de Odontología para el Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con el resultado del concurso de oposición efectuado para proveerlos, con arreglo a lo establecido en la reglamentación aprobada por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 5 de setiembre de 1961 (Resolución Interna Nº 44.133).

Considerando: que es necesario practicar las imputaciones respectivas, que permitan atender el pago de los haberes correspondientes a los citados Practicantes, por el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio del año en curso.

Atento a lo informado por la Inspección General y la División Administración.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1º Autorízase al Ministerio de Salud Pública, a utilizar los servicios con carácter de contratados, por el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio del corriente año, de los 6 Practicantes de Odontología que se detallan a continuación, con destino a los establecimientos que se indican, con una asignación mensual de $ 11.950.00 (once mil novecientos cincuenta pesos), a cada uno:

Hospital Maciel (ex-Item 10.43): Jorge Pita Mela (Credencial Cívica ANB 7456); Enrique Lenchewski (Credencial Cívica BKA 9263; Enrique Stigliani (Credencial Cívica AQB 4214); Martha Solari (Credencial Cívica ATA 5589).

Hospital Pereira Rossell (ex-Item 10.45): Eduardo Lema Blanco (Credencial Cívica AZA 21650); Enrique Fernando Vaikevicius (Credencial Cívica BTB 13989).

2º Las erogaciones de referencia deberán atenderse con cargo al Rubro 0 Renglón 021 Programa 12.04 (Afectación Nº 5).

3º Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — **PACHECO ARECO.** — WALTER RAVENNA. — FRANCISCO A. FORTEZA.

12

Resolución 1.046|968. — Se designa Ayudante en el Servicio de Insuficiencia y Recuperación Respiratoria de la División Técnica del Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 30 de julio de 1968.

Visto que se encuentra vacante un cargo de Ayudante de Insuficiencia y Recuperación Respiratoria del Servicio de Insuficiencia y Recuperación Respiratoria, el cual es necesario proveer por requerirlo así las necesidades del citado Servicio.

Considerando que el doctor Juan Antonio Trinidad se encuentra en condiciones de desempeñar dichas funciones en forma eficiente.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1º Desígnase para ocupar un cargo de Ayudante de Insuficiencia y Recuperación Respiratoria del Servicio de Insuficiencia y Recuperación Respiratoria (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 27, Esc. Ac, Grado 8 (ex-Item 10.50, P. 14 Nº de orden 22) al doctor Juan Antonio Trinidad (Credencial Cívica AOA 4002) (Título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el Nº 186, folio 62, libro 14 de fecha 5 de diciembre de 1967), interinamente y hasta su provisión definitiva mediante el concurso respectivo o nueva resolución.

2º Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — **PACHECO ARECO.** — WALTER RAVENNA.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes actos gubernativos y administrativos. (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917).

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 19 de julio de 1968.

En la fecha el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario D. Alfredo Juan Ure, ha sido reconocido en el carácter de Cónsul General de la República Argentina en Montevideo, con jurisdicción en los Departamentos de: Montevideo, Canelones, Maldonado, Rocha, Florida, Lavalleja, Treinta y Tres, y Cerro Largo; Administrativa sobre las Oficinas Consulares en: Paysandú, Colonia, Carmelo, Fray Bentos, Rivera y Salto.

Montevideo, 19 de julio de 1968.

En la fecha el señor D. Eduardo Napoleón Colombo, ha sido reconocido en el carácter de Cónsul Adjunto al Consulado General de la República Argentina en Montevideo, con jurisdicción en los Departamentos de: Montevideo, Canelones, Maldonado, Rocha, Florida, Lavalleja, Treinta y Tres y Cerro Largo; Administrativa, sobre las Oficinas Consulares en: Paysandú, Colonia, Carmelo, Fray Bentos, Rivera y Salto.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

TRAMITES DE LA DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Montevideo, 30 de julio de 1968.

Se elevan al Ministerio de Industria y Comercio: No. 83.206 "Aero". — Acta No. 84.154 "Pavo Real". — Acta número 86.071 "Selecciones Gi-Gi". — Acta No. 88.084 "Chlorocide". — Acta número 88.372 "Wahlt". — Acta No. 88.406 "Woolington". — Acta No. 88.512 "Chinar". — Acta No. 88.610 "Snob". — Acta No. 88.662 "Ideal Standard". — Acta No. 88.663 "American Standard". — Acta No. 88.672 "Atomic". — Acta número 88.809 "Plasticaño". — Acta número 88.823 "Chicafé". — Acta número 88.832 "Micro de Foto en Foto y Cine". — Acta No. 88.883 "Saint Gall". — Acta No. 88.936 "Wofafix". — Acta número 88.937 "Unibath". — Acta número 88.954 "Bi-Dermol". — Acta No. 88.960 "Estirofil". — Acta No. 88.985 "Planta". — Acta No. 88.994 "Ditranil". — Acta No. 89.005 "Talcin". — Acta número 89.074 "Tincar". — Acta número 89.076 "Ventrilec". — Acta No. 89.129 "Crylor". — Acta No. 89.135 "Remington". — Acta No. 89.145 "Farsyn". — Acta No. 89.275 "Pluronic". — Acta número 89.281 "Seborreol". — Acta número 89.283 "Capilex". — Acta número 89.288 "Plastimat". — Acta No. 89.317 "Mr. Cola". — Acta No. 89.336 "Kleenex". — Acta No. 89.390 "Blue Star Products". — Acta No. 89.396 "Iff". — Acta No. 89.414 "Virutita". — Acta número 89.432 "Hornarina". — Acta No. 89.445 "Ortopac". — Acta No. 89.451 "Morelaine". — Acta No. 89.454 "Salinera Sol Del Plata". — Acta No. 89.463 "Saint Honore". — Acta No. 89.468 "Extra Azul". — Acta No. 89.469 "Super Azul". — Acta No. 89.488 "Celite". — Acta No. 89.470 "Gran Azul". — Acta No. 89.480 "Oxidol". — Acta número 89.483 "Lowside". — Acta No. 89.495 "Reactivan". — No. 89.497 "Pasta". — Acta No. 89.503 "Madrizal". — Acta número 89.513 "Antartida". — Acta número 89.518 "Euskaldunak". — Acta número 89.528 "Flumesal". — Acta número 89.555 "Saint Honore". — Acta número 89.557 "Madelaine". — Acta No. 89.569 "Gol". — Acta No. 89.574 "Federación". — Acta No. 89.583 "Dormilax". — Acta No. 89.601 "Hudersfield". — Acta número 89.605 "Di Tella". — Acta número 89.617 "Demm". — Acta No. 89.635 "Sulir". — Acta No. 89.636 "Reveralin". — Acta No. 89.638 "Tenki". — Acta No. 89.659 "Columbia Palace Hotel". — Acta No. 89.683 "Guizzo". — Acta número 89.691 "Etiqueta". — Acta número 89.693 "Corralito". — Acta No. 89.700 "Franja Cielo". — Acta No. 89.703 "Franja Roja". — Acta No. 89.704 "Franja Verde". — Acta No. 89.705 "Franja Azul". — Acta No. 89.713 "Emulsine". — Acta No. 89.735 "Pistolero". — Acta No. 89.739 "Mepental Vita". — Acta No. 89.740 "Neo Cinazoma". — Acta No. 89.741 "Aeroluxe". — Acta número 89.743 "Frescolin". — Acta número 889.749 "Canadian". — Acta número 89.754 "Gol". — Acta No. 89.760 "Gran Gala". — Acta No. 89.762 "Punto Verde". — Acta No. 89.775 "Disneal Roemmers R|". — Acta No. 89.778 "Bri". — Acta No. 89.784 "Liquidación Montaña". — Acta No. 89.799 "M.S.G.". — Acta No. 89.801 "Super". — Acta No. 89.805 "Extra". — Acta No. 89.814 "Perplex". — Acta No. 89.816 "Din Don". — Acta No. 89.825 "Limper". — Acta número 898.832 "Igor". — Acta No. 89.835 "Funsa Ciclo Motor". — Acta No. 89.879 "Supofenicol". — Acta No. 89.880 "Bunadifen". — Acta No. 89.899 "Clipper". — Acta No. 89.919 "Flyng Man". — Acta número 89.921 "Romeos". — Acta número 89.924 "Artiplast". — Acta número 89.925 "Mc. Shelton". — Acta N.o 89.922 "Aurora". — Acta número 89.949 "Copromar". — Acta número 89.953 "Miguel Son". — Acta número 89.962 "Fagomicetin". — Acta número 89.965 "Indio". — Acta N.o 89.967 "Fizzies". — Acta N.o 89.974 "Frasco". — Acta N.o 89.986 "Min-Lon". — Acta número 90.102 "Baldosin Grescon". — Acta N.o 90.133 "Quimifar". — Acta número 90.134 "Primula". — Acta número 90.140 "Lady Pearl". — Acta número 90.230 "Dipa". — Acta N.o 90.330 "El Escorial". — Acta N.o 90.397 "Dry Pen". — Acta N.o 90.426 "H. M.". — Acta N.o 90.440 "Excelsior". — Acta número 90.452 "Exquisita". — Acta número 90.459 "Tu Red". — Acta número 90.484 "Colón". — Acta N.o 90.489 "Cisco Kid". — Acta N.o 90.498 "Logramin". — Acta N.o 90.516 "Aranciata S. Pellegrino". — Acta N.o 90.524 "Fulvicina". — Acta N.o 90.525 "Salpiplan". — Acta N.o 90.529 "Doloid". — Acta número 90.553 "Pebri". — Acta número 90.545 "Plumosa". — Acta N.o 90.568 "Selsapirina". — Acta número 90.584 "Easy". — Acta N.o 90.614 "Plenal". — Acta N.o 90.625 "Barra Dur". — Acta número 90.630 "Manfer". — Acta número 90.737 "Franofosca". — Acta número 90.727 "Cuba Libre". — Acta número 90.830 "Roy Rogers". — Acta número 90.923 "Comanche". — Acta número 90.982 "Liofuran". — Acta número 90.993 "Damita". — Acta número 91.018 "Rochdale". — Acta N.o 91.020 "Triate". — Acta N.o 91.029 "Sinsol". — Acta No 91.072 "Epilina". — Acta número 91.084 "Weshan". — Acta número 91.102 "El Cruzado". — Acta número 91.116 "Energas Uruguaya". — Acta N.o 91.147 "Motorama". — Acta número 91.155 "Ultra". — Acta número 91.157 "El Balón de Oro". — Acta número 91.162 "Jockey Club". — Acta número 91.169 "Trotermicina". — Acta número 91.198 "Masticillin". — Acta número 91.244 "Dilabrón". — Acta número 91.247 "Trib". — Acta N.o 91.256 "Niloterm". — Acta N.o 91.272 "Pruriderm". — Acta N.o 91.283 "Iggam". — Acta N.o 91.284 "Psicoten". — Acta número 91.310 "L.O.R.". — Acta número 91.406 "900 Dietalista". — Acta número 91.465 "Viscolán". — Acta número 91.466 "Viscolni". — Acta N.o 91.467 "Shantulin". — Acta número 91.468 — Acta N.o 94.254 "Yorlanita". — Acta N.o 94.436 "Cremalin R.". — Acta número 94.446 "Hegor". — Acta número 94.452 "Pinky". — Acta N.o 96.630 "Venoton". — Acta N.o 94.633 "Gran Angora Textil". — Acta N.o 94.648 "Butagaz". — Acta N.o 94.650 "Prulax". — Acta N.o 94.689 "El Navio". — Acta número 94.703 "Acronal". — Acta número 94.725 "El Emporio de la Loza". — Acta N.o 94.749 "Vynilit". — Acta número 94.782 "Acolestol". — Acta número 94.809 "Lucas". — Acta número 94.816 "Veterinaria A. G.". — Acta número 94.866 "Recuperol". — Acta número 94.880 "Maggi". — Acta número 94.920 "El Pantalón de la Juventud". — Acta N.o 94.933 "Montecarlo T. V. Canal 4". — Acta N.o 94.942 "Vermobion". — Acta N.o 94.982 "Daisytas". — Acta número 94.948 "Libex". — Acta número 94.991 "Lumo". — Acta N.o 95.011 "Mistral". — Acta N.o 95.014 "Scopio". — Acta N.o 95.031 "Hornamas". — Acta N.o 95.038 "Zimotral". — Acta número 95.057 "Suburbanite Silverscope". — Acta N.o 95.090 "H. B.". — Acta número 95.124 "Vif + Rolex-Fix". — Acta N.o 95.126 "Reemay". — Acta número 95.138 "Comfy". — Acta N.o 95.189 "Tomanil". — Acta número 95.190 "Tomanol".

La Secretaria.

DIRECCION DE NECROPOLIS

Defunciones Registradas

Día 29 de julio de 1968

Juliana Brites de Graña, oriental, 59 años, casada, Garzón 1319.

Juan Deya, francés, 58 años, casado, Lozano 1034.

Ascención Sánchez de Viñote, oriental, 88 años, viuda, Criollos 4270.

Pedro Olivano Soria, oriental, 83 años, casado, Barquisimeto 2927.

Alberta Leyes, oriental, 88 años, soltera, Larravide 2351.

Cirilo Santana Zapata, oriental, 65 años, soltero, Larravide 74.

Francisco Illich, oriental, 79 años, casado, Larravide 74.

Jorge Ricardo Barros Machado, oriental, 30 años, soltero, B. Artigas y Cufré.

Santina Ravera de Novelli, italiana, 74 años, viuda, S. José 1226.

Richard Castro Sapis, oriental, 24 años, soltero, Larravide 74.

Carlos Edmundo Blanco Fraga, oriental, 79 años, viudo, H. de Clínicas.

Alfredo Yaffé Martínez, oriental, soltero, H. Penitenciario.

Patricio González, oriental, 78 años, casado, F. Rodríguez 2380.

Servando Sosa Rodríguez, oriental, 37 años, soltero, Larravide 2351.

Eugenio Dellomusto, italiano, 76 años, viudo, B. Vista 2868.

Juan Bienvenido Marcos, oriental, 65 años, casado, M. Massini 3355.

Julia Piedad Otero de García, oriental, 74 años, viuda, B. Artigas 1151.

Pedro Valentín Ocampos, oriental, 73 años, casado, Aldo 2748.

Juan Francisco Ferreira Mauriño, oriental, 40 años, casado, F. Sanguinetti 2894.

Gerónima Rubert, oriental, 9? años, soltera, T. Narvaja 1735.

Clemente Peña, oriental, 93 años, viudo, Larravide 2437.

Máximo Javier Martínez Bengochea, oriental, 66 años, casado, Agraciada 4325.

REGISTRO CIVIL

MATRIMONIOS REALIZADOS EN EL INTERIOR DURANTE EL MES DE MARZO DE 1968.

(Cumplimiento del artículo 7.o de la ley 5.418, del 5 de mayo de 1916)

Cerro Largo

5a. Sección —

Emir Acevedo, 20 años, soltero, jornalero, oriental y Mirta Noemí Lemos, 19 años, soltera, oriental.

Adán Márquez, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Hecy Freire, 21 años, soltera, oriental.

Nelson Silvan, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Lucía Ferreira Greco, 20 años, soltera, brasileira.

Edisca Soria, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Ramona Silva, 21 años, soltera, oriental.

Adán Morales, 26 años, soltero, agricultor, oriental y Eva Mabel Test, 24 años, soltera, oriental.

Indalecio Brandon, 21 años, soltero, jornalero, oriental y Estela Mari Meneses, 18 años, soltera, oriental.

6a. Sección —

Camilo Fermín, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Olga Margarita Morales, 19 años, soltera, oriental.

8.a Sección —

Anadir Pereira, 28 años, soltero, jornalero, oriental y Mirtha Delquis Riaño, 19 años, soltera, oriental.

9.a Sección —

Félix Pereira, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Teresita Arias Arrúa, 23 años, soltera, oriental.

Eladio Cardozo, 31 años, soltero, jornalero, oriental y Neisa Etahela Cardozo Benítez, 16 años, soltera, oriental.

10.a Sección —

Justino Roberto Recalde, 25 años, soltero, hacendado, oriental y Eva Nolia Alvarez, 21 años, soltera, oriental.

11.a Sección —

Muler Damir Piñeiro, 26 años, soltero, estudiante, oriental y Betty Inés Pucciarelli, 24 años, soltera, estudiante, oriental.

Jorge Omar Cabrera, 30 años, viudo, profesor, oriental y Elsa Gómez, 23 años, soltera, oriental.

Segundo Eber Valerón, 29 años, soltero, empleado, oriental y María Luisa Tort, 31 años, soltera, oriental.

Colonia

1.a Sección —

Andrés J. Torres, 2? años, soltero, empleado, oriental y Ema M. Guerrero, 19 años, soltera, oriental.

José S. Gamarra, 38 años, soltero, jornalero, oriental y María E. Celo, 50 años, divorciada, oriental.

Ecuador Bello, 49 años, soltero, jornalero, argentino y Mónica A. Ruiz, 32 años, soltera, oriental.

Walter A. de Olivera, 27 años, soltero, empleado, oriental y Elmer M. Aguiar, 27 años, soltera, oriental.

Alberto T. Palacios, 29 años, soltero, empleado, oriental y Ana M. González, 18 años, soltera, oriental.

Milton C. Artus, 13 años, divorciado, técnico, oriental y Mabel N. Martín, 30 años, divorciada, empleada, oriental.

Floro R. Meussoli, 37 años, soltero, empleado, oriental y María E. Cabrera, 35 años, soltera, oriental.

Carlos E. Agüero, 21 años, soltero, empleado, oriental y Sylvia J. Quintana, 18 años, soltera, oriental.

Germán J. Uzuca, 25 años, soltero, empleado, oriental y Cecilia M. Vives, 24 años, soltera, oriental.

Sergio I. Valvez, 20 años, soltero, empleado, oriental y Mirta S. Echenique, 25 años, soltera, oriental.

Mario Ondoni, 25 años, soltero, empleado, oriental y Ethel Conti, 25 años, soltera, empleada, oriental.

Néstor Feo Varela, 25 años, soltero, empleado, oriental y Betty B. Cuello, 22 años, soltera, oriental.

Carlos G. Palacios, 28 años, soltero, hacendado, francés y Susas C. Booth, 22 años, soltera, oriental.

Sergio G. Mignone, 20 años, soltero, empleado, oriental y Berta A. Chagas, 19 años, soltera, empleada, oriental.

Nelson R. Cetti, 23 años, soltero, agricultor, oriental y Ethel R. Moguí, 10 años, soltera, oriental.

Miguel A. Melia, 37 años, soltero, agricultor, oriental y Nila R. Villar, 18 años, soltera, oriental.

Jorge N. Banega, 27 años, soltero, comercio, oriental y Nancy E. Díaz, 18 años, soltera, oriental.

Oscar W. Bña, 23 años, soltero, sastre, oriental y Nelly E. Muniz, 19 años, soltera, oriental.

3.a Sección —

Ariel Ricardo Spinelli, 23 años, soltero, empleado, oriental y Margen Elena Bentancor, 18 años, soltera, estudiante, oriental.

Norberto García, 31 años, soltero, empleado, oriental y Gladys Azucena Martínez, 33 años, soltera, empleada, oriental.

Roberto Luis Fula, 23 años, soltero, confitero, oriental y Silvia Nelis Enebú, 19 años, soltera, oriental.

Julio Ernesto Morales, 40 años, viudo, jornalero, oriental y Orfilia Rodríguez, 39 años, divorciada, oriental.

Héctor Alfredo Laport, 30 años, soltero, empleado, oriental y María Esther Cabrera, 24 años, soltera, modista, oriental.

Rigoberto Omar Bentancor, 22 años, soltero, empleado, oriental y Mirna Rosmarie Ayala, 18 años, soltera, oriental.

4.a Sección —

Atilio Delgado, 35 años, divorciado, empleado, oriental y Julia Graciela Cuturchet, 26 años, soltera, oriental.

Omar Edgardo Jordán, 20 años, soltero, estudiante, oriental y Gladys Helena Ferfinat, 33 años, soltera, empleada, oriental.

Nelson Carlos Relaund, 36 años, divorciado, empleado, oriental y Olga Nancy Vila, 21 años, soltera, oriental.

5.a Sección —

Tito Rolando Frutos Morales, 45 años, divorciado, empleado, oriental y Raquel Elma Ledesma Rode, 28 años, divorciada, oriental.

6.a Sección —

Alberto Genes, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Carmen Raquel Díaz, 21 años, soltera, oriental.

Eleazar Quintana, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Gladys Leonor Gallardo, 17 años, soltera, oriental.

Luis Alberto Cuello, 28 años, soltero, empleado, oriental y María de Lourdes Giménez, 22 años, soltera, empleada, oriental.

Ruben Delcy Rodríguez, 26 años, soltero, empleado, oriental y María del Carmen Díaz, 26 años, soltera, profesora, oriental.

Alfredo Ariel Giardello, 22 años, soltero, marinero, oriental y Nivia Mirella Martínez, 21 años, soltera, oriental.

Isaías Walter Siri, 35 años, soltero, agricultor, oriental y Alba Thove, 26 años, soltera, modista, oriental.

Elbio Ramón Sinecio Aguiar, 32 años, soltero, chofer, oriental y Adolfina María Pesce, 35 años, soltera, oriental.

7.a Sección —

José Juan Torres, 30 años, soltero, agricultor, oriental y Aída Evangelina Zabkar, 25 años, soltera, oriental.

Alfredo Pedro Largher, 36 años, soltero, empleado, oriental y Blanca Renée Chaves, 26 años, soltera, oriental.

Juan Antonio Cánfora, 42 años, soltero, jornalero, oriental y Olga Alba Guerrero, 31 años, soltera, oriental.

Edgardo José Fernández, 23 años, soltero, maquinista, oriental e Hilda Rogelia Ramírez, 16 años, soltera, oriental.

Alejandro Alberto Velázquez, 28 años, soltero, empleado, oriental y Clara Cléri da Cornú, 30 años, soltera, oriental.

8.a Sección —

Félix Omar Pons, 20 años, soltero, jornalero, oriental y Ana Luisa Diez, 18 años, soltera, oriental.

Paulino Velázquez, 27 años, soltero, jornalero, argentino y María del Carmen López, 19 años, soltera, oriental.

Alberto Iván Giulini, 45 años, soltero, empleado, argentino y Ana María Castillos, 38 años, soltera, oriental.

Guillermo José Velázquez, 17 años, soltero, constructor, oriental y Mireya Susana Vire, 21 años, soltera, oriental.

9.a Sección —

Eduardo Daniel Rossi, 43 años, soltero, jornalero, oriental y Antonia Delmira Berón, 35 años, soltera, oriental.

Ramón Roque Banchero, 48 años, soltero, hacendado, oriental y Mirtha Susana Rovetta, 18 años, soltera, oriental.

10.a Sección —

Jorge Etelberto Sosa, 22 años, soltero, pintor, oriental y Milka Loreley Rodríguez, 24 años, soltera, oriental.

Juan Tomás Alvarez, 24 años, soltero, chapista, oriental y Blanca Nieves Collazo, 26 años, soltera, oriental.

Eduardo Néstor Karlen, 24 años, soltero, agricultor, oriental e Hilda Noemí Kuster, 21 años, soltera, oriental.

Raúl Eduardo Etllín, 27 años, soltero, agricultor, oriental y María Lucrecia Huxekeler, 23 años, soltera, oriental.

Orll Ramón Umpiérrez, 37 años, divorciado, empleado, oriental e Ilse Sofía Cello, 28 años, soltera, oriental.

Daniel Esteban Basino, 22 años, soltero, empleado, oriental y María Herminia Villanueva, 21 años, soltera, peluquera, oriental.

Roberto Aquiles Fripp, 26 años, soltero, granjero, oriental y Esther Hortencia Vonrotz, 25 años, soltera, oriental.

Everaldo Telésforo Nieves, 28 años, soltero, agricultor, oriental y Reina Dalsy Calero, 30 años, soltera, oriental.

Hugo Arturo Pozzi, 21 años, soltero, agricultor, oriental y Rita Lucía Markurt, 21 años, soltera, oriental.

Raúl Edelberto Alfonso Núñez, 26 años, soltero, empleado, oriental y Daisy Amelia Bonjour, 24 años, soltera, oriental.

11.a Sección —

Huber Emilio Davyt, 29 años, soltero, agricultor, oriental y Nilda Teresa Gutiérrez, 19 años, soltera, oriental.

César Ignacio Genes, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Elida Amanda Artus, 34 años, soltera, oriental.

Américo Vicente Medina, 25 años, soltero, jornalero, oriental y María Elida Marchetti, 18 años, soltera, oriental.

Walter Ismael Duarte, 22 años, soltero, agricultor, oriental y María Raquel Chocho, 19 años, soltera, oriental.

Hugo Orlando Combe, 35 años, soltero, pintor, oriental y Luisa Jorgelina Pérez, 17 años, soltera, oriental.

12.a Sección —

Eduardo Jaime Ma. Alister, 21 años, soltero, hacendado, oriental y Ana María Soto, 21 años, soltera, oriental.

Rubens Jorcín, 35 años, soltero, agricultor, oriental y Eladia Adelina Aristimuño, 37 años, soltera, oriental.

Yan Leslie Hastings Howe, 21 años, soltero, agricultor, oriental y Blanca Nieve Carbajal, 22 años, soltera, oriental.

Roberto Michelini Salomón, 26 años, soltero, agricultor, oriental y Mirna Irma Long, 20 años, soltera, oriental.

Edgardo Mario Núñez, 27 años, soltero, jornalero, oriental y Nélida Luisa Bentancour, 17 años, soltera, oriental.

Héctor Guillermo Airaldo, 25 años, soltero, granjero, oriental y Susana Beatriz Vardacosta, 25 años, soltera, oriental.

14.a Sección —

Rúben Darío Miranda, 24 años, soltero, empleado, oriental y Evelia Betarte, 86 años, viuda, empleada, oriental.

Eduardo Benítez, 30 años, soltero, empleado, oriental y Nery Leonor Ramona Etchevarren, 22 años, soltera, oriental.

Ernesto Pino, 27 años, soltero, albañil, oriental y Teresa Raquel Ramírez, 27 años, soltera, oriental.

Juan Manuel Peña, 56 años, viudo, jubilado, oriental y María Inés Velazco, 51 años, divorciada, oriental.

Angel Bentancor, 28 años, soltero, jornalero, oriental y María del Carmen Romaniello, 20 años, soltera, empleada.

Durazno

1.a Sección —

Pedro Roberto Zunino, 34 años, soltero, hacendado, oriental y Carmen Isabel Píriz, 27 años, soltera, estudiante, oriental.

Ubaldo Drubal Ramón Delgado, 21 años, soltero, empleado, oriental y Mariza Pucurull, 16 años, soltera, oriental.

Carlos Schittini, 29 años, soltero, estudiante, oriental y Elvira Elena Gosio, 25 años, soltera, oriental.

Víctor Ures, 25 años, soltero, empleado, oriental y Bélgica Mary Galli, 21 años, soltera, oriental.

Juan Antonio Volpe, 18 años, soltero, empeado, oriental e Irma Baby Pintos, 16 años, soltera, oriental.

Juan José Sánchez, 26 años, soltero, hacendado, oriental y Maribel Garagorri, 28 años, soltera, maestra, oriental.

2.a Sección —

José María Benítez, 33 años, soltero, empleado, oriental y Flor de Lis Rodríguez, 31 años, soltera, oriental.

Domingo Jurado Muñoz, 31 años, soltero, exp. agrario, oriental y María Alvarez, 49 años, soltera, oriental.

Raúl René Rodríguez, 28 años, soltero, empleado, oriental y Adelia Nubia Palacio, 20 años, soltera, estudiante, oriental.

Edisón Ariel Pereira, 21 años, soltero, empleado, oriental y Jennifer Garderes, 18 años, soltera, estudiante, oriental.

Juan Pablo Acosta, 30 años, soltero, empleado, oriental y María Eugenia Alderson, 21 años, soltera, oriental.

Oscar Wilson Cazenave, 23 años, soltero, empleado, oriental y Mercedes Medina, 22 años, soltera, empleada, oriental.

Heber Cabrera 40 años, soltero, divorciado, empleado, oriental y Ana María Iglesias, 19 años, soltera, oriental.

6.a Sección —

Hugo Nelson Segovia, 25 años, soltero, empleado, oriental, y Justina Rodríguez, 19 años soltera, oriental.

7.a Sección —

Francisco Rodríguez Sayanes, 29 años, soltero, escribano, oriental e Hilda Isabel Espinosa, 27 años, soltera, empleada, oriental.

9.a Sección —

José Pereyra 25 años, soltero, jornalero, oriental y Brenda Elena Aparicio, 25 años, soltera, oriental.

Nelson Wilson Guerra 23 años, soltero, empleado, oriental y María Rosa Rodríguez, 27 años, soltera, oriental.

Luis Rafael Mirabal, 30 años soltero, soltera, oriental.

empleado, oriental y Olga Freire 20 años,

Eduardo Ramón Gassire, 23 años, soltero, empleado, oriental y Nimia Beatriz Acevedo, 21 años, soltera oriental.

Juan Francisco Paredes, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Elda Elena Deschenax, 24 años, soltera, oriental.

Nelson Edison Mario Fossali, 25 años, soltero, empleado, oriental y María Noelia Caffa, 22 años, soltera, oriental.

Eustafino Arbelo, 45 años, soltero, ganadero, oriental y Gregoria Teodora Cardozo, 51 años, soltera, ganadera, oriental.

Florida

1.a Sección —

Andrés Elso Escobal, 22 años, soltero, empleado, oriental y Blanca Elida Romero, 19 años, soltera, estudiante, oriental.

Carlos María De León, 28 años, soltero, empleado, oriental y Felicia Marys González, 24 años, soltera, oriental.

Juan Francisco Ceballos, 22 años, soltero, empleado, oriental y Raquel Dominga Martino, 18 años, soltera, oriental.

Ricardo Vázquez, 37 años, soltero, albañil, oriental y Guillerma Celia Cantera, 23 años, soltera, oriental.

Eduardo Mazzulo, 28 años, soltero, mecánico, oriental y María Celia López, 24 años, soltera, oriental.

Ariel Nery Rielo, 20 años, soltero, carpintero, oriental y Alba Zulema Martínez, 19 años, soltera, oriental.

Luis Alberto Bacini, 29 años, soltero, albañil, oriental y Lidia Carmen Rodríguez, 28 años, soltera, oriental.

Danilo Pablo Nievas, 23 años, soltero, jornalero oriental y María Teresa Gallo, 18 años soltera, oriental.

Heraldo Antonio Molina, 24 años, soltero, agricultor, oriental y Rosa Ester Rodríguez, 22 años, soltera, oriental.

2.a Sección —

Juan Bautista Laguna, 72 años, soltero, jubilado, oriental y Pilar González, 73 años, soltera, oriental.

Hugo René Mesa, 23 años, soltero, militar, oriental y Elsa Ester Gómez, 17 años, soltera ,orientad.

4.a Sección —

Carlos Alberto Echeverría, 26 años, soltero, empresario, oriental y Nelly Hortencia de León, 25 años, soltera, oriental.

Domingo Paganini, 27 años, soltero, empleado, oriental y Juana María Alfonso, 18 años, soltera, oriental.

Luis Alberto Reveco, 26 años, soltero, empleado, oriental y María de las Nieves Menyoú, 29 años, soltera, oriental.

Florida

2.a Sección —

Adalberto Correa Suárez, 34 años, soltero, comercio, oriental y Julia María Rijos Rodríguez, 32 años, soltera, oriental.

Ramón Alberro Torres, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Manuela Pombo Colmán, 23 años, soltera, oriental.

Yamandú Alberto Escobar Torres, 26 años, soltero, chapista, oriental y Elda Esther Valdéz Barboza, 30 años, soltera, oriental.

Mario Ulises Molinari Pérez, 23 años, soltero, comercio, oriental y Kenia Nair Acosta Bonilla, 21 años, soltera, oriental.

Anides Borges Laureiro, 38 años, soltero, agricultor, oriental y Teresa Blanca Gorbarán Misón, 24 años, soltera, empleada, oriental.

Ernesto David Superregui Umpiérrez, 31 años, soltero, agricultor, oriental y Eva Luz Olmedo Abilleira, 17 años, soltera, oreintal.

3.a Sección —

Julio César Pereyra, 18 años, soltero, empleado, oriental y Margarita Esther Aguiles, 18 años, soltera, oriental.

Pedro Ismael Castellioni, 33 años, soltero, industrial, oriental y Angela María Vidal, 24 años, soltera, oriental.

5.a Sección —

Miguel Antonio Rodríguez, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Blanca Elida Reyes, 19 años, soltera ,oriental.

9.a Sección —

Juan José Pintado, 22 años, soltero, empleado rural, oriental y María Mercedes Mendilazo, 20 años, soltera, oriental.

Carlos Liobel Gómez, 21 años, soltero, empleado, oriental y Miryam Martínez, 25 años, soltera, oriental.,

10.a Sección —

Francisco Víctor Chavannes, 25 años, soltero, técnico, oriental y Silvia Genoveva Ellauri, 32 años, divorciada, empleada, oriental.

Dionisio Ramón Villagrán, 22 años, soltero, empleado, oriental y Mirta Alicia Bove, 19 años, soltera, oriental.

Julio René Carlis, 28 años, soltero, comercio, oriental y Ana Joaquina de los Santos, 18 años, soltera, oriental.

Neilberto Bittencourt, 27 años, soltero, empleado, oriental y Delia Ethel Martínez, 27 años, soltera, profesora, oriental.

12.a Sección —

Ismael José Santarcieri Lans, 21 años, soltero, industrial, oriental y Lilia Isabel Marinoni Bassino, 18 años, soltera, oriental.

Holdelber Severo Urrutia Berriel, 40 años, soltero, industrial, oriental y Dima Norma Recoba Moreno, 39 años, soltera, empleada, oriental.

Nelson Antonio Hernández Colombo, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Nelly Teresita Forlano Cabrera, 24 años, soltera, oriental.

Antonio María Barreiro Gordano, 25 años, soltero, comercio, oriental y María Antonia Martínez del Valle, 23 años, soltera, oriental.

13.a Sección —

Armando Manuel Alcaldé, 32 años, soltero, empleado, oriental y Nélida Ivonne Barbé, 24 años, soltera, oriental.

Lavalleja

1.a Sección —

Oscar Reinaldo Vega, 26 años, soltero, panadero, oriental y Juanita Maldana, 22 años, soltera, oriental.

Wáshington Caligani, 27 años, soltero, jornalero, oriental y Alba Damestoy, 23 años, soltera, estudiante, oriental.

Alberto Morales, 30 años, soltero, jornalero, oriental y Agustina Acuña, 25 años, soltera, maestra, oriental.

Walter Hernández, 22 años, soltero, empleado, oriental y Elbia Casoes, 22 años, soltera, oriental.

Darío Umpiérrez, 23 años, soltero, comercio, oriental y Gladys Salazar, 21 años, soltera, oriental.

Amaranto González, 50 años, soltero, empleado, oriental y Blanca Goenaga, 50 años, soltera, oriental.

Mario Fracuelli, 24 años, soltero, constructor, oriental y Ana María País, 20 años, soltera, oriental.

Pedro Daniel Salazar, 26 años, soltero, agricultor, oriental e Hilda Hernández, 21 años sotlera, oriental

Roque Carvallo, 27 años, soltero, empleado, oriental y Ursula Segovia, 39 años, soltera, profesora, oriental.

Luis Bilche, 22 años, soltero, empleado, oriental y Renée Maguna, 20 años, soltera, empleada, oriental.

Wilson Furtado, 23 años, soltero, militar, oriental y Luisa Martínez, 22 años, soltera, oriental.

Hugo Sención, 46 años, divorciado, hacendado, oriental y Elisa Tercia Larrosa, 24 años, soltera, oriental.

Sergio Gutiérrez, 24 años, soltero, pintor, oriental y Alba Luz Manuolezo, 20 años, soltera, oriental.

Luis Rodolfo Inzurralde, 17 años, soltero, tipógrafo, oriental y Margarita Melgar, 17 años, soltera, estudiante, oriental.

Waldemar Figueredo, 26 años, soltero, hacendado, oriental y Nélida Ramos, 17 años, soltera, oriental.

Omar Leonel Aparicio, 27 años, soltero, empleado, oriental y Liliam Rodríguez, 23 años, soltera, peluquera, oriental.

2.a Sección —

Ramón Orlando Rama, 43 años, soltero, empleado, oriental y Nelly Esther Hernández, 39 años, soltera, oriental.

José Jacinto Gómez, 57 años, soltero, empleado, oriental y Ester de Nigris, 47 años, soltera, oriental.

Gaino Gregorio Zabaleta, 51 años, divorciado, empleado, oriental y Angela Dionisia Díaz, 40 años, soltera, oriental.

Ismael Engelberto Calcerrada, 37 años soltero, labrador, oriental y Teresita Berónica Protesoni, 27 años, soltera, oriental

5.a Sección —

Amado Ramírez, 27 años, soltero, jornalero, oriental y Mercedes Gladys Gómez, 26 años, soltera, oriental.

8.a Sección —

Atilio Dalberto Castillo, 26 años, soltero, empleado, oriental e Idolia Nereya Montes de Oca, 20 años, soltera, empleada, oriental.

Angel Pedro Tabeira, 31 años, soltero, ganadero, oriental y Delia María Gómez, 23 años, soltera, oriental.

Juan Correa, 37 años, soltero, ganadero, oriental y Miria Esther Díaz, 28 años, soltera, oriental.

10.a Sección —

Héctor Julián Astiazarán, 40 años, soltero, empleado, oriental y María Ilda Roque, 34 años, soltera, empleada, oriental.

Eugenio Eduviges Maldonado, 30 años, soltero, empleado, oriental y Blanca Raquel Ferreira, 17 años, soltera, oriental.

Héctor Porfirio Rodríguez, 28 años, soltero, jornalero, oriental y María Ester Hernández, 20 años, soltera, oriental.

12.a Sección —

Aureliano Domingo Díaz, 57 años, viudo, jubilado, oriental y Adela Rosa Salem Nasif, 49 años, soltera, oriental.

13.a Sección —

Roberto Vega, 33 años, soltero, labrador, oriental y Nilda Delgado, 22 años, soltera, oriental.

Alvaro Luis Umpiérrez, 35 años, soltero, labrador, oriental y Celia Esther Delgado, 33 años, soltera, oriental.

Aldemiro Lestori, 22 años, soltero, comerciante, brasileño, y Luisa Ofelia Monfort, 20 años, soltera, oriental.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XL LEGISLATURA

69ª SESION ORDINARIA-EXTRAORDINARIA

PRESIDEN: EL DOCTOR ALBERTO E. ABDALA
(PRESIDENTE)

Y EL SEÑOR SENADOR AGUSTIN C. CAPUTI
(1er. VICEPRESIDENTE)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES DON LUIS N. ABDALA Y DON G. COLLAZO MORATORIO, Y LOS PROSECRETARIOS DOCTOR MANUEL M. DE LA BANDERA Y DON ORLANDO ALDAMA.

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS: DEL INTERIOR DOCTOR EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA; DE RELACIONES EXTERIORES PROFESOR VENANCIO FLORES; DE DEFENSA NACIONAL GENERAL ANTONIO FRANCESE; DE INDUSTRIA Y COMERCIO DOCTOR JORGE PEIRANO FACIO Y DE CULTURA DOCTOR FEDERICO GARCIA CAPURRO; Y LOS SEÑORES PROSECRETARIOS: DEL INTERIOR TENIENTE DE NAVIO JORGE C. SUAREZ; DE DEFENSA NACIONAL CONTRALMIRANTE EDUARDO BERALDO Y DE INDUSTRIA Y COMERCIO DOCTOR RAMON DIAZ.

S U M A R I O

1

(Texto de la Citación:)

"Montevideo, 26 de junio de 1968.

La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria, —en régimen de cuarto intermedio—, hoy, a la hora 18 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Continúa el debate acerca del Mensaje del Poder Ejecutivo por el que, de conformidad con el Artículo 168, numeral 17 de la Constitución, da cuenta que ha adoptado Medidas Prontas de Seguridad. Carp. 20. Reps. 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22 y 23.

José Pastor Salvañach - G. Collazo Moratorio
Secretarios"

2

Asisten los señores senadores **Washington Beltrán, Agustín C. Caputi, Justino Carrere Sapriza, Santiago de Brum Carbajal, Martín R. Echegoyen, Atilio Ferrandis, Wilson Fe-**

rreira Aldunate, Carlos M. Fleitas, Manuel Flores Mora, Felipe Gil, Héctor A. Grauert, Washington Guadalupe, Luis Hierro Gambardella, Alfredo Lepro, Héctor Luisi, Juan C. Mastalli, Zelmar Michelini, Albérico Passadore, Eduardo Paz Aguirre, Carlos M. Penadés, Carlos J. Pereyra, Juan L. Pintos, Alberto Podestá Carnelli, Sra. Alba Roballo, A. Francisco Rodríguez Camusso, Enrique Rodríguez, Francisco M. Ubillos, Amílcar Vasconcellos y Alejandro Zorrilla de San Martín y los señores representantes **Ramón Aguirre, Nelson Alonso, Gaspar Aquino, Rodney Arismendi, Daniel Armand Ugón, Edwin Armostrong Brum, Julio Arocena Folle, Alberto B. Barrán, Hugo Batalla, Guillermo Bausero, Enrique Beltrán, Luis P. Bonavita, Eugenio Capeche, Eduardo Cardozo Brovetto, Justo Cardozo, Humberto Ciganda, Carlos W. Cigliuti, Ariel B. Collazo, Nelson D. Costanzo, Elías Crocci, Gerardo Cuesta, Arturo Cuevas Cáceres, Bernardo Curbelo Silva, Ariel de la Sierra, Carlos de Mello, Rutilo de Paula, Juan M. Delgue, Fernando Elichirigoity, Sebastián Elizeire, Juan Carlos Fá Robaina, Angel Fachinetti, Carlos Flores Mora, Milton Fontaina, Juan J. Fraschini Silvera, Eduardo Galagorri, Américo García, Guillermo García Costa, Salvador García Pintos, Washington García Rijo, Luis M. Giamberini, Santos Giorello Abelenda, Bari González Modernell, Alberto Gutiérrez, Héctor Gutiérrez Ruiz, Tabaré Hackenbruch, Mario Heber, Sra. Amanda Huerta de Font, Luis Eduardo Juan, Raumar Jude, Alvaro Lapido Díaz, Jorge W. Larrañaga, Francisco Luckly, Guido Machado Brum, José L. Massera, Benito Medero, Carminillo Mederos, Nelson Moré, Celem Nárez Juri, Dardo Ortíz, Ruben Ottati Jorge, Guillermo Perdomo, Nóbile E. Pereiro Carresse, Ricardo Planchón, Luis Bernardo Pozzolo, Sergio Previtali, Mateo Prieto, Angel Rath, Alfonso Requiterena, Carlos R. Ribeiro, Carlos Rodríguez Labruna, Santiago I. Rompani, Milton L. Rosa, Francisco Salazar, Luis A. Salgado, Walter R. Santoro, Raúl A. Silva, Héctor D. Silveira Díaz, Jorge Silveira Zavala, Elbio L. Simois, Juan A. Singer, Juan Pablo Terra, Ponciano S. Torrado, Washington Vázquez, Luis J. Vidal Zaglio, Jorge L. Vila y Jorge Zeballos Salsamendi.**

Faltan:

Con licencia, los señores senadores **Augusto Legnani** y **Pedro Zabalza;** y los señores representantes **Nasim Ache Echart, Jorge Barbot Pou, Antonino Bosco, Luis A. Carresse, Pedro W. Cersósimo, Líber Cura, Antonio U. Hernández, Oscar Lenzi, Vital Oribe Palomeque, Nicolás Pomatta, Carlos Queraltó, Julio M. Sanguinetti, Enrique L. Tomatti y Uruguay Tourné.**

Con aviso, los señores representantes **Juan José Avellanal, Washington Cataldi, Antonio Marchesano, Jaime Montaner, Alberto Rapetti Cabrera, Luis Riñón Perrett, Carlos Rodríguez Cal y Alembert Vaz.**

Sin aviso, el señor senador **Angel M. Gianola** y el señor representante **Pedro Echeverrigaray.**

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda levantado el cuarto intermedio.

(Es la hora 19 y 3.)

—Continúa la sesión.

4

Previamente se va a dar cuenta de un asunto entrado, después tiene la palabra el señor diputado García Rijo.

Léase el asunto entrado.

(Se lee:)

"El Poder Ejecutivo remite Mensajes por los que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 168, inciso 17, párrafo segundo de la Constitución de la República, da cuenta de la nómina de personas detenidas por aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad". Carp. 20.

Téngase presente y repártanse.

(Texto de los Mensajes:)

(Carpeta 20. Repartido 24)

"PODER EJECUTIVO
Ministerio del Interior
Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 25 de junio de 1968.

Señor Presidente de la Asamblea General.

De conformidad con lo establecido en el artículo 168, inciso 17, párrafo segundo, de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo pone en conocimiento de ese Alto Cuerpo, complementando el Mensaje de la hora 9 del día de la fecha, la nómina de personas detenidas hasta la hora 17, por aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad previstas por el Decreto de fecha 13 del corriente.

Jefatura de Policía de Montevideo: Alberto Rey Lettermoser y Roberto Jorge Minco Acosta.

Asimismo hago saber a ese Alto Cuerpo que fueron puestas en libertad las siguientes personas: Carlos Hugo Stefanell De María, Alberto Angel Gabriel Pastori Filliol, Luis Orlando Guasque Correa, Horacio Orestes Carriqui Levrero, Carlos Adolfo Oxehufuwd Quercio, Carlos Alberto Ubillos Aldaya, Alberto María Casao Agresta, Hugo Alberto Berbejillo Besio, Carlos María Avila Travieso, Carlos María Vázquez Rosito, Ruben José Amado Ballesteros, Saúl Héctor Machado Martínez, Fernando Lorenzo Castelucci, Julio César Castro Varela, Carlos María Roura Souza, Carlos H. Morales Gotilyes, Leonel Javier Harari Dibinski, Gonzalo Hugo González Ibargoyen, Jorge Isaac Rosa Gohen, José Alberto López Mercado, Raúl Julio Fernández Mayans, Enrique Correa Herrera, Luis Alejandro Voitiuk, Ramón Guillermo Silvera, Víctor Osvaldo Revello, César Washington Hernández, Manuel García Gómez, Omar Roberto Grigmolo, Carlos Alberto Carvidon Martínez, Sergio Alfonso Grasso, José Luis Gallego Ruiez, Jorge Antiverso Lissman, Juan José Antonio Estévez, Eduardo Leites Canto, Héctor Zaicovich Soto, Julio Eduardo Ortega, Américo Vizcaino, Julio César Onettoli y Alberto Rey Lotermoser, por orden de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JORGE PACHECO ARECO. — Eduardo Jiménez de Aréchaga. — Antonio Francese".

(Carpeta 20. Repartido 25)

"PODER EJECUTIVO
Ministerio del Interior
Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 26 de junio de 1968.

Señor Presidente de la Asamblea General.

De conformidad con lo establecido en el artículo 168, inciso 17, párrafo segundo, de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo pone en conocimiento de ese Alto Cuerpo, complementando el Mensaje de la hora 9 del día de la fecha, la nómina de personas detenidas hasta la hora 17, por aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad previstas por el Decreto de fecha 13 del corriente.

Jefatura de Policía de Montevideo: Pedro Santiago Lassabe Machado.

Asimismo hago saber a ese Alto Cuerpo que fueron puestas en libertad las siguientes personas:

Jefatura de Policía de Montevideo: Antonio Marcelino Saucedo Delgado, Andrés Núñez, Margarita Rosa Perera Ro-

dríguez, María Cristina Baghxckegian Keusseyan, Marta Alicia Saravia Olivera, Teresita Tejería Caorsi, Abel Jesús Montesano Carreño, Alberto Nery Noblia Zabala, Edgardo Camilo Barreiro Peluffo, Claudio Edgardo Guerrero Insaurralde, Washington Ruben González Alvarado, Rodolfo Walter Modernell Russo, Víctor Hugo Denis Martínez, Omar Walter Jauregui Techera, José Miguel López Pérez, Carlos Washington Plada Pérez, Aníbal Carlos Garderes Guillot, Héctor Ricardo Saxlund Bardier.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JORGE PACHECO ARECO. — Eduardo Jiménez de Aréchaga. — Antonio Francese".

5

—Para ocuparse del asunto motivo de la convocatoria de la Asamblea General, tiene la palabra el señor legislador García Rijo.

SEÑOR GARCIA RIJO. — Vamos a ser muy breves, señor Presidente. Es un poco el anticipo de nuestro fundamento de voto.

Solamente vamos a decir que acompañamos las Medidas de Seguridad, pues entendemos que el gobierno tiene la obligación ineludible, irrenunciable, de mantener el orden público. Debe hacer respetar la propiedad privada, debe evitar por todos los medios a su alcance que se rompan vidrieras, que se incendien automóviles que nada tienen que ver. Debe hacer funcionar los servicios públicos esenciales.

Por lo tanto, sin alegría, por el contrario, con pesar pero con firmeza, vamos a acompañar las Medidas Prontas de Seguridad. Dentro de los males que sufre el país, este, el de las medidas, es el menos malo.

Esperamos sí, que se mantengan el tiempo mínimo, el que se requiere para restablecer la calma, para que las aguas vuelvan a su cauce.

(Murmullos. Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay muchos murmullos en Sala. Hasta que haya orden no podrá continuar la sesión.

Puede proseguir el señor legislador García Rijo.

SEÑOR GARCIA RIJO. — Que no se utilicen estas atribuciones excepcionales que tiene el Poder Ejecutivo en forma indefinida. Que no sea un instrumento para restringir los justos reclamos de los obreros y empleados por mejores salarios, cuando esos reclamos se hagan dentro del orden. Pues todos sabemos que este malestar que reina en el país tiene causas más profundas. El desasosiego de miles de obreros y empleados tiene origen en el desequilibrio económico que sufren. Si la vivienda, la alimentación y el vestido es hoy para muchos de nuestros compatriotas una meta inalcanzable, no podemos pacificar el país sólo con Medidas Prontas de Seguridad.

Esperamos, pues, las medidas de fondo, las que resuelvan los problemas de orden económico, para alcanzar la tranquilidad que todos anhelamos.

Con estas salvedades es que acompañamos las medidas propuestas por el Poder Ejecutivo.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — La tiene que hacer llegar a la Mesa por escrito.

Tiene la palabra el señor legislador Rodríguez Camusso.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Entonces, para una cuestión previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — También debe hacer llegar el pedido por escrito.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite una interrupción señor legislador Rodríguez Camusso?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Sí, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Voy a hacer uso de la palabra por vía de interrupción, porque tengo entendido que el señor legislador Rodríguez Camusso no tiene en su poder el documento que yo tengo. Si él dispusiera de ese documento, no tendría ningún derecho a hacerlo yo...

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — No lo tengo.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pongo en conocimiento del Cuerpo que he recibido una carta firmada por el dirigente sindical de los trabajadores textiles señor Héctor Rodríguez, en la que se lee en su parte superior lo siguiente: "Copia de la carta remitida al señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alberto Abdala, y que de esta forma ponemos también en su conocimiento". Supongo que se habrá enviado una copia a cada una de las bancadas.

La carta dice así: "Montevideo, 26 de junio de 1968. Sr. Presidente de la Asamblea General. Dr. Alberto Abdala. Presente. De mi mayor consideración: Esta madrugada a las tres y treinta, con brutalidad verbal ejercida contra mi esposa y mis hijos, tres funcionarios policiales se hicieron presentes en mi domicilio —General Flores 3442 bis— con la orden de detenerme, emanada de no sé quién. El que dio la orden tuvo el propósito evidente de atropellar garantías que no descaecen ni cuando rigen las Medidas Prontas de Seguridad, según resulta de la hora del procedimiento. Justamente ayer una persona responsable me aseguró que el día sábado veintidós de junio el doctor Jorge Batlle Ibáñez afirmó que "si fuera gobierno encarcelaría a todos los dirigentes de la C.N.T." El mismo día sábado veintidós el señor Jefe de Policía de Montevideo, Coronel Aguirre Gestido, me comunicó personalmente en su despacho que sólo se realizarían detenciones dentro del orden legal y, eso, si los obreros textiles, cuyo sindicato integro como dirigente, realizaban demostraciones callejeras. No se realizaron demostraciones callejeras, hasta hoy. Tampoco se procedió dentro del orden legal en la tentativa de detención. Como no creo que el Coronel Aguirre Gestido haya faltado a la palabra que dio, informo a usted sobre esta sucesión de hechos anormales, que no permiten saber a ciencia cierta quién gobierna. No pido amparo para mis derechos, que defenderé como pueda; pero en uso del derecho de petición consagrado en una carta constitucional que hacen descaecer, le reclamo por la seguridad de mi familia, en su carácter de Presidente del órgano que, mientras exista, debe garantizar los derechos individuales. Le saluda con su mayor consideración, Héctor Rodríguez".

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no ha recibido ni aquí, en la sede de la Asamblea General, ni el despacho del Senado, la carta de que dio cuenta el señor legislador Rodríguez.

De acuerdo con la rutina o con el trámite natural, la Mesa ordenará sacar la copia pertinente de la versión taquigráfica de la carta cuya lectura acaba de hacer el señor senador Rodríguez, y la hará llegar al Ministerio del Interior.

Corresponde un acto de voluntad del Cuerpo, es decir que se vote...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente...

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame, señor legislador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Estoy en uso de una interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero yo estoy en uso de una aclaración de la Mesa.

Aún cuando el señor Ministro esté presente oyendo lo que acaba de decir el señor senador Rodríguez, la Mesa tiene que darle el trámite pertinente por escrito, porque si no, no hay auto cabeza para ninguna información. De todas maneras se requiere un acto de voluntad del Cuerpo.

Se va a votar si en tal sentido se procede.

(Se vota:)
—65 en 71: **Afirmativa.**

Puede iniciar su exposición el señor legislador Rodríguez Camusso.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite una nueva interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Quiero informar —aparte de que me parece muy oportuno que el Cuerpo haga suyo el reclamo...

SEÑOR PRESIDENTE. — El Cuerpo no ha votado hacer suyo el reclamo, sino simplemente disponer que se trasmita. No hay pronunciamiento sobre el fondo del asunto. Ese es el alcance que tiene en estos cuerpos el trámite de las exposiciones cursadas al Poder Ejecutivo.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor legislador Rodríguez no se la puede conceder, porque quien está en uso de la palabra es el señor senador Rodríguez Camusso.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Yo termino y después el señor senador Michelini le pide una nueva interrupción, si es que la amabilidad del señor senador Rodríguez Camusso da para tanto.

Quería decir simplemente —porque no quiero interrumpir el discurso del señor senador Rodríguez Camusso— que esta carta que nos ha llegado es un gesto de uno de los dirigentes sindicales de este país que ha sentido la necesidad —por otra parte creo que su acto es de gran oportunidad— de hacer conocer a este Cuerpo hechos que están acaeciendo en este momento en que está reunida la Asamblea General.

Pero de mi conocimiento personal quiero dejar establecido aquí —seguramente que en el momento en que el Cuerpo lo estime oportuno lo tendremos que debatir, y no sé si el señor Ministro del Interior tendrá algo que decir respecto a esta carta que he leído y a las pocas palabras que voy a pronunciar— que este no es un hecho individual y aislado.

En la madrugada y en el día de hoy esta clase de visitas, con la misma violencia en el trato, con la misma desconsideración en los hechos y con la misma violación de los derechos individuales de las personas, se está realizando a nivel de decenas y tal vez de centenares. Vale la pena que la Asamblea General sepa que en el momento en que está discutiendo la procedencia o no de las Medidas Prontas de Seguridad, el Poder Ejecutivo —o los organismos que le responden— está actuando en estas condiciones. Oportunamente haremos llegar o daremos aquí la nómina de dirigentes sindicales de diversos gremios que están siendo perseguidos en la forma en que se relata en esta carta que acabo de leer.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor legislador Rodríguez Camusso.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Le permito una interrupción al señor senador Michelini.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR MICHELINI. — Creo, señor Presidente, que la Asamblea General, estando presente el señor Ministro del Interior, no puede en modo alguno dejar escapar esta oportunidad, no de preguntarle de inmediato —porque pienso que puede no estar enterado— sino de pedirle que haga la investigación sumaria. Porque es un caso muy especial. Todos los casos son atendibles cuando se procede en esta forma, por supuesto, y todos los ciudadanos merecen el mejor de los tratos. Las Medidas de Seguridad no permiten absolutamente que ningún Poder del Estado trate en forma descomedida a las personas, con violencia brutal, o recurrir a ningún procedimiento que sea censurable o criticable. Pero este es un caso muy especial porque se trata de un dirigente sindical de enorme prestigio en el país, que, por supuesto, no está en el comunismo; que es un hombre que ha estado trabajando desde hace mucho tiempo en la esfera del gremio textil, en vinculaciones con muchos organismos —del Estado inclusive— a los cuales ha prestado su asesoramiento personal y su experiencia. Es, además, un hombre de diálogo, un hombre inteligente, un hombre constructivo.

Yo hablo con propiedad de él porque además de honrarme con ser su amigo, trabajó en el diario "Hechos" como jefe de la página gremial, y es un hombre que hace mucho más por el país que muchos otros que están permanentemente golpeándose el pecho diciendo que se sacrifican por la República.

Esta denuncia no la hace en defensa de sus derechos —aunque dice bien claro que los defenderá en la medida que pueda— sino de su familia, de su mujer y de sus hijos. Estos hechos ocurrieron a las tres y media de la mañana y con una persona de esta solvencia moral y de esta responsabilidad. Pienso que la Asamblea debería pedir al señor Ministro que realice la información sumaria —en el tiempo correspondiente porque vamos a estar muchas horas aquí— y luego entonces venir a informar a la Asamblea para que este Cuerpo tenga un elemento de juicio más. Ojalá que todo pueda ser desvirtuado y que no pueda atribuirse nada más que a esos malos entendidos que suceden siempre cuando se dan órdenes de un superior a un subordinado, para que este asunto no aumente todavía más el clima de confusión que ya existe en el país.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Señor Presidente: ya he pedido una copia de esa nota y si es posible la versión taquigráfica de lo manifestado, a fin de realizar las averiguaciones del caso.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Sí, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: lo que preveíamos está sucediendo en la realidad. No es sólo el caso de Héctor Rodríguez. En la madrugada de ayer, en distintas casas de dirigentes sindicales pertenecientes todos ellos a la Convención Nacional de Trabajadores, se procedió en forma parecida. En la casa de Freire Pisano, en la madrugada, o a altas horas de la noche, se golpeó, se pateó la puerta, y luego se penetró en el interior del edificio y fue detenido. Se me dice que a estas horas, ante reclamaciones, se dice que fue puesto en libertad. No lo he podido confirmar.

Una comisión policial llegó a la casa de Severino Alonso, dirigente de los obreros de Amdet, miembro de la Interventora, recientemente respuesto, de ese organismo. Al no encontrarlo, dejaron guardia en la puerta. Allanaron

en la noche, la casa del Presidente de la CNT, señor D'Elía, pesquisaron en torno a Félix Díaz, dirigente portuario, a Costanzo, dirigente de Comunicaciones; brutalmente penetraron en la casa del periodista Bonelli, representante de la Asociación de la Prensa, miembro de la Convención Nacional de Trabajadores. Y estamos recopilando en el momento actual decenas de nombres de dirigentes sindicales en estas condiciones.

Es decir, que el planteamiento respecto de las Medidas de Seguridad y de su aplicación hoy se procesa crudamente tal como era de prever.

Se empieza marginando la Constitución con los decretos de movilización de bancarios, inventando la conmoción pública para poder realizar las medidas y ambientar negociaciones internacionales, sacando del centro del debate público las grandes culpas desprendidas en torno a la política económica, que debe ser condenada inclusive por los que apoyan las medidas —como un diputado de la mayoría gubernamental hace un instante— en momentos en que la atención pública se vuelve hacia las devaluaciones que se acompañan de infidencias que el Senado comprueba en este momento, y en ese cuadro de conmoción pública se termina en esto: el pasaje a las medidas desarrollando un clima que, evidentemente, lleva a preguntarse si lo que se busca, en vez del orden, es la anormalidad de la República.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Le concedo, señor senador, y solicito que luego se me autorice a hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR LEPRO. — Es simplemente para dejar constancia de que el Senado no ha comprobado ninguna infidencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede comenzar su discurso el señor legislador Rodríguez Camusso.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: en los términos más sucintos que me sea posible, y con la mayor serenidad...

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: creo que al margen de las denuncias que se han formulado, entra a la órbita de la Asamblea General un tema que debe ser puntualizado aprovechando la presencia del representante del Poder Ejecutivo.

Entendemos que el artículo 11 de la Constitución de la República, que establece la garantía de que de noche nadie podrá entrar en un hogar, no ha sido ni es vulnerado por la disposición que establece medidas extraordinarias. Es decir, que esta garantía, establecida a texto expresa, en forma independiente, no ha descaecido por el hecho de que estén aplicadas medidas extraordinarias.

Me interesaría mucho, señor Presidente, que el señor Ministro —que, además, como es notorio, es un ilustre jurista— dejara constancia de su opinión, que también sería en este caso la del Poder Ejecutivo, sobre este hecho. Señalo la situación por lo siguiente. Si dentro de la órbita de las medidas extraordinarias se hubiera descaecido una garantía expresamente establecida a texto expreso, es evidente que la policía se estaría moviendo dentro de las facultades que se le han otorgado; pero si no es así, y si la interpretación que nosotros hacemos es correcta, la policía se expone —la exponen quienes la mandan— a ser recibida mediante violencia, para responder a la violencia. Y en este caso pueden generarse situaciones absolutamente inconvenientes que podrán superar, inclusive, las consecuencias de los actos administrativos comunes.

Por eso me parece muy importante que el señor Ministro me diga si a su entender y a juicio del Poder Ejecutivo la garantía de que el hogar es un sagrado inviolable y que nadie puede entrar de noche en él, etcétera, etcétera, sigue o no vigente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor senador Rodríguez Camusso lo permite, yo le pediría que antes de iniciar su discurso dejáramos hablar sobre este tema al señor Ministro del Interior, porque esto me parece de una importancia fundamental.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra el señor Ministro del Interior.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Ya he manifestado que vamos a solicitar información sobre los hechos que se han indicado en la Asamblea y, en su momento, una vez en posesión de ellos, podremos abordar este tema. No creo que sea oportuno en la forma académica en que lo propone el señor senador Vasconcellos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No es una forma académica; es una forma calientemente presente en la República...

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¡Apoyado!

SEÑOR VASCONCELLOS. — ...porque mañana pueden ir a mi casa, o a la de cualquier otro señor legislador o de cualquier ciudadano de este país, y si está dentro de la ley, los respetaremos; pero si no están, les responderemos con la fuerza a los que vayan a violar nuestra casa por la noche. Por eso el señor Ministro es el responsable en este momento de decir si entiende o no que esto está vigente. Si la Asamblea considera que está vigente esta norma constitucional, es legítima la resistencia; pero si el Poder Ejecutivo y la Asamblea General entienden que este derecho está descaecido, será ilegítima la resistencia, y habrá que ajustarse a pasar por la arbitrariedad. Así que este tema no es académico, y no tiene nada que ver con que el hecho denunciado haya ocurrido en tal o cual circunstancia. Lo que hay que decir es lo siguiente: ¿está vigente el artículo 11 de la Constitución, o las medidas extraordinarias suponen la eliminación de la garantía que establece este artículo? Hago este planteamiento frontalmente, y creo que en este momento no hay tema más urgente para la Asamblea.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Concede el señor legislador Rodríguez Camusso una interrupción al señor Ministro?

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Y el Ministro no va a contestar esto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Estoy buscando el expediente reglamentario para que el señor Ministro conteste. He preguntado al señor senador Rodríguez Camusso si le concede una interrupción.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¡Por supuesto!

SEÑOR PRESIDENTE. — Acaba de contestar que sí.

Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — El ejemplo que ha puesto el señor senador Vasconcellos personalizando el caso no es adecuado, porque se trata de una situación completamente distintas y clara, amparada por la inmunidad.

Yo considero oportuno informarme primero, en contacto con las autoridades ejecutivas acerca de cómo se han realizado los hechos ocurridos y formar juicio respecto a los mismos. No quiero rehuir el debate, pero me parece que no es el procedimiento parlamentario correcto pretender que se informe o se exponga sobre tablas en un asunto tan delicado como este. Las normas jurídicas se deben estudiar y examinar con relación a los hechos ocurridos y debe decidir la Asamblea oyendo a todas las partes.

Por lo tanto, reclamo el tiempo necesario para ponerme en comunicación con el señor Jefe de Policía, a fin de poder asumir posición sobre los problemas que plantea el señor senador Vasconcellos, en el curso de la reunión de esta Asamblea.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor senador Rodríguez Camusso?

El señor Ministro es el que no encara correctamente el problema en los términos parlamentarios.

Los hechos concretos que se han denunciado, a los que no me he referido, podrán ser motivo de investigación y determinarse si se cometieron tal como se dijo, se cometieron de otra manera o no se cometieron. Ese es un problema diferente.

Así como ayer planteamos una tema que el señor Ministro rehusó después aclarar debidamente, el del alcance del estatuto militar a los funcionarios movilizados, ahora se plantea otro que no viene por azar al seno de la Asamblea, que no lo inventamos como una disquisición de carácter teórico para discutir en el plano académico; viene como consecuencia de hechos que se mencionan han existido, y el señor Ministro en su oportunidad dirá si han existido, y en caso afirmativo, en qué forma. Pero el otro hecho queda presente, y no necesita ninguna investigación para que el Poder Ejecutivo diga su palabra. La pregunta es muy clara: las medidas extraordinarias, de acuerdo a lo que interpreta el Poder Ejecutivo y el señor profesor doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga, ¿significan descaecimiento de la garantía que establece el artículo 11 de la Constitución, en el sentido de que el hogar es un sagrado inviolable, y de noche no puede entrar nadie en él? ¿Sí, o no?

El hecho de personalizar es simplemente a vía de ejemplo. Pero esto le puede ocurrir a cualquier ciudadano del país, y entonces, si hay un hecho de sangre en la noche de hoy, ya sea porque algún ciudadano se resista a dejar entrar a la policía de noche en su casa porque entiende que está amparado por esa disposición, esa sangre caerá sobre la cabeza del señor Ministro del Interior por no haberse expresado con toda claridad en el seno de la Asamblea. Así que el término es perfectamente pertinente y adecuado y el señor Ministro debe contestar sí o no a este planteo que se le hace.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para contestar una alusión y aclarar un concepto, tiene la palabra el señor Ministro del Interior, si lo permite el señor senador Rodríguez Camusso.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Ya he dicho que voy a tratar este tema en este aspecto de hecho y en sus aspectos jurídicos en el curso de la reunión de hoy, después que me haya comunicado con las autoridades ejecutivas. A lo que me niego es a la pretención del señor senador Vasconcellos de que absuelva sobre tablas y en este acto la pregunta que me somete, como si estuviera aquí para estar sujeto a una examen de Derecho Constitucional, y a responder pregunta hipotética que me formula y que no puede contestarse sino con relación a hechos concretos ocurridos y en función de los mismos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Si estuviera aquí, para rendir examen, lo hubiera bochado ayer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Recupera el uso de la palabra el señor senador Rodríguez Camusso.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Concedo la interrupción, siempre que no determine nuevas interrupciones.

SEÑOR MICHELINI. — Quiero dejar una constancia, porque me ha desagradado, como legislador, la forma en que el señor Ministro ha contestado al señor senador Vasconcellos.

Porque, ¿a qué viene el señor Ministro si no a contestar las preguntas que se le hacen? ¿A qué asisten los señores Ministros si no es a contestar la preguntas que con educación y corrección le formulan los legilsadores de cualquier sector? ¿O es que acaso la contestación del señor Ministro de que él no va a absolver posiciones significa que nos vamos a tener que quedar callados o no hacer ninguna pregunta? Creo que no es la forma de encarar un debate tan difícil, en momentos tan escabrosos como los que vive el país. Yo creo que el señor Ministro pudo haber contestado de cualquier otra manera, pero la que la Asamblea no puede tolerar —y yo formulo mi protesta— es esta: la de contestar airadamente al señor senador Vasconcellos, que le ha preguntado sobre un hecho importantísimo, y porque no necesita ir a la Jefatura de Policía a averiguar cuál fue el procedimiento realizado en la casa de Héctor Rodríguez para tener opinión formada acerca de si el artículo 11 de la Constitución está vigente o no bajo las Medidas de Seguridad. Esa pregunta la tiene que contestar; la tiene que saber antes de que empiecen las medidas. El señor Ministro tiene que dar tranquilidad a la Asamblea acerca de que la disposición constitucional está vigente, y si no, como dice el señor senador Vasconcellos, contestar categóricamente.

Creo que si el señor Ministro o cualquier otro de los señores representantes del Poder Ejecutivo pueden elegir las preguntas y contestarlas o no, cuando en el uso de un derecho los señores legisladores se las han formulado con corrección y educación, su presencia aquí es innecesaria, porque entonces no podríamos asistir a la continuación del diálogo que ellos ayer ofrecieron voluntariamente entre el Poder Ejecutivo y la Asamblea General.

Pienso que seguramente el señor Ministro, cansado, con toda la responsabilidad que tiene, con el enorme trabajo y la fatiga natural que esta situación tiene que provocar en su espíritu y en su físico, no está midiendo el alcance de sus palabras. No pretendo en modo alguno dar consejos, a él ni a nadie, ni hacer advertencias, ni formular indicaciones. Digo, sí, que en muchos años de legislador no había oído una respuesta tan airada ni tan falta de sentido parlamentario, como la que el señor Ministro del Interior, principal responsable de todos estos hechos, le dio al señor legislador Vasconcellos. Este, seguramente para evitar ulterioridades, prefirió callar.

Pienso que es mi deber dejar sentada mi protesta, por lo menos para que el señor Ministro reflexione sobre estas palabras. Y esto se lo digo en el mejor de los tonos.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: quiero aclarar...

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, para contestar una alusión?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ...que muy lejos de mi ánimo está en colocarme en esta situación que el Reglamento impone, pero el señor Presidente y la Asamblea han de comprender que la índole de los planteamientos que se han hecho me llevan a no poder eludirla.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Reglamento de la Asamblea determina que por vía de la moción de orden se considere esta incidencia. Es reglamentaria, desde luego, la forma en que se está procediendo.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Antes de continuar, voy a conceder una interrupción al señor legislador Cigliuti y luego al señor legislador Vasconcellos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador Cigliuti.

SEÑOR CIGLIUTI. — Deseo expresar mi protesta contra la forma como se está desarrollando el debate. Me parece que es perfectamente pertinente que un representante del Poder Ejecutivo no conteste en una instancia elegida por un legislador, una pregunta que se le formule con respecto al tema en debate. Entonces el legislador y la Asamblea, de

la negativa a contestar podrá interpretar la actitud que considere, y podrá inclusive adjudicar a la actitud del Ministro el alcance que pueda tener esa negativa a contestar. Pero el señor Ministro no está obligado a contestar improvisando sobre un tema que se le plantea esta noche en forma absolutamente desconocida para él. El tema más amplio de si los derechos individuales consagrados en la Constitución son compatibles con la vigencia y aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad, no es el que concretamente se ha planteado, sino que se refiere a un caso especial que la Asamblea conoce a través de la lectura de una nota de un dirigente gremial al señor Presidente.

Ese punto está planteado de tal modo así, que el señor Ministro del Interior esa otra tesis, la más amplia y de carácter jurídico, no referida al caso, la desarrolló en la tarde de ayer. Y podrá también discreparse con esa posición del señor Ministro, pero no se puede admitir, me parece, que el debate se transforme no ya en un diálogo, sino en un proceso de preguntas y de respuestas que no aclaran el alcance de la cuestión planteada y que no sirve para ilustrar suficientemente el debate. Podrá discreparse con la actitud de un Secretario del Poder Ejecutivo que no conteste una pregunta que se le formule por parte de un legislador en los mejores términos y entender que esa actitud del Ministro es motivo de críticas, pero me parece que lo que no puede exigirse es la contestación.

Por eso creo que en las presentes circunstancias el señor Ministro tampoco clausuró este punto. Su respuesta clara fue de que la transfiere para una discusión ulterior dentro de esta misma sesión de la Asamblea. Y eso también me parece legítimo, inclusive pertinente, puesto que necesita información para poder emitir una opinión más autorizada. Lo lógico sería que el debate pudiera desarrollarse en la forma que corresponde, sin perturbarlo con la sucesión constante de preguntas que exigen respuesta, que obliga a repreguntas y de ese modo prohiben que avance el debate y que la Asamblea pueda tomar, en alguna hora de la sesión de esta noche, una resolución final sobre este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se dirige al señor legislador Cigliuti y le hace la siguiente pregunta. Cuando habla de la protesta, de la forma como se desarrolla el debate, ¿hay algo dirigido a la forma en que la Mesa se está conduciendo?

SEÑOR CIGLIUTI. — Cordialísimamente el diputado que habla tiene el placer de contestar que no.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador Vasconcellos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El señor legislador Michelini señalaba que yo había dejado pasar el tono con que el Ministro contestó. Mi propósito —y además mi actuación, ya no corta en el Parlamento, es conocida por todos los senadores y diputados— es el de moverme siempre en el plano que corresponde a la vida parlamentaria, con claridad y con respeto de las ideas ajenas.

El señor Ministro ha tenido un desplante, lamentable para él y no para mí, porque yo le formulé una pregunta absolutamente pertinente sobre un tema de evidente trascendencia también. Si el señor Ministro no ha contestado, o no ha querido contestar, con ello está dando una contestación a la Asamblea General. Y esa contestación, salvo que él la rectifique más tarde, es la de que el Ministerio del Interior entiende que todas las libertades públicas han desaparecido en virtud de las actuales medidas extraordinarias.

Esa es la única interpretación posible que tenemos que hacer nosotros; y queda documentado con la evasiva del señor Ministro a contestar sobre un tema jurídico, en el cual naturalmente él no improvisa ni puede improvisar opinión, puesto que es, repito, un notorio y eminente abogado de este país y Profesor de Derecho.

Por lo tanto, mi prescindencia del tono con que se ha contestado no tiene otro significado que ir a los problemas y no a la forma airada con que la persona contesta, porque generalmente cuando se contesta de esa manera es porque no se tienen argumentos valederos para convencer o para aclarar situaciones.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Deseo aclarar que de ningún modo he rehusado contestar la pregunta que se me ha formulado. He pedido que se me permita diferir la respuesta hasta que tenga oportunidad de conocer los hechos y estudiar en el curso de esta sesión esos hechos en función de las normas aplicables. No ha habido en mi tono airado. Creo que el señor legislador Vasconcellos, en cambio, ha usado a mi respecto, al referirse a la discusión de ayer, una expresión que no me parece apropiada.

Pero creo que este tema es importante y que lo debemos discutir en el curso de esta sesión. Lo que pido es que no se prejuzgue la posición del Poder Ejecutivo al respecto.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Sin perjuicio de formular las referencias que tengo proyectado hacer al respecto, yo no puedo menos que declararme también sorprendido por el curso de este debate previo que se ha producido.

Reconozco, naturalmente, la justeza de la interpretación reglamentaria y política que con su habilidad característica efectuó el señor diputado Cigliuti, pero ello no invalida que nos sintamos a la vez sorprendidos y decepcionados.

Creo haber entendido con total claridad que el tema no estuvo en ningún momento referido a los hechos concretos a que se ha hecho alusión, en los cuales puede o no haberse respetado íntegramente el cumplimiento de la norma que rige; hecho que, ese sí, el señor Ministro averiguará, y nadie puede pretender que imprevistamente, en un minuto, esté en condiciones de informar y opinar con respecto a este asunto.

Se preguntó sobre la concepción de fondo: si rige o no una norma que es fundamental, que está en la Constitución de la República y que forma parte esencial de nuestro régimen de derechos y de libertades. Es sobre esto y no sobre los hechos concretos, que nada menos que el señor Ministro del Interior, en un momento en que rigen medidas extraordinarias, no ha podido, o no ha deseado dar opinión de inmediato.

El hecho es grave; el hecho preocupa, y en lo que me es personal, a la vez, me asombra y me decepciona.

Dicho esto, señor Presidente, quiero entrar directamente al tema para el que ha sido convocada la Asamblea General.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Sí, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Apelando a la benevolencia del señor legislador Rodríguez Camusso, me permitiría brevemente hacer una reflexión respecto del punto que se plantea.

El primer problema es qué se entiende por hogar. La definición de hogar no tiene un texto que de modo preciso permita verificar cuáles son los extremos. Es un concepto práctico; es un concepto incorporado a la civilización.

Todos tenemos noción de lo que es el hogar, pero, en determinadas circunstancias, la propia ley —hablo de memoria, de manera que se me debe tolerar algún desajuste posible— ha previsto la dificultad para deslindar el

hogar, de sectores que pueden ser integrantes de la casa del titular del hogar, por la necesidad de separar lo que constituyan actividades de un ciudadano o de un habitante del país que se realicen dentro de la misma casa en que está su hogar, o, se podría decir, la parte íntima y vinculada esencialmente a la propia persona del habitante en sus relaciones con la familia, etcétera.

Alguna ley anda por ahí que establece la obligación de deslindar el hogar, del lugar donde desarrolla actividades, dentro de la misma casa, el propio titular del hogar, porque el Estado ha encontrado la dificultad de definir cuál es la zona en que materialmente está el ámbito íntimo del habitante, de aquella en que él actúa en un orden laboral, comercial, industrial, etcétera, que no es, justamente, el que contiene el concepto de hogar.

Tengo el recuerdo —repito que, si hubiera desajuste, se me tolerará por la improvisación del tema— de que, en determinados casos, es obligatorio ese deslinde entre el hogar y lo que no lo es, en cuanto al lugar de asiento de las actividades del habitante, aunque la casa sea la misma, porque el Estado tiene que defender intereses sociales; los problemas del trabajo, los relacionados con la salud de los trabajadores, con las garantías debidas desde el punto de vista del derecho laboral, y podrían —desdibujándose los conceptos— mezclarse la inviolabilidad del hogar con la misma clase de tutela a otras partes de la misma casa donde el destino no es el hogar sino el asiento de una actividad que ejerce el mismo titular, repito, pero no en el ámbito íntimo que el hogar supone.

Quiero decir que, en la realidad viva, tal como ella se presenta —que no siempre ofrece una simetría precisa y definida como para distinguirlo a simple vista— pueden ocurrir problemas acerca de si una parte de determinada casa, aun siendo el titular el mismo —repito— es o no hogar. Es un problema de hecho. Las habitaciones o los lugares que en una casa se destinan a la parte íntima de la vida del ciudadano, y las otras, pueden no ser precisables a simple vista. A veces, puede necesitarse verificar si concurren o no ciertos extremos, y eso no es fácil.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Admito, y esto contribuye a hacer justicia al señor legislador, que su espíritu, muy sensible, particularmente en el orden jurídico, pueda ser asaltado por dudas honrosas para él mismo, en cuanto representan una sensibilidad ágil frente a cierto género de intereses tan importantes como los relativos a los derechos individuales.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho agrado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El problema que está planteando el señor legislador Echegoyen ha sido motivo de largas polémicas en el país. Especialmente recuerdo un amplio debate periodístico y judicial que se libró en oportunidad de allanamientos a bodegas en cuyos mismos predios había hogares. Todo esto ha sido motivo de reglamentación. Es evidente que toda la industria vitivinícola, por ejemplo, ha exigido la delimitación de la casa habitación de lo que es el establecimiento industrial, a efectos de los contralores pertinentes que se hacen, inclusive, en horas de la noche.

Esto fue debatido en su momento. Pero tal como la está planteando el señor legislador Echegoyen, la tesis puede tener un peligro muy grande. Si son los funcionarios quienes en cada caso —salvo aquellos expresamente reglamentados y legislados en forma anterior— van a determinar qué es el hogar y qué no lo es, corremos el riesgo de que, por esta vía, esta garantía constitucional desaparezca.

La pregunta no ha sido planteada en este momento en función de aquellos lugares donde existen establecimientos industriales o comerciales anexos a viviendas particulares: ha sido frontalmente planteada respecto a otras situaciones, típico hogar donde vive una familia. La pregunta es —y tengo la seguridad de que el señor legislador Echegoyen no vacilará en contestar con claridad cuál es la solución posible desde el punto de vista estrictamente jurídico— si esta disposición constitucional que protege el hogar de noche, aun contra la orden del Juez, sigue rigiendo a pesar de las medidas extraordinarias. Porque la otra tesis, la que llevará al desconocimiento de esta garantía, si se extendiera, conduciría a admitir también que las otras garantías, todas las garantías de un Estado de derecho, desaparecerían cuando a texto expreso constitucional se señala el alcance de las propias medidas extraordinarias, y hasta dónde pueden llegar. Son dos problemas diferentes.

Reconozco que el tema jurídico es muy rico en cuanto a la determinación de hogar en ciertas circunstancias vinculadas a establecimientos industriales o comerciales. Señalo que no es nuevo en el país, que hay abundante jurisprudencia, que hay estudios en la vía administrativa y, además, que hay reglamentaciones que tienden, en los casos más notorios, a impedir que por la vía de la protección al hogar, industriales se amparen en el concepto de hogar para cometer actos punibles desde el punto de vista fiscal o de la higiene, como ha sucedido en algunas situaciones de bodegueros y puede ocurrir en otros establecimientos industriales.

Pero este no es el problema en debate. La pregunta planteada —el señor Ministro ha anunciado ahora que después va a precisar su concepto— es si el artículo 11 de la Constitución de la República sufre limitaciones, y en ese caso qué clase de limitaciones, como consecuencia de la aplicación de las medidas extraordinarias.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo tenía el propósito de ocuparme de ese extremo, pero el señor legislador se ha anticipado. Distingo perfectamente los dos aspectos del asunto, y del segundo —repito— me iba a ocupar de inmediato, lo que voy a hacer después de terminar esta parte.

El concepto de hogar es de difícil definición. Comienzo por confesar la limitación de mi saber, en todos los órdenes del conocimiento humano, y aún en los de mi propia profesión, en los que no he aprendido sino algunas nociones elementales. Eso sí, recordando conceptos del doctor Espalter, diré que yo tengo pocas ideas, pero que las pocas que poseo las tengo muy claras. Sin pretención alguna, y salvando la distancia que media entre el hombre ilustre que he citado y la modestia de quien hace esta exposición, diré que no es siempre problema fácil, aun en los tiempos más apacibles, deslindar cuándo un lugar, una casa o una parte de una casa cualquiera es hogar o no. Aun respecto del propio ocupante y aunque no haya otra, puede no ser su hogar. Vamos a suponer una casa en la que un individuo cultive una actividad equis, cualquiera. Y para eso me remitía al concepto que en los comienzos de esta exposición formulaba. Hay ciertos casos en que definir si hay, propiamente, materia típica del hogar o no, respecto a un individuo que ocupa un local, no es fácil.

Hay un gran campo de duda en esa materia, y, a veces, puede ser que la última palabra la tengan los Jueces, aun dentro de tiempos apacibles, ajenos por completo a las turbulencias que en este momento entenebrece un poco el firmamento político; aun fuera de eso, como simple problema legal corriente.

Como conclusión final, la primera parte queda un poco desdibujada, pero no artificialmente, sino, justamente, a la luz de los conceptos que dan sentido a la noción de hogar. No hay precisión matemática a este respecto; en algunos casos es de una claridad absolutamente incontestable; en otros, hay menos claridad, y en otros es francamente discutible u opinable. Yo tenía el temor de que, en aras de esta discusión que se enfervoriza con facilidad, se hablara del hogar como de cosa que tuviera límites matemáticos, que fuera perceptible por los sentidos, aún a distancia, como un concepto vulgar, accesible a cualquier espíritu por poco prolijo o penetrante que fuera. No es así. Es un concepto que ahí está; en los casos claros, claro está. En los otros casos, ocurrirá lo que surge de los caracteres a los que me acabo de referir. En cuanto al proble-

ma de si las medidas extraordinarias reducen o suprimen el concepto de "hogar inviolable", sin la pretensión de una tesis —porque confieso que el tema, con los caracteres de problema jurídico, no encuentra en mi espíritu calma bastante para dar una opinión que no pueda ser acometida por ninguna réplica— lo que podría decir, aplicando un criterio que, como interpretación jurídica, no creo que sea equivocado, es que hay que suponer que en estos casos en que la sociedad, por la vía del poder público, se defiende de las posibles agresiones que el interés de la misma pueda sufrir, por la vía de las medidas extraordinarias, en estos casos —digo— lo que hay que tener presente, fundamentalmente, es el interés, el móvil que determina las medidas extraordinarias. ¿Cuál es el interés a salvar? La paz social. Entonces, pensar que hay derechos que están limitados y otros que no lo están, a pesar de que, en cualquiera de ellos, pueda haber la posibilidad de un interés social en riesgo, sería desconocer la propia realidad en que se sitúan las medidas extraordinarias. Estas tienen una finalidad. Concretamente, yo diría que todos los derechos —salvo las excepciones que establece la Constitución, por ejemplo, en el orden de las personas— se verán reducidas por las medidas extraordinarias en la dimensión que sirva para cumplir sus fines. De manera que si a mí me dicen que, en un hogar sagrado e inviolable teóricamente, puede haber el germen o la realidad viva de un agravio al interés social que están destinadas a proteger las propias medidas extraordinarias, yo diré que, en ese caso, y dentro de los límites indicados por la necesidad, es violable.

El concepto de "violable" no es el más adecuado tratándose del poder público que va a ejercer una función en interés de la propia sociedad. Quiero decir que entonces habrá las limitaciones que imponga la propia necesidad a la cual están destinadas a servir las medidas extraordinarias, de la misma manera que cuando se trata de defender el interés social, y un Juez decreta un allanamiento, la circunstancia de que eso ocurra en tiempos pacíficos, no inhibe al Juez de disponerlo así, de tomar las medidas necesarias para salvar el interés social. Bien. Extiéndase eso al campo más vasto de las medidas extraordinarias y de los riesgos de los que quiere salvar a la sociedad el poder público al disponer las medidas extraordinarias y se verá hasta dónde el hogar podrá o no ser limitado en cuanto al carácter de sagrado e inviolable que tiene en principio. Si el poder público considera que en determinado momento cabe la limitación de lo que de sagrado e inviolable tiene por definición el hogar, corresponde la aplicación de las medidas. No será pertinente cuando se apliquen, naturalmente, por culpa o por dolo, o por cualquier motivo censurable; pero aplicando así, teóricamente con rigor —si se permite el concepto, para decirlo brevemente— académico, ese derecho, como los otros, está sometido a la necesidad social que tutelan las medidas extraordinarias.

Ese sería mi concepto, un poco apretadamente dicho. Me interesaba fijar una posición; puede ser equivocada, pero, por ser la mía, la considero acertada dentro de lo que a mi modesto ámbito corresponda.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor senador Rodríguez Camusso: el señor Ministro del Interior va a contestar.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — La continuación de este debate me ha permitido tener la información que deseaba poseer antes de evacuar la pregunta formulada por el señor senador Vasconcellos.

En primer lugar, debo tranquilizarlo en el sentido de que la política del Poder Ejecutivo es la de entender, de acuerdo a lo que expuse ayer con relación a la forma de aplicación de estas medidas, que la garantía del artículo 11 se halla preservada, y que en las detenciones que se llevan a cabo se respeta dicha garantía.

Según me informan, el procedimiento se hace en la siguiente forma: se llama en la puerta del domicilio; si la persona requerida sale, se le informa de que existe la orden de detención, y se la invita a que acompañe; si acepta, se le acompaña, y si no acepta, se le deja una imaginaria. No se ha entrado —me informan— en ningún domicilio. De modo que la garantía del artículo 11 de la Constitución es absolutamente preservada, puesto que lo que dicho artículo prohibe es entrar de noche sin consentimiento del jefe del hogar, y aquí no se entra; se golpea, y eso no está prohibido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor legislador Rodríguez Camusso.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción señor legislador?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Sí, señor legislador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Es importante la precisión que acaba de hacer el señor Ministro de que el artículo 11 se estima que sigue vigente. El régimen que señala es un régimen normal, aun en períodos en que no existen medidas extraordinarias: se busca a una persona para detenerla, a cualquier hora y en cualquier lugar. El régimen anormal sería que se penetrara sin autorización del dueño de la casa en horas de la noche, porque eso es lo que prohibe la Constitución.

Quiero acotar, de paso, que no comparto la tesis que ha sostenido el señor senador Echegoyen en esta emergencia.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — En términos que llevarán a la Asamblea mucho menos tiempo del que le ha llevado la incidencia previa, vamos a dejar constancia de nuestra posición frente al tema que ha determinado esta convocatoria.

Debo señalar que lo vamos a hacer como entendemos que corresponde, con prescindencia de un examen de carácter partidario, porque consideramos que, en primer lugar, la posición que adoptemos frente a las medidas tomadas por el Poder Ejecutivo debe ser congruente con las posiciones que dentro del partido que integramos hemos asumido en anteriores oportunidades. En este sentido nos manejamos con estricta coherencia.

Cuando los Gobiernos anteriores del Partido Nacional entendieron que había problemas de gravedad suficiente como para determinar la adopción de estas medidas, las adoptaron.

Integrando yo en una de estas oportunidades, inclusive, el Poder Ejecutivo en calidad de Ministro, también fueron adoptadas. Y en rigor, corresponde que los criterios que entonces determinaron la actitud asumida, ahora se mantengan.

Creo que el momento actual que vive el país obliga a reconocer la existencia de grupos exaltados que determinan algunas conmociones. Creo, además, que el Gobierno, sea cual fuere su composición política, muy por encima de ello, debe ser respaldado en el cumplimiento de las obligaciones que la Constitución y la ley le impone para preservar el orden y defender los derechos individuales. En este aspecto, no hemos tenido dudas antes, no las tenemos ahora, no las vamos a tener después.

Ello no impide desconocer que, en términos generales, la explicación brindada por el señor Ministro ayer a la Asamblea General nos ha parecido débil. Hay elementos de juicio que, en mi concepto, debieron ser manejados en el momento de la adopción de las medidas. Se ha hecho especial hincapié, entre otras circunstancias, en la situación en que se encontraba el gremio de funcionarios bancarios, y no ha sido definitivamente dilucidada —a mi juicio, por lo menos la responsabilidad con respecto a la —irregularidad que en este plano se creara, porque si es manifiesto que hubo paros y propósitos huelguistas, en determinada etapa, de este núcleo de funcionarios, nadie puede ignorar que circunstancias ajenas a la voluntad propia de los funcionarios estaban, pesando también en ese momento sobre el desarrollo regular de la actividad bancaria.

Y en lo que se refiere a la inquietud creada en el ámbito estudiantil, no puede menospreciarse el hecho de que una calificada Comisión, integrada por muy importantes componentes del Gobierno, estuviera, en el preciso momento de adopción de las medidas, presta a funcionar.

De todas maneras, señor Presidente, nos queremos manejar con estricta mesura en lo que tiene que ver con la necesidad en que el Gobierno se ha sentido de adoptar medidas que condujeran a preservar el orden, en términos que, por lo demás —yo creo— una amplia mayoría de la ciudadanía estaba requiriendo. No puedo ignorar —no tengo el derecho de ignorar— sea cual fuere mi opinión sobre la orientación del Gobierno, que en este momento hay en la República un amplísimo sector de opinión que quiere orden, que quiere paz, que quiere tranquilidad en las calles y en su trabajo, que desea ser amparado en sus derechos, y que es deber del Gobierno ampararlo. Pero nosotros no podemos, por amplio que sea este reconocimiento, aislarlo del marco que le ofrece la realidad que el país vive ni del grado de autoridad que en diversos órdenes un Gobierno tiene para reclamar, para imponer incluso, contención, sacrificio y orden estricto a la ciudadanía.

Estas medidas se adoptan a pocos días del vencimiento del plazo que fija la Constitución para el envío del mensaje de Rendición de Cuentas; y rige una Constitución que no admite la posibilidad de que este mensaje sea ampliado, rectificado, mejorado por mensajes complementarios, a diferencia de lo que antes ocurría.

Estas medidas son adoptadas cuando cunden la inquietud y la desesperación en vastos sectores del funcionariado nacional ante lo que ha de ser su destino económico en los próximos años; cuando la inflación ha venido asumiendo cifras que no voy a repetir —todos los señores legisladores las conocen— cuando la miseria —esto no es literatura; es un hecho perfectamente conocido— está golpeando dramáticamente las puertas y determinando la angustia de centenares de miles de familias en el Uruguay; cuando el uruguayo se siente inerme, indefenso frente a esta situación; cuando advierte que no hay una orientación definida en ningún orden; cuando en el mismo momento en que estamos al filo de ese vencimiento, en que se juega la suerte de miles y miles de habitantes del país, presenciamos absortos la manifiesta demostración de irresponsabilidad más tremenda que hayamos podido ver, con un Ministro paseando por el mundo por asuntos particulares...

(Apoyados.)

—...cuando a pocos días de que en el Senado sea tratado el informe de la Comisión que investigó la infidencia, sea cual fuere la opinión que sobre ese proceso y sobre ese trabajo y sobre esas conclusiones en definitiva se tenga, el país sabe, la gente comenta, que uno de los hombres del Gobierno más directamente implicado en esas actuaciones —no hago juicio ahora sobre cómo actuó; lo haré en el senado— el Presidente del Banco Central, pasea de Chile a Roma, como si estuviéramos en el mejor de los mundos; cuando simultáneamente se explicitan a medias, dificultades que determinan la renuncia del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, una figura fundamental del Gobierno, en torno a la cual se ha estado manejando una cantidad de actividades gubernativas fundamentales; cuando, además, pocos meses atrás se adoptaron medidas extraordinarias que provocaron, por serlo, la renuncia de varios integrantes del Gobierno y, a renglón seguido, resultó que tras esas medidas extraordinarias se operó un viraje radical y brusco en las orientaciones fundamentales en materia económica financiera y social del Gobierno; cuando esto se sitúa en un proceso veloz de empobrecimiento general en la República y de la mayor parte de sus habitantes; cuando, asimismo, existe conciencia formada con respecto al estado crítico en que viven los partidos tradicionales, en torno a los cuales se ha cimentado esencialmente la convivencia democrática durante prácticamente la casi totalidad de nuestro siglo. Y ante este dramático y creciente empobrecimiento del país, nosotros, señor Presidente, tenemos derecho, simultáneamente con el reconocimiento de la necesidad del Gobierno de tomar las medidas que estime necesarias para la conservación del orden, de formularnos también, conscientes de la gravedad de la hora que vivimos, estas reflexiones.

Yo leía días pasados —con dolor, porque es el reconocimiento de un hecho indudable; con satisfacción también, porque nos demuestra otra vez que no todo está perdido— declaraciones emitidas a la prensa por un hombre que es un adversario político, pero de gran jerarquía moral e intelectual, de vasta y reconocida trayectoria en la vida del país, y con una altísima investidura en el actual Gobierno. Yo leía el otro día que nada menos que el señor Vicepresidente de la República dijo: "¿Por qué se lo votó a Gestido? No había descollado Gestido en su carrera pública por sus extraordinarias dotes de estadista, ni por la enjundia y vuelo de su acervo ideológico. Se lo votó por austero: era la imagen viva de la austeridad".

¿Reencarna este Gobierno de hoy esa misma imagen? Aquí empieza el drama. La imagen de la austeridad ha debido ser reanimada por el Parlamento, en cuyo recinto se han tenido que librar enérgicas batallas moralizadoras".

Las medidas que el Gobierno toma para preservar el orden deben ser apoyadas por todos los que desean el orden en el país; y me cuento entre ellos. Pero cuando los hechos que afectan el orden público —y aún la conmoción— pueden verse incentivados por elementos que procuran obtener de ellos otros resultados; cuando existen formas de conmoción, de agitación y de angustia colectiva, básicamente porque hay razones económicas y sociales para ello; cuando somos testigos de que hay núcleos de trabajadores que están ganando sueldos de ocho, nueve, diez u once mil pesos, que sienten el deseo de concurrir al cumplimiento de sus funciones con regularidad —que nos consultan y los exhortamos a ello—, pero a la vez tienen conciencia de que su familia está sufriendo terribles necesidades y carencias, —lo cual es tan grave como lo otro— han perdido la fe en que existan posibilidades de resolver sus problemas, la situación es distinta. El tremendo drama nacional, que genera y volverá a generar conmociones cada vez más extendidas, cada vez más profundas y difíciles de enfrentar, no es sólo que existan las dificultades: es la carencia total de confianza en que estas dificultades puedan ser resueltas, porque hay conciencia de que no se sabe cómo se han de resolver.

Las contradicciones permanentes; el desfile interminable de gobernantes y ministros, uno tras otro, en rauda, nunca vista sucesión; la indefinición, la falta de austeridad en muchos integrantes del equipo gobernante —advertimos que mientras entes autónomos en este momento han impuesto condiciones muy duras al país, sus máximos representantes no pierden oportunidad de ausentarse; todo esto va determinando una disminución de la confianza pública, hoy más necesaria que nunca.

Y sentimos perfecto derecho para decir estas cosas, porque no sólo somos congruentes con lo que, cuando el Gobierno del Partido que integramos entendió que debía adoptar medidas y las adoptó, mantuvimos; sino que, además, sabemos perfectamente que este partido de oposición, consciente de la gravedad de la situación que vive el país, ha cuidado al extremo todos los procedimientos para no agregar más dificultades a las que el Partido de Gobierno vive. Se pudo así decir en el Senado, por parte de un prestigioso parlamentario colorado, que el Gobierno, en definitiva, tiene las dificultades que se ha buscado.

Estos son los hechos en medio de los cuales vivimos. Este es el marco dentro del cual se inscriben estas medidas. Y esto no podemos ignorarlo, porque el país continúa, y hay que buscar las soluciones, hay que dar al pueblo la confianza en que esas soluciones existen. Y nada autoriza en el presente a que esa confianza aparezca.

Vivimos simultáneamente un proceso de dificultades nunca vistas antes en igual medida en ambos partidos tradicionales, y la insistencia implacable y feroz de muchos núcleos de opinión que disponen de medios poderosos para llegar a la opinión pública, que se han afanado reiteradamente y con preocupación y perseverancia dignas de mejor causa, por destruir la imagen del hombre público, de los partidos, de los políticos y de los parlamentarios, ante la opinión. (Días pasados leí inclusive en un diario de la mañana, en un recuadro de la página editorial, un artículo aparentemente festivo que tendía a lanzar una calumnia inconcebible contra los diputados, que fue, naturalmente, rectificada de inmediato por otros diarios). En este país se ha intentado durante años sembrar en el pueblo la desconfianza, no hacia

tal o cual gobernante sino hacia el conjunto de gobernantes como tales. Y este es el momento en que las dificultades internas del Partido de Gobierno han determinado al Presidente de la República a prescindir prácticamente de los hombres de militancia actual en su partido, al extremo de que la totalidad del gabinete está integrado por figuras que si han tenido militancia y gravitación política importantes en el partido de que forman parte, ha sido años atrás, pero no la tienen en este momento. No estoy juzgando ni calificando; estoy, simplemente, reconociendo un hecho. Y prácticamente la casi totalidad de los componentes de este Gobierno representan a un solo sector de la población —reitero que está muy lejos de mi ánimo hacer calificaciones, no ya de orden moral, sino siquiera técnico o intelectuales; se trata de personas que pueden merecer nuestro respeto, y lo merecen: no tenemos inconveniente en reconocer la aptitud y el bagaje intelectual de todos o la mayoría de los integrantes de este equipo de Gobierno—, porque parece que en los hechos se ha pensado, para dirigir al país en este momento desde los sectores fundamentales en que se resuelve el destino de sus habitantes, no sólo en función de la competencia y moral de los candidatos, sino además de su ubicación social y económica, con alguna que otra excepción. Allí está la gran banca; allí están los sectores industriales más poderosos; allí están los elementos ligados a un grupo social que, dentro del país, no sólo no se ha perjudicado sino que se ha favorecido con el empobrecimiento terrible operado en estos últimos tiempos.

Este es otro factor. Porque sobre el Partido Nacional o el Partido Colorado en cuanto tales, sobre cada uno de sus respectivos sectores, se puede tener —y se tiene— una gama infinita de oposiciones; pero se manejan valores reconocidos, que tienen una trayectoria y una incrustación profunda en la vida del país, porque forman parte de sus inquietudes, de sus esperanzas, de sus frustaciones, de su historia, de sus dolores.

Esto ahora es distinto. Esto es un equipo económico de ciudadanos con simpatías y afinidades, a veces con relativa militancia, dentro del Partido Colorado. Pero es fundamentalmente un equipo económico puesto al frente de los destinos del país; un equipo económico que, además —tampoco en este caso estoy examinando valores ni justicia de orientación—, por su extración y su definición representa absolutamente lo contrario de aquello por lo cual se derrotó al Partido Nacional y se le sacó del poder.

(¡Muy bien!).

Esto es lo que determina una frustación total de la confianza popular; esto es lo que lleva a hombres de la calle a una crisis dramática de su fe y a una quiebra de su esperanza.

Soy de los que creen —y no tengo ningún reparo en afirmarlo— que la crisis nacional sólo se podrá resolver con tiempo y sufrimiento; que es inevitable que los uruguayos tengamos que imponernos muchos sacrificios y limitaciones durante unos cuantos años. Pero es importante que haya autoridad para imponerlos; que haya confianza en la gente para que sepa que aunque por uno, dos, ocho o veinte años, tendrá que limitarse y sacrificarse, lo hará para legar a sus hijos un país mejor. Y eso no existe.

El Partido Nacional no perdió las elecciones por su política ganadera o agrícola, ni cultural, de obra pública o de salud.

El Partido Nacional perdió las elecciones porque el Partido Colorado convenció a la mayoría del país de que su orientación económica y financiera era equivocada. Y la orientación económica y financiera que se afirmó que se sostendría y con la cual se ganaron las elecciones, se ha dejado por el camino de modo rotundo y definitivo, no por imposibilidad práctica de empezar a aplicarla, sino porque a los hombres que dentro del Partido Colorado representan esa corriente de ideas con la que se ganó, se los ha ido eliminando uno a uno del equipo de Gobierno para poner en su lugar a aquelos con cuyas ideas, con cuya orientación y con cuyo nombre no se ganó.

Esta es la situación que está en el centro mismo de la vida del país. En este momento los funcionarios, los jubilados, los pensionistas, cantidad enorme de jornaleros que durante años han tenido trabajo seguro y ahora carecen de él o están amenazados de perderlos, y muchos otros sectores de la vida nacional se preguntan con dolor y angustia qué va a ser de nosotros. ¡Claro que si el Gobierno se encuentra con grupos de jóvenes que salen a la calle a romper vidrieras e incendiar autos, tiene que asegurar el orden y proteger a la ciudadanía contra esos desmanes! Gobierne quien gobierne, vamos a estar presentes para apoyar esas medidas de orden. ¡Claro que sí! Pero hay otros jóvenes que no salen a la calle a incendiar autos ni a romper vidrieras, sino que van a hacer cola a la calle Cuareim entre Colonia y 18 de Julio, para irse del país porque han perdido la fe en él, porque sienten que aquí ya no hay nada más que hacer. Esos jóvenes que nuestra Universidad y nuestra Universidad del Trabajo han preparado, que quieren a su país porque aquí tienen a su familia, a sus padres, a sus hermanos, sus intereses, lo abandonan, se van de él, muchas veces a la aventura y al acaso. ¿Por qué? Porque hay una crisis de confianza nacional determinada por estos y otros hechos.

Nosotros habríamos podido hacer una cosa muy fácil: venir aquí a leer lo que muchos legisladores colorados dijeron en anteriores sesiones de la Asamblea General, cuando nosotros votábamos las medidas. Pero no lo hacemos. Pensamos exactamente igual en la materia que cuando integrábamos el Gobierno. Nosotros, que simplemente hubiésemos podido no decir nada y dejar en la indefinición una posición, cuando después de todo nuestra definición no era absolutamente inexcusable, hemos preferido venir aquí a decirlo porque sentimos que tenemos la obligación de hacerlo. El país tiene que vivir, y seguramente vivirá, dentro de carriles constitucionales y legales, de los que estoy seguro que nada ni nadie nos podrá separar, porque tengo confianza absoluta en la inmensa mayoría de los hombres de nuestras fuerzas armadas, que los sé demócratas verdaderos y respetuosos de la ley. Hace pocos meses hubo alguna asamblea en el orden militar, de resultados muy satisfactorios y tranquilizadores al respecto.

SEÑOR SINGER. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR SINGER. — Estoy siguiendo con mucha atención el importante discurso del señor senador Rodríguez Camusso y me parece que en este momento corresponde que hagamos un agregado a la última afirmación que él ha hecho.

No solamente está en el ejército la defensa de la legalidad.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Por supuesto.

SEÑOR SINGER. — Está también en el Gobierno. Al respecto no podemos tener ninguna duda.

SEÑOR CAPUTI. — ¡Apoyado!

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Mi frase inmediata iba a ser precisamente esa. Tengo plena confianza en que, naturalmente, el Gobierno del país va a continuar por esos carriles todo el tiempo que le queda previsto por la Constitución. De ello no tengo ninguna duda tampoco. Pero quiero significar, sí, que precisamente lo grave de la situación nacional está generando una impaciencia y una angustia colectivas y que, además —y pensamos que este factor tenemos que pasarlo cuidadosamente a esta altura, cuando hay tiempo para medir las proyecciones y las consecuencias que de él puedan emanar— este proceso último ha determinado que vastos sectores de la vida del país que durante décadas han vivido en un régimen de pequeña burguesía o de lo que tradicionalmente suele denominarse, por comodidad de lenguaje, clase media; que se han habituado a un estilo mental, a un sistema sicológico absolutamente distinto del proletario, en este momento están desapareciendo. Esos ciudadanos, esas familias tradicionalmente insertos en los sectores sociales cuidadosos, ponderados, medidos históricamente en sus reacciones, que conocemos como pequeños burgueses o clase media, están ahora dramáticamente proletarizados. Los mo-

vimientos de tipo obrero se han extendido inmensamente en los últimos tiempos y se van a extender todavía más en poco tiempo. Entonces estas luchas por el orden van a adquirir caracteres seguramente mucho más radicales que los que han tenido hasta el presente. Es importante, es inaplazable, a mi juicio, que estas limitaciones y estas carencias sean rápidamente resueltas.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR ARISMENDI. — El señor diputado Singer, y anteriormente el señor senador Rodríguez Camusso, incidían sobre un tema que es, sin duda, fundamental: el de la relación entre la realidad económica y social del país y la defensa de las libertades públicas, de la continuidad de la vida democrática de la República. Por un lado, el señor senador Rodríguez Camusso subrayaba lo que yo he dicho: que junto al pueblo, las libertades democráticas habían sido sostenidas por sectores fundamentales de las fuerzas armadas. Pero, señor Presidente, lo que alarma y lo que pone, sin duda, en una proclividad de peligro toda esta situación es exactamente la conducta que en el plano económico y en el del tratamiento de las libertades —señalamos la utilización inapropiada de determinados instrumentos constitucionales —ha adoptado el Poder Ejecutivo. No podemos separar lo que significa para nuestro pueblo una conducta política y económica que socava la confianza pública, y la voluntad de lucha de la gente, la reclamación desesperada de cientos de miles de obreros, la exigencia de la maestra que pide para sí pero también para su escuela, la defensa de las condiciones mínimas de la salud. Todo eso, es consecuencia de una política económica que ha dividido profundamente el país entre una mayoría que sufre y una minoría que al amparo de esta política no vive la crisis, ni vive el orden, ni vive la moral, cuyos principios de patriotismo se expresan en los millones de dólares transferidos al extranjero. Y luego decoran en el plano político el negocio del anticomunismo, con un Ministro del Trabajo que es pillado con las manos en la masa, en pleno chantaje; y luego aparecen las devaluaciones monetarias sucesivas que se unen al turbio problema de las infidencias.

Sin embargo, la clase obrera del país y los sindicatos no han dado pruebas de desconfianza ni de vacilaciones, sino de responsabilidad, porque luchando por sus principios, nunca han mezclado el tema de su responsabilidad en la defensa de la democracia, en la búsqueda de soluciones y en las proyecciones de conjunto, con el de sus conflictos debidos a una política catastrófica en el plano económico, injusta en el plano social, socavadora de las libertades en el plano político. Y cuando los obreros dan los máximos ejemplos de responsabilidad, ¿quiénes son los que pisotean su confianza? Aquellos que los engañan para luego reprimirlos manejándose al margen de la Constitución y de la ley; aquellos que negociaron con ellos en setiembre u octubre del año pasado y en un momento determinado —por la necesidad comprobada de una negociación internacional, por un lado; y, por otro, debido a problemas críticos internos del Partido Colorado— arrojaron sobre el país la persecución, las Medidas de Seguridad, la clausura de prensa y la interdicción de radios.

Y pasa el tiempo y cuando más aguda es la situación económica y más tremenda esta polarización social, vuelven los gremios a actuar por sus reivindicaciones, sin dejar nunca de negociar con plena conciencia de la responsabilidad. Y a una altura determinada, las negociaciones se trasforman en la represión; el engaño vuelve a manejarse en las relaciones políticas con los gremios y en la misma forma misteriosa se configura una situación de conmoción social que no existía en ese instante en el país. Se la configura artificialmente, de la misma manera que se hizo en setiembre, en la misma forma artificiosa, pero jugando con fuego y con los destinos esenciales de la República. Eso lo sabe el Gobierno y lo saben todos los Ministros, pero también lo sabe la opinión pública. Entonces, señor Presidente, ello luego se completa: la defensa de la legalidad. Pero yo digo: ¿quién en esta Asamblea se atreve a afirmar que el régimen de Medidas de Seguridad es un régimen a largo plazo en la República y no un régimen excepcional? ¿Quién lo hace invocando la Constitución, la tradición jurídica del país, las instituciones democráticas? Estoy seguro que nadie se atrevería a hacerlo aquí. Es un régimen excepcional, un instituto tipificado claramente y limitado verticalmente en la Constitución de la República. Sin embargo, se pasa a transformarlo en herramienta para dilucidar las contradicciones internas del Partido Colorado; en instrumento de silenciamiento de la opinión y de utilización de los conflictos obreros para negociaciones internacionales simultáneas. Porque se habla de irresponsabilidad del Ministro de Hacienda y del Presidente del Banco Central. Andan en sus negociados privados por el mundo, teniendo en cuenta la vieja vinculación bancaria o por la ruta de la firma del documento de la refinanciación, que se produce el 30 de junio, sintomáticamente unido al período de clausura de la primera etapa del tratamiento presupuestal.

Se afirma que se mantendrán las Medidas de Seguridad hasta terminar la Rendición de Cuentas. Entonces, ¿hasta cuándo? ¿Hasta fines de julio? ¿Hasta fines de diciembre?

Aquí hemos oído hablar de instituciones y del decreto de movilización. El diario "Acción" recoge palabras del señor Ministro de Defensa Nacional en el sentido de que se puede extender la movilización a los trabajadores y al pueblo.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Caputi.)

—Yo considero que este concepto está reñido con la Constitución de la República. Pero hay más: el mismo decreto de movilización —y lo dije el otro día— es una lesión profunda a principios constitucionales. Desde ayer a hoy he procurado continuar recopilando antecedentes. No hay un solo catedrático, un solo intérprete del Derecho Constitucional del país que sea capaz de justificar o explicar parcialmente siquiera la juridicidad de este decreto de movilización de los bancarios. Primero: atenta contra el artículo constitucional que limita y tipifica el alcance de las Medidas de Seguridad. Segundo: lesiona la propia disposición constitucional que se refiere a los delitos militares y al estado de guerra. Tercero: supone, por extensión, colocar sobre cada trabajador huelguista del país o militante sindical, todo el capítulo de penas del Código Militar.

Me consta que entre las instrucciones para el decreto de movilización estaban señalados especialmente puntos referentes a la insubordinación, a la posibilidad de la deserción y, si no me equivoco —lo estoy buscando aquí— a la desobediencia. Cualquiera de estos tres elementos, ya de por sí solos, aplicables en el estado militar, demuestran en su capítulo de penas que el decreto está viciado desde el punto de vista constitucional. Y entonces, ¿qué se le puede decir a la opinión pública y a los obreros; a los que pararon una y otra vez en defensa de las instituciones; a los que negociaron con el Gobierno a pesar de haber sido traicionados en varias oportunidades; a los que se vieron burlados para ser luego perseguidos? ¿Qué se les va a decir? ¿Qué se habla en nombre de la Constitución? ¿Que el régimen de Medidas de Seguridad es un régimen permanente? ¿Que la miseria de la gente doblada por el lujo y la orgía de millones de unos pocos y la adecuación al capital extranjero se va a tratar a palos por el régimen excepcional de las Medidas de Seguridad?

Cuando se habla de crisis de la confianza pública se está apuntando a dos cosas: una, al socavamiento de las bases económicas y sociales del país, por una política negativa, comprobadamente negativa, en la vida de la República y en la América Latina; y otra, a la confianza de la gente en sus propios medios constitucionales y legales para llevar el país adelante. Y esto es muy grave, señor Presidente, porque después es muy fácil, en una tarde de Asamblea y luego de conseguir en trastiendas acuerdos de grupos políticos, venir a decir que en el país había un estado de conmoción pública. Y yo digo: falso. Cuando se tomaron las medidas no había un solo conflicto pendiente que no se hubiera tratado y estuviera en vías de solución con el Poder Ejecutivo; prácticamente resuelto por el Poder Ejecutivo. Es falsa, entonces, la invocación.

¿Acaso la situación en que se encontraba el país era de caos? ¿Acaso el Poder Ejecutivo, aún desde su punto de vista, estaba atado de pies y manos para mantener la protección de la propiedad privada, del orden público, etcétera? ¿A quién le pueden hacer creer eso? Está bien que en la menuda política esto se invoque. Está bien que desde algún órgano de radio se reclame, como una política patriótica, apretarle el cinturón al pueblo. Pero que no se invente, porque ya nadie lo cree en el país.

La diferencia de mi opinión con la del señor senador Rodríguez Camusso — y perdóneme la extensión de la interrupción—, reside en que yo no creo, como él, que la opinión pública está por estas Medidas de Seguridad. Estoy seguro que el Gobierno de la República, si hubiera ese instituto, no se animaría a plebiscitar en torno a los temas: el problema de la congelación de salarios acordado en esta Rendición de Cuentas para el año 1969, cuando hay un cien por ciento de aumento de precios de los artículos de primera necesidad; el problema de la restricción de las libertades, del decreto de movilización. Si están tan seguros, que se organice un sistema plebiscitario sobre esto y vamos a ver cuál es la opinión pública, lo que piensa de los economistas improvisados que por radio dan clases sobre la inflación atacando duramente a los dirigentes sindicales.

Vamos a ver qué piensan sobre esta cuestión de los salarios los miles de empleados del Estado, los obreros de todo el país, los sectores de la enseñanza, las propias fuerzas públicas —en su intimidad, más allá del reglamento—, cuando en sus familias les piden el litro de leche, la carne, o cuando ven que el aceite salta de precio, mientras Bunge & Born, remarcándolo, hacen millones de pesos. Vamos a ver qué piensan de todo eso.

Entonces, no admito que en nombre de la paz, del orden ni de la Constitución, se justifique estas medidas y menos, los decretos liberticidas que las han acompañado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Continúo, señor Presidente.

Quiero ser muy claro en una afirmación que me importa mucho quede perfectamente definida en su contenido y en sus alcances. Considero, con las limitaciones con que, naturalmente, cada uno tiene que manejarse en materia tan subjetiva, que una vasta mayoría de la opinión del país apoya a este Gobierno y a cualquier gobierno, en la medida en que utilice los vehículos indispensables para asegurar el orden público y el respeto a los derechos de cada uno de los ciudadanos.

Esto lo pensaba y lo apoyaba cuando gobernaba el Partido de que formo parte y nada me autoriza, como integrante del país, a cambiar de opinión ahora.

Creo, sí, que esto, naturalmente, tiene que estar proyectado a la realidad dentro de la que se inscribe y por eso me he remitido a las medidas votadas en las postrimerías de 1967 que determinaron, inclusive, el alejamiento de varios distinguidos Ministros de la época y del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de entonces y que desembocaron, no en medidas en sí, para asegurar el orden, sino en un viraje radical de la orientación económica y financiera del país y en el advenimiento de un equipo económico presidido por este mismo irresponsable y ahora sedicente Ministro de Hacienda, que viaja por Europa en vísperas del vencimiento del plazo para el envío del mensaje que contendrá la rendición de cuentas.

Estos son los hechos y de ellos no podemos precindir cuando consideramos y valoramos lo que se actúa; pero no podemos prescindir, tampoco, de otras cosas.

En este momento tengo la convicción de que, aunque un partido político, un lema dentro de nuestras disposiciones electorales, ganó y el otro perdió, en esencia hay dos partidos políticos tradicionales que, casi integramente, están en el llano, porque hoy es el país el que está sufriendo las consecuencias de esta orientación últimamente impresa; son, casi por igual unos y otros. Y tengo la convicción íntima de que muchos de los componentes, aún muy destacados, del propio Partido de Gobierno, que muchos de sus parlamentarios ansían, también, que pueda haber una rectificación definida en muchas de las orientaciones fundamentales del Gobierno; no sólo de sectores minoritarios del Partido de Gobierno, que abiertamente lo expresan, sino también de otros sectores.

Recuerdo siempre aquel discurso de afirmación y con contenido ideológico, naturalmente discutible, —pero que fue un discurso que dio una tónica en torno a la cual se presentó a una lucha electoral un partido y ganó las elecciones— del entonces senador Cigliuti. Todos sus propósitos, todas sus orientaciones, han sido minuciosa y permanentemente retiradas de los centros efectivos de definición y de poder.

Estamos en el Parlamento, en las posiciones a que los hombres de nuestro partido fuimos llevados por el pueblo; vamos a seguir estando aquí hasta 1972. Hay mucho tiempo para realizar una obra efectiva e importante que el país necesita y, por encima de banderías, estamos dispuestos a hacerla con seriedad, con esfuerzo y con estudio.

Muchas opiniones y muchos centros de emisión del pensamiento se preocupan por atribuir responsabilidades al Parlamento. Hay empresas con poderosos medios de difusión —tan poderosos que, inclusive, han llegado a tener simultáneamente tres Ministros— que se preocupan, reiteradamente, de ensombrecer la imagen de los parlamentarios.

El Parlamento no trabaja más, no produce más porque no puede hacerlo; porque un partido que gobernó casi un siglo, que perdió el poder por ocho años y volvió a él en la forma abrumadora en que lo hizo en noviembre de 1966, con una Constitución centralizadora, que permite concentrar, prácticamente, la totalidad del Poder en ese solo partido, debió habernos desbordado con iniciativas, debió haber enviado al Parlamento centenares de iniciativas importantes para que nosotros las consideráramos. Y no sólo están ausentes sino que, cuando llegan, los propios legisladores del Gobierno, entre sí, actúan de tal modo que esas iniciativas se pierden. El proceso de la llamada Ley de Emergencia y el de la Ley de Viviendas son algunos ejemplos, entre muchísimos otros que podríamos mencionar.

Digo que estos son elementos que tienen que llamarnos a todos a una dura y cruda responsabilidad. Porque se tiene autoridad para imponer medidas de contención y de sacrificio cuando se imponen a todos y no solamente a los débiles; porque no puede ser que se imponga duras condiciones solamente a los sectores más empobrecidos del país y, en cambio, se actúe con la blandura y la complacencia con que se actúa frente a otros sectores. Sucesos recientes, vinculados con el problema de la leche, por ejemplo, nos eximen de mayores comentarios con referencia a la diferencia de tratamiento hacia unos y otros sectores de la vida del país en cuanto a dureza, reciedumbre y energía.

Pero además no podemos olvidar —y quiero terminar, señor Presidente, porque sé que hay muchos oradores anotados y no deseo demorar por un mayor lapso la consideración del tema—, no podemos despojarnos de una realidad que pesa sobre todos nosotros y que va a seguir pesando, seguramente, durante un prolongado tiempo. Y es que estas dificultades tremendas que vive el país están, a su vez, inmersas en una situación internacional también tremendamente dificultosa para los países pobres, en momentos en que con respecto a la esperanza nacida en la Alianza para el Progreso —creo yo— no caben dos opiniones; en momentos en que el Uruguay sigue siendo una tozuda isla de democracia en un continente institucionalmente ensombrecido; en momentos en que queremos defender el estilo de vida, la concepción social y espiritual que nuestros partidos crearon a lo largo de un siglo —esencialmente, por sus partidos tradicionales, con todos sus aciertos y con todos sus errores—, ahora todos nosotros tenemos la obligación de jugar una carta que es decisiva.

El país no es sólo de una clase social. ¡Cuántas veces compañeros de lucha, con quienes podemos tener diferencias de matices en el examen de los problemas sociales— y los tenemos— nos han dicho: la dirección del país no puede entregarse, solamente, a la clase obrera —y en eso estamos de acuerdo; tampoco creemos en la dictadura de una clase social—! Pero tampoco podemos llegar al extremo opuesto:

que todas las decisiones económicas y financieras fundamentales del país tengan que estar libradas, solamente, a las orientaciones, los juicios y las resoluciones del sector más rico de la República, de los dueños de bancos, de los dueños de grandes estancias, de los dueños de importantes actividades industriales y comerciales.

Por más que admitamos su limpieza de conducta y su buena intención, consideramos que cuando todos o casi todos los hombres que expresan opiniones decisivas en el ámbito económico y definen orientaciones de un Gobierno integran una sola clase social, se corre —y muy gravemente— el gravísimo riesgo de actuar a espaldas del legítimo interés de la inmensa mayoría del país.

Hay conciencia de esto, en este momento, en vastos sectores de la vida de la República y, sin perjuicio de reconocer que debemos defender todo aquello que él Gobierno, dentro de su competencia, realice para proteger el orden público y los derechos individuales, también queremos señalar la gravísima responsabilidad en que se está incurriendo con una orientación que está dejando fuera del país —en el marco político tradicional en que se maneja— a todos los sectores sociales y económicos, menos a uno.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor legislador Singer.

SEÑOR SINGER. — Señor Presidente: muy particular es nuestra posición en este tema tan importante que está debatiendo la Asamblea General. Nosotros no pertenecemos a ningún sector dentro del Partido Colorado; hablamos, en consecuencia, en función del dictado de nuestra conciencia, de nuestras convicciones y, podríamos decir, también, porque a pesar de que somos jóvenes ya llevamos muchos años en la militancia partidaria, en función de nuestra tradición en la militancia de ideas, que hoy como ayer sentimos profundamente.

En oportunidad de un reciente debate sobre problemas económicos dijimos aquí que no estábamos ni para batirle el parche ni para hacerle oposición al Gobierno; que nuestra conducta estaba dictada pura y exclusivamente en atención al supremo interés nacional, y en esa misma tesitura seguimos colocados hoy.

Nosotros nos hemos formado en el Partido Colorado Batllismo, en la doctrina de José Batlle y Ordónez y en la escuela de Luis Batlle. Y es en función de esa formación nuestra que nos sentimos apegados a cuatro principios que para nosotros constituyen el eje de nuestro pensamiento en política y de nuestra conducta en nuestra actividad pública: el de libertad, el de democracia republicana, el de independencia económica y el de justicia social. Y por eso, porque nos hemos afiliado en convicciones muy profundas a esos principios, también somos partidarios —y esto es preciso recalcarlo— del mantenimiento del orden y de la paz social. Pero sobre esto corresponde hacer de entrada una precisión, y es la de que el orden y la paz social solamente pueden estar basados en la independencia económica y en la justicia social. De otra manera el orden y la paz serían una simple fachada que no traduciría la realidad que estaría cubriendo. Y es en función también de estas convicciones que hemos dicho aquí en otras oportunidades, en ocasión de discutirse temas importantes para el país, que nuestra tolerancia, la tradicional tolerancia uruguaya, y para nosotros también la tradicional tolerancia colorada y batllista, termina frente a quienes predican la anarquía o frente a quienes usan la violencia. Para ello, hemos entendido que la Constitución y las leyes, en régimen normal, le otorgan al Gobierno plenos poderes para defender a la República y reprimir con dureza a algunos iracundos de pacotilla que han aparecido en los últimos tiempos y que suelen ser, generalmente por estas comarcas, titerillos de café o revolucionarios de sobremesa.

Yo he oído hablar, en la discusión de la Asamblea General, de Ernesto Guevara, y debo decir, señor Presidente, que Ernesto Guevara, pese a la distancia que me separa de su ideología y de sus métodos de lucha, me merece la más profunda admiración, el más hondo respeto, fundamentalmente por su autenticidad y por su coraje. Pero Ernesto "Che" Guevara, no tiene nada que ver con los que, invocando su nombre, predican lo que él dijo pero no hacen lo que él hizo. Hay una distancia muy grande, señor Presidente, entre el Ernesto Guevara que no solamente dio la cara, sino que lo dio todo por su idealidad —y por eso nosotros lo respetamos tan profundamente—, que dio la propia vida, inclusive, y otros que con la pluma, cómodamente en una mesa de redacción, o en un café, sorbiendo algún cafecito o un té, o en una sobremesa, después de haber comido bien, hablan de estos temas, despotrican contra todos los que no comulgan con su pretendida irancundia, y después se van a dormir tranquilos a sus casa.

Por eso, inclusive, con algunas medidas duras que tomó el Gobierno, nosotros estuvimos de acuerdo, y así se lo hicimos saber al señor Presidente de la República en su oportunidad. Y por eso, también, señor Presidente, y muy por debajo de este planteo de carácter general, el año pasado, cuando ocurría una serie de hechos anormales en el Banco de la República, le manifestamos a muchos amigos nuestros, funcionarios de ese banco, batllistas como nosotros, que discrepábamos radicalmente con algunas actitudes que habían adoptado y que entendíamos eran totalmente equivocadas. Por ejemplo, la de seleccionar expedientes por su propia cuenta, al margen de las directivas del órgano gestor del Banco o de los responsables principales, los Gerentes. El Directorio o un Gerente disponían determinado trámite para un expediente, y los funcionarios, en atención a directivas gremiales, y como medidas de lucha, no le daban curso a ese expediente, sino a otros. Es decir, ellos elegían el expediente que les parecía bien y dejaban de lado el que les parecía mal. Nos pareció un procedimiento equivocado, subersivo, un mal precedente, y además —y así se lo hicimos saber a muchos compañeros bancarios—, despretigiante para ellos.

Lo mismo ocurría con la discriminación en los pagos; iba la gente a cobrar cheques al Banco de la República, le tomaban los cheques y le decían: "Un momentito; vamos a consultar". "¡Ah!: este cheque se puede pagar, y este otro cheque no se puede pagar".

Bueno: con eso discrepamos; esas no son medidas gremiales, a nuestro juicio; eso no es plantear la lucha de frente; eso no es hacer una demostración de fuerza ni defenderse de nada.

Y lo mismo ocurría con otro tipo de trámites, como ser el detener algunas exportaciones cuando se les ocurría.

Todo eso lo consideramos inaceptable y creemos que fue, para los integrantes del gremio bancario, un factor de desprestigio, precisamente para los integrantes de ese gremio bancario que, dicho sea de paso, nosotros respetamos mucho y vamos a decir después por qué.

Consideramos, y lo decimos aquí, que en las conversaciones que mantuvimos con muchos compañeros nos daban la razón: nos decían que ese tipo de medidas les parecían equivocadas.

Pero venimos al tema central de esta discusión, el de derecho de huelga de los funcionarios públicos, tema de vieja y apasionada discusión, tema de vieja controversia dentro de mi partido.

Decíamos ayer que a nuestro advenimiento a la vida política en el Partido Colorado Batllismo, ya en aquel entonces, hace muchísimos años de esto y creo que por supuesto desde mucho tiempo atrás, nos encontramos con dos corrientes: una, la de los que entendían que los funcionarios públicos tienen derecho, como los demás trabajadores, a hacer huelga, y otra, que sostenía que no, que los funcionarios públicos no tienen derecho a hacer huelga. A ese respecto nosotros mantuvimos siempre una posición clara, y la seguimos manteniendo. No podemos considerar a los trabajadores del Estado unos parias. Creemos que el derecho consagrado por el artículo 57 de la Constitución lo establece en forma amplia, que no hace ninguna clase de limitaciones como lo hace para otros derechos para los cuales las limitaciones están determinadas a texto expreso.

Y pensando sobre este tema, se nos ocurría lo siguiente: cuando el otro día en la Cámara nacionalizamos una fábrica de aceite de Tacuarembó, la fábrica Tiosa, ¿qué significaba eso frente al tema? ¿Que los trabajadores de

Tiosa, hasta ayer, podían hacer huelga y a partir de entonces no pueden hacerla porque ahora Tiosa pasó al dominio del Estado, por lo que les está prohibida la huelga?

SEÑOR GUTIERREZ RUIZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SINGER. — Sí, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR GUTIERREZ RUIZ. — El ejemplo concreto que pone el señor diputado, por lo menos para hacer aclaraciones localistas, no vale, porque Tiosa hace diecisiete años que está cerrada.

(Hilaridad. - Murmullos.)

SEÑOR SINGER. — No viene al caso el hecho de que Tiosa esté cerrada o esté abierta. ¿Qué tiene que ver? No me parece que sea conducente más que como un chiste que me sumo a festejar. Parece que el señor diputado considera un chiste que esa fábrica haya estado cerrada diecisiete años. Yo no lo puedo considerar así, pero si al señor diputado le parece una cosa para festejar, festejémosla. Pero no viene al caso.

Lo que viene al caso es el argumento de que si mañana nacionalizáramos cualquier empresa, sus obreros, sus trabajadores, de la noche a la mañana pasarían a una situación completamente diferente: antes eran obreros con todos los derechos; después de la nacionalización, son parias; no tienen más derecho a hacer huelga. Y véase que haciendo el argumento al revés —ahora que están de moda ciertas corrientes antiestatistas— los que preconizan que algunos organismos, o algunos servicios, o algunas actividades industriales o comerciales que hoy están bajo el dominio del Estado pasen de nuevo a la órbita privada estarían sosteniendo que los funcionarios de esos servicios que hoy no pueden hacer huelga, mañana podrían hacerla. Los antiestatistas parece que se colocaran en una posición —y hago este argumento simplemente como un planteo formal— a favor de otorgar a los funcionarios de los hoy antes estatales el derecho de huelga. ¿Cómo? Desestatizándolos, pasándolos de nuevo a la actividad privada. Entonces sí, van a tener derecho de huelga.

Si mañana la Ancap fuera privatizada, sus funcionarios pasarían a ser de nuevo trabajadores con plenos derechos, entre otros, con el importante derecho de huelga.

Bien; en este planteamiento, como en todos los problemas de derecho, hay dos bibliotecas; hay argumentos a favor o en contra; hay abogados a favor o en contra. Nosotros, muy modestamente porque además somos legos en la materia, nos afiliamos a una tesitura determinada. Pero el Poder Ejecutivo está en la otra tesitura.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SINGER. — Con mucho gusto, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Deseaba, ante estas manifestaciones del señor diputado Singer, hacer una precisión que se me impidió formular ayer a raíz de que no se me concedió una interrupción.

El señor legislador Singer ha hecho una interpretación de la posición que sostuve en la reunión de ayer que no es enteramente ajustada a lo que realmente entiendo sobre este tema.

Señor Presidente: no se sostuvo ayer que no exista en absoluto derecho de huelga por parte de funcionarios públicos. Lo que sí se sostuvo es que no se puede permitir el abuso de ese derecho de huelga ejercido en esa forma desleal que se ha practicado justamente en los ejemplos que el propio señor diputado Singer señalaba, y que tampoco es posible permitir, si queremos preservar nuestro Estado de Derecho y nuestras instituciones, una forma abusiva del derecho de huelga en aquellos servicios públicos vitales para la población, que supone el ejercicio de una presión indebida contra los poderes constitucionales del Estado.

Así como no sería admisible, por ejemplo, que las fuerzas armadas utilizaran sus potenciales y su fuerza para exigir determinada política, tampoco es admisible que agrupaciones gremiales se confabulen para exigir una determinada política económica del Estado amenazando con que si no se accede a ello se cortará la luz, se cortará el agua, se suprimirán los alimentos y los suministros esenciales para la población de la República. Eso sí que no se puede permitir. Y eso, créanlo o no quienes lo proponen, tiene el carácter de una huelga revolucionaria o cuasi revolucionaria, que el Poder Ejecutivo tiene el deber de impedir con todos los medios legales a su alcance y así lo hará.

SEÑOR SINGER. — Señor Presidente: respetamos la tesitura en que se coloca el señor Ministro, pero hay una cosa que me parece importante precisar: el derecho de huelga, como otros derechos, debe reconocerse o no. Si el Poder Ejecutivo lo reconoce, es una cosa; estamos en determinada posición, y de ahí podemos sacar ciertas conclusiones. Si el Poder Ejecutivo dice a los funcionarios que no tienen derecho a hacer huelga, es decir, la huelga de los funcionarios públicos no es legal, entonces estamos en otra tesitura y de ahí habrá que sacar otras conclusiones.

Ahora, el señor Ministro dice que los funcionarios públicos —y le pido que si no interpreté bien me corrija— tienen derecho de huelga, pero hasta ahí nomás.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Claro, como todos los derechos.

SEÑOR SINGER. — Es decir, tienen el derecho de hacer huelga de acuerdo a la forma como le guste o lo interprete el Poder Ejecutivo. ¿Es eso?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SINGER. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Tienen el derecho de huelga, pero respetando el derecho de subsistencia, de vida, del propio Estado y de los órganos constitucionales. Los funcionarios del Estado tienen derecho a expresar sus aspiraciones salariales; como ciudadanos tienen los medios constitucionales a través de sus representantes en los partidos políticos; pero no tienen el derecho de imponer determinada política económica o política general del Estado a través de medios de presión. Los medios le han sido confiados por la ciudadanía para servir, por ejemplo, el suministro de la luz o el de los combustibles. Eso es lo que quisimos expresar.

¡De modo que no se trata de "hasta ahí nomás", sino hasta lo que es vital para la subsistencia de nuestras instituciones, porque si se permite lo otro, se llega al caos, se podría llegar a la dictadura o se podría, inclusive, llegar a una hipótesis aún más grave, también prevista en el artículo 168, inciso 17, o se llegaría a las tres cosas juntas.

SEÑOR SINGER. — Bien. Debo interpretar, entonces, que el señor Ministro considera que hay sectores de funcionarios públicos que pueden hacer huelga y otro no. Es decir —para ir a los ejemplos concretos, que son los que en definitiva importan— tendrían derecho a hacer huelga los funcionarios de la Dirección de Vialidad, porque si se para por unos días la construcción de caminos o el trámite de expedientes en esa dependencia pública, no pasa mayormente nada grave, pero no tienen derecho de huelga los funcionarios de la Ute, porque si sus funcionarios van a la huelga, lógicamente el trabajo de las usinas se

detiene y los servicios se cortan; y no tienen derecho de huelga los funcionarios de Ancap, porque entonces se detendría el aprovisionamiento de combustibles.

Si interpretamos en ese sentido —es decir, en el sentido en que lo hace el señor Ministro— el derecho de huelga, me parece que incurrimos en una discriminación que frente a un tema tan importante sería preciso aclarar muy bien y que desde ya adelantamos nosotros, por nuestra parte, en forma muy modesta, que no compartimos.

Véase que hace poco días se propició entre el Directorio de la Administración Nacional de Puertos y la gremial que agrupa a los portuarios un acuerdo por medio del cual no solamente se reconoce, sino que hasta se reglamenta, el derecho de huelga. Dice: "En los días de falta colectiva"... —en fin, es un eufemismo esto— ..."se dejarán tres motoristas y doce braceros por turno, que rotarán según lista". Este acuerdo fue además avalado por el Poder Ejecutivo, o sea que debe interpretarse como la tesis oficial del Gobierno. Y entonces, si nos colocamos en la tesitura del señor Ministro de que hay funcionarios públicos que tienen derecho a hacer huelga, y hay otros que no tienen ese derecho, vamos a llegar a otra conclusión que a nuestro juicio es importante para la dilucidación de la posición de la Asamblea General con respecto a la adopción de las Medidas Prontas de Seguridad.

El señor ministro por lo menos tendrá que convenir con nosotros en que para aquellos sectores de funcionarios a quienes no se les reconoce el derecho de huelga en función de la aplicación de principios de derechos, deben existir normas —como existen— para aplicárselas toda vez que éstos funcionarios violen la Constitución y las leyes.

Me explico, señor Presidente: el fundamento que tiene el Poder Ejecutivo para adoptar Medidas Prontas de Seguridad tiene que ser el de un caso de conmoción grave e imprevista. Lo de grave es elástico, es flexible: depende del criterio que se adopte. Pero lo de imprevisto no es tan flexible. Imprevisto es aquello que no está previsto en las normas legales. El Poder Ejecutivo, en determinada situación, se puede sentir desbordado, encontrarse que frente a los hechos no tiene a su disposición normas legales a aplicar, y entonces adopta Medidas Prontas de Seguridad, lo que le permite actuar para erradicar las causas de la conmoci.ón Pero no sería este, entonces, el caso de los funcionarios públicos a quienes no se les reconoce el derecho de hacer huelga.

Supongo que la charla del señor senador Lepro es muy amena, porque siempre lo ha sido.

(Murmullos. Campana de orden).

SEÑOR LEPRO. — Si quiere, se lo puedo decir por el micrófono.

SEÑOR SINGER. — Cómo no. Con mucho gusto. A mi me place siempre escucharlo, señor senador, pero creemos que el tema que estamos planteando...

SEÑOR LEPRO. — Es verdad. Discúlpeme. Le estaba preguntando al señor Ministro por la familia. Se lo puedo preguntar en otro momento.

SEÑOR SINGER. — ...es todo lo serio como para que el señor Ministro lo siga de cerca.

Como en esos momentos no nos atendía, queremos hacerle presente nuevamente nuestro razonamiento.

Si el señor Ministro, como dice, reconoce a algunos funcionarios el derecho de huelga y a otros no, no comparto su tesis, pero la respeto, porque más allá de su cargo de Ministro del Interior, el doctor Jiménez de Aréchaga es un jurista eminente reconocido dentro y fuera de fronteras; de modo que cuando él dice lo que la Asamblea acaba de oír, compromete su posición de Ministro y además su prestigio de jurisconsulto, que seguramente para él es más importante que la calidad de Ministro, que siempre es pasajera.

Decía que si hay funcionarios que no tienen derecho a hacer huelga, esos funcionarios, en el momento en que van a ella, están violando normas constitucionales y normas legales. En el caso de las normas constitucionales, esos funcionarios estarían incurriendo en omisión; y para aquéllos que siguen sosteniendo la ilicitud de la huelga de los funcionarios públicos, caerían inclusive dentro del Código Penal. Es decir, omisión y delito al mismo tiempo.

Y entonces, si hay funcionarios que no pueden hacer huelga, y ese caso está previsto en la Constitución y en las leyes del país, no veo por qué se tiene que recurrir al expediente de las Medidas Prontas de Seguridad, porque simplemente bastaría con aplicarles la Constitución y las leyes, en régimen normal, para castigar a los omisos o a los que incurren en delito.

Pero este tema —en el que yo, como comprenderá la Asamblea, no me puedo mover con comodidad, por lo menos con la comodidad con que se mueve el señor Ministro— es un aspecto de la cuestión.

Hay otros aspectos, que hacen a la conveniencia propiamente dicha de las Medidas, que fueron citados por otros colegas que hicieron uso de la palabra.

Nosotros dijimos que discrepábamos radicalmente con ciertas actitudes, que no las comprendíamos como gremiales, y citábamos ejemplos en el Banco de la República, como ser la discriminación de los expedientes.

Y bien, señor Presidente: frente a esos casos, el Poder Ejecutivo no debió recurrir a las Medidas Prontas de Seguridad. Porque el funcionario que cuando el Directorio le da una orden no la cumple, estando en el ejercicio de sus funciones, está incurriendo por lo menos en una omisión, y es una causal de destitución prevista. En ese caso el Poder Ejecutivo, actuando con la energía que la circunstancia requería, debió poner en práctica, en funcionamiento, el mecanismo constitucional y legal correspondiente, enfrentando al funcionario a una situación, comprometiéndolo. Porque lo que se impone en esta hora de incertidumbre son actitudes claras y tajantes; se imponen de parte de todos los sectores de la actividad nacional y también de parte del Gobierno.

Cuando un funcionario siente que tiene que hacer un reclamo, a nuestro juicio, amparándose en el derecho de huelga, tiene que ir a ella, pero a la huelga lisa y llana y no a medidas que retorcidamente buscan obtener lo que debe conseguirse por una medida de lucha clara. Y frente a esa conducta, el Gobierno debe, también, proceder en forma tajante. Ahí es donde debe ejercerse la autoridad. Cuando el funcionario en el ejercicio de su función se desvía de su cumplimiento, debe aplicársele todo el rigor de la ley, y en esa materia creo que en el país no va a haber dos opiniones.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SINGER. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Quiero hacer algunas puntualizaciones sobre la referencia del señor diputado Singer a la actitud de los funcionarios del Banco de la República que incurrieron en delito de omisión contumacial de funciones o de los deberes del cargo.

No es cierto que no se hayan tomado las medidas pertinentes para llegar a la destitución de esos funcionarios. Yo aconsejé, siendo Presidente de esa institución, precisamente el proceso para llegar a esa conclusión, y está en trámite. Dio lugar a una medida de carácter judicial que motivó el procesamiento de esos empleados por ese delito que he puntualizado —además estaba el delito de rebelión—, y por tanto no hubo omisión ni cambio en cuanto a la actitud del Poder Ejecutivo de entonces y el de ahora. Fue la misma medida que se tomó entonces y que ahora seguramente se ha de adoptar, si hubo también la misma culpabilidad. Yo no conozco en detalle la actitud de los funcionarios del Banco en esta última emergencia, pero sí debo puntualizar que en

aquélla se procedió estrictamente de acuerdo con los textos legales: los funcionarios fueron procesados y el sumario está en vías de llegar al Senado.

Esto es lo que quiero decir al señor diputado, para que no aparezca como que hay una discordancia entre aquella actitud de entonces y la actual.

SEÑOR SINGER. — Señor Presidente: yo tenía presente lo que acaba de manifestar el señor senador de Brum Carbajal; pero digo que en el caso concreto al que nos hemos referido el procesamiento es la denuncia que hace el Banco ante la Justicia frente a un presunto delito en que pudieran haber incurrido algunos de sus funcionarios. Pero, ¿y en el orden administrativo? Porque si un funcionario es omiso en el cumplimiento de sus funciones, ahí no cabe la denuncia ante la Justicia: cabe la remoción lisa y llana; ahí no hay que recurrir ante el Juez para que se siga el trámite judicial. Eso es en el caso de que haya incurrido en un delito. Pero cuando hay un funcionario que es omiso o cuando incurre en una de las causales de destitución previstas por la Constitución y por los estatutos de los entes autónomos, entonces lo que procede es la actuación administrativa. Al funcionario omiso, al funcionario inepto, al funcionario que incurre en un delito, la Administración tiene que destituirlo. El asunto del procesamiento es otra cosa, es otra instancia.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SINGER. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Yo he puntualizado reiteradamente que se hicieron las dos cosas. No se puede destituir administrativamente —facultad que tenía el Directorio del Banco— sin previamente haber instruido un sumario y haberle dado vista al funcionario. De manera que se cumplieron las dos instancias. La judicial, porque correspondía frente a un delito, y habría culpa del Directorio, e incluso podría ser procesado, si no hubiera hecho la denuncia pertinente al tener conocimiento de un delito. La denuncia criminal es obligatoria. Hay una disposición en el Código Penal que sanciona al jerarca que omite hacer la denuncia criminal cuando tiene conocimiento de un delito. De modo que se hizo lo pertinente, lo que era obligatorio.

Además, para la destitución administrativa era indispensable instruir un sumario en la forma que se establece en la ley y tal como la propia Constitución lo manda, para después dar vista al funcionario de esa instrucción sumarial.

SEÑOR SINGER. — Señor Presidente: nosotros no dijimos en ningún momento que nos opusiéramos a que se remitieran a la Justicia los antecedentes que el Directorio hubiera entendido necesario o indispensable remitir. No; lo que decimos es que frente a los funcionarios que incurren en las causales de destitución, corresponde, con arreglo a las normas legales y estatutarias —el sumario, por supuesto—, proceder a adoptar todas las medidas en salvaguardia del buen orden administrativo.

Esto lo decimos al efecto de poner de manifiesto que normalmente el Poder Ejecutivo, el Gobierno, los organismos rectores de los entes autónomos tienen en sus manos todos los instrumentos para defender la legalidad, para defender el orden constitucional, para defender la paz social. A eso y no a otra cosa nos referíamos, porque muy lejos de nuestro ánimo estaba hacer un reproche a la actuación del Directorio que dignamente presidió el doctor de Brum Carbajal.

Nosotros creemos que es necesario, siempre, extremar los medios legales y constitucionales de que dispone normalmente el Poder Ejecutivo, antes de llegar a cualquier medida que suponga un descaecimiento de los derechos.

Esa es nuestra tesitura y la avalamos en el sentido de que creemos que hay, en la Constitución y en las leyes del país, normas claras para que el Poder Público pueda defender al país de quienes quieran alterar el orden, violar la Constitución, llevarse por delante las leyes, sembrar el caos o aferrarse a la violencia como método de lucha.

SEÑOR CUESTA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SINGER. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR CUESTA. — Estoy escuchando con mucha atención al señor diputado Singer, y desde hace un rato tengo algunas inquietudes. Puedo decir aquí, ante la Asamblea General, que he vivido todas las Medidas Prontas de Seguridad, desde las del año 1952, como dirigente sindical —y no voy a hacerles la historia ahora, se las voy a ahorrar—, hasta estas últimas, las del año pasado y éstas, que he vivido como parlamentario.

Pero lo que a mí me preocupaba desde hacía un rato, oyendo la disertación del señor diputado Singer, es lo siguiente: más allá de estos problemas, de ciertos métodos que haya podido utilizar alguna organización sindical, lo que hay vertebralmente a lo largo de todo el movimiento sindical de nuestro país, es una orientación de afirmación sindical —dentro, inclusive, de las normas establecidas en la discusión franca de opiniones que el movimiento obrero ha ido elaborando en sus organizaciones con respecto a los problemas reivindicativos de carácter salarial, con respecto a problemas que tienen que ver con el desarrollo de los destinos del país, en el cual actúa esa clase obrera— en la que la clase obrera se va organizando, da opinión y tiene derecho a darla, porque se ha ganado esos derechos en el marco del desenvolvimiento propio de la lucha y de su organización.

No me voy a extender, pero esto es lo fundamental de la organización desde sus bases hasta sus dirigentes. Contrariamente a las opiniones que en forma reiterada se han dado, los dirigentes siempre han estado apelando a la opinión de los trabajadores para llegar a ser directivos en la organización sindical; por eso que aquí en este país no se voltean las direcciones sindicales como se pueden voltear en otro lado, porque están afirmadas en la voluntad de las masas que están dirigiendo.

Yo creo —y puede ser simplista mi opinión— que en cuanto al derecho de huelga existe una norma constitucional, el artículo 57, que establece ese derecho en forma irrestricta para todos los trabajadores de este país. Y esa es la norma que aplican los trabajadores. A veces podrán haber errores en la aplicación de la norma que se puedan caracterizar como excesos; pero en lo fundamental hay que tomar en cuenta que los trabajadores llevan sobre sus espaldas el peso fundamental del desenvolvimiento de la economía del país, que ellos no dirigen porque no están en el poder, pero son los que tienen que construir ese progreso, esa economía, desarrollarla e impulsarla con sus esfuerzos, sudor, trabajo, con su explotación reiterada por parte de los que tienen en sus manos los medios de producción y de cambio; por los que tienen en sus manos el poder. Y es así. Yo lo he vivido intensamente en toda mi actividad de trabajador. Estuve preso cuando las Medidas Prontas de Seguridad del año 52; y he tenido que estar esquivando la persecución policial en todas las otras Medidas Prontas de Seguridad. Las he esquivado para poder cumplir con mi responsabilidad de dirigente sindical y de patriota al frente de trabajadores que se consideraban avasallados ante esas medidas; y he creído que he hecho bien en eludir la persecución policial, para seguir en contacto con los trabajadores organizándolos y resistiendo con la organización, en la medida que los trabajadores las consideraban arbitrarias.

Pero digo más. Cuando el señor diputado Singer está hablando de estos elementos de exceso en algunas

organizaciones sindicales, como por ejemplo sobre el problema bancario —yo digo Medidas de Seguridad del 67—, yo pregunto: ¿qué fue lo fundamental de las Medidas del 67? ¿La conmoción que creaban los bancarios? ¿Ese problema no se podía resolver? Ese problema, según hemos podido ver todos los que queramos ver claro, estaba en trámite de solución por la vía de la negociación y de la discusión. Lo que quedó claro en aquel momento fue que el Gobierno, en función de la opinión de determinados integrantes, consideró necesario dar un viraje en su orientación económica, tomando contacto, por la vía de algunos de sus Ministros, con los integrantes del Fondo Monetario Internacional, en Washington, y en medio de las Medidas de Seguridad hacía saltar a otros Ministros que le molestaban. Daba ese viraje económico para volver íntegramente a las directivas del Fondo Monetario Internacional, que suponen, según la opinión de los trabajadores, y mucho más allá de la de ellos, ir descargando cada vez más la crisis sobre las espaldas de los sectores más modestos de la población de nuestro país, en beneficio de ese pequeño núcleo que no paga ni vive las consecuencias de la crisis. Eso fue lo fundamental de aquellas Medidas Prontas de Seguridad.

Y ahora el Gobierno ha tomado Medidas Prontas de Seguridad. Pero antes de su adopción el Gobierno, por intermedio de sus voceros más encumbrados, ¿estaba negociando con el movimiento sindical? ¿Sí o no? ¿Los dirigentes sindicales fueron a la negociación? ¿Sí o no? ¿Estaba discutiendo el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto las soluciones referentes a los entes del Estado, Administración Central y Municipales con los dirigentes sindicales? ¿Sí o no? ¿Se estaba en vías de arreglo para encontrar solución a esos problemas?

SEÑOR SINGER. — A eso me iba a referir.

SEÑOR CUESTA. — ¿Se estaba discutiendo con la Comisión tripartita que propuso el propio Gobierno para la solución del problema de los trabajadores de la industria privada y comercio? ¿Sí o no? Estaban discutiendo.

Y en cuanto a lo que hoy señalaba el señor senador Rodríguez Camusso de que el Gobierno se desentiende una y otra vez de la opinión de la clase obrera y únicamente la ve desde el ángulo de un enemigo potencial —naturalmente desde el desenvolvimiento y desarrollo de la lucha de clase lo es—, nosotros decimos que mientras las clases dominantes adineradas y poderosas se aferran a sus privilegios, sin embargo se pierde de vista que esa clase obrera organizada, sí, con conciencia y con independencia, ha estado siempre en disposición de discutir; y ha sido en todos los casos el Gobierno el que una y otra vez ha roto esas negociaciones en trámite con medidas como éstas, de carácter restrictivo. Esas sí llevan de manera cada vez más acelerada al caos y a la convulsión del país, y ello no es responsabilidad de los trabajadores sino de quienes las toman.

SEÑOR SINGER. — Nosotros queríamos referirnos a dos aspectos, que consideramos muy importantes, referentes a la conveniencia y consecuencias de esta Medidas de Seguridad.

El Poder Ejecutivo había propiciado la formulación de una política salarial conjuntamente con el sector empresarial y el de los trabajadores. Mientras se estaban desarrollando las gestiones, nosotros tuvimos oportunidad de hacer llegar a varios integrantes del Gobierno nuestra complacencia por esa actitud que se había tomado; inclusive dijimos públicamente aquí en el Parlamento que teníamos la convicción de que ese era el verdadero camino, es decir: una política de contenido nacional a nivel de los partidos y a nivel de los sectores activos de la población, productores, empresarios y trabajadores. Ya nos vamos a referir a eso. Pero lo que queremos consignar es que pocos días antes —creo que dos días— de la adopción de las medidas, conversábamos con el doctor Lanza, que era Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y nos informó que ese acuerdo estaba encaminado, contándose con la buena voluntad del sector empresarial como del de los trabajadores.

Nosotros le manifestamos en ese momento nuestro apoyo, nuestra adhesión política y personal a esa conducta. Es cierto que había otros sectores que se habían declarado en huelga, porque lo que dice en su mensaje el Poder Ejecutivo, en lo que se refiere a la declaración de huelga de la Asociación Nacional de Funcionarios Públicos, es verdad. Yo llegué el día anterior al Ministerio de Industria, y éste estaba parado, sin gente, pero hay dos hechos que aquí se han señalado. Esa Asociación es un sector minoritario en el movimiento gremial del país, y parecería que fue excluido del contacto. Creo que fue un error, porque minoritario o no, se debió tener la preocupación de conversar con todos, de que nadie quedara por el camino, para no dejar ninguna brecha abierta, para que nadie se sintiera fuera de ese acuerdo, que todos tenemos presente que fue aplaudido por el país entero; no había un solo diario, blanco, colorado, de opinión independiente, que no estuviera dando sus plácemes por esa política de acuerdo, por esa política de entendimiento respecto a la formulación de un régimen salarial. Y es entonces cuando se adopta este camino, cortando de hecho el diálogo que tan promisoriamente se había iniciado.

Pero después hay otro aspecto que a mí me interesa señalar. Yo sé que en la calle, hablando con gente de distintos sectores de la actividad, al margen de la política, nos encontramos con muchas personas que están de acuerdo con las medidas. ¡Sí, hay mucha gente que está de acuerdo con las medidas! Yo lo tengo que reconocer, y lo tengo que reconocer sobre todo porque no estoy de acuerdo con estas medidas.

Otra cosa que mucha gente cree es que los funcionarios bancarios son una especie de sector ultraprivilegiado del país. Es así como hemos escuchado algunos razonamientos en el sentido de que cuando se toman medidas contra los funcionarios bancarios, el Gobierno está bien porque el resto de los funcionarios públicos y el resto de los trabajadores no están de acuerdo con las remuneraciones de los empleados bancarios y sienten que es un gremio que tiene ingresos muy grandes y muchos privilegios. Entonces, parecería que tomársela con los funcionarios bancarios es un camino políticamente rentable. Yo creo que no; me parece que hay un error de planteo, y en esto estoy haciendo un análisis a la política seguida en esta materia.

El primer error ha sido el de hacer un solo paquete en materia de salarios del sector público con los de los bancarios, los de los entes autónomos y los de la Administración Central, porque los bancarios, quiérase o no, tienen un estatuto especial y cumplen una función también especial. Nadie puede discutirlo —porque eso no solamente ocurre aquí en el Uruguay; ocurre en todos los países del mundo, capitalistas o socialistas— que los Bancos y los bancarios, por la especial naturaleza que cumplen unos y otros, están sometidos a estatutos especiales, distintos a los de las demás empresas públicas o privadas. Eso debió tomarse en cuenta. Debió tomarse en cuenta, señor Presidente, que en el caso de los Bancos oficiales se trata de organismos que cumplen una misión yo diría fundamentalísima en la vida del país. No es lo mismo el Banco de la República que cualquier otra oficina pública, y no hago ninguna clase de discriminación. Debió de tomarse en cuenta que para ingresar a un Banco del Estado hay que dar un concurso, y muy riguroso. Seguramente más de uno de los que estamos sentados acá hemos dado una recomendación para un director, a un candidato a ingresar al Banco, y éste al poco tiempo nos viene diciendo: Mire, consígame otro empleo porque perdí el concurso. Quiere decir que no se entra a los Bancos por recomendación. Hay que dar concurso. Y son concursos en serio; y son concursos en los que hay que demostrar conocimientos firmes y sólidos en muchas materias vinculadas con las delicadas funciones que tienen en sus manos los Bancos. También debió tomarse en cuenta eso.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SINGER. — Sí, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Digo con total honradez que estoy lleno de confusión, porque el señor diputado Singer, que es diputado del Partido de Gobierno, está enjuiciando a éste porque no ha hecho una discriminación en materia de aumento de sueldos.

En fin, yo estoy en panorama de dudas, y tengo la seguridad de que el señor diputado, con su notoria versación en esta materia como en muchas otras, me habrá de sacar de este asombro, porque lo menos que yo suponía es que desde las bancas del Gobierno, un legislador del Partido Colorado, frente a casi todos los Ministros del Gabinete, viniera a sostener que uno de los graves errores del Gobierno es no haber hecho discriminación en materia de aumentos.

Pediría al señor diputado que me aclarara esto, porque hace un tiempo prudencial se nos dijo que se había terminado con todas las diferencias, que se había organizado la Agrupación de Gobierno y que ya se ordenaban todos los pensamientos del Partido que debería ser gobernante, y no lo es, porque a esta altura ya no sabemos quién gobierna. Por eso nos llena más de confusión el señor diputado Singer, cuando frente al Ministro del Interior y desde detrás de la banca que el señor Ministro ocupa, está enjuiciando al Partido Colorado, entendiendo, repito, que uno de los graves errores cometidos por el Ministerio de Hacienda, por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y por el Gobierno en sí, es no haber hecho una política discriminatoria en materia de aumento de salarios, y que por eso, entre otras cosas, están mal tomadas estas medidas.

Le pido excusas al señor diputado. Sabe la estima personal que le tengo, pero le pediría que me aclarara perfectamente el concepto, porque confieso que estoy lleno de asombro.

SEÑOR SINGER. — Las excusas que me pide el señor diputado están bien pedidas, porque lo que plantea no pasa de ser una de las travesuras a que el señor diputado Vidal Zaglio tiene acostumbrada a la Cámara.

No estoy a favor de ninguna clase de discriminación. Estoy analizando una situación respecto a la Banca oficial, y si el señor diputado me hace el honor de escucharme va a ver por dónde termino.

Decía que había una serie de elementos que aparentemente no se tomaron en cuenta.

SEÑOR FLORES MORA (don Manuel). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SINGER. — Sí, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR FLORES MORA (don Manuel). — Es notorio que me he fijado la política de intervenir lo menos posible en este debate, porque creo que ya son suficientemente graves las circunstancias que rodean a esta reunión de la Asamblea, como para derivarlas hacia extremos personales o de defensa de conductas que unos y otros podamos haber tenido en lo que hemos entendido el cumplimiento de nuestro deber desde las posiciones que podamos haber ocupado. Pero no puedo permanecer en silencio frente a algunas aseveraciones que acaba de formular el señor diputado Singer.

El señor diputado ha cantado loas a la política que tuve el honor de preconizar a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en cuanto significaba la búsqueda de soluciones salariales a través del diálogo, del convencimiento y del acuerdo, tanto con los sectores de asalariados del Estado como con los del sector privado, a través de la Comisión Tripartita a que he hecho referencia. Pero paralelamente al elogio o ponderación de ese principio o de esa política, hace algunos cargos que me parecen objetivamente muy injustos con respecto a la forma como fue aplicada. Si se tratara solamente de mi actuación, permanecería en silencio. No creo que ésta sea la hora ni que el interés del país esté en que cada uno, en una afirmación frenética de personalidad, esté explicando lo que hizo o lo que dejó de hacer, porque eso no cuenta. Pero está haciendo cargos que también se vinculan con la actuación del doctor Aquiles Lanza, y como ese camino lo recorrimos juntos el doctor Lanza y yo, quiero decir que las cosas no son como dice el señor diputado Singer. Nadie hizo un paquete común. La situación lo impide. La realidad misma del país y la forma cómo a lo largo de los últimos años se han tratado todos los problemas de los Bancos, de los distintos entes autónomos y de la Administración Central, determinan que existan diferencias que impidan la aplicación de un rasero común, aunque naturalmente —y eso creo que ninguna voz podrá discutirlo en este Parlamento ni en ningún lado—, si las soluciones no pueden ser estrictamente idénticas, los criterios, sí, tienen que ser uniformes y hay que medir con la misma vara las necesidades de los asalariados de los distintos entes, porque no hay ninguna justificación moral para que un hombre por el hecho de estar en un Banco o en Ancap tenga que ganar el doble o la mitad de lo que gana un asalariado de otra dependencia pública.

Aunque el principio es indiscutible, en los hechos la negociación determinaba que se hicieran diferencias y se hicieron. La negociación se llevó por un lado con los funcionarios de la Administración Central, fundamentalmente a través del Departamento de Trabajadores del Estado de la CNT, aunque también es cierto —y hago la constancia porque se refiere a otra información seguramente no completa del señor diputado Singer— no se limitó a esta consulta. Se habló con todo lo que podía conducir a algo concreto el hablar.

En cuanto a los entes, fueron objeto de tratamiento de fórmulas únicas generales, de aplicaciones concretas, perfeccionamientos y complementaciones de esas fórmulas a nivel de las distintas gremiales con los propios Directorios, porque hay problemas locales, porque hay cuestiones específicas, porque además de las fórmulas generales de aumento había cosas que tratar entre la Federación Ancap y el Directorio de Ancap, entre la Agrupación de Funcionarios de Ute y el Directorio de Ute, entre los gremios bancarios y los Directorios del Banco del Estado. Y eso se hizo, al punto de que en determinado momento, cuando el Departamento de Trabajadores del Estado de la CNT comunicó oficialmente al Ministro de Trabajo y Seguridad Social —que lo era yo entonces— y al doctor Lanza la aceptación de las fórmulas generales, todavía continuaba la discusión —porque esa solución no fue aceptada por los bancarios— en la órbita estricta de los Bancos del Estado con el gremio bancario.

Es decir, que si se llegó a un acuerdo o no con los funcionarios de los Bancos, si se llegó o no a un acuerdo con los restantes, es una cosa. Que se intentó, como correspondía, con todos, es otra muy distinta.

Con respecto a los funcionarios de la Administración Central, hubo acuerdo. Con relación a la inmensa mayoría de los entes, hubo acuerdo. No solamente hubo acuerdo, sino que éste fue sancionado por el Departamento de Trabajadores del Estado de la CNT, que comunicó oficialmente la aceptación de las fórmulas, y por el Consejo de Ministros en pleno, que reunido para tratar el tema y después de recibir el informe del doctor Aquiles Lanza y el mío, aprobó por unanimidad el acuerdo a que habíamos llegado los representantes del Gobierno y los de los trabajadores. Esto es un hecho consumado, está en la historia, lo conocemos todos y no hay por qué olvidarlo, aunque en este momento el señor diputado Singer, de buena fe, no lo tenga presente.

El problema de los bancarios, que era distinto, se siguió discutiendo, y el hecho de que no se haya tenido la fortuna de llegar con los sectores bancarios a un

mismo acuerdo, no permite afirmar que fue porque los negociadores pretendimos aplicar un rasero común y condujimos mal la negociación.

Me excuso. Quisiera tener muy pocas intervenciones como ésta en este debate que está referido a cosas más importantes. Pero por aquello de quien calla otorga, y estando yo presente cuando se hacen afirmaciones que se refieren no sólo a mí sino también al doctor Lanza, me siento en la obligación de hacer esta precisión.

SEÑOR SINGER. — Mi distinguido amigo el señor legislador Flores Mora, no me ha entendido bien, seguramente porque no fui claro al expresarme. Yo no enjuicié ni al doctor Lanza ni al señor legislador Flores Mora en su función de Ministro de Trabajo y Seguridad Social, ni mucho menos enjuicié la conducta seguida por ambos en lo que se refiere a la política salarial. Todo lo contrario: la aplaudí y me congratulo ahora en reafirmar ese aplauso. Creo que estuvieron bien, que hicieron un esfuerzo siguiendo un camino por el cual necesaria, indispensablemente tendrá que transitarse si se quiere encontrar una salida a la encrucijada en que se encuentra la República.

SEÑOR FLORES MORA. — ¡Apoyado!

SEÑOR SINGER. — No tengo ninguna duda en esa materia. Iba a otra cosa. Cuando hablaba de que consideraba una política equivocada el haber hecho un solo paquete, me refería a una cuestión de tiempo. Por eso, digo, con franqueza, que creo no haber sido claro.

El paquete estaba en la simultaneidad de las cosas. E inmediatamente pasaba a analizar la situación de los bancarios. Después hablaremos de la discriminación, que es otro tema importante y que está directamente relacionado y que compromete en mucho a la política que con acierto habían llevado adelante tanto el entonces Ministro Flores Mora como el doctor Aquiles Lanza.

Decía que los Bancos, por la especial naturaleza de sus funciones, y los bancarios, por las mismas razones, tienen en todos los países del mundo —y tienen que tenerlo en el nuestro, y lo han tenido siempre— un estatuto especial. No es la misma función que cumple un funcionario de un Banco que la que se cumple en cualquier otra parte de la Administración Pública o privada, por razones que todos los señores legisladores conocen y que voy a ahorrar a la Asamblea el exponerlas. Pero, además —y esto también me importa decirlo— tengo la convicción de que los funcionarios de los Bancos oficiales son buenos funcionarios, que son capaces y que toda vez que se les ha exigido a fondo en el cumplimiento de sus funciones en períodos de normalidad han cumplido con sus obligaciones en funciones que son extremadamente delicadas, como todos sabemos. Y, entonces, aquí viene el planteo del tema y la confusión que seguramente reina en la opinión pública. Cuando se habla de que los funcionarios bancarios tienen ingresos privilegiados, seguramente que nadie puede referirse a los sueldos de los bancarios oficiales.

(Apoyados.)

—Se refería a los de la Banca Privada. Y no los considero privilegiados en esta situación en que estamos viviendo. Podrán considerarse privilegiados a lo sumo en términos relativos, es decir, en relación a lo que ganan los otros bancarios, los otros funcionarios o los demás trabajadores. Porque, ¿qué ocurre? Ocurre que hace poco se puso en funcionamiento el convenio de la Banca privada. Allí se estableció que el sueldo de ingreso en la Banca privada es de $ 20.000, y en la Banca privada un funcionario que cumple tareas estrictamente similares a un Jefe de Segunda de la Banca oficial, gana $ 46.000; en la Banca oficial —y cito un caso concreto que tengo en la memoria— un Jefe de Segunda, con 17 años de antigüedad, conducta ejemplar, gana $ 21.480.

(Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — A las 22 y 3 se cumplen las tres horas de sesión. La Mesa entiende que esta sesión es continuación de la que se levantó en el día de hoy a la hora 0 y 40. De manera que cree que no hay necesidad de votar la prórroga.

(Apoyados.)

—La Mesa hace la aclaración en este sentido por si algún señor legislador no compartiera este criterio, pero cree que es el que corresponde.

Puede continuar el señor legislador Singer.

SEÑOR SINGER. — ¿Y cuál es el sueldo de ingreso en la Banca oficial? $ 10.000. Este es el dato que hay que tener presente cuando se analizan estas cuestiones. Los funcionarios del Banco de la República y de los demás Bancos oficiales tienen un sueldo de ingreso de $ 10.000. Pregunto: ¿es éste un ingreso privilegiado? ¿Privilegiado frente a quién? Frente a nadie, ni siquiera frente al infinitamente bajo sueldo de ingreso de los funcionarios de la Administración Central, que es de $ 8.100. Están muy cerquita. Y entonces, aquí viene el planteo de la cuestión: ¿por qué se aceptó en la Banca privada que se pusiera en vigencia el convenio en la forma en que se hizo? ¿Es que los funcionarios del Banco Comercial o de La Caja Obrera y de todos los demás Bancos, son mejores que los del Banco de la República? ¿Trabajan más? Y no estamos hablando aquí de trabajadores o de funcionarios en general; no: estamos hablando de Bancos, porque no se trata de hacer discriminaciones. Banco es una cosa y oficina pública es otra; industria privada puede ser también otra cosa. Hay distinciones en las tareas, en el trabajo, en la forma de ingresar, en las responsabilidades, en los horarios, en todo; pero no hay distinción de ninguna naturaleza entre Banca privada y Banca oficial, absolutamente ninguna. Yo diría más: hay más responsabilidad en los Bancos oficiales que en la Banca privada, porque allí se cumplen funciones que son más delicadas e importantes para la nación que las que se cumplen en la Banca privada. Entonces, ¿por qué?

Este es el tema, el comentario, lo que se siente decir a funcionarios, lo que se le pregunta a uno cuando conversa con ellos. Ellos dicen: ¿por qué con nosotros? ¿Por qué el tratamiento que se nos quiere dar no se le dio a los de la Banca privada? ¿Por qué no se hizo parejo y entonces aguantábamos todos la situación?

Estas son las preguntas que quedan planteadas. Pero hay otra cosa. Al mismo tiempo casi que se ponía en práctica el convenio con la Banca privada, se aumentaron los sueldos de otro Banco del Estado: el de Previsión Social. ¿Sabe cuánto gana, señor Presidente...

(Murmullos.)

...sabe cuál es, señor Presidente, el sueldo de ingreso de los funcionarios del Banco de Previsión Social? ¿Lo saben ustedes, señores Ministros? $ 27.000. ¿Y por qué?

(Interrupciones.)

Porque se les aumentó.

(Interrupciones.)

Los aumentó el Directorio presidido por el doctor Espínola, a quien se le nombró después Ministro de Trabajo y Seguridad Social. Tengo que convenir, porque la lógica me lo impone, que esa medida adoptada por el Directorio presidido por el actual Ministro Espínola, la comparte el Gobierno. Por algo, de Presidente de un Banco lo llevan a Ministro, a una de las más altas magistraturas del país. Entonces, ¿cómo no vamos a explicarnos que haya alteración, que haya desasosiego, que haya rabia también en los funcionarios de la Banca oficial? Porque la pregunta ésta que me hicieron a mí, se la habrán hecho a todos los legisladores; porque todos tenemos amigos en los Bancos oficiales. No hay

que olvidar que en los Bancos oficiales como en los Bancos privados, como en todos los sectores del país, la mayoría de los funcionarios son batllistas o blancos.

SEÑOR CARDOZO BROVETTO. — O de otro género.

SEÑOR SINGER. — No son comunistas; los funcionarios de la banca oficial no son comunistas como no lo son los de ningún otro gremio de trabajadores. Son colorados y blancos como lo muestran reiteradamente todas las elecciones que se han realizado en el país, y precisamente por eso es que uno los conoce, habla con ellos, y se entera de su angustia, de su rabia, de su desazón, de ese desconcierto que los gana. Entonces, lo que yo critico es que no se haya adoptado una política totalmente uniforme. Lo que critico son justamente las discriminaciones, contras las cuales se rebela frontalmente nuestro espíritu de uruguayos, más allá de que seamos blancos, colorados, comunistas, demócratacristianos o lo que fuere, porque los uruguayos somos apasionados de la igualdad, porque el pueblo uruguayo, cuando se le piden sacrificios y esos sacrificios corren parejos para todos, hace los sacrificios que sea, pero empieza el desconcierto, la desazón, los comentarios de que no vale la pena sacrificarse, de que esto no va en serio, etcétera, etcétera, justamente cuando comienzan las discriminaciones, cuando los sacrificios no son tan parejos, y esto es lo que entendemos que ha sido una equivocación, un error político.

Y vamos también al tema de los funcionarios públicos de la Administración Central. En términos casi suburbanos, ¿sabe el señor Presidente cómo se llaman entre ellos? "Los últimos orejones del tarro". Se autocalifican así porque presupuestalmente lo son, ya que son los que ganan menos. Como desde el punto de vista presupuestal su solución aparece como la más difícil, se deja siempre para el final a los funcionarios de la Administración Central. Nadie podrá dudar de que con $ 8.100, que es el sueldo de ingreso y el que gana la inmensa mayoría, con muy pocas diferencias, no se puede vivir hoy en día. Por otro lado, el artículo 54 de la Constitución de la República le impone al Estado la obligación de remunerar con justicia a los trabajadores. Ese es un derecho que nadie puede discutir. Y, ¿quién puede desconocer las inmensas dificultades del erario? ¿Quién puede desconocer los tropiezos que se ha tenido con la ejecución presupuestal? ¿Quién no sabe la crisis económica y financiera que padece el país? Todos, en este país, lo conocen. Y si se va a campaña, allí, en la rinconada de una estancia, donde parece que no llega información más que de las estrellas, allí también se sabe que el país está en crisis económica y financiera.

Pero, entonces, viene el otro aspecto de la cuestión, también relacionado con las Medidas Prontas de Seguridad. Hay dificultades para pagar el Presupuesto. ¡Siempre! ¿De dónde vienen primordialmente esas dificultades? De que hay una enorme cantidad de contribuyentes, fundamentalmente de grandes contribuyentes, que no pagan los impuestos.

Soy amigo de muchos industriales y de muchos comerciantes. Frecuentemente converso con ellos sobre estos temas y me dicen, como se lo dicen a cualquiera: "Yo, por ahora, no pago los impuestos. Pagaré más adelante. Como no pasa nada y como Fulano, Mengano y Zutano —sus relaciones en el mismo ambiente— tampoco pagan, ¿por qué voy a pagar yo? Cumplo con otras obligaciones que me parecen más urgentes".

Hay en este momento centenares de millones de pesos de atraso en las consolidaciones. ¿Por qué? Porque no pagan. ¡Cómo no les pasa nada!... ¡Cómo no se hace nada contra ellos!... Además, cuando el atraso es muy grande, siempre aparece alguien proponiendo franquicias o una nueva consolidación de deudas. Entonces, la gente no paga.

Dije una vez aquí, a poco de iniciarse este período de Gobierno, cuando se propuso una consolidación y un nuevo régimen de franquicias, que votaba eso por única y última vez. Me mantengo en eso: no votaré nunca más franquicias fiscales, porque me parece el peor de los expedientes, el más pésimo al que puede recurrir un Gobierno en esta materia. Es incitar a la gente a que no pague y es premiar a los defraudadores, porque frente a ellos hay muchos que pagan. Si no, ¿de dónde iban a salir los miles de millones de pesos de que dispone el Estado?. Salen de los que cumplen con la ley.

Entonces, yo digo: aquí hay una doble discriminación, señor Presidente. ¿Por qué no se aplican Medidas Prontas de Seguridad a los defraudadores de impuestos?

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SINGER. — No, señor Representante, y perdóneme. Si le concedo la interrupción, usted me hace otro discurso. Además, no quiero extenderme demasiado.

¿Por qué —decía— no se aplican Medidas Prontas de Seguridad a los defraudadores de impuestos? ¡Si esos que defraudan el pago de los impuestos están aprovechándose de una situación en perjuicio del país, en perjuicio de los servidores del Estado, y, además, haciendo una competencia ilegítima a los otros contribuyentes, esto es, a los que pagan, a los que cumplen con sus obligaciones!

Y vamos a aplicárselas también a los contrabandistas, señor Presidente. ¿Quién puede desconocer que el contrabando ha venido creciendo en los últimos años, y mucho, y que hay un contrabando organizado y permanente? Voy a dar un dato que puede ser ilustrativo al respecto. Cigarrillos importados, todo el mundo sabe que se consiguen en cualquier parte, pese a que la importación está cerrada desde hace mucho tiempo. Las empresas representantes han visto que, por un lado, no podían importar, en tanto por otro lado la plaza estaba abastecida de cigarrillos. Entonces, se vieron obligadas a hacer un planteamiento a las empresas matrices, a los fabricantes, en el sentido de ir un porcentaje en función de la cantidad de cigarrillos que cada empresa pudiera hacer entrar en el país.

(Murmullos.)

Eso ocurre así, y lo que sucede con eso pasa con miles de cosas más. Y esa gente no paga impuestos, crea dificultades al erario, crea dificultades al Gobierno, y actúa a la vista y paciencia de todo el mundo. ¿Por qué no aplicamos también, para ser parejos, para ser iguales, como quiere el pueblo uruguayo, Medidas Prontas de Seguridad a los contrabandistas, y les apretamos el torniquete?

(Murmullos.)

—Finalmente, ¿quién desconoce la especulación y el agiotismo que andan por ahí, y frente a los cuales —en esto llamo la atención de los señores Ministros— se da una situación imprevista, porque el Estado está desguarnecido, no tiene a su alcance todos los instrumentos necesarios para actuar contra ellos?

Aquí, en el Parlamento, está radicado un proyecto que establece normas para habilitar al Poder Público a luchar contra las formas de concentración de poder económico, contra las maniobras económicas que se están realizando. Esto lo viví siendo miembro del Consejo de Subsistencias, en representación del Batllismo, que era minoría. Muchas veces propuse medidas concretas, pero venían los asesores legales y decían: "No se pueden tomar". La ley tenía un vacío.

Entonces, ahí hay un caso de imprevisión como para actuar con Medidas Prontas de Seguridad.

De modo, pues, que hay una forma no pareja de resolver los problemas; y, entonces, tenemos que ir a otro análisis concomitante. Por un lado, no se actúa de la misma manera con todo el mundo; por otro lado, las causas invocadas para adoptar las medidas no tienen, a

nuestro juicio, la entidad que se pretende asignarles. Pero creo más: que con estas medidas se está engrandeciendo a algunos sectores que son pequeños e insignificantes en nuestra sociedad, dándoseles más importancia de la que realmente tienen. Porque todos esos gritones que hacen aspavientos de revolucionarios, ¡ni a los niños asustan en este país!

En 1952, cuando frente a una situación estrictamente similar a esta se adoptaron también medidas prontas de seguridad, el señor Luis Batlle, en el diario "Acción" del 12 de setiembre de ese año, escribió un editorial titulado "Paso impremeditado", algunos de cuyos párrafos me voy a permitir leer.

Decía Luis Batlle: "Fundamenta esta medida el Poder Ejecutivo en el abandono colectivo del trabajo en los servicios públicos y de huelgas y paros que configuran conmoción. Entendemos desacertada la medida del Poder Ejecutivo porque es alarmista, porque le da proyecciones que no tienen a estos movimientos y porque, por solidaridad ante las medidas adoptadas, podrían extenderse a otros gremios, lo que sería muy grave".

Como en aquel entonces, compartimos hoy estos conceptos porque nos hallamos frente a un caso muy similar. Y las consecuencias a la vista están. Esto es lo grave, porque en el fondo las medidas extraordinarias no resuelven el problema. ¿Qué problemas resuelven? Apelo a la inteligencia de los señores Ministros, en particular del señor Ministro del Interior, a su reconocido talento, a su capacidad de raciocinio, a su lucidez, y le formulo estas preguntas: ¿Cuál es la solución que encierran estas medidas? ¿Hay solución para algún problema del país? ¿No estamos entrando en el camino de derivar toda la problemática nacional al terreno político, dejando a un lado las cuestiones que realmente importan? ¿No se cree que el camino del diálogo, agotándolo hasta la última instancia, puede ser más útil para resolver los problemas del país, para crear ese clima de tranquilidad que hoy no existe, porque las Medidas de Seguridad no lo han traído —no lo trajeron en 1952, así como tampoco las muchas veces que se adoptaron durante los ochos años de gobierno nacionalista, y no lo trajeron el año pasado—, ya que no es paz social el hecho de lograr que los funcionarios vayan a trabajar ante la bayoneta calada. Son situaciones completamente diferentes. Mientras tanto, por encima de todo eso están todos los demás problemas del país pendientes de soluciones, y aun quienes apoyan las medidas porque no reflexionan profundamente sobre los hechos, pareciéndoles que aquéllas constituyen actos de autoridad necesarios del Gobierno, no están tranquilos. Hable el señor Ministro con industriales y comerciantes y verá que la gente está un poco a la expectativa. Dicen: "vamos a ver qué pasa cuando se termine esto, cuando se aclare la situación". No hay ningún plan de producción en marcha, así como tampoco en ninguna empresa importante se está planificando nada; porque la gente siente que esto crea incertidumbre, que hay intranquilidad, que es necesario otra cosa. Y a esa otra cosa nos vamos a referir al final.

Nos importa destacar, haciendo a un lado las causas de las medidas, sus consecuencias, que no son saludables para el país ni para el Gobierno. Digo al señor Ministro que, como no soy dogmático, sino, todo lo contrario, racionalista, yo habría dejado simplemente una constancia sobre mi posición tradicional si pudiese advertir o se me pudiera demostrar que estas medidas son una solución para el Gobierno colorado de la República. Creo en mucha gente gobernante, soy amigo personal del señor Presidente y considero que hay inspiración patriótica en el Gobierno. Eso no lo cuestiono. Si se me demostrara que este camino ayuda al Gobierno a salir de sus problemas para emprender la tarea de la recuperación nacional, estaría acompañando las medidas. Pero repito, esto no ayuda nada. Tengo la convicción más íntima, más profunda, de que este no es ningún camino, de que en todo caso es un sendero equivocado. Por eso, en forma un tanto desordenada, aunque con total serenidad, desde luego, expongo estos cuestionamientos que son fundamentalmente de orden político, analizando las conveniencias de las medidas.

Finalmente vamos a referirnos a la actitud de los estudiantes que han provocado una conmoción, porque algo hay que decir sobre ello. Seamos claros: no hay nadie en el país, señor Ministro, salvo algunos casos muy aislados, por otra parte muy conocidos y sin importancia, que esté de acuerdo con la quema de coches o con la rotura de vidrieras. Ni siquiera lo está el Partido Comunista. Cualquiera puede preguntar al señor diputado Arismendi o a cualquier otro legislador del Partido Comunista, si está de acuerdo con la quema de coches y le contestará que no. Lógicamente. ¿Quién puede estar de acuerdo con eso? Solamente algunos extraviados. Pregunto, entonces, si para actuar frente a los que rompen vidrieras o dan vuelta o queman coches, se precisan Medidas de Seguridad. Creo que no; considero que basta la aplicación de la Constitución y las leyes y la fuerza pública de que dispone el Gobierno para reprimir con toda la dureza necesaria esos actos. Y aquí decimos que acompañamos al Gobierno en la represión de esas actitudes por la vía de la aplicación de la Constitución y las leyes.

Además, me permito hacer una advertencia: para reprimir esos actos la policía no tiene por qué llevar balas. Tenemos que pensar que en esas manifestaciones puede estar un hijo del señor Ministro o de cualquiera de nosotros.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SINGER. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — El acto a que se refiere el señor diputado Singer —muy lamentable, por cierto— de ningún modo constituye una represión que haya respondido a consignas o instrucciones de nadie. Se trata de un acto individual de cuatro personas que se encontraban accidentalmente próximas a la manifestación, que no había sido autorizada, y que fueron rodeadas por ella. Inclusive, la utilización de las armas de fuego respondió en ese caso lamentable al temor de que pudieran correr peligro sus vidas. Pero este problema está sometido a decisión de la Justicia, la que se pronunciará si ha habido delito de lesiones graves, si ha habido legítima defensa, si ha habido legítima defensa putativa o exceso de legítima defensa. No hay derecho a atribuir al Poder Ejecutivo, al Ministro del Interior o al Jefe de Policía, instrucciones en ese sentido, porque se trata, como lo he dicho, de un acto puramente individual de gente —por debajo de su uniforme, son seres humanos— que creyó que su vida corría riesgo.

El problema está sometido a decisión judicial y en función de la decisión judicial se tomarán las medidas administrativas que corresponden.

Muchas gracias, señor diputado.

SEÑOR SINGER. — No dije en ningún momento que el señor Ministro o algún jerarca de los servicios policiales haya dado instrucciones para balear a nadie. No tendría el respeto que tengo por el señor Ministro si creyera eso. Pero digo una cosa: que la policía cuando sale a reprimir manifestaciones no tiene por qué ir con balas —eso fue lo que dije y repito ahora—, porque tiene muchos medios para hacerlo sin necesidad de utilizar armas de fuego. El señor Ministro sabe que hay antecedentes en esa materia. En un momento muy difícil y muy convulsivo de la vida del país, en el año 1958, cuando había manifestaciones de las que éstas son un palidísimo reflejo, y un local de un club de amigos míos fue incendiado y roto a pedradas, la policía salió a defender el orden público con muchos medios de represión, pero sin balas.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SINGER. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Los acontecimientos y los incidentes callejeros ulteriores a ese que recuerda el señor diputado demuestran, justamente, que cuando la policía es advertida de la realización de una manifestación y se pueden enviar las fuerzas apropiadas para controlar cualquier desmán, no ocurren de ninguna manera incidentes de esta naturaleza. Creo que lo sucedido en los días subsiguientes demuestra que nuestra policía actuó en forma perfectamente ajustada, sin excesos, sin represiones, pero esforzándose por mantener el orden que desgraciadamente ha estado perturbado por estos acontecimientos.

Muchas gracias.

SEÑOR SINGER. — No dudo de la prudencia con que en esta materia actúa el señor Ministro. Hacía simplemente una reflexión de pasada, sobre un hecho que conmovió a la opinión pública, justamente desde luego, y pensando que hoy o mañana pueden repetirse en la calle incidentes de naturaleza parecida y frente a esos incidentes la policía tiene que actuar con dureza, en defensa del orden público. En esa dureza, nosotros vamos a acompañar al señor Ministro, porque —repito— nadie puede estar de acuerdo con ese tipo de actos.

Con respecto al problema de los estudiantes y en general, a este inconformismo que cunde en la juventud, nosotros tenemos que hacer una lectura que nos parece importante:

"Aun más detestable para los jóvenes, como ha sido para los moralistas durante miles de años, es la ética que juzga todas las cosas por su rentabilidad. Han visto como altos funcionarios de las mayores empresas del país se comprometían en conspiraciones para fijar los precios, participaban en sórdidas reuniones secretas para robar los céntimos de millones de norteamericanos. Nos han visto encarcelar a gente por tener marihuana, pero negarnos a limitar la venta de cigarrillos que matan a miles de norteamericanos por año. Nos han visto vacilar para imponer las mínimas medidas de seguridad sobre los automóviles o para exigir que una tienda «respetable» o una compañía de préstamos diga la verdad sobre la tasa de interés que cobra por sus préstamos... Porque los jóvenes rechazan algo más que los abusos o los motivos de lucro; rechazan el materialismo de nuestra sociedad y a lo que nos ha conducido. Cantan que los suburbios son «cajitas de cartón en una altura, todas iguales». «El dinero no me puede comprar amor». En su opinión medimos el valor de un hombre por el monto de su salarios o el número de sus posesiones. En síntesis, piensan que sus mayores han enajenado los valores personales y colectivos a cambio de juguetes y chucherías que Westbrook Pegler denominó en una ocasión «una variedad de mendrugos para los inmaduros». Y estos jóvenes —por doloroso que para los liberales sea saberlo— no se sienten fascinados por las instituciones liberales... Hemos considerado nuestro sistema educacional —agrega este autor— como pilar firme de la comunidad liberal. No obstante, esta fe no es compartida unánimemente. Alguien dijo: «La educación por su propia naturaleza es un problema individual, que no encuadra en la producción en masa. No produce gente que instintivamente vaya por el mismo camino aunque nuestros millones de niños aprendan la misma lección y se pasen horas ante la televisión mirando la misma cosa a la misma hora. Por una razón u otra ignoramos cada vez más las diferencias, si es que no tratamos de borrarlas. Como si nos dirigiéramos hacia la nivelación de la mente, hacia lo que Goethe denominaba 'la mortal vulgaridad que nos aprisiona a todos'». Este crítico no se dirigía a una reunión de protesta en Berkeley; fue Edith Hamilton, uno de nuestros más grandes clásicos. Reiteradas veces hemos oído decir a nuestros jóvenes lo mismo que este dirigente estudiantil, al hablar en una reunión de la Junta de Decanos de la Universidad de California: «Pedimos que se nos oyera. Ustedes se negaron. Pedimos justicia. Ustedes la consideraron anarquía. Pedimos libertad. Ustedes la consideraron libertinaje. En lugar de enfrentar el temor y la desesperanza que han creado, lo consideraron comunismo. Nos han acusado de no querer usar las vías legítimas. Pero ustedes nos han cerrado esas vías. Ustedes, y no nosotros, han construido una Universidad basada en la desconfianza y la deshonestidad». Es imposible no percibir la angustia de esa voz, ignorar la protesta contra la Universidad como corporación democrática, contra la obtusa uniformidad que Edith Hamilton denunció!" Y agrega el autor: "La supresión de la individualidad —la sensación de que nadie escucha— es aún más pronunciada entre nuestros políticos. La televisión, los diarios, las revistas, son cascadas de palabras, de afirmaciones, líneas políticas, explicaciones y declaraciones oficiales, que fluyen desde las alturas del Gobierno hacia los pasivos ciudadanos: ¿quién puede hacerse oír frente a una catarata?"

Esto, señor Presidente, no lo decía ningún agitador estudiantil uruguayo ni ningún agitador estudiantil extranjero. Lo decía Robert Kennedy en su último libro "To Seek a Newer World". Es este Robert Kennedy haciendo estas reflexiones el que nos está advirtiendo, ahora desde el más allá, que estos problemas, que estas agitaciones, que estos actos, inclusive de violencia, tienen una raíz profunda.

(Murmullos.)

—Hay una especie de —no sé como calificarlo—...

(Murmullos. Campana de orden.)

SEÑOR ARISMENDI. — Jolgorio.

SEÑOR SINGER. — ...de jolgorio y de murmuraciones paralelas, de consideraciones de temas laterales por ahí que, en fin, a mí personalmente no me molestan —puedo seguir con mi exposición—, pero creo que le quitan seriedad a esta sesión. Y como a dos por tres oímos después decir con voz entonada y engolada que se están discutiendo temas trascendentes, que hay que seguir hasta terminar, etcétera, etcétera, entonces llamo la atención de algunos señores legisladores, reconocidamente serios, que con seguridad se habrán desapercibido de que estamos tratando temas serios para el país.

(Murmullos. Campana de orden.)

—Digo esto, señor Presidente: con respecto a las manifestaciones estudiantiles, y a ciertos actos de violencia —porque hay un trasfondo que no hay que perder de vista, y que es obligación de todos nosotros y del Gobierno, en primer término, tomar en cuenta—, hablamos con muchos estudiantes, y ¿cuál es la primera impresión que se recoge? La de que no tienen ganas de estudiar¿ Por qué no tienen ganas de estudiar? Por muchas razones: no tienen ganas de estudiar porque ven que los profesores más jóvenes y más capaces han abandonado las clases, se han ido para el exterior; no tienen ganas de estudiar porque comentan entre ellos: "Y sí; después que me reciba, ¿qué pasará? Y después que termine mis estudios, ¿a dónde voy? Y cuando obtenga un título, ¿qué haré?". Y entre los más jóvenes, evidentemente, con seguridad ha de resultar más divertido, y para ellos, con su criterio juvenil y exaltado, más provechoso, hacer de agitadores en la calle, antes que concurrir a las aulas cuando ven los horizontes estrechamente cerrados.

Ese es el problema de fondo, el que no hay que perder de vista.

Estamos viviendo una hora tan dramática y tan difícil en que la síntesis de todos los problemas radica fundamentalmente en que no se ven claros los caminos; en que los horizontes no aparecen despejados; en que el porvenir para todos —para los maduros, ¡cuánto más para los jóvenes!— aparece incierto. Entonces, no hay que asombrarse demasiado de que puedan ocurrir cosas como las que está viviendo el país en los últimos tiem-

pos. Y sin perjuicio de proteger los derechos de todos los ciudadanos, sin perjuicio de adoptar todas las medidas que conduzcan al mantenimiento del orden, hay que ir al análisis y a la solución del problema de fondo, porque mientras ese problema de fondo no se resuelva, mientras no se vaya a la raíz de la cuestión, los gérmenes seguirán ahí, y hoy, mañana y pasado volverán a reditarse. Y cada vez serán peores, cada vez serán más graves, y esto deben tomarlo en cuenta el Gobierno, los señores Ministros y el Parlamento también.

Señor Presidente: no voy a entrar hoy al análisis de la política que en materia económica sigue el equipo económico de Gobierno. En oportunidad de la interpelación al señor Ministro de Hacienda sentamos nuestra posición al respecto; dijimos cuáles eran nuestras discrepancias fundamentales y cuáles, a nuestro juicio, los caminos a seguir. Y hoy no queremos terminar estas palabras, que son de crítica, pero qué responden fundamentalmente a un ánimo constructivo, sin decir cuál es, a nuestro juicio, la salida para esta situación de real emergencia, para esta encrucijada en que se encuentra la República. Hemos dicho que esa salida no está en las Medidas Prontas de Seguridad. Por eso no las acompañamos; fundamentalmente por eso. No va a estar esa salida, tampoco, en el sostenimiento de determinadas directivas económicas que reiteradamente han fracasado; ni va a estar esa salida, señor Presidente, en el mantenimiento de una política estrictamente de partido. La hora es tan difícil y los problemas son tan complejos; es tanta la incertidumbre y la desazón que ha ganado a todas las capas del país, que se precisa realizar una política con contenido nuevo y distinto a la que se ha llevado a cabo hasta ahora, si es que queremos, de verdad, darle una respuesta al desafío al que estamos enfrentados.

Hemos oído hablar de conversaciones entre dirigentes de distintos partidos políticos. ¡Bienvenidas esas conversaciones, si de ellas puede salir la solución constructiva para el país! Pero creemos en este momento, señor Presidente, que hay que ir al punto más alto, y colocarse allí en un esfuerzo de generosidad, de desinterés, para poder lograr una salida honorable. Y esa salida honorable no podrá lograrse —este es el primer planteo que dejamos hecho en esta Asamblea— si no hay una tregua política y una tregua social, si los partidos y los grupos políticos que los integran no dejan a un lado toda clase de pasiones, de rencillas, de conveniencias, y deciden abrir un período de tregua para que el país pueda encaminarse.

Y como creemos que de esta encrucijada difícil ni uno ni todos los partidos políticos juntos por sí solos...

(Murmullos. Campana de orden.)

—...pueden emprender con reales posibilidades de éxito las tareas de la recuperación nacional, decimos que hay que ir también a una tregua social, y llamar a colaborar en esas tareas, en igualdad de condiciones, a los sectores activos de la economía del país: a los productores, a los empresarios y a los trabajadores, para que conjuntamente con los partidos políticos elaboren un plan mínimo de emergencia, de cortísimo plazo, a fin de que la República pueda enderezar este rumbo tan incierto y la esperanza pueda volver a renacer en el alma de toda la ciudadanía uruguaya.

Creo que inclusive hay un instrumento constitucional que puede dar una salida orgánica de respaldo para poner en marcha esta solución que propiciamos: el artículo 206 de la Constitución, por el cual se establece la creación de un Consejo de Economía Nacional donde estén representados los partidos, los productores, los empresarios y los trabajadores, para que ahí, en forma conjunta, se elaboren soluciones para el país y para que se busquen salidas a estos desentendimientos de modo que todos puedan sentirse no espectadores, sino protagonistas de la tarea recuperadora; para que nadie quede sentado en la platea, sino que todos sean convocados para subir al escenario.

Creemos que esa tregua política y social, ese esfuerzo conjunto de los partidos y de los sectores activos de la República, tiene que hacerse sobre algunas bases mínimas, y vamos a decir cuáles, a nuestro entender, deben ser esas bases.

Primero, la negociación de la deuda externa a nivel nacional. La deuda del país no es la deuda del Gobierno ni es la deuda del Banco; esa deuda es de la República, porque todos, directa o indirectamente, la pagamos. Por eso creemos que todo el país tiene derecho a participar en su negociación. Esa deuda la tienen todos los partidos, la tienen los trabajadores, los empresarios y los productores, porque a todos, de una u otra manera, los afecta.

Estimamos, además, que esa negociación tiene que llevarse a cabo sobre la base de cumplir escrupulosamente con las deudas contraídas, pero en los plazos en que el país realmente pueda pagarlas y no pensando que a los tres o a los seis meses se va a ir a hacer una nueva negociación, una renegociación, porque así, estamos permanentemente con la Espada de Damocles encima, sobre ascuas, apretados. Creemos que el país debe tener un respiro en función de un planteamiento realista de la situación, que nadie podrá desconocer, ni aun aquellos que amenazan con el oro que está prendado en el exterior. Si la negociación se plantea con los dos grandes partidos, con los productores, con los empresarios, con los trabajadores, entonces estaremos en condiciones de declarar que el país puede considerar cualquier amenaza de ejecución sobre el oro como una agresión económica. Y lo podemos defender.

El segundo punto que habrá que tomar en cuenta es el de la reforma del sistema tributario para adecuarlo a la verdadera capacidad contributiva de cada sector en términos realistas y para simplificarlo a fin de evitar, sobre todo, que una empresa tenga que recurrir al Colegio de Contadores para saber cuánto tiene que pagar de impuestos; para evitar que un productor no sepa, a veces ni con el asesoramiento de los escritorios a los que recurre, cuánto y cómo debe pagar; para facilitar la recaudación con el compromiso de exigir a todos el pago puntual de los impuestos, sin ninguna clase de excepciones. Esa es la otra seguridad que necesita tener el país: la tranquilidad presupuestal, la de saber que se va a poder cumplir con los compromisos presupuestales. Porque, ¿con qué autoridad se puede enfrentar el Gobierno a los funcionarios, a los organismos del Estado, a la Universidad, o a los Entes de enseñanza, cuando lo único que plantean ellos, por ejemplo, es que el Estado se ponga al día con todo lo que les debe; cuando un organismo de enseñanza aparece reclamando al Ministerio de Hacienda sumas atrasadas para poder comprar libros, material de estudios y pagar salarios; en una palabra, para cumplir con sus funciones.

El Estado, el Gobierno, para ser fuerte frente a todos tiene que estar en condiciones de cumplir estrictamente con sus obligaciones y solamente podrá hacerlo en forma correcta si tiene la recaudación para poder ejecutar el presupuesto. Esa recaudación no puede provenir de otra fuente que no sea la de los impuestos, pero impuestos cobrados, y de la energía y severidad aplicadas al extremo del rigor legal para que todos los contribuyentes cumplan, sin que haya contribuyentes buenos pagadores y contribuyentes malos pagadores.

Finalmente, señor Presidente, el tercer punto a considerar es el establecimiento de un plan de créditos para ayudar a la República a producir, en el sector agropecuario en primer lugar, y en el sector industrial en segundo término.

Los créditos oficiales están clausurados. Se tramitan, pero todo el mundo sabe que las carpetas quedan ahí, dando vueltas, sin tomarse ninguna resolución porque se han dispuesto topes. Y con esos topes, el país no camina. No podemos ver ni advertir otra forma de impulso rápido a la producción que no sea el de una política crediticia amplia, prioritaria y selectiva. Esa es

la única base de partida para la recuperación económica y social.

De modo pues, señor Presidente, que contra muchos que entienden que el país no tiene salida, nosotros decimos que las tiene. Sí señor. A muchos que creen que el Uruguay está fundido, nosotros les decimos que están equivocados; que el Uruguay puede recuperarse. A algunos que sostienen que en la democracia, que en la libertad no hay soluciones, nosotros les decimos que sí, que las hay.

No tenemos ninguna duda de que este planteamiento que hemos hecho sobre una tregua política y social y unas bases mínimas de solución para poner en marcha una política de contenido nacional ha de contar con el beneplácito del señor Presidente de la República, porque lo sabemos inspirado patrióticamente y todo lo que sea un camino de salvación para el país, no puede menos que contar con su apoyo, su asentimiento y su decisión de ponerlo en práctica.

Y lo dejamos planteado recalcando que no lo hacemos a nombre de ningún sector político, porque no integramos ninguno. Hemos salido de un sector que integrábamos precisamente para que cuando vengamos aquí, en esta hora difícil que vive la República, a hacer planteos, nadie pudiera entender que estamos levantando alguna bandera para capitalizar políticamente la opinión de alguien. No nos interesa esa capitalización. Lo único que nos importa ahora es encontrar una salida: que se emprenda el camino de la recuperación nacional; que el Gobierno, los partidos políticos y los sectores activos, conjuntamente, comprendan que de esta encrucijada sólo se podrá salir levantando el punto de mira, actuando con auténtico patriotismo, haciendo a un lado y dejando por el camino rencores, pasiones e intereses de sectores o de personas y abriendo un período en el que todo el país esté sobre el escenario trabajando para mantener la imagen que a lo largo de muchos años el Uruguay ha tenido en el concierto de las naciones: el de una nación libre, democrática, republicana, progresista y justiciera.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor legislador Ferreira Aldunate.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Señor Presidente: voy a tratar de ser lo más breve posible. Creo que el debate, en la forma en que se ha ido desarrollando, nos ha ido haciendo perder de vista el problema concreto para el cual fue convocada la Asamblea, no solamente porque la propia índole de los temas que se consideran nos lleva a exponer nuestra visión sobre todos los problemas del país y del mundo, sino también porque, aun hablando de las propias Medidas de Seguridad dictadas por el Poder Ejecutivo, es fácil que el debate nos lleve a prescindir de lo que a mi juicio debe configurar el eje de nuestra deliberación, que es el análisis de las circunstancias de base, de los hechos que ocurrían en la República en el momento en que el Poder Ejecutivo recurre al arbitrio de las Medidas de Seguridad.

Después voy a decir algo de los polvos que a mi juicio trajeron estos lodos. Pero creo que primero tengo que hacer referencia a las circunstancias, a las hipótesis de hecho que invoca el Poder Ejecutivo para dictar el decreto que la Asamblea está considerando. Y el Poder Ejecutivo hace hincapié en dos circunstancias: una es el problema planteado en las calles de la ciudad de Montevideo, por una agitación "estudiantil" —esto de estudiantil rogaría a los señores taquígrafos que lo pongan entre comillas— y paralelamente el Poder Ejecutivo invoca también el conflicto —o, para no pronunciarme de antemano, ya que se dice que no había en ese momento un conflicto concreto— la situación porque atravesaban los Bancos oficiales.

En cuanto a lo primero —y antes de entrar a su análisis comienzo exponiendo mi conclusión— digo que, sin abrir juicio por ahora sobre las circunstancias que condujeron a estos hechos, nadie puede a mi juicio, válidamente, negar que en el país se habían dado las circunstancias que el texto constitucional exige para habilitar al Poder Ejecutivo para dictar este tipo de medidas. La ciudad de Montevideo vivía una situación que configuraba la vulneración de bienes jurídicos que el Estado tiene el deber —creo que este es el fundamental deber del Estado— de proteger; que estaba comprometida la seguridad de las personas y de los bienes; que aun estaba comprometida la libertad de los ciudadanos, y que si bien es cierto que el hecho de que el poder público dicte este tipo de medidas configura, por su propia naturaleza, un descaecimiento de determinadas garantías de la libertad, también es verdad que había otro bien jurídico comprometido, más valioso aún, que era la libertad misma, repito, de todos los ciudadanos.

Y después voy a hablar del episodio de los bancarios.

En Montevideo se quemaban ómnibus, se quemaban automóviles, se rompían vidrieras, en lo que algunos consideraban una simple eclosión de entusiasmo juvenil. Nosotros, para juzgar estas medidas —y es bueno puntualizarlo desde el comienzo— no juzgamos tanto —este es el deber de la Asamblea— el propio decreto habilitante o, por lo menos no lo juzgamos solamente; la misión de la Asamblea es seguir paso a paso la aplicación de las medidas juzgando las acciones concretas que, en el ejercicio de esta facultad que se arroga, el Poder Ejecutivo va realizando. Por lo tanto, toda aprobación que de aquí pueda salir se refiere exclusivamente a aquello que ha ocurrido hasta ahora. La Asamblea General no puede extender cheques en blanco. Seguirá recibiendo, mientras las medidas duren —y ojalá sea lo menos posible—, las comunicaciones del Poder Ejecutivo, y tiene el deber de permanecer vigilante custodiando las libertades públicas.

Juzgo lo que ha pasado hasta hoy y digo, refiriéndome a estos disturbios callejeros que, desde luego, nosotros seremos los primeros en censurar cualquier exceso que pueda cometerse en la represión y además comprendiendo que no pueden ser iguales procedimientos los que se utilicen para detener la agitación que emana de estos niños turbulentos que los que se usen para otro tipo de delincuentes. El Estado tiene que ajustar su acción a la especial modalidad de estos hechos y a quienes son sus agentes.

Pero también es bueno no olvidar que las piedras que arrojan los niños, que las balas que tiran los niños, que el fuego que encienden los niños, lastiman, hieren y queman exactamente igual que las balas, que las piedras y que el fuego que encienden los adultos. Y sin olvidar también que detrás de este niño o de este adolescente hay generalmente un grandote que hace esas cosas por mano ajena.

Desde luego no voy a ser yo quien censure toda exteriorización de protesta, de rebeldía, de indignación, aun de ira, de rabia popular, porque tampoco nadie puede ocultarse el hecho de que en este país, en estas circunstancias, hay muchos motivos, más que sobrados, para que la gente tenga indignación y rabia, y se enfurezca y proteste.

Pero el hombre es un ser racional y todos sus actos deben medirse por su objetivo, por su propósito. Quizá nosotros podamos saber porqué se hacen estas cosas y explicarnos porqué ocurren estos episodios.

Lo que sigue siendo absolutamente inexplicable es para qué se utilizan estos procedimientos. Arrojar piedras a una persona determinada puede suponer la exteriorización de un estado de ánimo, dirigido por un objetivo racional a obtener algo o a combatir algo y podrá ser censurable, pero por lo menos es explicable. Pero así, la violencia desatada por la mera violencia, quemar lo primero que venga, romper lo primero que se encuentre, no tiene justificación, desde luego, pero tampoco puede tener, repito, ninguna explicación lógica.

En el fondo, este salvajismo de la muchedumbre es la reaparición en la superficie de todos los instintos elementales que tantos siglos de civilización han logrado sepultar muy adentro en ese caldero subconsciente, donde sigue escondido, donde sigue alentando el salvaje o el idiota. Pero reaparece. Reaparece en la multitud que mata al juez de un partido de fútbol, en el niño que le tira con una honda a las calandrias y a los jilgueros, en la patota que hace galantería ofensiva con las mujeres solas, en los estudiantes que salen a la calle a destrozar la propiedad ajena y la colectiva.

Lo grave —repito lo que dije al comienzo— es que detrás de estos niños, detrás de estos adolescentes están algunos grandotes que saben, esos sí, muy claramente lo que quieren. Y los otros idiotas seguirán alborotando, gritando, apedreando, rompiendo, quemando y estropeando no sólo los bienes ajenos, sino su propia ropa, que después la mamá tiene que limpiar, tiene que remendar y tiene que zurcir, y que el papá tiene que pagar, creando problemas a todos: a ellos, a sus familias, a la población y hasta a los propios inspiradores intelectuales de estas cosas, que —convénzanse los señores legisladores— quieren hacer declaraciones, quieren hablar de la acción directa y que aun quieren que la apliquen estos muchachitos en su nombre y representación, pero que no tienen, desde luego, ninguna gana de dar la cara ni de asumir su responsabilidad. Son unos lindísimos revolucionarios por representación.

Digo esto porque, en el fondo, es lo que más me preocupa de todos estos hechos, ya que traducen una realidad de fondo cuyas causas el país tiene el deber de buscar. Soy el primero en sostener que debajo está un deterioro evidente en la situación económica, que alienta muchas rebeldías legítimas, que permite que otros las exploten, las aprovechen, aunque también es bastante cierto que los agentes, en general, no integran los núcleos de los desamparados. En el fondo quizá haya que buscar aun un fracaso de nuestro sistema educacional. Algo está fallando, no solamente en las bases económicas de nuestra sociedad, no solamente en los criterios con que distribuimos la riqueza, no solamente en la justicia que debe imperar en toda colectividad organizada, sino además en nuestros esquemas educacionales. Esto parece de toda evidencia. El país tiene un esquema educacional que ha llegado el momento de juzgar, porque ha fracasado, y ha fracasado lamentablemente.

El otro día en el Senado se hablaba de esto. No tenemos organizados sistemas para analizar los tremendamente importantes problemas de la vocación y antes bien tenemos montado un sistema educacional que fuerza y destruye las vocaciones, que durante mucho tiempo hizo compartimentos estancos de las diversas ramas de la enseñanza, impidiendo el trasiego de una u otra apenas apuntaban o se descubrían las vocaciones. Tenemos un aparato universitario que no provee al país de los técnicos que indispensablemente necesita, y simultáneamente vemos que se incorporan anualmente 1.600 estudiantes a la Facultad de Derecho, de los cuales se reciben solamente 300, y los otros 1.300 y algunos de los 300 vienen a incorporarse luego a una columna de frustrados en los cuales es fácil, después, encontrar este tipo de desvío de conducta.

Me voy a permitir leer algo a la Asamblea General. Es un tema del cual me he ocupado reiteradas veces, aun desde una audición de radio que tengo —aprovecho y paso el aviso—. En este país hay algo que ha constituido un "boom" editorial; es un poco la expresión de una categoría intelectual que se ha ido forjando en el país, que ha tenido la rara habilidad de dotarse de una "élite", de ir preparando una clase dirigente que no le sirve a la República absolutamente para nada. Una representación clara de este "boom" editorial es una publicación que se llama "Capítulo Oriental", que semanalmente ofrece un fascículo y un libro, que ha tenido un extraordinario éxito y que puede constituirse, evidentemente, en un vehículo de difusión cultural trascendente. Es una cosa muy importante. Además, está redactado por gente inteligente y capaz y muy bien editado.

El número 6 de estos fascículos está destinado a Acevedo Díaz y los orígenes de la novelística nacional y dice una cosa muy atinada: que el país, salido de la Guerra Grande, no ha cobrado aún conciencia de sí mismo como país y que entonces la generación del Ateneo le dibuja a la República sus temas nacionales, le construye una ideología nacional, y que simultáneamente, en el campo de la novela, Acevedo Díaz, en la medida en que logra el encuentro del país con su pasado heroico, contribuye a este episodio en que se dibuja la nacionalidad y en que el país cobra conciencia de sí mismo como tal. Perdónenme los señores legisladores que haga esta referencia a esta altura, pero, aunque no parezca, voy a ser muy breve. Describiendo esta realidad nacional a fines de la Guerra Grande, dice textualmente "Capítulo Oriental": "A este pueblo, postrado y desanimado, había que mostrarle no todo el pasado, sino ciertos fragmentos bien elegidos y desplegados en una suerte de «western» estimulante y dinámico, heroico, muy heroico. No se podía ni debía contar la historia exactamente tal como fue, mucho, mucho menos, revelar la verdad del federalismo artiguista y el texto exacto de las leyes del 25 de agosto, el origen mediatizado del Estado Oriental, bajo la protectora mano de Su Majestad británica. Hay verdades que a los niños no se dice, se las revela de a poco a través de leyendas y parábolas, de modo que oigan, pero no entiendan".

Y todavía vaya y pase que esta visión desencantada se le atribuya a la República en el mismo momento en que el país se está gestando. Pero más adelante agrega que hay una circunstancia curiosa, y es que Acevedo Díaz es más leído hoy que en la época en que escribió. Y explica este aparente anacronismo en la siguiente forma —a mí casi me da asco leer esto—. "Cuando se presencia el ocaso de ese Uruguay que la tetralogía histórica contribuyó a formar, cuando se ha agotado el proyecto nacional de la generación del Ateneo, cuando boquea tristemente en medio de la apatía, la falta de imaginación y el escepticismo de un país cuya enfatizada independencia se ha reducido a una solitaria marginalidad, y cuando muchos descreen, igual que a fines de la Guerra Grande —país inerme y postrado, empobrecido y víctima del desaliento—, en su destino autónomo y en su futuro colectivo. . ."

Yo dije recién que esto me da asco, pero en realidad es lástima. Me da lástima que el Uruguay tenga un conjunto de gente que se mueva en este esquema casi diría de negación de los valores fundamentales. Porque si hay un deber que todo hombre tiene necesariamente, es el deber de arraigo, el deber de ser fiel a sus raíces, y al que no le guste el país en que vive, que trate de cambiarlo, pero lo que no puede olvidar nadie es que ese es su país...

(¡Muy bien!)

...y tiene el deber de afirmar una idea elemental: que ese es el suyo.

Pero, ¿es que acaso al beduino que vive en la arena no le gustaría que su país fuera fértil? ¿Acaso no sería más cómodo y más feliz viviendo en un país de otro clima y con otra tierra, pero se queda allí porque allí nació, allí nacieron sus hijos, allí enterraron a sus padres y tiene la obligación de todo hombre bien nacido de desear que a él lo entierren allí también?

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Lamento profundamente tener que interrumpir al señor senador Ferreira Aldunate en un momento tan elocuente de su disertación, que escucho, como todas las suyas, con un gran respeto. Y no lo interrumpo para contradecirlo, sino porque en este país han pasado cosas muy extrañas,

una de las cuales es que algunos adversarios tradicionales nos entendemos en planos superiores al reparto matemático de los partidos. Con el señor senador Ferreira Aldunate, con los respetos debidos y con la jerarquía que le reconocemos en muchos aspectos, nos podríamos tratar de correligionarios. Conocía el esquema de lo que ha planteado el señor senador Ferreira Aldunate porque tuve una conversación previa con él, en la que trató este tema, que fue uno de los cuales me preocupó profundamente en el pasaje tan breve que ejercí en el Ministerio de Cultura: la falta o la negación de la orientalidad para algunos orientales, tema en el cual tendríamos que entrar muy hondamente, porque es una de las causas que corroe más al país y en el cual, supongo yo, no está representado en este momento para expresar una posición contraria ningún sector, porque los comunistas, los cívicos, los católicos o democristianos, los blancos, los colorados no estamos en esa actitud negativa de negar al país. Pero hay quien lo niega, esta es la verdad, y el país está corroído por esa ciencia extraña de gente.

Es verdad lo que dice el señor senador Ferreira Aldunate, y yo recalco y señalo la objetividad de su juicio, pero se niega desde el Estado mismo. Esto es lo que quería decir, corroborando las expresiones del señor senador Ferreira Aldunate: desde el Estado mismo.

Este problema que con tanta elocuencia plantea mi colega Ferreira Aldunate, sobre la negación del país, de su razón histórica y de su destino, yo lo percibí cuando era Ministro de Cultura, y tuve una preocupación natural por ello. Dije discursos. Cada vez que tenía la oportunidad de hablar en la inauguración de una feria, por ejemplo, en una exposición, decía un discurso sobre la afirmación de la nacionalidad. Hablé con senadores, con diputados, con dirigentes del país, y quise convocar a una especie de foro nacional para discutir este tema; que cada uno expusiera sobre las razones, las noticias y motivos que tenía para sentirse copartícipe dramático del país. Pensaba invitar al señor diputado Arismendi —que es un uruguayo como yo—, al señor diputado Bonavita —que es un uruguayo como yo— y estoy seguro que en definitiva estos compatriotas, como yo y como tantos, la mayoría, iban a expresar un sentimiento urgente, vivo, dramático de nacionalidad. Pero me encontré con una cosa muy curiosa —y esto no lo anoto como un antecedente para un mañana inmediato, sino para señalar simplemente una realidad absolutamente dramática de las contradicciones del Estado uruguayo—: me dirigí por nota documentada al Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica, pidiéndole que me habilitara, por favor, las ondas de la difusión radioeléctrica y televisiva del país para hacer esta polémica tan importante, para hablar del Uruguay vivo, del drama del Uruguay, de la necesidad de que el Uruguay expresara su uruguayidad con todas las contradicciones que podamos tener comunistas, católicos, batllistas, blancos, pero uruguayos al fin.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — No puedo; estoy en uso de una interrupción.

Con esta afirmación quiero señalar que pongo de manifiesto la tremenda contradicción del Estado uruguayo. La Comisión Directiva del Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica me negó, a mí, Ministro de Cultura, el derecho de hacer uso de la primera tribuna del Estado para discutir este tema.

SEÑOR MEDEROS. — ¡Eso es inconcebible!

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Es inconcebible, pero es cierto, señor diputado. Yo hubiera tenido el gusto y el placer de ofrecerles, en nombre del Estado, al señor senador Ferreira Aldunate, o al señor diputado Arismendi, o al señor senador Fleitas, por ejemplo, las tribunas del Estados para que defendieran la nacionalidad, y los señores dirigentes del Sodre, enquistados en una jerarquía antinacional me negaron ese derecho.

En este momento en que estamos discutiendo un tema tan importante —agradezco la interrupción al señor senador—, tengo la obligación de señalar este episodio para que quede constancia.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¡Muy bien!

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Digo, entonces, que si el país se mueve creándose lo que debiera ser una "élite" que maneja este tipo de esquemas ideológicos, no es de sorprender que los muchachos que acuden a nuestros liceos o que los universitarios más jóvenes puedan hacer cosas que de otro modo serían inexplicables. En esto quiero ser muy claro y afirmar dos cosas. La primera es que al Uruguay no lo van a arreglar, evidentemente, esta suerte de castrados del alma que le echan a su país, considerándolo frustrado como país, la culpa de sus propias frustraciones. Y porque quiero ser muy claro, agrego esta otra, como epílogo de este juicio que merece este estilo de alboroto sin sentido, que algunos explican por lo que llaman el entusiasmo juvenil. Todos fuimos jóvenes. Todos, en aquella oportunidad, fuimos muy entusiastas e hicimos muchas cosas de las cuales evidentemente no nos arrepentimos —no tenemos derecho de arrepentirnos—, pero he visto que ese tipo de cosas se explican invocando el entusiasmo. Y yo el otro día decía que hay que tener cuidado con las palabras que se utilizan, porque entusiasmo viene de una raíz griega "entheos", que quiere decir tener un dios adentro. ¿Qué dios es éste que pudiera inspirar a estos que parecen movidos por el diablo?

Y agrego, señor Presidente, que en esta materia no hay que optar. Cuando uno ve al Poder Público reprimiendo determinado estilo de desmanes, sería un error plantearlo en términos de opción, que hay que optar entre unos y otros. ¡No! Hay que confiar en que el Poder Público haga la represión; hay que censurar todos los excesos que él pueda cometer y no callar, como callan desdichadamente los administradores constitucionales de los valores de nuestra cultura, la censura que deben merecer estos desbordes, para castigar únicamente eventuales excesos de la represión.

No obstante, si tuviera que optar —que no tengo— entre una patotita que todavía anda mentalmente de pantalones cortos y sin permiso de papá y mamá, que rompe cosas por romperlas...

SEÑOR MICHELINI. — No es tan simple.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ...—y ni siquiera se puede invocar para defender esto el entusiasmo juvenil— y un humilde agente de policía que está allí porque así se lo han ordenado, que recibe insultos y piedras, por defender las bases del orden y del respeto mutuo e indispensable para toda civilización y que permite que por la noche todos durmamos tranquilos —aún estos bobitos—, porque él está parado en la esquina, al frío, velando por la tranquilidad pública y por nuestro sueño, si tuviéramos que optar, yo opto por el modesto agente de policía.

Me había pedido una interrupción el señor legislador Arismendi.

SEÑOR SINGER. — Planteadas así las cosas, todos optamos por el modesto agente policial.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No lo planteo porque alguien tenga que optar. Tengo la seguridad de que en las bases de lo que he estado exponiendo por lo menos hasta ahora, todos nos vamos a poner de acuerdo.

SEÑOR MICHELINI. — ¡No es tan simple!

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede interrumpir el señor diputado Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo había empezado a tomar apuntes para ver si a alguna altura de la noche de hoy, volviendo a hablar, respondía a algunos de los conceptos del señor senador Ferreira Aldunate.

En verdad, lo que primero me sorprende en el planteamiento del señor senador, es la vinculación de los temas que discute la Asamblea en el día de hoy, temas que no pueden explicarse simplemente, con una excursión a vuelo de pájaro en torno a la sicología de las multitudes; menos con una reflexión, que yo creo ligera, acerca de las reacciones, los movimientos juveniles y los sucesos que acaecieron esos días; y tercero, menos aún cuando se trata de un tema tan sustancial como este de las libertades, como esta aplicación injustificada de las Medidas de Seguridad, vinculándolas estrechamente con un tema más profundo y más grande: con el tema que entronca directamente los problemas del presente y del porvenir, con los problemas del pasado de cada nación y en particular de la nuestra.

Yo podría decir al señor senador, partiendo por el final, que nosotros, que sentimos, por principios humanos e internacionalistas y por razones ideológicas, el dolor, el sufrimiento y la lucha y la aspiración de cada hombre de la tierra, sea cual fuere el color, sea cual fuere la frontera, sea cual fuere la religión, sentimos por eso mismo latente en nuestro corazón, en nuestra ideología, en nuestra obra, en la causa a la cual entregamos nuestra vida, en su modestia, pero en su sinceridad, las raíces más profundas de la nacionalidad uruguaya u oriental.

Fue un hombre, una gran personalidad, muerto precisamente por levantarse contra la Primera Guerra Mundial, arrasado por el chauvinismo, Jean Jaurés, que dijera que un poco de internacionalismo aleja de la patria; que un mucho de internacionalismo nos vuelve a ella. Y sentimos el destino del mundo, porque sentimos profundamente que estamos empalmados, entroncados, bebiendo en sentido de continuidad de las raíces más profundas de nuestra historia. Y no es un hecho casual que en el programa de nuestro Partido reunamos las dos vertientes: la de una ideología que nunca tendrá país, y la de una tradición y una continuidad histórica profundamente nuestra. No eran ideología oriental la Enciclopedista Francesa o los principios de la revolución burguesa norteamericana que marcaron el pensamiento artiguista; pero las Instrucciones del año XIII, el Reglamento de Tierras del año XV, los lanceros de Las Piedras, los negros, los zambos, los criollos pobres que lo acompañaron al destierro cuando muchos lo traicionaban, esos eran la concreción viviente del pensamiento enciclopedista en hombres de la tierra gaucha, en hombres negros, en hombres indios, en pueblo que nacía en aquel instante.

No es casual, precisamente, que las nuevas vertientes de la investigación en la historia nacional, de profundización y exaltación del pensamiento artiguista, vengan de autores, profesores, historiadores, muchos de ellos militantes de nuestro Partido o militantes de la izquierda uruguaya.

Nosotros creemos, sí, que el Uruguay, en todo lo que sentimos, en el dolor y en la esperanza de su pueblo, en la riqueza de su tradición histórica, en la gloria de su Prócer, que se destaca en América por su sentido popular y transformador y avanzado, por su voluntad jamás claudicante, tiene un pasado, y como queremos ese pasado, para ser dignos de él queremos entrar en el futuro. Pensamos que lo que debe proyectarse hacia el futuro es ese pensamiento artiguista. No podemos separar el Artigas que reparte tierras entre los negros, los indios, los criollos pobres y los soldados de la Independencia —tierras que luego son devueltas al poder de los primeros dueños, de la obra actual de transformar la cara del país, medio país propiedad de 600 familias, mientras hay el mismo número de vacas y de ovejas que había en 1908, la despoblación permanente de la campaña y la crisis agraria crónica, cuando el Uruguay no estaba industrializado ni tenía un sector estatal ni tenía 2:700.000 habitantes.

Creemos que la militancia continuadora de esta tradición, que tan brillantemente evocaba el señor senador, a quien por cierto le sobra inteligencia, pero está profundamente errado en la noche de hoy al justificar las medidas por ese camino, es la defensa y el restablecimiento del principio de soberanía.

Nosotros hemos oído aquí con dolor, y hemos reaccionado contra eso, cuando se vino oficialmente a informar un Tratado de Río de Janeiro, diciendo que el principio de soberanía había claudicado, que tenía que ir al estante de los trastos viejos y que había que proyectar ese sentido de soberanía en un recorte general hemisférico; o cuando vemos admitir, en la realidad cotidiana, el enclave de los contralores o las inspecciones del Fondo Monetario Internacional en nuestra economía.

Nosotros sabemos que a veces, en el primitivismo o en el infantilismo y en ciertas etapas del movimiento revolucionario, el revolucionario, elementalmente, con ese poco de internacionalismo se aleja de la patria, al decir de Jaurés, pero vuelve a ella para cumplir una tarea histórica del presente y fundamental.

¿Por qué hago este subrayado sin haberme sentido en nada aludido por el planteamiento del señor senador en esa frase que citaba? Lo hago porque no puedo admitir de ninguna manera la conjunción, la explicación del drama del país y de los problemas que se están considerando, a la luz de estas comprobaciones o de estos juicios, o de estos encaramientos ideológicos o de crítica literaria, o de esas teorías de un determinado revisionismo histórico, que no empezó por cierto en el Uruguay. ¿Y cómo podemos justificar esto, señor senador? El señor senador repite, en cierto sentido, el drama del Ministro del Interior el otro día.

Hay exceso de capacidad expositiva, posibilidades intelectuales, hábito de la exposición; y al final de cuentas el señor senador, en su discurso tan brillante ha tratado de justificar Medidas de Seguridad que continúan, promesas incumplidas del Poder Ejecutivo en materia económica, precipitación de conflictos terminados, reencendiéndolos y colocando a los trabajadores en la situación de tener que defenderse en lo económico y en su derecho simplemente a la organización y al mantenimiento de su continuidad.

(Ocupa la Presidencia el doctor Abdala)

—¿Cómo podemos juntar estas cosas? Cuando discutimos esto, ¿cómo podemos hablar de esto otro? ¿Qué puede tener que ver el obrero de Ute, de Ancap, del transporte, de Ose, de la construcción, del textil, digo inclusive, qué puede tener que ver el funcionario bancario? ¿A quién se puede juzgar? Los señores legisladores pueden discutir si usaron este método o aquél, pero nadie puede discutir que en esencia formaban parte de este pueblo uruguayo inspirado por los mejores deseos, por las mejores intenciones y apretado, empujado por la profunda crisis económica que está sembrando la inquietud, la desazón, el dolor, la angustia en todo el pueblo.

Entonces, ¿por qué reunir eso? Perdóneme, no quiero atribuir intenciones al señor legislador, pero me resulta esto un poco artificio oratorio brillante de un senador brillante para justificar una causa endeble aun desde el punto de vista del señor legislador, porque si yo no he justificado nunca las Medidas de Seguridad, el señor senador las tiene que justificar aun cuando los hechos a que se refiere dejaban de tener vigencia en la realidad del país.

No creo —finalizo con esto— que se pueda manejar un tema tan complejo como la explosión en los liceos, comparándolo con la locura de las muchedumbres que insultan al juez o con la patota que insulta a una mujer. No creo que fuera un movimiento aséptico. Creo que tenía toda la complejidad que han tenido estos movimientos. Pero, ¡señor senador!, mi memoria no es muy clara sobre su actuación estudiantil en lo personal, pero la historia del movimiento estudiantil en este país, arrancando del movimiento...

SEÑOR CURBELO SILVA. — Era muy diferente al de hoy.

SEÑOR ARISMENDI. — Mire, señor diputado, yo no soy muy joven...

SEÑOR CURBELO SILVA. — Yo soy universitario y defiendo mis ideales.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo también, yo soy un universitario frustrado, pero recuerdo el pasado del movimiento estudiantil, lo he seguido de cerca, intervine en alguna de esas generaciones que impulsaron la Reforma Universitaria en este país. Recuerdo algunos de esos movimientos, en particular ese poderoso movimiento estudiantil que fué tan bien utilizado políticamente en 1958 y en donde había sin duda verdaderos grandotes penetrando en él, y en esa oportunidad se dieron explosiones de violencia, ataque a los funcionarios policiales, ejemplos de incendios —no de los autos—, perturbación de actos políticos. Y a pesar de que nosotros no influíamos poderosamente en ese instante en el movimiento, nunca se me hubiera ocurrido calificar así a esas masas juveniles que ni iban a votar y enarbolaban las banderas de la UBD, o que desfilaban en nombre del Partido Colorado insultando a otro sector de su mismo Partido.

Admito que el señor legislador no esté de acuerdo con eso y que inclusive lo alarmen ciertas cosas. Está en su ideología, en su concepción. Me he atrevido a esta interrupción tan larga precisamente porque me parece que el señor legislador está arrojando injustamente los recursos de su inteligencia sobre un planteamiento negativo del cual creo que más tarde, pasada esa cierta travesura intelectual tan característica del señor senador, él mismo desearía borrarla en algunos aspectos.

(Aplausos en la barra.)

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — El señor legislador dice que él se explica en cierto modo mi reacción porque está en mi ideología censurar este tipo de cosas. Naturalmente que está en mi ideología, como lo está en la de todos, porque, ¿dentro de qué ideología puede caber que sea instrumento válido de lucha o legítima exteriorización de fervor juvenil...

SEÑOR ARISMENDI. — No dije eso.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ...o ataque contra la injusticia, salir a romperle la cabeza a pedradas a choferes y guardas de ómnibus que son trabajadores?

Yo tuve también una larga actuación en la lucha gremial estudiantil.

(Procedimientos en la Barra.)

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte que no ha autorizado el desalojo de la Barra.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Además, denle la oportunidad de que escuche.

Veo al señor legislador Grauert ahí adelante y con él pasamos largos años en la célebre cocina del Centro de Estudiantes de Derecho. Nosotros nunca salimos a romperle la cabeza a trabajadores. Y agrego otra cosa. Nosotros combatíamos por algo que nos parecía sagrado, y era sagrado. Luchábamos por la defensa de las libertades públicas. Y en aquellos momentos tan duros y difíciles teníamos por lo menos la conciencia clara de que no era lícito hacer este tipo de cosas que no eligen la víctima y que al contrario la encuentran donde no debe estar.

También, teníamos otra cosa —y digo esto sin querer comparar generaciones—: teníamos mejor humor, que es muy importante. No asociábamos la militancia con el pelo largo, la patilla grande y la bufanda sucia. Teníamos un sentido del humor que los jóvenes no tienen derecho a perder nunca. Creo que nadie tiene ese derecho, pero menos los jóvenes. Recuerdo un episodio. Una vez ocupamos la Facultad de Derecho. El señor legislador Grauert lo debe recordar perfectamente. Era un momento tremendo; Frugoni herido, yo era muy muchacho y recuerdo esto: Ivanosco Zavala, que hoy es funcionario de la Suprema Corte de Justicia, al hacerse la ocupación, cuando la caballería cargaba, se oía algún disparo, precipitándose a la sala del Rectorado, que no sé si conserva todavía unos cortinados púrpura que entonces tenía, se envolvió en ellos y se puso a hacer una especie de saludo mahometano a la gente que estaba en la calle. Aquellos jóvenes me parece que eran más jóvenes que los jóvenes estos. No todos los de hoy, sino éstos, porque me parece que sería un error medir a toda una generación por quienes no la representan. Una equivocación fundamental que muchas veces se comete cuando se juzgan las orientaciones de la opinión pública es creer que éstos son los auténticos representantes del todo. Digo que es una pequeñísima minoría y que, además, repito que es falsa, intelectualista, aristocratizante —aunque no se den cuenta— esta visión que tiende a distinguir entre las que se llaman —con la palabra de moda— "minorías conscientizadas" y las grandes mayorías que parece que inermes, estática y calladamente soportan el flujo de los acontecimientos políticos.

El gran protagonista de esto son las grandes fuerzas populares de este país, a pesar de que la locución se reserva como monopolio para las minorías impopulares. Son los grandes partidos políticos tradicionales.

(¡Muy bien!)

—Ellos son los que interpretan el sentir de la nación, los que elaboran la historia del Uruguay. Son los que han construido este país, y son también los que harán fracasar este país si no sale de sus problemas. Son los grandes protagonistas de la historia. Y sin embargo, no lo digo refiriéndome a los partidos políticos aquí representados: me refiero a esta pequeña minoría intelectualista que anda por ahí orientando, aunque no lo diga, en su autoproclamada condición de únicos intérpretes auténticos.

Recuerdo una intervención que hace varios años tuvo un integrante no de mi partido político, sino del adversario.

Esta figura política muy prestigiosa se vio sometida también al reproche airado que venía de quienes se autodenominaban únicos intérpretes de la voluntad popular. Y relató un cuento aquí, en la Cámara de Representantes, en este recinto. Voy a leerlo; es muy breve, pero muy ilustrativo. Dice así: "El cuento a que me refiero es un cuento indio, interesante también, que se refiere a la vanidad de dos pajaritos muy pequeñitos, extraordinariamente pequeños, tan pequeños como vanidosos. Entre sus muchas manifestaciones de vanidad tenían una, que no lo parecía, porque a veces la vanidad tiene eso: pasa desapercibida, pero no por desapercibida crean que es inexistente. Dormían los dos pajaritos, el casal, con las patitas hacia el cielo, el lomo asentado en el nido. Un pájaro que advirtió eso se intrigó, quiso saber la razón de actitud tan distinta de todos los pájaros de la tierra y les preguntó cuál era el motivo de aquella actitud. Entonces, muy modestamente le confiaron los dos que tenían una grave preocupación: pensaban que algún día podía derrumbarse la bóveda del cielo y que en esas condiciones ellos podían impedir la catástrofe, sujetando con sus patitas el tremendo derrumbe". Y agregaba: "Acá nos hemos encontrado con algunos titibas —así se llamaban los pajaritos— también de nuestra política. Quienes los oyeran creerían que no podríamos dar un paso sin sus sabios consejos; dentro de su pequeñez han llegado a creerse capaces de sostener la bóveda celeste".

Era César Batlle Pacheco que lo decía; un adversario irreconciliable de mi Partido. Por encima de las coincidencias o discrepancias con las actitudes políticas de este hombre que llenó una página de la vida del país, lo cierto es que el enfoque es acertado. Cuando se habla de las fuerzas populares, de las grandes orientaciones populares, hay que buscarlas donde están y no en otro lado.

Yo había dicho que este no era el argumento en el cual iba a centrar mi exposición. Simplemente estaba comprobando la existencia de un hecho de disturbio, de conmoción y fui llevado a juzgarlo, a valorarlo. Este hecho, esta conmoción, aunque no se coincida con la valorización que de él hago, configura típicamente la hipótesis de conmoción interna prevista en el texto constitucional. Estaba además el conflicto de los bancarios. Si había conflicto, o en caso contrario, "lock-out"; si era el Estado el que impedía la entrada de los funcionarios bancarios, bueno, creo que el problema va mucho más allá de eso, porque no es cuestión de que nos hagamos trampas en el solitario. Todos sabemos —y no califico ni juzgo; compruebo simplemente la realidad de los hechos— que los gremios bancarios cultivan un estilo de lucha gremial que supone la interrupción del servicio sin preaviso. Los bancos abrían; se anunciaba para el día siguiente una interrupción del servicio y en el momento en que iban a abrirse las puertas, se comunicaba que no, que la interrupción del servicio quedaba postergada por veinticuatro horas. Esto alteraba toda posibilidad de funcionamiento regular.

Además, no vamos a ocultarnos algo que está ocurriendo todos los días en el país. El señor diputado Singer planteó el tema de la licitud de la huelga de los funcionarios públicos. No creo que sea del caso enfrascarnos nuevamente en la discusión de un tema, que, además, está agotado en cuanto a sus fundamentos a favor y en contra. Personalmente sostengo la tesis de la ilicitud, porque la sostuve siempre. Pero creo que aun quienes no compartan esta solución, que aun quienes crean en la licitud de la huelga de los funcionarios públicos, no pueden admitir que el derecho de huelga lleve dentro de sí el de sustituir a los jerarcas del servicio. El derecho, si existe, es a interrumpir el servicio, pero no puede consistir —lo dijo el señor diputado— en la comisión de un delito perfectamente tipificado en el Código Penal, y en eso no puede haber ninguna discrepancia: el de sustituir a los jerarcas. El funcionario podrá decir, para quienes admitan la licitud de la huelga: yo no trabajo, pero lo que nadie puede admitir es que cuando yo llame por teléfono haya un señor que me pregunte de qué voy a hablar, porque si no, no me deja hablar, y que mientras estoy hablando, esté controlando si es verdad lo que dije, si yo efectivamente iba a hablar porque se había enfermado un pariente. Esto configura el descaecimiento de libertades individuales fundamentales y significa además la comisión de un gravísimo delito.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Inmediatamente después, señor legislador.

Lo que yo ni nadie puede admitir es que se determine que este pago se hace y este otro pago no se hace; que haya alguien que sustituya al Poder Público y se arrogue la facultad de decidir la forma en que el servicio se presta. ¿Acaso alguien ignora en la República que como represalia por el hecho de haber tramitado exportaciones en momentos en que por decisión gremial estaban interrumpidas, algunas empresas se vieron condenadas a no poderlas tramitar, aún después, con grave daño para la economía nacional? Muchas veces las pérdidas de bodegas de frío son irreversibles, es decir, no se recuperan después, cuando con la capacidad de frío que llega a los puertos del Uruguay compiten la fruta y la carne argentinas; las bodegas que se pierden irremisiblemente para el país se reflejan en menos exportaciones para fin de año. Y se llegó al grado de que un jerarca del Banco de la República informó a sus superiores por escrito —de esto hay prueba documentada— que no cumplía las exportaciones solicitadas —en pleno funcionamiento del Banco; no había huelga— por decisión gremial. Y yo, que tengo tremendas discrepancias con el partido de Gobierno, —creo que no puedo tenerlas mayores— sostengo que este es el Gobierno que el país se dio, —a mi juicio en el error— es el Gobierno que se dio legítimamente en elecciones libres e inmaculadas. Y el Gobierno de la República —gústenos o no nos guste; a mí no me gusta—, es el Gobierno que el país quiso tener. Esto es una verdad elemental, de la cual no podemos prescindir.

(Interrupciones.)

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Tengo un poco de miedo a la longitud de las interrupciones del señor legislador. Déjeme seguir un ratito.

SEÑOR ARISMENDI. — Es sobre este punto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — A mí me cuesta entrar en caja, y cuando entro...

(Interrupciones.)

—En tren de conceder interrupciones, tendría que dársela primero al señor senador Michelini, que me la pidió hace mucho rato.

(Interrupciones.)

—Concedo una interrupción al señor senador Michelini.

SEÑOR MICHELINI. — La interrupción que había solicitado ha perdido actualidad, pero igual quiero hacer un par de precisiones al señor senador Ferreira Aldunate a quien considero con mucho respeto, en quien aprecio el talento y cuyas ideas conozco. Lo oigo con respeto, tengo verdadera consideración por su talento, a pesar de sus ideas que son diametralmente opuestas a las que sustento.

Lamento —lo digo con sinceridad—, el planteamiento simplista que ha hecho esta noche. El, que se opuso precisamente a los planteamientos simplistas, acaba de hacer un planteamiento simplista. Creo, sin compartir de ninguna manera y, por el contrario, —como lo voy a decir en mi discurso— condenando muchos procedimientos que puedan haber utilizado los estudiantes, que no se puede de ninguna manera reducir el problema estudiantil a la patota de bobitos y al pobre policía parado en una esquina; que es mucho más profundo, como que no es sólo un problema uruguayo, sino que sucede en casi todas partes del mundo, para no decir en todas, y que sucede en regímenes capitalistas y socialistas, bajo tiranías y democracias, y todo esto merece ser analizado por usted, que es hombre de talento, en una forma distinta.

Si las interrupciones que había pedido perdieron actualidad, quiero hablar ahora de algo que sí tiene referencia con lo que venía diciendo, y es que el país está padeciendo desde tiempo atrás —no tan lamentable en el Partido Nacional, porque nunca lo tuvo en cuenta, pero sí muy lamentable en el Partido Colorado, porque fue una de las banderas que agitó permanentemente— la exclusión permanente de los grupos de trabajadores y empleados en las grandes decisiones del Estado y de la República.

Mientras para decisiones trascendentes o que interesan a todo el pueblo la Asociación de Bancos, la Cámara de Comercio, la Cámara de Industrias, la Cámara Mercantil o la Cámara de Productos del País tienen asiento y son consultadas, y discuten de igual a igual, sin que nadie pueda pensar que hay algo de pecaminoso en compartir la mesa junto con ellas —y me parece bien que se las consulte—, las gremiales de trabajadores, a pretexto de la "caza de brujas" y bajo el esquema común de que sus dirigentes son todos comunistas, han sido permanentemente excluídas en los últimos veinte años de todas las decisiones.

Más todavía: si alguna crítica puede hacerse con justicia al Partido Colorado, que precipitó todos estos hechos, desde 1956 a 1958 —y yo la formulo— es, precisamente, creer que las gremiales de trabajadores esta-

ban dirigidas por algún grandote o por algún comunista; que no eran auténticamente uruguayos sus dirigentes, colorados o blancos, que estaban interesados en la marcha de las reivindicaciones que esas gremiales podían plantear.

Y digo más: el problema de educación, que indudablemente interesa a todo el país, está ahí, en la lucha tenaz, permanente, a brazo partido, para que se consulte a las gremiales. Hay una exclusión deliberada. Y muchos gremios son dirigidos por comunistas porque hay una ceguera y un desconocimiento total de los dirigentes políticos del país en materia de tratar los problemas sindicales y de hablar con sus dirigentes y tener acceso directo a las causas que muchas veces originan tales problemas.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MICHELINI. — No puedo dársela, porque estoy en uso de una interrupción; pero después el señor Ferreira Aldunate se la va a conceder, estoy seguro que con muchísimo gusto, porque él sabe que usted va a rebatir algunas palabras mías y, a lo mejor, va a compartir juicios suyos.

Continúo, señor Presidente, y quiero ser breve porque tengo unas palabras prontas para decir más adelante. Hay un divorcio muy grande en todo el país. Los trabajadores sienten que son relegados y, entonces, recurren a los dirigentes comunistas, porque éstos consiguen reivindicaciones. Y los aumentos de salarios y otras mejoras sociales son logradas muchas veces, a pesar de ser votadas también por blancos y colorados —que integran la inmensa mayoría del Parlamento—, por el trabajo tenaz, persistente, duro, firme, sin debilidades, de los dirigentes comunistas, cuando generalmente debió haber sido el Estado y sus dirigentes políticos quienes debieron haberse adelantado a dar esas soluciones.

Dos precisiones más. Cuando aquella huelga estudiantil de 1958, que rompió vidrieras, que apedreó policías, que conmocionó la ciudad, que originó desfiles de setenta mil, ochenta mil o cien mil personas frente al Palacio Legislativo, mientras estábamos aquí reunidos considerando la Ley Orgánica Universitaria, fuimos no apedreados, pero sí salivados muchos diputados —¿o lo olvidan, acaso?—, y desde las Barras nos tiraron vintenes, y rompieron algunos parabrisas en la calle. Eso lo soportó el Partido Colorado, y por los estudiantes pactaba el doctor Jiménez de Aréchaga, representante del Centro de la Facultad de Derecho y del rectorado de la Universidad, y no hubo Medidas Prontas de Seguridad. No las hubo, y a ellas se opuso un hombre —al que tuve después que enfrentar, pero a quien respeto muchísimo— porque tenía conciencia de que no podía llegarse a las Medidas Prontas de Seguridad, puesto que los pasos inmediatos eran imprevisibles, como lo son ahora los pasos que dará el Gobierno esta noche, mañana o pasado mañana.

La fuerza está en mantenerse exclusivamente dentro de las normas constitucionales, sin apelar a medidas de excepción. ¡Y ustedes estaban ahí, cuando la Ley Orgánica Universitaria, no incitando a los destrozos, por supuesto —porque son hombres de paz, como yo y como muchos de nosotros—, pero sí bregando por aquellas reivindicaciones y en la oposición al Gobierno, y en la conmoción de la ciudad, y en el tremendo caos que ganó aquellos días a toda la población! ¡Y había temor también en salir a la calle, y las fuerzas policiales patrullaban la ciudad; pero no había Medidas Prontas de Seguridad y ningún dirigente sindical fue preso! ¡No fueron a la casa de Héctor Rodríguez ni de Freire Pisano, para detenerlos y encarcelarlos!

Y tercera precisión: ¡este es un debate de viejos! ¡Usted ya es viejo, señor senador Ferreira Aldunate, a pesar de su juventud!

(Manifestaciones en la Barra)

—¡Nuestros hijos no nos comprenderían si nos oyeran! ¡Ellos se sentirían angustiados por esa calificación de bobitos, porque ellos salen, quizá en el error, no tras ningún grandote, sino —como lo hicimos nosotros cuando teníamos dieciséis, diecisiete o dieciocho años— a patrullar por las calles y a expresar sus consignas estudiantiles! ¿O creen, acaso, que los que estamos sentados aquí no fuimos también estudiantes y no fuimos universitarios? ¡Lo fuimos, señor Presidente, y defendimos con lo que mejor nos parecía aquella lucha que dábamos y que para nosotros era sagrada, y que constituía en ese momento la expresión de todo nuestro esfuerzo, de todo lo que deseábamos para el país, porque veíamos con desconcierto y escepticismo —como se ve ahora— la situación de la República!

SEÑOR COLLAZO. — ¡No se puede sacar a nadie de la Barra sin autorización de la Presidencia!

SEÑOR MICHELINI. — Termino, señor Presidente. No se crea que hay otra cosa que un tremendo y profundo descontento. No hago referencia a la intelectualidad, porque son unos pocos y ellos también están divorciados de las grandes corrientes populares, sino al gran descontento que existe en las masas juveniles con respecto a lo que el país no puede dar. Y este es un debate de viejos porque aquí no se entiende a los jóvenes. Los jóvenes, después de este debate y de oír muchas expresiones del señor senador Ferreira Aldunate, van a creer, justamente, que todos sus afanes, que todas sus luchas y que todas sus intenciones, lejos de ser encauzados, de ser dirigidos, de ser atemperados o de ser orientados, están siendo frustrados por la violencia que, lamentablemente, esta noche muchos legisladores están incitando aquí.

(Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Barra le está prohibido hacer todo tipo de manifestaciones.

No concibo un Parlamento sin Barra. Simplemente, le solicito que no haga ninguna expresión afirmativa ni negativa. Cumplamos con el Reglamento.

Además, expreso que ella puede ser desalojada sólo por autorización de la Presidencia.

(¡Muy bien!)

—Puede continuar el señor senador Ferreira Aldunate.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Lo de viejo o joven, señor Presidente, es una apreciación. Yo me siento muy joven, a pesar de que soy abuelo. Aprovecho todas las oportunidades para avisárselo a todo el mundo, a fin de lucirme. Pero creo que lo que está en juego, en discusión, no es eso; como tampoco está en discusión lo que recién decía el señor diputado Arismendi. No he hablado todavía de la justicia que pueda haber —y a mi juicio la hay— dentro de las reclamaciones. Soy el primero en afirmar que son justas y pienso hablar de ello hoy. Lo único que quiero es vivir en una comunidad civilizada.

Hay cosas que, quiéranlo o no, digan que éste es lenguaje de viejos o no, son elementales y funcionan cualquiera sea la organización política que un país se dé. Esto es válido para la Unión Soviética, para el Uruguay, para los Estados Unidos, para Checoslovaquia y para cualquier país del mundo, aun para la China de Mao: no hay país que funcione si los Directores no mandan más que los Gerentes; y los Gerentes más que los Jefes de Sección; y los Jefes de Sección más que los Auxiliares. No hay país que funcione si no amolda su funcionamiento a los esquemas jurídicos que se dé, porque solamente en esto está la garantía de la libertad. No hay libertad si cada uno pretende hacer justicia por su mano. Esto me parece lo elemental, lo evidente.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Perdóneme, señor representante...

SEÑOR ARISMENDI. — Quedó en deuda conmigo.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Quedé en deuda, pero contando desde el momento que empezó la sesión, soy altamente acreedor.

(Murmullos)

—Perdóneme. El temor que tengo a dar interrupciones es que me han solicitado por lo menos diez y empecé diciendo que iba a ser breve. Así no voy a poder serlo.

(Murmullos)

—Después me podrán contestar. Ahora voy a terminar. A mi juicio —y recapitulando esta primera parte de mi exposición— nadie puede dudar de que en el Uruguay se había dado en los hechos la hipótesis prevista en el texto constitucional para que este Gobierno —que a mí no me gusta— reclamara el más elemental de sus derechos, que es, además, su supremo deber, cual es, simplemente, el de funcionar.

Digo, además —y esto me parece importante—, que todo esto —y por eso se me han adelantado muchas de las interrupciones que se me han hecho— es consecuencia de que en el país se ha dado un caldo de cultivo que facilita este tipo de expresiones. En el país está dado un deterioro tal de su situación económica y social, que hace muy fácil que este tipo de cosas ocurra. Soy el primero en admitir que no puedo exigir a aquel que ha visto disminuir su nivel de vida en la forma en que prácticamente todas las capas de la población lo han visto en el Uruguay, que adapte su actuación a estas reglas tan lógicas, tan elementales, que a mí me parecen tan evidentes. Es explicable que la gente pierda el tino, la paciencia y la ecuanimidad, y que a cada uno le acometa este deseo de hacerse justicia por su mano.

No digo una novedad; es evidente, hasta por mi propia militancia política, que tengo la más absoluta convicción de que debajo de este deterioro está la absoluta, indiscutible responsabilidad del Partido de Gobierno. Y digo responsabilidad del Partido de Gobierno en su totalidad. No es válido venir a hacer argumentos que coinciden con un juicio favorable o contrario a las Medidas Prontas de Seguridad dentro del Partido Colorado diciendo: "Nosotros estamos contra la política de Gobierno". "Nosotros estamos a favor". No.

El Partido Colorado asume el poder y desde su primer acto gubernativo frustra la esperanza popular: integra los entes autónomos, ya no sólo en forma reñida con los intereses nacionales sino también en abierta violación del espíritu de la Constitución que el país terminaba de darse. No voy a entrar a juzgar ahora la última reforma constitucional; cada uno tiene su opinión. Pero cualquiera sea el juicio que merezca, lo que nadie puede negar es que la gente que la votó lo hizo movida por una propaganda electoral que preconizaba terminar con el régimen del tres y dos, que para el país se había vuelto mala palabra, hasta quizás con un exceso en la propaganda, porque lo grave no era el régimen mismo del tres y dos, sino los criterios políticos que se utilizaban para designar los tres y los dos; y si en lugar de ese régimen se hubiera aplicado el cinco y cero, o el cuatro y uno o cualquier otro, las cosas hubieran seguido igual o peor que antes si se hubiera continuado empleando criterios inadecuados para elegir a los responsables de la administración de la mitad del patrimonio nacional.

¿Quién puede negar que, salvo honrosas excepciones, se frustraron las esperanzas populares? ¿Que se demostró acabadamente que el Poder Ejecutivo repartía entre grupos, subgrupos y grupitos del Partido Colorado los cargos; y no sólo hacía esto sino que abdicaba en favor de ellos de una potestad constitucional irrenunciable, al permitir que fueran ellos quienes eligieran a sus representantes en estos institutos tan fundamentales para la vida del país? ¿Y que el gabinete se integró del mismo modo, tratando de hacer un balance electoral entre todas las fuerzas del Partido Colorado, prescindiendo de la necesaria, indispensable cohesión ideológica que debía mostrar el equipo gubernamental? ¿Y que al hacer esto metió juntos el aceite y el vinagre?

Nadie podía ignorar que esto tenía que resultar necesariamente mal; y que se ocasionó un daño al país por el sólo hecho del cambio continuado de políticas, cada una de las cuales tenía el asentimiento y la adhesión expresa del Presidente de la República. Porque la política del ingeniero Vegh Garzón en el Ministerio de Hacienda fue la del Presidente de la República; como lo fueron también la del contador Faroppa, la del doctor Vasconcellos, la del doctor Charlone y la de todos los que vinieron. Se ocasiona un daño al país por el solo hecho de hacer un viraje de 180 grados cada dos meses. Es mil veces preferible una política errónea pero persistente, a esto que estamos viendo, en que la gente duda de que lo que se le afirma es para siempre, pueda durar, porque los antecedentes le demuestran que está condenado a que no ocurra así.

Esto trajo en la primera etapa las colisiones dentro de cada equipo gobernante al que le tocara el turno; y después se sucedieron las colisiones entre el equipo gobernante que se iba y el que quedaba...

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¡No es cierto!

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Bueno: hay naturalmente, excepciones. Reconozco que hay sectores del Partido Colorado que mostraron una conducta de adhesión al Poder Ejecutivo y, por encima de sus discrepancias, señalaron un apoyo constante.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Por qué establece esa excepción y no las otras? ¿Porque ustedes hicieron exactamente lo mismo que ellos?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Eso no implica siquiera un juicio valorativo; es una comprobación de hechos. No digo que hayan hecho bien o mal, sino que algunos sectores del Partido Colorado acompañaron la política del gobierno con la que discrepaban, y otros que señalaron públicamente su discrepancia con la orientación oficial. Con esto no hago ninguna censura; no formulo ningún juicio. Es una comprobación de hechos. Más: estoy dispuesto a reconocer que si las discrepancias se referían a aspectos fundamentales de la ideología de cada uno, esa actitud dejaba de ser un derecho para convertirse en un deber.

Lo que estoy haciendo es describir una situación que, por otra parte, nadie ignora en el país. Hubo primero discrepancias adentro; después, entre orientaciones señaladas por gabinetes sucesivos. Y al daño que el solo hecho de los continuos cambios iba ocasionando a la República se agrega esto otro que creo menester señalar porque es importante y que por la forma en que normalmente se debate estas cosas, se enmascara, se oculta: parecería que hay sectores que por el hecho de no compartir la política de gobierno están libres de culpa.

SEÑOR MICHELINI. — ¡No! ¡No! ¡No! No es así. Permítame...

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Déjeme decir mi opinión; usted dirá después la suya. Estoy diciendo mi juicio sobre las cosas, que, naturalmente, no será compartido por el señor senador Michelini.

SEÑOR MICHELINI. — Permítame una interrupción.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — En este momento, no. Previamente averigüe lo que voy a decir, y después contesta.

Lo que estoy diciendo es exactísimo: hay sectores que hoy censuran la política del gobierno. Tengo el legítimo derecho de sostener mi discrepancia, no sólo con los cambios continuos sino hasta con la política que se desarrolló en cada uno de los períodos. Y aquél en que ocuparon cargos en el Poder Ejecutivo quienes más señaladamente muestran su discrepancia con la orientación actual, ese, a mi juicio, fue uno de los peores períodos de empobrecimiento y deterioro de la situación nacional.

Tengo un enorme respeto por los senadores Vasconcellos y Michelini; y además son buenos amigos míos. No

estoy haciendo valoración de personas sino juzgando políticas y creo que su política fue suicida; que durante el período en que inspiraron la política nacional el país vio el agotamiento de sus reservas, la paralización de sus exportaciones y la insuficiencia de sus importaciones indispensables, no sólo de los productos de consumo necesarios para la vida normal del país, sino hasta de las materias primas para que sus industrias pudieran caminar, con las consecuencias naturales de desocupación y encarecimiento. Y a los factores de encarecimiento derivados del deterioro mismo de la situación económica y del proceso inflacionario, vinieron a agregarse los que derivan de la propia escasez.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Permítame continuar. No es el momento de ponerse a discutir esos temas. Necesitaríamos tres noches para debatir la política económica. Ahora sólo digo mi opinión, que además es conocida de todos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite para contestar una alusión?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Si es breve, sí. Pero no me parece que convenga discutir ahora, porque son afirmaciones no más; el tema que se discute es otro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — He estado oyendo con suma atención al señor senador Ferreira Aldunate, y precisamente comentaba con los señores senadores que están cerca mío que parecería que recién encuentra un reparto de los cargos de gobierno según los sectores políticos, en este período. Ha olvidado, seguramente, todo lo que ocurrió en la etapa en que se integró el Gobierno con su partido. Señalaba también, por ejemplo, que algunos actos en la Ute eran delictivos; y se olvida que todos esos actos ocurrieron sistemáticamente mientras ellos fueron gobierno, y no encontraron los procedimientos para superarlos. ¡Y ahora pretende que la situación económica del país deriva de hechos relacionados todos con la actividad del Partido Colorado! ¿Quién ignora en este país que todo esto tiene un origen muy claro y una fecha muy precisa? ¿Que la situación económica y financiera del país empieza a marchar desesperadamente hacia el abismo a partir de la aprobación de la Ley de Reforma Cambiaria y Monetaria?

Y esa fecha es la de la aprobación de la Ley de Reforma Cambiaria y Monetaria. Todo lo que ocurrió durante los tres meses que nosotros estuvimos en el gobierno, en un período de agudísimas dificultades que nunca ignoramos, nunca desconocimos ni negamos, no fue otra cosa que una parte de un proceso que venía produciéndose y que sigue produciéndose. Y nuestra discrepancia con la orientación actual del partido que integramos —y es el reproche que le hacemos—, es porque precisamente no ha rectificado la política que siguió el Partido Blanco a través de ocho años y sigue el mismo camino. Nuestra discrepancia fundamental no se refiere a la situación accidental por la que puede pasar el país en un momento determinado por carencias, por crisis, por dificultades que no pueden corregirse en un día, ni en un mes, sino al hecho de que el camino que se sigue, el rumbo que se toma no es el que permite tener la esperanza de que vamos a salir de esa situación. ¿Por qué? Porque precisamente —y esa es nuestra discrepancia fundamental— cuando el pueblo se pronunció en 1966 en forma clara y elocuente —tal como decía el señor senador Ferreira Aldunate— en función de determinada orientación y de determinado partido, lo hizo también juzgando la política económica que estaba ya dando sus frutos, y lo malo que ha hecho el actual gobierno ha sido no tener la decisión para corregir esa orientación de política económica y seguir sintiéndose prisionero de aquel camino que había trazado el Partido Blanco.

No tengo ninguna duda de que el señor senador Ferreira Aldunate estará ahora inmensamente encantado de que el gabinete nacional no esté integrado en función de los sectores políticos. Cuenta con el respaldo de algunos sectores políticos de nuestro partido, pero evidentemente, salvo excepciones, sus miembros no responden a ninguno de los sectores políticos determinados. El señor senador está combatiendo ese criterio de los representantes de los sectores políticos, es decir, de los hombres que están comprometidos con el pueblo que los elige y al que tienen que someter periódicamente sus posibilidades, su actuación, su personalidad, plebiscitándose en actos electorales, y es el criterio que está ganando terreno. Hay que prescindir de los políticos, porque los políticos no sirven, y entonces se trae gente de otros sectores para reemplazarlos. Ese es el criterio que está defendiendo el señor senador Ferreira Aldunate, que no fue, por otra parte, el que aplicó su partido, porque hasta las Subsecretarías las proveyó en función de sectores políticos, y también los entes autónomos, habiendo llegado al extremo de sostener que hasta los cargos de comisarios debían de proveerse por sectores políticos. Un día hasta quisieron ponerle divisa política al ejército nacional. Como recordará el señor senador Ferreira Aldunate, más de una vez discutimos en el Consejo Nacional de Gobierno, con muchos de sus integrantes, estos temas, que marcaron una etapa y una orientación absolutamente diferentes a las que ahora se sostienen.

Repito que estamos dispuestos —naturalmente, hemos asumido siempre la responsabilidad total de nuestros actos, inclusive de nuestros errores— a discutir con toda la amplitud necesaria el tema de la materia económica, y reconocemos que el señor senador Ferreira Aldunate no plantea esto esta noche para promover un debate exhaustivo. Pero como al pasar nos dio la posibilidad de mencionar estos hechos, hemos querido hacerlo, y le recordamos que el país no empezó el 1º de marzo de 1967, sino que empezó mucho antes, y que los ocho años que estuvo gobernando el Partido Nacional dejaron esta secuela tremenda y costará muchos esfuerzos y sufrimientos al país poder recuperarse.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Se me dice que durante los dos gobiernos nacionalistas ocurrieron problemas como el que se señalaba recién con respecto a la Ute, por ejemplo. Es verdad, pero había una diferencia: nosotros entendíamos que el régimen constitucional que entonces regía era inadecuado para enfrentar eficazmente este tipo de cosas. Yo voté la Reforma Constitucional en esa convicción y así lo hizo también la mayoría del país. Podremos habernos equivocado, pero ese era nuestro convencimiento.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Perdone, señor senador. Permítame continuar.

Pero además nosotros enfrentamos un clima político muy diferente, porque cuando cundía la subversión y nos veíamos obligados, muy a nuestro pesar, a recurrir a procedimientos como este de la adopción de Medidas Prontas de Seguridad, no encontramos ni en una sola ocasión la indispensable colaboración del partido opositor.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Es cierto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — La más grande dificultad que encontramos fue precisamente esta: no hallar una oposición que actuara para con el gobierno en la misma forma en que hoy lo hace el Partido Nacional...

(Interrupciones)

—...aunque debo aclarar, para que nadie se llame a engaño, que nosotros no votamos estas Medidas de Seguridad al gobierno —que, repito, no nos gusta nada—, sino al país.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Permítame contestarle, señor senador.

El señor senador dijo que nosotros proveímos los cargos en función de sectores políticos. Es verdad. Precisamente por

eso recorrimos el país pidiendo la modificación del texto constitucional que condenaba a ello a la República.

SEÑOR FLORES MORA. — Se contradice, señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Puede ser.

Es muy fácil afirmar que la política económica que sigue ahora este gobierno es la del Partido Nacional, pero no es así. ¿Qué tiene que ver esto con aquello?

(Apoyados)

—Empezando porque esto no es una política económica.

(Apoyados)

—Para saber si coinciden o no, tendría que averiguar previamente cuál es la actual política económica, y esto no lo sabe nadie en el Uruguay. No sólo cambia cada cinco minutos, sino que, además, cada vez que se expone resulta un galimatías incomprensible.

Y hemos tenido las cosas más increíbles: de Ministro de Hacienda al señor senador Vasconcellos, que, como acaba de decir, siempre sostuvo que la única causante de todos los males que aquejaban a la República era la Ley de Reforma Cambiaria y Monetaria, pero no conocemos ningún proyecto de ley proponiendo su sustitución por otra emanada del Poder Ejecutivo, ni aún en la época en que el señor senador ocupaba dicha Cartera.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Ahora no, señor senador.

Pero, además, ¿qué tiene que ver la Reforma Cambiaria y Monetaria, que es uno de los slogans, de los lugares comunes más grandiosos que se han esgrimido en este país, que es un rótulo que se ha puesto a algo que no tiene contenido debajo, para hacer una campaña desenfrenada de oposición? ¿Qué tiene que ver la Reforma Cambiaria y Monetaria, que lo único que pretendió fue sustituir los métodos subjetivos de contralor de nuestro comercio exterior por un sistema objetivo que permitiera utilizar frenos o estímulos funcionales, en reemplazo de aquellos que todo el país, inclusive el Partido Colorado, censuraba porque llevaban dentro de sí los gérmenes de la corrupción? Adviértase que en esto no hay una acusación ni una apreciación de carácter moral. Yo digo simplemente que un sistema que repose sobre la adjudicación a Juan, Pedro y Diego, conduce necesariamente a la corrupción y a hacer el daño más tremendo al interés nacional.

¿Qué tiene que ver con este sistema el régimen actualmente vigente...

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Ahora no. Cuando termine el párrafo se la concederé.

¿Qué tiene que ver —repito— con este sistema el régimen actualmente vigente en el país, que bajo el amparo de la Ley de Reforma Cambiaria y Monetaria ha vuelto a montar en el Ministerio de Industria y Comercio un contralor de exportaciones e importaciones, donde rige un sistema de contingentación que establece el análisis de las necesidades de cada empresa para adjudicar a cada una de ellas el ochenta por ciento de lo que ha importado en un período determinado y sea suficiente para abastecerlas; que restituye nuevamente el sistema en el que no imperan normas generales y objetivas, sino la voluntad de un funcionario, que es el que dice que Juan puede y Pedro no puede y en qué medida pueden Juan y Pedro?

¿Qué tiene que ver una cosa con la otra? Es muy fácil decir que esto es lo mismo que había sancionado el Partido Nacional, pero es su antitesis. ¿Qué tiene que ver aquello que el Partido Nacional se vio obligado a hacer, de correrle de atrás a la moneda cuando las circunstancias de plaza volvían inevitable la depreciación de nuestro signo monetario, con este otro sistema que se ha montado ahora, que supera todo lo imaginable, que consiste en saltarle por arriba aún al tono que a la plaza le dictaminan los especuladores para ir siempre más allá que la especulación y agregar factores de encarecimiento, de inflación, a los que natural y desdichadamente surgen en la economía deteriorada? ¿Qué tiene que ver esto con lo que dijo el Partido Nacional? Es muy fácil hacer frases y poner slongans que cubran la mercancía.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Enseguida, aún le estoy contestando.

En cuanto a que yo debo estar muy feliz porque el Gabinete no esté integrado por personas designadas por los sectores políticos, no es así. Yo he sido siempre el primero que en más de una oportunidad ha defendido aquí la raza de los políticos tan a menudo injustamente agraviados. Pero lo que ha ocurrido no es quizás una orientación deliberada; quizás sea simplemente un problema de agotamiento numérico, porque han consumido treinta y seis, es decir, tres docenas de Ministros. Y por cantidad de hombres preclaros que yo le atribuya al partido adversario, no serán tantos como para que puedan cambiarlos cada cinco minutos, porque llega un día en que se les acaba.

Fíjense que no hay aquí tan sólo una oposición de política, sino algo que es lesivo para el funcionamiento del partido de gobierno, que me preocupa mucho, porque así como lucho denodadamente para dar a mi partido la unidad de que hoy carece, deseo por el país que la tenga también el Partido Colorado. La prueba de que aquí no hay solamente una contraposición ideológica está en que hemos visto a Ministros que han apoyado fervorosa y públicamente, en declaraciones formuladas espontáneamente a la prensa y en expresiones en el Consejo de Ministros, todas y cada una de las actitudes que en materia económica ha asumido el Gobierno y luego vuelven al Senado y sorprendentemente nos encontramos con que ahora, por no encargarse más del transporte, de las comunicaciones y del turismo —sobre todo del turismo— se han vuelto los adversarios más enconados de la política económica que defendieron expresa, pública y permanentemente. ¡Cómo no me va a preocupar eso! A mí no me alegra esta situación que vive el Partido Colorado.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Conviene que diga quiénes no somos los que estamos en esa situación.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Mire, señor senador: somos pocos y nos conocemos.

Concedo ahora la interrupción al señor senador Vasconcellos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El señor senador ha dicho una serie de cosas y ha hecho una serie de críticas muchas de las cuales compartimos, acerca de la política económica actual, que no van dirigidas precisamente a mí, y debería estar en Sala en este momento el señor Ministro Charlone para que pudiera contestarlas. Pero ha hecho dos o tres afirmaciones que me interesa señalar.

En primer término, dijo que no conocía ningún proyecto de ley tendiente a modificar la Ley de Reforma Cambiaria y Monetaria. Una de nuestras primeras preocupaciones fue, precisamente, designar una Comisión de especialistas, entre los cuales figuraban eminentes políticos que han prestado grandes servicios al país, a fin de estructurar un proyecto sustitutivo de la Ley de Reforma Cambiaria y Monetaria. Naturalmente que deseábamos ese asesoramiento previo, las consultas a los organismos pertinentes como el Banco Central, el Banco de

la República, etcétera, a efectos de enviar un proyecto que tuviera la seriedad y trascendencia necesarias para sustituir esa ley que era en ese momento, y sigue siendo, la ley máxima de ordenamiento en esta materia. Ese proyecto estuvo en marcha, fue presentado con dos informes distintos por la Comisión y sometido a consulta de otros eminentes especialistas del país, y en ese ínterin, por circunstancias políticas conocidas, abandonamos el Ministerio de Hacienda. Quiere decir que en esta materia tuvimos una preocupación seria y firme por el problema.

SEÑOR GIL. — Una Comisión.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Segunda cosa. Se habla de la Ley 10.000. La Ley 10.000 no es batllista; es una ley que tiene en su estudio, en su sanción y en sus informes, la presencia, la voz y el voto favorable de los hombres del Partido Blanco. Es un hecho fácilmente recordable para quienes tengan memoria histórica o tengan la curiosidad de ver los antecedentes de la ley. El momento que vivió el mundo en aquel instante hizo que esta ley se fuera aplicando de acuerdo a determinadas circunstancias y cometiéndose errores. Y uno de los errores fundamentales que siempre señalamos a la Ley 10.000, fue el de permitir que en el Contralor de Exportaciones e Importaciones estuviera la representación privada, que fue profundamente negativa y profundamente perturbadora. Son problemas diferentes.

Quería hacer estas dos puntualizaciones, porque me parecen de suma importancia.

En cuanto a las otras expresiones del señor senador acerca de lo que ocurre en el Ministerio de Industria y Comercio, etcétera, etcétera, doctores tiene la Santa Madre Iglesia presentes para que puedan contestar, si es que a ellos les corresponde hacerlo.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Inmediatamente, señor senador.

Llegamos a la conclusión de que después de ocho años de oposición enconada, después, además, de un año y medio en que la prensa anunciaba diariamente, bajo el rótulo "Preparándose para gobernar", que el Partido Colorado había estructurado todo su programa y las medidas concretas que aplicaría en su empresa de recuperación nacional, es decir, después de transcurridos esos ocho años y estos últimos dos de la preparación, lo que resultó fue una Comisión.

Además, en cuanto a la Ley 10.000, ¿qué tenía que ver con la Ley 10.000 el Contralor? Recuerdo, como una de las pesadillas trágicas de mi vida, haber tenido que aprender todo aquel libro de Quijano sobre la evolución del Contralor de Cambios, que si algo demostraba es que el régimen vigente tenía que ver con cualquier cosa menos con la Ley 10.000.

Concedo ahora la interrupción al señor senador Michelini.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Quiero dejar una constancia muy breve, en tono menor, para no dar oportunidad al señor senador Ferreira Aldunate a que se exalte en la exposición de sus ideas.

Nosotros fuimos Ministros, creo que noventa y nueve o cien días justos. La referencia de que fue el período más desastroso del país, hecha por el señor senador Ferreira Aldunate es peyorativa, naturalmente, más con el ánimo de molestarnos y no porque responda a un juicio exacto. Fueron solamente cien días, y en los que no hay exportaciones, —como lo sabe perfectamente bien el señor senador Ferreira Aldunate—, del 29 de junio al 9 de octubre, lo que se llama el período seco. Yo siempre sostuve, haciendo una broma con algunos amigos, que a nosotros, al doctor Vasconcellos, al contador Faroppa y a mí el Gobierno nos había mandado a vender helados a la Rambla y Ejido en pleno invierno, y cuando llegaba el verano nos sacaron. Pero lo que sí le digo ahora, hablando absolutamente en serio, es que nosotros no tuvimos dificultades en la adjudicación de materias primas a las industrias y no se paralizó ninguna industria. Tampoco aumentó el porcentaje de desocupación que venía creciendo desde 1957 y siguió creciendo durante los gobiernos blancos. Esto, no lo puedo demostrar ahora, pero el señor senador Ferreira Aldunate puede perfectamente documentarse en los próximos días recurriendo a la Cámara de Industrias o a las estadísticas correspondientes para comprobar que lo que le estamos diciendo es absolutamente la verdad.

Me interesaba precisar esto, porque no otra cosa que lo que ha dicho el señor senador Ferreira Aldunate, nosotros hemos criticado reiteradamente respecto del Partido Colorado. Aprovecho ahora que el señor senador me ha concedido una interrupción para decir que no hemos rehuido las responsabilidades.

(Interrupciones).

—Solicito del señor senador Ferreira Aldunate un poquito de atención, porque ha hecho acusaciones y cuando pretendo contestarlas —sé que es muy difícil para mí contestar al señor senador Ferreira Aldunate— él empieza a hablar, a moverse y entonces no me escucha.

No quiero que vuelva a incurrir en el mismo error porque, entonces sí, la reiteración no tendría perdón.

No rehuimos la responsabilidad que nos corresponde por haber votado bajo el mismo lema —lo dijimos larga y tensamente en la interpelación que terminó con el voto de censura al ex-Ministro Luisi—; afrontamos toda la responsabilidad y cargamos con todas las culpas y el día que no estemos dispuestos a afrontar toda la responsabilidad y a cargar con todas las culpas, sabemos lo que tenemos que hacer, porque no jugamos a dos cartas. No hacemos crítica u oposición para salir a la calle a decir que no tenemos nada que ver con lo que se ha hecho y que voten por nosotros; no: sufrimos las consecuencias de haber sido electos bajo el mismo lema.

La diferencia entre usted, señor senador Ferreira Aldunate, y yo, entre su grupo político y el nuestro —y eso se lo marqué hace algunas noches en el Senado— es que ustedes hicieron una oposición tremendamente dura al Ministro Azzini por más de dos años y medio, en permanente crítica, pero votaron siempre por el Ministro Azzini, votaron siempre por el Partido Nacional en defensa del Ministro Azzini en las interpelaciones realizadas en el Senado y en la Cámara de Diputados.

No los critico; digo que fue una conducta. Pero tuvo que venir, entonces, el triunfo de la UBD con las fuerzas de Haedo, de parte del Partido Nacional.

El Consejo Nacional de Gobierno que presidió el señor Daniel Fernández Crespo lo integraban el señor Heber, el ingeniero Giannattasio, el doctor Beltrán, y otros ilustres correligionarios suyos. Y tuvo que venir el doctor Ferrer Serra al Senado a denunciar ¿qué? A denunciar el estado caótico en que habían dejado al país. ¿Quiénes? Los blancos, el Ministro Azzini. Eso no lo hicimos nosotros.

Creo que lo peor que le puede pasar al país ahora y esta noche, es volver la vista al pasado. El señor senador sabe que yo no soy afecto a eso. Sin embargo, algunas circunstancias me obligan y entonces digo que una de las causas que a la juventud le crean mayores problemas y descreimiento es ese eterno enlodarnos mutuamente, esas acusaciones recíprocas que a nada conducen, sobre hechos que ya pertenecen al pasado y que tienen que ser juzgados por la historia.

No haga el señor senador Ferreira Aldunate un discurso que no es de los suyos, tratando de echar a los ex-Ministros Vasconcellos y Michelini todas las culpas de lo que pasó y atribuirles los días más negros de la historia económica del país, porque no es justo. Usted no juzga resul-

tados; usted juzga políticos. Y a usted le gusta mucho más esta política del Ministro Charlone que la política del Ministro Vasconcellos, y lo comprendo, porque aunque no sea igual —como usted dice— está mucho más cerca el Ministro Charlone de usted, de su pensamiento, de lo que usted representa y de lo que usted quiere, que el Ministro Vasconcellos y que el Ministro Michelini.

Ahora sí, entonces, se lo admito. Pero no por los resultados, porque no hubo tiempo para juzgar esos resultados.

Si yo fuese travieso y si fuese pícaro —parlamentariamente hablando— refrendaría las palabras del señor senador Vasconcellos con una pregunta a un hombre que tanto respeto, que es el señor senador Gil, y a quien un día, cuando él ya había abandonado el Ministerio, le prometí que iba a decir las razones políticas por las cuales se había ido del Ministerio: él se opuso a los comisarios con cintillo. Y perdió su puesto. Le dijo que no a algún Consejero de la época, que quería ponerle —como muy bien dice el señor senador Vasconcellos— cintillo a los comisarios. El dijo: los comisarios ascienden por sus méritos, blancos, colorados, verdes, comunistas o cívicos, pero no por ser blancos, que no es mayor mérito; dijo —creo que fueron sus palabras— que admitiría que a igualdad de méritos, tuviésemos en cuenta lo que puede ser la tradición política de alguien, pero conmigo no, dijo el Ministro Gil, y se fue del Ministerio.

Ese gesto cívico yo lo valoro; saldo con él una deuda que tenía de decir públicamente un día el inmenso respeto que me merecía la actitud que había adoptado. Pero al mismo tiempo que señalo el respeto que su actitud me merece, condeno al Partido Nacional, que dejó ir a un Ministro que se negó a lo que ellos querían: a ponerle cintillo a los comisarios.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR GIL. — Naturalmente que valoro las expresiones que para mi modesta persona tiene el señor senador Michelini, pero le señalo que hace apenas dos minutos expresó que no es su hábito incursionar en episodios que pertenecen al pasado. Para mí ese es un episodio que hace mucho tiempo pertenece al pasado; —me parece que mucho más remoto tiene que ser para el señor senador Michelini— y, además es un pequeño hecho en la vida del país.

SEÑOR FLEITAS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Se me dice que el señor senador Fleitas hace rato que me está solicitando una interrupción; le aclaro que no se la había concedido porque no lo había advertido. En seguida será.

Muy brevemente quiero decir, en primer lugar, que el señor senador Michelini sabe perfectamente que no puede haber habido ningún ánimo peyorativo en mis expresiones.

(Interrupción del señor senador Michelini)

—No es un problema que surja ahora; es una cosa de atrás y sabe del altísimo respeto y afecto que le tengo. Es uno de los políticos del país que respeto y, por lo tanto, siempre me manejo con él —como con todo el mundo— en términos de gran cordialidad.

(Interrupción del señor senador Vasconcellos)

—Aunque el señor senador Vasconcellos es un poco más duro, que el señor senador Michelini, con él también me ocurre lo propio.

Reitero: no había ningún ánimo peyorativo; estaba juzgando una política y no tengo por qué retirar lo que afirmé. Quizá si dije que el período ese era el más negro, cometí un error, porque en este último año y medio descubrir cuál es el negro más negro constituye una labor absolutamente imposible.

(Murmullos. Interrupciones.)

—Digo además, juzgando esa política, que los desabastecimientos no los paga la industria en el momento en que se otorgan o no las autorizaciones de importación; naturalmente, por la propia evolución, por el propio proceso de la importación, el desabastecimiento que obedece a esa política lo pagó el país después, y lo pagó muy duro.

En cuanto a que pueda estar muy feliz con la política del Ministro de Hacienda doctor Charlone, ahí sí, no tengo la más mínima idea de lo que se me quiere decir con ello, porque no tengo idea de cuál pueda ser la política del doctor Charlone.

Por lo menos, sé una sola cosa y es que la política económica del Ministro de Hacienda no es la del Ministerio de Hacienda.

(Interrupciones. Murmullos.)

—Es el único dato concreto que tengo, en un país donde el Ministro de Hacienda dice: devalúo porque fui derrotado; cuando es él quien manda y quien firma las resoluciones del caso.

De modo que en eso estoy, por lo menos, a media correspondencia.

Y finalmente, en cuanto a que la diferencia —como dijo el señor senador Michelini y ya lo señaló una vez en el Senado— entre él y yo pudiera estar en el hecho de que, a diferencia de su actitud actual, que le hace señalar pública y entusiastamente sus divergencias con su Partido, la nuestra consistió en que a pesar de discrepar muchas veces con nuestro Partido, en ocasión del primero de los dos Gobiernos nacionalistas, en el Parlamento apoyábamos su gestión gubernativa, declaro que no me arrepiento de ello. Creo que al hacerlo cumplía con mi deber, porque entiendo que un hombre de Partido no puede supeditar el interés del país al de la colectividad política en que milita, pero tiene que recordar siempre que el interés general está referido a que exista un Partido con posibilidades de gobernar.

Y muchas veces, poniendo en uno de los platillos de la balanza nuestra posibilidad de decir públicamente nuestras discrepancias con determinados aspectos de la marcha del Gobierno y en el otro, el interés, no ya del Partido, sino del país, de que haya un Partido que pueda gobernar coherentemente, yo hacía prevalecer el segundo factor.

Creo que este problema es de apreciación personal, pero repito que de ello no me arrepiento ni me arrepentiré jamás.

Perdóneme el señor senador Fleitas la demora, pero si insiste en su pedido, le daré la interrupción con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador Fleitas.

SEÑOR FLEITAS. — Actualmente estoy a cuatro años luz de la oportunidad en que pedí la interrupción al señor senador Ferreira Aldunate, porque los temas han pasado vertiginosamente.

Lamento que no esté el señor diputado Arismendi en Sala, porque algunas de las cosas que voy a decir se refieren a lo que dijo él. El señor senador Ferreira Aldunate me va a perdonar, entonces, que yo sea un poco más extenso que lo que hubiera sido si me hubiera dado la interrupción en el momento que se la solicité, porque después que él habló se me ocurrieron otras cosas más.

Con respecto al problema estudiantil no estoy en la posición del señor Ferreira Aldunate ni en la del señor senador Michelini. Creo que la investigación moderna de lo que está pasando con los estudiantes excede un poco el esquema habitual con que se manejan estos problemas en el país.

En estos conflictos los estudiantes están siendo usados, pero ellos tienen un conflicto real que nadie les resuelve, que es otra cosa.

En encuestas recientes hechas en Francia por pedagogos y sicotécnicos se revela en todos los niveles sociales de ese país un fenómeno sumamente curioso que no tiene nada que ver con la izquierda, con la derecha, con el centro ni con nadie, y que nos obliga a pensar que el problema y la crisis de los jóvenes se refieren a una crisis más universal que la meramente accidental que se manifiesta en sus expresiones. Las pruebas de tests básicos realizados revelan en los últimos tiempos una disminución global muy importante en la zona de la capacidad intelectual, de la imaginación y, sobre todo, un descenso enorme de la estabilidad emocional del joven. Los fundamentos y las razones muy importantes de la disminución intelectual, inclusive para las capacidades de aprendizaje menor, como comprenderán los señores legisladores, no se están refiriendo a un problema del orden del que se trata de manejar aquí o a algo vinculado a una reacción contra el medio, contra las instituciones o contra lo que se pretenda. Es un hecho más grave y profundo, que no pretendo desarrollar hoy aquí pero sí diré que a lo que me niego es a simplificarlo de la manera como lo veo simplificar en el país.

También quiero decir con el señor senador Ferreira Aldunate que en el problema estudiantil, como en el problema de los sindicatos, lo que está en juego es una cosa que no se dice y que hay que decirla, y que no se trata precisamente de una cosa nacional.

Yo no estoy de acuerdo con el señor diputado Arismendi ni con la izquierda que sostiene que se puede ser internacional y nacional. Yo, si fuera comunista, no sería nacionalista, porque el concepto siempre defendible de una noción universal de la política, se contrapone a un concepto nacional de la política. Lo que pasa, es que a la izquierda a veces le falta franqueza para ver realmente cómo está, porque juega —como dice el señor senador Ferreira Aldunate— haciéndose trampas de solitario, para no quedar mal, y no es quedar mal decir la verdad metafísica que uno tiene al final de lo que piensa.

La izquierda tiene un problema vital en el mundo: está erosionada y dividida en varias izquierdas. Si no, no tiene ningún sentido que a uno normalmente en la calle, como quien vende frankfurters, le digan: "No; esos son pekineses". Yo, que sepa, aquí no hay ningún nacional que sea pekinés. La pekinesa es una orientación que responde a una filosofía política del comunismo, perfectamente respetable y definida, porque es una orientación global muy importante. No se puede dejar de respetar a seiscientos o setecientos millones de personas que están en ese sistema y en esa forma de ver el mundo, pero vamos a no decir que es una filosofía nacional, porque eso sí es algo equivocado.

Y entonces, como hay ese sector pekinés, también ha crecido dentro de la izquierda el sector trotskista, que en el plano nacional mantuvo siempre una presencia constante, residual, de lucha directa, que se mantiene presente en la vida del país y en la vida sindical.

Aunque el señor diputado Collazo haga ese gesto con la cabeza, yo digo que cuando él era nacionalista había trotskistas en el país. En aquella fecha todavía él no era fidelista, pero ya había trotskistas.

Tampoco ha dejado de existir la tendencia fundamental y básica que había cuando el señor diputado Collazo defendía las Cartas de Intención del Fondo Monetario Internacional; también había anarquistas. Y lo curioso es que las tendencias izquierdistas básicas nacieron fundamentalmente como una actitud contra el Estado.

Hace poco todavía leía a Proudhon en aquel tremendo alegato contra el Estado y contra la incapacidad del Estado para defender la libertad humana, uno de los documentos que de vez en cuando se debería leer para apreciar en la época moderna la previsión y la capacidad de Proudhon para saber lo que iba a pasar con este Moloch gigantesco que es la sociedad moderna a través del Estado centralizado, y la inteligencia y la vivacidad que todavía mantiene el lenguaje de Proudhon.

De modo que la izquierda aquí está dividida y está luchando por la dirección sindical. Y esto no es nada enojoso, porque si se dice que el Partido Nacional está dividido, y que el Partido Colorado también está dividido, no veo que sea nada molesto reconocer que la izquierda está dividida.

Y ese es uno de los grandes problemas que tiene el Gobierno para enfrentar en la conflictiva actual. No eran lo mismo los sindicatos ni la actividad sindical de hace veinte años, que los actuales, porque en el sindicato ha entrado a prevalecer la presión internacional en la división de las izquierdas, y eso hace que el sindicato se mueva en dos planos: el de la reclamación efectiva del interés de sus sindicatos, y el de las reclamaciones efectivas del control político de la organización sindical. Y eso está actuando en el país de manera disolvente respecto del país mismo. Yo no creo que esto sea ofensivo; es un hecho, aunque se podrá discutir, ya que es algo contestable.

Y estoy completamente seguro que quienes quieren mantener el control sindical, como evidentemente lo hace el Partido Comunista, tienen problemas internos bastante grandes.

No hay ninguna duda de que en este movimiento último los dirigentes que están actuando no son comunistas; tienen otra extracción y otra intención: tienen la intención de erosionarle al Partido Comunista el control tradicional que de la actividad sindical ha tenido. Lo digo como un hecho. A mí, personalmente —voy a decir la verdad— también me preocupa esto, porque si hay una izquierda, y la masa sindical responde a una izquierda, yo prefiero que sea una izquierda coherente. No la quiero dividida.

UN SEÑOR LEGISLADOR. — Conservadora.

SEÑOR FLEITAS. — Conservadora o no, pero que sea una izquierda coherente. Lo mismo me pasa con mi partido: yo prefiero un partido coherente, y por eso estoy dispuesto a hacer una cantidad de sacrificios, que un partido dividido. Ese es mi modo de pensar, aunque podrá discreparse con él.

Con respecto a lo que pasa con los partidos, diré que cuando nosotros hacemos estas discusiones en las cuales nos responsabilizamos mutuamente de la conducción económica del Estado, yo creo que ni con la Ley 10.000 —señor senador Ferreira Aldunate: mire que lo atendí bastante; simplemente tengo el ánimo de ver si puedo colaborar modestamente con lo que usted estaba diciendo— ni con la Ley de Reforma Cambiaria y Monetaria se puede cambiar un país, porque la moneda y el cambio son adjetivos de la situación de fondo. Seguir discutiendo todavía si volveremos al sistema de la Ley 10.000 o al de la Ley de Reforma Cambiaria y Monetaria, sin cambiar lo que básicamente influye, que es la riqueza que el país produce, no tendrá ningún sentido.

Tengo un gran respeto por el señor senador Vasconcellos; lo conozco hace mucho tiempo, y cuando he podido he colaborado con él, aunque también he discrepado con él muchas veces. Yo creo que él tiene un esquema respetable de lo que puede ser una conducción económica. Creo que ese esquema resulta muy difícil cumplirlo en la época moderna por la cantidad de presiones que el Estado recibe y la necesidad que tiene de intercambio internacional. Creo que eso se pudo hacer antes de que en el mundo se diera la organización económica internacional que se ha dado, pero estimo que ahora es muy difícil. No creo que con la modificación de un sistema o de otro se puedan resolver los problemas del país, si no vamos a lo básico, si este país no progresa en lo esencial: no aumenta sus riquezas, no produce más. Y esto por dos razones básicas: porque si producimos más estamos cobrando menos. Y entonces, no vamos a echarle también la culpa y la responsabilidad a los políticos por un hecho que no depende de ellos.

He señalado alguna vez en el Senado que es evidente que a valor constante, mientras el precio de los metales y de productos manufacturados, que es fundamentalmente lo que importamos, tomando como índice 100 en 1961, ha ido a 188 siete años después, en 1968, en el mismo plazo el índice del precio de los productos alimenticios ha ido de 100 a 101. De modo que un país que exporta básicamente alimentos e importa fundamentalmente productos manufacturados, metales

y todo lo que deriva de ello, se está empobreciendo, y en ello participan todos: los imperialistas del sur, los del norte y los del medio; los grandes viven del subdesarrollo.

Y en la última Conferencia del Fondo Monetario Internacional, en Río de Janeiro...

(Murmullos.)

—¿El señor legislador Ferreira Aldunate me pide una interrupción a mí?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Quiero ver si recupero el uso de la palabra.

SEÑOR FLEITAS. — Perdóneme; en seguida termino.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Lo que me asusta, es que como interruptor el señor senador Fleitas es peligroso, porque empieza a derramar alusiones que me obligan luego a conceder nuevas interrupciones y estoy desesperado por terminar con lo que quería decir...

SEÑOR FLEITAS. — ¡Quién lo mandó empezar!

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ...lo que puedo hacer en cinco minutos, y después estoy absolutamente dispuesto a otorgar, aún sustituyendo al señor Presidente de la Asamblea, todas las interrupciones que se me soliciten.

SEÑOR FLEITAS. — Perdón, señor senador. ¿Me deja terminar? Usted sabe que yo siempre he sido generoso en esto. Un día, en uso de la palabra, lo único que hice fue dar catorce interrupciones y al final me tuve que retirar.

Lo que quería decir es que en este problema de seguir discutindo quién es responsable, el país no ha progresado absolutamente nada, sino que se ha empobrecido, en un enfrentamiento que no es fecundo. Hay enfrentamientos que son fecundos, y otros que no lo son.

Yo soy de los que piensan con Batlle, con Jorge Batlle, que este país solamente tendrá soluciones si los partidos políticos se ponen de acuerdo para hacer un país por encima de lo que ha pasado.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — José Batlle y Ordoñez nunca pensó eso.

SEÑOR FLEITAS. — Yo digo lo que pienso, no lo que puede pensarse distinto a mí.

No quiero continuar extendiéndome en la interrupción que el señor senador me dio; acumulé varias y tendría muchas otras cosas para decir, pero la verdad es que no deseo fatigar extendiéndome más, porque de repente lo que digo es polémico y voy a provocar la polémica, y prefiero que el señor senador Ferreira Aldunate siga disertando.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — En este instante me asalta un temor. He llegado al final de mi discurso; voy a terminar. Tengo el temor de que, por un lado, aparezca aludido el señor senador Vasconcellos pero si paralela y simultáneamente desencadenamos una reyerta dentro del Fidel, van a aparecer Massera y Cuesta, que son comunistas; Bonavita, que es blanco; Collazo, que no sé si está a favor o en contra de esto. Entonces, no salimos más de esto.

Prometo a la Asamblea terminar en dos minutos mi exposición e inmediatamente daré todas las interrupciones que se me soliciten. Pero se comprenderá que, por lo menos, tengo el derecho legítimo de dar a mi exposición un mínimo de unidad, porque por este camino podemos llegar a concretar todos los problemas mundiales.

SEÑOR VASCONCELLOS. — En medio minuto termino.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Mi temor es que no puedo dar su interrupción sin dársela también al señor legislador Collazo.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Esta es una alusión de carácter personal...

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Y qué obstaculiza la contestación de esa alusión el hecho de que esperemos tres minutos? Porque, repito, no demoro más de tres minutos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Dentro de media hora, cuando termine el señor legislador Ferreira Aldunate, ¿qué es un atraso de tres minutos? Entonces habrá pasado la oportunidad de hacerla.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Bueno, le concedo la interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: el señor senador Fleitas me hace acordar...

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¡Por favor, no aluda!

SEÑOR VASCONCELLOS. — El señor senador Fleitas me hace acordar con su alusión y con su elogio, a esas vecinas que se encuentran en una fiesta y una de ellas le dice a la otra: ¡Qué hermoso vestido! Es el mismo que veo que vistes desde hace tres años. Exactamente con la misma mentalidad el señor legislador Fleitas me ha hecho un elogio que le agradezco mucho. Pero le digo que el que está en el pasado mentalmente en materia económica y financiera es él y los que como él creen que únicamente aceptando la receta del Fondo Monetario, que está sobrepasada por los hechos y que a nuestro país —en cualquier momento lo puedo demostrar en el seno del Parlamento— fue el que impuso la Ley de Reforma Cambiaria y Monetaria. Ellos son los que miran hacia ayer y no hacia el futuro.

SEÑOR FLEITAS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¡No, no, señor legislador!

Pido a los señores legisladores que me dejen terminar mi exposición. Todo el mundo tiene el derecho a inscribirse y a hacer su discurso.

Le concedo una breve interrupción al señor diputado Collazo. Después, lo lamento mucho, pero no puedo dar más interrupciones porque si no, sustituyo al señor Presidente.

SEÑOR RATH. — Pero no discrimine, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo no me enojo porque me sustituya en la dirección del debate. Le pido que termine el discurso; termínelo.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Usted me ayuda?

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuando el señor senador termine, el señor diputado Collazo contestará la alusión.

SEÑOR COLLAZO. — ¡Ah, no! Ya me concedieron la interrupción y me dieron la palabra. Por lo tanto, con permiso de la Mesa, digo...

(Murmullos)

—Señor Presidente: la verdad es que la alusión que hizo el señor senador Fleitas, a quien no menciono para que me aluda de nuevo, fue absolutamente extemporánea, dentro de una ensalada de cosas que revelan el caos que tiene en la cabeza.

(Murmullos)

—Además, ha tenido una particularidad: siempre ha estado en una sola línea; siempre ha estado con el oficialismo y el gobierno dentro del Partido Colorado, y no sé cómo se le escapó algún período en que el Partido Nacional fue gobierno, porque si no, hubiera seguido siempre con el gobierno.

Pero lo triste de esto es que el señor senador Fleitas, a quien conozco de hace muchos años, es de un origen modesto que podría hacer pensar que el destino de su carrera política no fuera el de estar hoy nada menos que al lado de Jorge Batlle; que su destino podía haber sido mucho más glorioso para él y mejor para el país si hubiera estado en las filas del proletariado del cual él surgió y del que nunca debió haberse apartado. Porque nosotros lo vimos en una época de su vida en Maldonado, cuando con algunos años más que yo regábamos alguna hilera de tomates en un jardín de por allí y teníamos muchas conversaciones, con las diferencias de edades. Entonces pensábamos justamente en todas estas cosas de tipo político y repito: nunca jamás creí que el destino del señor senador Fleitas fuera el de llegar a defender hoy los intereses más reaccionarios y más conservadores que hay en este país.

En cuanto a las incursiones que hace respecto de la izquierda, revelan una ignorancia absoluta. Está en Prudhon, en el socialismo utópico; seguramente le falta mucho de conocer del socialismo científico y del marxismo, no obstante lo cual incursiona en ello. Sostiene que tiene importancia, por ejemplo, dentro del país, en la izquierda, el sector trotskista, que tiene una larga permanencia, pero que todos sabemos dentro de la izquierda la significación que puede tener, que por cierto es muy conocida para cualquier persona que milite en sus filas. Desde luego que, justamente, las carencias que tiene el señor senador Fleitas desde el punto de vista ideológico hacen que no pueda advertir a qué se deben muchos de los problemas que él plantea que, enzarzados con temas sociológicos sobre encuestas que se han hecho en Francia, de esa sociología que, habitualmente, a base de cifras y de estadísticas confunde todo y miente...

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Bueno, diputado Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — Ya termino.

...cuando lo más sencillo sería que comprendiera que lo que hoy se vive es una gran crisis del capitalismo que, como sistema, está cayendo y que justamente en los sectores de las universidades del mundo y en particular de América Latina es donde se encuentra la expresión más culta, la más avanzada, naturalmente, que es la que hoy encabeza esa reacción de todas las juventudes contra este capitalismo que en la crisis final de Estados Unidos está cayéndose a pedazos.

Esa es la explicación sencilla, sin buscarle tanta vuelta sociológica de cosas que, analizadas con un método correcto, se comprenderían fácilmente.

En cuanto a la Reforma Cambiaria y Monetaria, toda mi actuación política posterior ha sido justamente, para hacer una crítica de mi propio error de aquella época en que yo también creía que el país se arreglaba cuando sacando a los colorados se ponía a los blancos en el poder. Cuando me di cuenta de que ese no era el problema, sino el enfrentamiento de clases, entre una clase dominante y una explotada y que hay que estar con una o con otra, fue cuando adopté el camino que ahora sigo y dentro del cual, con las diferencias que podamos tener en la izquierda, estamos todos juntos contra el enemigo común.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Pero se quedó con la banca.

SEÑOR COLLAZO. — La banca me la dio el pueblo y no ningún heredero; el pueblo, al que se prometieron muchas cosas y después se hicieron otras.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Y voy a dar una interrupción, porque ha sido evidentemente aludido, al proletario Fleitas, pero no voy a dar más interrupciones, se aluda a quien se aluda, porque quiero terminar.

SEÑOR FLEITAS. — Quiero decir al señor legislador Vasconcellos, en primer término, que yo no he dicho que esté con la receta del Fondo Monetario. Si él quiere saber lo que pienso en materia económica, un día podremos hacer un debate completo y en extensión en el Senado.

Por ejemplo, cuando el señor Vasconcellos mandó la Cuenta 18 de Julio al Senado, la voté, pero dije por qué iba a ser absolutamente inútil. Los hechos me dieron la razón a mí, y no a él.

Pero no quiero contestar ni replicar, porque no hablé del Fondo Monetario, ni me afilié a esa teoría. Al señor diputado Collazo se le puede contestar de varios modo: se puede ser mal educado como él, pero no es necesario; se puede ser tan ignorante como él, pero no es preciso.

SEÑOR COLLAZO. — Más ignorante sos vos, estúpido. ¿Estás de vivo?

SEÑOR FLEITAS. — Estás de matón; ¡lo único que te faltaba!

(Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el apartado 5º del artículo 11 del Capítulo II del Reglamento de la Asamblea General.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor senador Hierro Gambardella; voy a leer un artículo en abstracto; me supongo que va dirigido a todos los integrantes de la Asamblea y a los dos señores legisladores que están discutiendo. No estoy opinando nada; usted me ha interpretado mal. Voy a leer el apartado 5º de la disposición del Reglamento de la Asamblea a que aludí, por el que se impide personalizar pero no me estaba refiriendo a la incidencia. ¿Me entiende, señor senador Hierro?

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Lo entiendo perfectamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por ese apartado se impide a los integrantes del Cuerpo, personalizar.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Es que ese llamado al orden no corresponde. El señor Presidente me debe escuchar en primer lugar, ya que me considera en el uso de la palabra. En el Parlamento no debe aceptarse que se infieran agravios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por eso mismo es que he mandado leer la disposición pertinente del Reglamento que establece, precisamente eso, y me impone la obligación de hacerlo cumplir.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Escuche con calma como yo lo escucho a usted. En el Parlamento no deben inferirse agravios. El señor senador Fleitas, a mi juicio con muchos errores, no ha pronunciado un solo agravio, y el señor diputado Collazo los ha dicho. El señor Presidente, en uso de la autoridad que le confiere su cargo, no debe referirse a los dos contendientes, sino que debe hacerlo con quien agravió...

SEÑOR COLLAZO. — Todo depende de lo que cada uno considere agravio.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ...y en su espíritu de ecuanimidad...

SEÑOR PRESIDENTE. — Exactamente.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ...que le reconozco, entonces debe dirigirse a corregir a quien agravió.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite ahora usted a mí?

(Hilaridad.)

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Con la ecuanimidad que me caracteriza, quiero indicar al señor legislador la disposición que me impone a mí como deber "llamar al orden cuando el orador o demás miembros de la Asamblea falten a él, contraviniendo las reglas establecidas, ataquen el decoro de la Asamblea u ofendan o se personalicen, de cualquier modo con determinada persona". Ha habido ofensa de un señor miembro del Cuerpo —así lo califico yo—, del señor diputado Collazo, y ha habido una personalización por parte del señor senador Fleitas desde el momento en que se estaba dirigiendo al señor diputado Collazo. Así lo interpreto yo. Eso no quiere decir que yo haya parcializado la incidencia; estoy leyendo la disposición que se refiere a la actitud de dos miembros del Cuerpo. Y como usted es tan ecuánime como yo, estoy seguro que ahora me va a dar la razón.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — No soy tan ecuánime como usted, pero tengo el ánimo de corregir los defectos de la Asamblea. De modo que acepto lo que usted dice.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Fleitas. La Mesa advierte al señor diputado Collazo que no debe interrumpir en la forma en que lo hizo anteriormente.

SEÑOR COLLAZO. — Depende de lo que diga.

SEÑOR FLEITAS. — Yo podría contestar al señor diputado Collazo, porque no tengo ninguna molestia ya que no se trata de un asunto personal; estas son cosas banales y no tiene que ver el modo como se hable; lo que digo son hechos que molestan; él trata de defenderse insultando y ese es su método. "La lingua batte dove il dente duole". Se sabe bien que esto molesta al señor diputado Collazo, pero es cierto lo que señalé. No me referí a él; dije simplemente que había trotskistas cuando él no era izquierdista. Este es un hecho cierto y no hay por qué molestarse. Pero el señor diputado Collazo dice cosas que son inexactas. Nunca he sido oficialista; al contrario, siempre he actuado con el sector del Partido Colorado que ha estado en minoría; y el señor senador Michelini, que está allí, sabe bien que generalmente estuve con la fracción que perdió las elecciones; que fuí toda la vida de la 14 hasta que el señor Batlle estuvo en el Consejo de Gobierno y lo acompañé en las elecciones que perdió. Y el señor senador Michelini me visitó personalmente, cuando yo estaba en la 14, para ofrecerme un puesto en la lista que ganó las elecciones del 54. Yo nunca tuve ningún cargo y el primer cargo electivo que tengo es este, después de actuar veinte años en el Partido. De modo que no puedo ser juzgado en la forma como lo hace el señor diputado Collazo. No es exacto lo que él dice. Habría un diccionario de insultos y yo lo podría conocer, pero eso no va a resolver el problema.

Lo que está aquí en juego es que la crisis de la izquierda del país es un hecho exacto, definido y duele eso. Y es verdad. Y el señor diputado Collazo no va a cambiar la crisis de la izquierda por decir que no existe. Existe. Es grave para la izquierda y para el país, porque es una discordia agresiva que se encamina fatalmente a la lucha por el poder sindical contra los intereses del país.

SEÑOR CIGLIUTI. — Le quedan tres minutos.

(Murmullos)

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Es muy generoso con el tiempo ajeno.

Finalizo, y esta vez es verdad.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No, yo sabía que Proudhon iba a traer esto.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Usted sabe que yo no voy a personalizar.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No importa; después hay tiempo para discutir. Yo quiero terminar.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Le voy a contestar mañana.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No fui yo quien trajo al debate temas del pasado. Estoy hablando del presente. Estoy hablando del Gobierno que el país tiene. De lo que este Gobierno está haciendo y de lo puede esperarse que haga.

Quiero terminar simplemente con una reflexión. Creo que el país atraviesa momentos muy difíciles; que tiene una situación extremadamente deteriorada que hace sufrir a todos los sectores sociales con intensidad; pero evidentemente este sufrimiento es mayor, y muchas veces insostenible, para los más necesitados; esto no puede discutirse.

Creo que el país y el Gobierno lo que tienen que hacer es tratar de canalizar el esfuerzo nacional indispensable para superar estos momentos. Nada le hace más daño a la República que lo que dicen muchos, y desdichadamente muchos que tienen responsabilidad política importante, cuando tratan de convencer a la gente que de esta situación que está atravesando la República se puede salir sin sacrificio, sin dolor. Ningún país del mundo puede soportar, sin que estallen todas sus estructuras sociales y políticas, tres o cuatro inflaciones consecutivas de más del cien por ciento al año. Y entonces creo que lo que hay que decir a la gente es simplemente la verdad: que estas dificultades se superan mediante esfuerzos y sacrificios intensos; que de esto no salimos sin que todos vean deteriorado...

SEÑOR SINGER. — Pero parejo.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ... su nivel de vida.

Y es más: creo que quien conozca al pueblo uruguayo no podrá dudar de que él estará dispuesto a asumir ese sacrificio, siempre que se llenen dos condiciones indispensables. En primer lugar, que advierta que este sacrificio no se le solicita para nada; que vea claramente la meta; que vea en el sacrificio el medio idóneo para superar las dificultades. En segundo lugar, que advierta también con meridiana claridad que el sacrificio es compartido, es general, que no se le solicita solamente a determinados sectores de la población y no a otros. Si se llenan estas dos condiciones no tenemos la más mínima duda de que el país entero acompañará la tarea que hay que emprender para recuperarlo, porque el protagonista de esto no es el Gobierno; en última instancia el protagonista de esta aventura de salvar al país, que está casi en ruinas, es el pueblo, toda la colectividad. Y para que estas dos condiciones puedan darse, es menester en primer lugar que el Gobierno lo quiera así; y, en segundo lugar, que el Gobierno inspire confianza, para lo cual la República necesita un gobierno y un partido que gobierne. Para restaurar el orden público amenazado, para asegurar el ámbito en que este proceso puede operarse, el Gobierno, no digo el Gobierno sino el país, puede contar, como siempre ha contado, con la colaboración del Partido Nacional, y también puede contar con ella para la segunda tarea.

Esto no significa coparticipar directamente en el Gobierno; esto lo que significa es poner, por encima de los intereses de Partido, los intereses de la República y estar dispuestos prescindiendo de cintillos, a votar aquí las iniciativas que se sometan a consideración del Parlamento, poniendo en alto únicamente los intereses del país.

Esto es lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase una moción de orden que se ha presentado a la Mesa.

(Se lee:)

"Que una vez terminado el discurso del legislador señor Ferreira Aldunate, se haga un intermedio hasta las 16 horas del día de hoy. **Eduardo Cardozo Brovetto**".

—En consideración.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR CAPUTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Quisiera decir que a nuestro juicio tendríamos que terminar mañana con esta cuestión, porque el Consejo de Ministros el día viernes se ve obligado a reunirse para terminar con la Rendición de Cuentas, lo que quizá nos impida concurrir a Sala, y no venir sería una desatención para con esta Asamblea, que no deseamos tener.

En consecuencia, solicitaría, de ser posible, que mañana se termine con este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por mi parte, señor Ministro, digo que serán tenidas en cuenta sus expresiones por los señores integrantes del Cuerpo. Es justa y muy atinada la observación que acaba de hacer. Tenemos que considerar los otros factores: la fatiga y la labor que aparte de la que se cumple en el ámbito de la Asamblea General, vienen realizando la Cámara de Representantes y la Cámara de Senadores, y también la labor de los funcionarios de la Casa.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite...?

No voy a votar la moción de intermedio porque creo que el tema es de tal trascendencia que es menester que el órgano legislativo máximo del país se pronuncie sobre él expresamente y no por mera omisión o por el transcurso de los términos. Creo —y permítaseme la expresión— que en estos momentos lo importante es que cada uno aguante su vela...

(Apoyados)

—...y que asuma claramente su responsabilidad ante el país.

Me parece que los problemas de fatiga se pueden obviar con un breve intermedio, pero si tantas veces nos quedamos hasta altas horas de la madrugada para temas de menor trascendencia, no veo por qué no podemos hacer lo propio con este, cuando no puede haber ninguno más importante.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor diputado que acaba de presentar la moción insiste en ella?

SEÑOR CARDOZO BROVETTO. — Sí, señor Presidente. Además, para satisfacción del señor senador que ha pronunciado las palabras precedentes, debo decir que no he actuado en esta oportunidad como navegante solitario, sino que he consultado a todos los sectores que constituyen políticamente la Asamblea General.

Solicito que se vote mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Caputi.

SEÑOR CAPUTI. — Lo que yo veo es que si pasamos ahora a una tercera jornada y siempre mantenemos el mismo número de oradores inscriptos, o sea diecisiete o dieciocho, esto va a ser un juego de no terminar nunca, porque los discursos acá son de dos horas.

Parece que los precursores entonces van a tener que aguantar la vela, como decía el señor senador Ferreira Aldunate, porque cada nuevo orador va a hablar dos horas. Entonces tendremos acá, multiplicando dieciocho por dos, unas treinta y seis horas más de debate, sin contar los que se puedran inscribir después.

Estoy dispuesto a votar el intermedio, pero vamos a ponernos de acuerdo. Me parece que se han escuchado importantes discursos.

Sé que faltan hablar algunos líderes de sectores, por lo que entiendo que podríamos ponernos de acuerdo para que hablen esos líderes de cada sector, que no lo han hecho, y después vamos a cerrar la discusión y a votar, porque no estoy dispuesto a seguir ocho días escuchando discursos, la misma cantinela, para un asunto que está definido. No hay derecho a cansar y a ganar por cansancio, como se ganan otras votaciones en otros organismos, que no es la Asamblea General.

Lo que yo afirmo es que siempre, desde que empezamos a trabajar, hay la misma cantidad de oradores inscriptos. Da la casualidad que termina un orador y hay otro inscripto. Parecería que se está procurando, frente a un pronunciamiento ya categórico y ampliamente mayoritario para respaldar las medidas, que esto no se termine nunca. Y en ese juego yo no entro.

De manera que si los sectores no están dispuestos a adoptar un criterio constructivo en el sentido de que hable un orador por sector y por un tiempo determinado, creo que debemos terminar esta noche. Vamos a ver quién se cansa; algún día se van a quedar los que nunca se han quedado para defender las libertades públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción presentada.

(Se vota)

—60 en 78. **Afirmativa.**

6

La Asamblea General pasa a intermedio hasta la hora 16.

(Es la hora 1 y 26 del día 27)

Dr. ALBERTO E. ABDALA
Presidente

Dn. Luis N. Abdala
Dn. G. Collazo Moratorio
Secretarios

Dr. Manuel M. de la Bandera
Dn. Orlando Aldama
Prosecretarios

Dn. AVENIR ROSELL
Director Adjunto del Cuerpo de Taquígrafos
de la Cámara de Representantes

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 252 — Montevideo, Viernes 2 de Agosto de 1968 — Núm. 17878

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$ 25 00

Avisos particulares:

De una a diez publicaciones el centímetro (25 palabras)	" 50.00
De once publicaciones en adelante, el centímetro .	" 40.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	" 30.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial" .	" 80.00
Matrimonios del Interior	" 30.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 139|967 — 23 de febrero de 1967)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 40.00
" año	" 480.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 420.00
" año	" 840.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 420.00
" año	" 840.00

EJEMPLARES

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Por día	$ 8.00
Atrasados	" 8.00
De más de 15 días	" 20.00
De más de 1 año	" 30.00
De más de 3 años	" 60.00
De más de 5 años	" 100.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 50.00
De más de un año	" 70.00
De más de tres años ..	" 80.00
De más de cinco años ..	" 100.00
De más de diez años ..	" 150.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado)	$ 150.00
1931	"	" 150.00
1934	"	" 150.00
1935	"	" 150.00
1937	"	" 150.00
1939	"	" 150.00
1946	"	" 150.00
1950	"	" 150.00
1951	"	" 150.00
1952	"	" 150.00
1954	....	" 150.00
1956	....	" 150.00
1959	....	" 150.00
1961	....	" 150.00
1962	....	" 150.00
1963	....	" 150.00
1964	....	" 156.00
1965	....	" 211.00
1966	....	" 480.00
1967	....	" 1.622.00

Encuadernados

1956	....	" 200.00
1957	....	" 200.00
1958	....	" 200.00
1965	....	" 287.00
1966	....	" 620.00
1967	....	" 2.460.00

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1858 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Con un capital hasta	$ 1:000.000.00	....	$ 5.000.00 la página
De $ 1:000.001.00	" " 2:000.000.00	....	" 6.000.00 " "
" " 2:000.001.00	" " 5:000.000.00	....	" 7.000.00 " "
" " 5:000.001.00	" " 10:000.000.00	....	" 8.000.00 " "
" " 10:000.001.00	" " 20:000.000.00	....	" 9.000.00 " "
De un capital mayor de	" 20:000.000.00	....	" 10.000.00 " "

Incrementándose en $ 1.500.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando veinte palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la norma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BUENO de CARDONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 13249 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZACARIAS ORTIZ u ORTIZ SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de Abril de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13094 Jl.29-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER IGLESIAS o IGLESIAS MEDINA de CHIKUS o IGLESIA MEDINA de CHIKUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1968. — Dra. Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13056 Jl.29-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA RODRIGUEZ PAZO o RODRIGUEZ y PAZO o RODRIGUEZ DO PAZO de TERRAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1968. — Dra. Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13077 Jl.29-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PARRADO o PARRADO MERINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13078 Jl.29-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PASCUAL GONZALEZ o GONZALEZ VICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13061 Jl.29-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de TERESA CARDONA de MARENGO y DALIA CELIA MARENGO de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Julio de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 12974 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARIA GARCIA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 11403 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ESTHER MOURE de HAMBROOK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 11386 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS HERRERO HERRERO o ELIAS HADDAD HADDAD o ADDAD ADAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 11385 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO ALONSO PAREDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 11380 Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO RUSSO, (Ficha E-376), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13355 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GARDONI, (Ficha E-314), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13234 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE DEAUTIER, (Ficha E 127), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13089 Jl.29-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA BARTHE de LOZANO, (Ficha E. 101), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 5 de Marzo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 12906 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL o DANIEL JUAN ARTAGAVEYTIA AROCENA, (Ficha E. 378), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Mayo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12554 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES SAMPAYO de PEREZ, (Ficha E 381), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12571 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO [illegible], (Ficha ... 1292), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12573 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO [illegible] TORRES, (L.o 63, F.o 160), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 10708 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL o DANIEL JUAN ARTAGAVEYTIA AROCENA, (Ficha E|378), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Mayo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 12552 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL ABASCAL SANCHEZ VADILLO (Ficha E.336|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 9423 Jn.3-v.jn.28. Jl.22-v.ag.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PABLO GONZALEZ o GONZALEZ BRUNO, (Ficha 96|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13210 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO HUGO SARLI PETRAGLIA o RICARDO SARLI, (Ficha 208|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Junio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13209 Jl.31 v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ARNALDO o ARNALDO JUAN GREGORINI o GREGORINI y RAFFO, (Ficha 212|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Julio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 13001 Jl.29-v set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADAN ANGELINO ENRIQUEZ, (Ficha 178|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Mayo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12574 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARIEL SEVERINO (F 230|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11476 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES BINIZIO YAURRECHE CAMEJO, (Ficha 194|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 12739 Jl.23-v.ag.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO BAR o BER o B. o JACOBO SCHWARZ o SCHWARRZ (F. 92|968) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11474 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NIEVES CABALO o CABALLO o CAVALO de PAVLICH (F. 186|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11164 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DE LEON o DELEON (F. 204|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11296 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS GALUSSO (Lo. 66 Fo 653), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub 11292 Jl.22-v ag.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA BERNABELA BORDONI, (212|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Julio de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 13183 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LOLA LAGOS de CORREA, (146-68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 12849 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BUENAVENTURA BALDUVINO de FERNANDEZ (176|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 12828 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORIA ESTELLANO de MORANDO, (138|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 12908 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA TERRADELLAS de SIMON o JACINTA TARRADELLAS de SIMON o CINTA TARRADELLAS de SIMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Act.
1) $750.00 10|pub. 11362 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELO TOSCANO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) 750.00 10|pub. 11666 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NERIZ o ENEREZ GUILLEN de GUILLEN, (220|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 12575 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROCCO MIGLIONICO ATELLA, (44|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 12580 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMASO VICENTE PEREZ FERNANDEZ, (26|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Marzo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 12582 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO COSTA COSTA o BENITO COSTAS COSTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1967 — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 2.250.00 30|pub. 10445 Jn.21-v.Jn.28. Jl.22-v.ag.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDUARDO FERNANDEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13114 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO RODRIGUEZ, (F. C. 382|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13135 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA BANCALARI CORREA de BUENAFAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13083 Jl.29-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO MAIDANA DE LA CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13097 Jl.29-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLOREAL FERREIRA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1967. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 12966 Jl 26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL LANGELOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Junio de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 12909 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGA AGUIAR SENCION de CALANDRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 1.500.00 10|pub. 9717 Jl.25-v.Ag.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CRISTIAN FEDERICO BROCH HOLMSEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $2.250.00 30|pub. 11391 Jl.22-v.ag.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO o EMILIO DAVID PINA o PINA CESARINI o CESERONI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1967. — Rafael Charlo Olivera, Act. Adj.
1) $750.00 10|pub. 11297 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ESTRELLA LOJO SUAREZ de SECO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 11356 Jl 22-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL CASTIÑEIRA VECINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 11561 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EULOGIO ZACARIAS o EULOGIO VIGLIONI o VIGLIONI CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 11565 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LUISA SILVA o DA SILVA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 11564 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GERMAN LISZER BLUM, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 11399 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CORINA ARNABAL de ETCHEGOIBERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 12588 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO o EULOGIO ADOLFO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 12589 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RAMON IRAOLA CENTURION, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 12591 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA LUISA NITTO de SILVESTRE, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 12592 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL EROSA IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario adjunto.
1) $750.00 10|pub. 11388 Jl.25-v.ag.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO CAIRELE, (S 202|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Julio 24 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 12983 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA INOCENCIA RODRIGUEZ APECECHE o APECECHET de CURIONI, (S 164|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Julio 26 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13254 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NICANORA BORGES de VIGNA (S. 284|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 31 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11563 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO o ISIDRO MANUEL LOJO RODRIGUEZ (84|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Junio 27 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11830 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBA o ALBA TAMIOZZO (S. 640|967); citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 27 de 1968. — José Tomás Pereira, Act
1) $750.00 10|pub. 11838 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTIAGO TERRON, CANTALICIA AREVALO de TERRON y AURORA o JUANA AURORA TERRON AREVALO (S. 400|968), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 26 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 12014 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de TERESA FREIRE o FREIRE ANIDO de MASI COSTA y PEDRO JOSE MASI COSTA (S. 234|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Junio 5 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11836 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de KENNETH REGINALDO o KENNETH REGINALD o KENNETH REGINALDO GORDON DAVIS (S. 198|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 27 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11837 Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE SARA PELLERANO o PELERANO de REPETTO, (Ficha A 270|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 13307 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABELA CURTINA de BALCON, (60|430), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Julio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 13303 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ALBERTO ALONZO GATTI, (Ficha A 324|63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 13304 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA PASSARO VICENTO de MAIO, (Ficha A 428|1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Febrero de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 13303 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA CACERES o CASERES de BUSTAMANTE, (Ficha A 114| 1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13376 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOCORRO o MARIA SOCORRO o MARIA del SOCORRO SANTOS SINN o ZINN, (50|659), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $750,00 10|pub. 12972 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DE LEON DENEGRI, (Ficha A 268|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Junio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13105 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de UMBERTO PAULINO VERDE ALVAREZ, (Ficha A 14|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Febrero de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13005 Jl.29-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de de sucesión de TOMAS ALFONSO MARIA FURONE MENDOZA, (Ficha A 294|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 12957 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS ESPIÑEIRA MONGA, (60|274), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 12967 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO FERNANDO PEREZ IRIBARREN, (Ficha A 296|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 12001 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO KALVAITIS o KALVAITIS MAURUSAR (Ficha A. 304|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 11168 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO CLERICO SANTOS (Ficha A. 334|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 11350 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de GREGORIO ANGEL BALERO y MARIA PILAR MARIÑO de BALERO (Ficha A. 378|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1967 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11169 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO GENTILEL o GENTILEL EVERO o GENTILE EBURA (Ficha A. 350|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1968. — Horacio Caillabet Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 11479 Jl.22-v.ag.2.

DICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOAQUINA CARDOZO RAMIREZ de LLADO (Ficha A. 336|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días o deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 11478 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEYLA FLEURQUIN de DENIS (Ficha A. 266|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 11477 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA REPPETTO de ROSSELLI (Ficha A. 306|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 11979 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL OLIVEIRA de VASCONCELLOS o ISABEL OLIVERA de VASCONCELLOS, (Ficha A 312|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 12.93 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA PARODI TAMBUSSIO, (Ficha A 430|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 11056 Jn.28-v.jn.10. Jl.22-v.ag.1.o.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN REBELO o REBELLO o REVELLO o REVELO o REBELO PEIXOTO o REBELO DA SILVA PEIXOTO, (Ficha 392), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Julio de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13325 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PEREZ CONDE, (F 372), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13235 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO BORRIERO, (F.o 326), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13082 Jl.29-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL ROSPIDE DE LEON de MARTIRENA, (F. 268), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Mayo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 12874 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO LOPEZ PEREIRO (F. 901), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11368 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ADORACION PIRIZ o PIREZ de GIMENEZ (F. 43) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11366 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SIXTO TESTA o LUIS SIXTO TESTA ZAFFARONI (F. 22), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11372 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO AMESPIL RODRIGUEZ (F. 110) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11376 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ALEJANDRO JAUNARENA ALBISTUR (F. 264), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11505 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA IBARRA de SALAVERRY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11508 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA BLANCO de GIUSSO o FELICIA BLANCO GUILLEN de GIUSSO (F. 525), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11502 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO GARATE MACAÑO, (F.o 522), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12596 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS GOROSTIZAGA GONZALEZ, (F.o 278), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Mayo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12618 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA MATA de GIORDANO, (F.o 776), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Febrero de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12617 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA SANTOS, (F.o 752), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12620 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PENEDO NETTO, (F.o 176), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12618 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BARTOLOME TORTAROLO, MARIA TORTAROLO, MAGDALENA MALAGAMBA de TORTAROLO y BENITO ALBERTO o ALBERTO BENITO TORTAROLO. (F.o 214), citándose a los herederos, acreedores y

demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Mayo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12623 Jl.22-v.ag 2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIO LOPEZ, (F.o 222), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12615 Jl.22-v.ag 2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR VALENTIN VARELA OTTONELLO u OTONELLO, (F.o 288), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Mayo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12625 Jl.22-v.ag 2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DESPINA AGOSTINO de KARALIS (F. 353), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11564 Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUALTIERO o WALTIERO, o WALTEERO LUIGI ROBINO ABEZZA, (A 122|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Julio de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 12911 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA VIRGINIA TORTI de MONTALDO, (A 112|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13098 Jl.29-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL MARTINEZ GUERRA, (A 1782), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 13242 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTIGAS ANTONIO DI PAULO VECE, (A 490|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Febrero de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 13239 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFELIA ELENA PITTAMIGLIO PENA, (A 84|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Mayo de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 12924 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA LUCIA MARIA NEGRO de REPETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Febrero de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 12958 Jl.23-v.ag.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GARABED o GARABET KASAPIAN MAIZIAN (A. 96|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1968. — César Lanaya Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 11242 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS OLIVERI BERTONI (A 108|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 20 de 1968. — César Lanaya Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 11243 Jl 22-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LUIS GERONIMO PIJUAN o MANUEL PIJUAN (A. 398|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1968. — Raúl A. Avondet Act. Adj.
1) $750.00 10|pub. 11244 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA FELICIA RAMIREZ ALVAREZ, (A 434|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1968 — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto
1) $ 750.00 10|pub. 12633 Jl.22-v ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO EULOGIO TARAN DAME, (A 80|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Mayo de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 12636 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOHANNA o JOHANNA MARIA ELISE o JUANA MARIA ELSA HARNEIT de MAYER, (A 100|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1968 — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $2.250.00 30|pub. 10828 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO o MARCELINO JULIANO o MARCELINO J. DUTRA o DUTRA MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10 pub. 13305 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL ANTONIO PEREZ BALADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Junio de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 12943 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO RAMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 12976 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BOSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Julio de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 12872 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OVIDIO MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Julio de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 12873 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA o MARIA CELIA VICENTA MOLL MASOT o MAZOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1968. — María Emilia Gleiss, Act. Adj.
1) $750.00 10|pub. 11467 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ODAL CURUCHINI de FARIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Marzo de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) (O.C.) 20|pub. 31291 My.30-v.jn.12. Jl.22-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA GOÑI de CALAFAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 11382 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE PESCE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 29 de 1968. — María Emilia Gleiss, Act. Adj.
1) $750.00 10|pub. 11384 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA ATALA o RITA A. o RITA o ATALA ELHORDOY de CORSI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1968. — María Emilia Gleiss, Act. Adj.
1) $750.00 10|pub. 11383 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO o EUGENIO L. o EUGENIO LEOPOLDO ECHEVARRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1968. — María Emilia Gleiss, Act. Adj.
1) $750.00 10|pub. 11499 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO RODRIGUEZ RO-

DRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 13251 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELENA o ELENA BIENVENIDA BARROTTI de BRUNENGO y ADOLFO BRUNENGO Y DIEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 13250 Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BELKO SLEZAK, (Ficha E 708), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13354 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID ISRAEL CRESPO, (Ficha E 638), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13112 Jl.30 v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO o CAMILO ISMAEL PEREZ ORTIZ, (Lo. 63, Fo. 553), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 12907 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ADOLFO BALADAO, (Ficha E 610), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Junio de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12566 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FERNANDEZ, (L.o 57, F.o 657), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12567 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GSCHIEL, (L.o 61, F.o 639), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12568 Jl.22-v.ag.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VARTOUHIE o VARTUI KACHERIAN o KHACHERIAN de BAGDASARIAN, (Ficha E 594), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12569 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO KUCZERA RZECHAK, (Ficha E 1440), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12570 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AIDA CAYETANA LUISA SICA de TEJERA o AIDA SICA de TEJERA, (L.o 63, F.o 207), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12572 Jl.22-v.ag.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFINA SILVA de ROSA (F. E. 390), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11239 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO DOMINGO ECHAVARREN LAURNAGA (F. E. 595), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11238 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CLETA MARCELINA MARTINEZ de MARTINEZ o SARA MARCELINA MARTINEZ de MARTINEZ (F. E. 186), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11665 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS TORRES o LUIS RODRIGUEZ DA TORRE o LUIS GONÇALVES DA TORRE o LUIS DA TORRE, (L.o 61, F.o 277), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a MARIA ALICE SOBREIRA DA TORRE, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 17 de Mayo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 3.000.00 30|pub. 11025 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA LOPEZ de ALONSO, (Ficha 159|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13302 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE TROCCOLI, (Ficha 89|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13301 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA FERNANDEZ ALVAREZ de OEAN, (Ficha 157|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Junio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13300 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL ROSARIO YAÑEZ MARTINEZ, (Ficha 83|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10pub. 13299 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTINA VICENS THIEVENT de CHOCHO, (Ficha 209|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13298 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OFELIA SILVA de BERMEJO, (Ficha 93|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Mayo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13206 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA CIRA ROSPIDE de ROSPIDE, (Ficha 201|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1968. — Alfrdo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13207 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO ZUPPARDI o ZUPPARDI DE'ADAMO o DEADAMO, (Ficha 203|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1968. —Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13208 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ITALO DENEGRI o ITALO JOSE JUAN BAUTISTA DENEGRI BARZIZZA, (Ficha 229|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13212 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IDALIA BISIO de CANEPA, (Ficha 213|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.000 10|pub. 13213 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE INGLES o INGLES ARNAN (Ficha 119|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 13205 Jl.31-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la aper-

tura de la sucesión de AMALIA LOPEZ de GONZALEZ, (Ficha 177|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13211 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE AVILES ALEMAN, (Ficha 141|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Junio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13113 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROUCO BUJAN o BUGAN, (Ficha 143|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Junio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub 13002 Jl.29 v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CHARLES HENRY WRIGHTON o WRIGHTON HARRISON, (Ficha 175|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Julio de 1968. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13003 Jl.29-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO ARDUINO o ROBERTO SANTIAGO ARDUINO, (Ficha 153|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Junio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750 00 10|pub. 13020 Jl.29-v.ag.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE OTALORA u OTALORA CARRASCO (F. 147|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1968 — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11475 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de YOLANDA MILANO de SARQUIS (F. 107|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11165 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO SIMON BELLOTTI PIOMBO (F. 149|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 21 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11166 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA CALVO de SOTO (Lo. 66, Fo. 614), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11167 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA WARREN de HERRAN (Lo. 65 Fo. 625), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 12072 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ZUGARRAMURDI o ZUGARRAMURDI ECHENIQUE (F. 165|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 12071 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO PONKUS o PINKUS (F. 121|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11293 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA OLID de GONZALEZ (Ficha 9|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de febrero de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 11294 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA ACOSTA BELEDO de VELASCO (Ficha 68|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de abril de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 11603 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO IRIGOYEN PESCETTO, L.o 2, F.o 76), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Mayo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 9716 Jn.5-v.jn.28 Jl.22-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESCLAVITUD o MARIA de la ESCLAVITUD FERNANDEZ RODRIGUEZ, Ficha 49|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1968 — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 9182 My 30-v.jn.28. Jl.22-v.ag 6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO JOSE SEVI, (425|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10pub.| 13318 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIRIAM ALMA LEFORT GESTO, (105|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 13356 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR ROSAS GONZALEZ, (207|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Julio de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 13357 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERT RATHBONE MOOR, (411|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1968. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 2.250.00 30|pub. 13111 Jl.30 v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BERRUMERO PAREDES, (215|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Julio de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 13091 Jl 29 v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA o JOAQUINA LUISA DE LEON de CAPPI, (17|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 13096 bis Jl.29-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS EDUARDO MORENO RODRIGUEZ (427|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de junio de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 11240 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO VIDELA (193|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de junio de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 11241 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUSA GRACIANA OLAONDO u OLAONDO de GOMEZ, (219|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Junio de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 12581 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO TIMOTEO REYES MEDINA, (421|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1o de Marzo de 1968. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 12587 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO FEIGL o FEIGL POPPER o FEGL POPPER, (131|62),

citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $2.250.00 30|pub. 10827 Jn 21-v.jn.28. Jl.22-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA ELENA o MARIA ELENA MORIXE o MORIXE VISCA de LUGARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 12744 Jl.23-v.ag.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURO GODOY o SERGIO LAURO GODOY INCHAUSPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 13358 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JAIME RAIJ TRUSCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13079 Jl.29 v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME NORBERTO RAUSCHERT BERMUDEZ, (F. C. 417|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13080 Jl.29 v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA PASTORINO PUPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Julio de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 12956 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BERRUETA de CAMENARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 12848 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFREDO DE LEON o DE LEON REINO, o REYNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 11379 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA MARIA LUISA CAVAJANI o CAVAIANI BONOMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 11389 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATHARINA BECKER de LUCK o CATHARINA BEKER de LUCK o CATALINA BECKER de LUCK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario adjunto.
1) $750.00 10|pub. 11387 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de l. Suc. de FELISA REY FUENTES DE FARIÑA o FELISA REY DE LA FUENTE DE FARIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 2.250.00 30|pub. 10421 Jun.13-v.jun.28. Jl.22-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEREGRINA GARCIA de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Junio de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 12590 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUILLERMO o GUILLERMO LABANDERA y RIVAS o JUAN GUILLERMO o GUILLERMO LABANDERA RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de agosto de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 11285 Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA ANA o ADA ANNIE WRIGHTON TRUE o TRUC de DAY, (S 227|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Julio 25 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13258 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA IZA, (S 395 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Julio 25 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13257 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMONA IRMA AMACHADO LATORRE, (S 396|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Julio 26 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13256 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BIDART o BIDART LARRALDE de ARLION; (S 381|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Julio 24 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 12980 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN MARCOS o JOAQUIN MARCUS TENNENBAUM o TENENBAUM, (S 407|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Julio 24 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 12982 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLASA o NICOLASA MARIA BALTAR de BARTHE, (Ficha S 261|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos atne este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Junio 28 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 12871 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA MENDOZA de GALLINARES (S. 15|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 27 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 11886 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA FERRUA RISSO o RIZZO. (2|622), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 28 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $2.250.00 30|pub. 10530 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO PASTOR MONTIEL, (S 509|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 12 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 10529 Jn 20-v.jn.28. Jl 22-v.ag.21.

EDICTO — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA VILA RIEIRO, (S 219|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 10 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 10323 Jn 12-v.jn.28. Jl 22-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO GERONIMO RAVECCA o AGUSTIN RABECA, (Ficha A, 289|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de junio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 11299 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber

la apertura de la sucesión de DOMINGO LUIZZI (59|99), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Marzo de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 11300 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA DELSA LARA de BRUNO (Ficha A|43|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 11604 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN GORLERO AGUIRRE de PEZZOLO (Ficha A|873|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de junio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 11781 Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CORALIO MENENDEZ MALLADA, (F-103), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13253 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA PEREZ DIAZ (F. 101), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta díaz a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 11298 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HAYDEE RAFFO FRAVEGA, (F. 63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Marzo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 11370 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUFEMIA CHURY de BURGUEÑO, JACINTA BURGUEÑO CHURY de BRIANZA y ANTONIO BURGUEÑO CHURY (F. 293), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de mayo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 11369 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA LUCA de QUEIROS (F. 287), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, — Montevideo, 4 de junio de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 11387 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA DEMARCO de BURONI (F. 237), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Mayo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 11371 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GRANDAL LOPEZ (F. 231), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Junio de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 11373 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN BACIGALUPE o JUAN BAUTISTA BACIGALUPE o BACIGALUPI y JUAN BAUTISTA BACIGALUPE, PEDRO BACIGALUPE, TERESA BACIGALUPE de PAZ, ALEJANDRO BACIGALUPE, CLARA BACIGALUPE de PEREZ, MARGARITA PAZ, TERESA PAZ de ABBA y JOSE ESPERIDION ABBA, (F.o 815), citándose a los herederos, acreedores y demás interesado para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Febrero de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12553 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA OTTONELLI (F. 676), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de octubre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 11374 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SOUTO VARELA, (F. 141), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Abril de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 11375 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CERVARA (F. 289), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Mayo de 1968. — Alberto Martínez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 11346 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES DOMINGUEZ de GARCIA (F. 261), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Mayo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 11788 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIMITRINA o DIMITRINA o DEMETRIA GORDANOVA o JORDANOVA de YVANOFF (F. 565), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de octubre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 11377 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA BACCINO de BERRUTTI, (F.o 181), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12594 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO o UMBERTO DANIEL ISIDRO LAPENNA CAGGIANO, (F.o 191), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12614 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO ROMUALDO LORENZO, (F.o 97), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12616 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN POLLASTSCHEK, (F.o 169), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12619 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA SCHUSSELIN de LEICHIT, (F.o 165), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12621 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE TESTA, (F.o 183), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12622 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO TOVAGLIARE FERNANDEZ, (F.o 237), citándose a los herederos, acreedores y demás interesado para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Mayo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12624 Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIA LINARES de MELGUI, (A 227|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Julio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 13241 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTHA TERESA ROSA FABBIANI, (A 165|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 13240 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA MANGINO de VOLPE, (A 223|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir

en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13115 Jl.30 v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ESTHER PEREZ HERRERA de GARICOITS, (A 13|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 12965 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PROVENS de MASSONE, (A 63|968) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 12910 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA STALLA MANTERO, (A 199|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1968 — César Lanata Sanguinetti, Actuario adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 11245 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO BORDONI, (A. 333|62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 12626 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN SANTIAGO EGAÑA, (A 221|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 12627 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTRELLA MARTINEZ VICTUREIRA de SATRIANI, (A 477|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 12629 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MORRONI MONACO, (A 181|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 12631 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO PALACIOS FALCO o FRANCISCO PALACIOS o PALACIO y de JUANA PALACIOS FALCO o JUANA PALACIOS de SORRENTINO; (A 489-66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Abril de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 12632 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA CATALINA RAVERA de LACHAGA, (A 109|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Abril de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 12634 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEFERINA o CEFERINA SOSA, (A. 43|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 12635 Jl.22-v.ag 2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LEON GARD y SANJUAN, (A 231|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 12628 Jl.24-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEBASTIAN BARRAL MACIA, citándose a los rerederos, acreedores y demás inteersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 27 de Junio de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $500.00 10|pub. 12391 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DELFINA PEREIRA DA ROSA DE SUAREZ; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 3 de noviembre de 1967. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $750 00 10|pub. 12392 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NIEVES FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 20 de mayo de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $500.00 10|pub. 11766 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 11 de Junio de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $500.00 10|pub. 13198 Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de STEFAN DOBREFF GANCHEFF o ESTEBAN GANCHEFF STEFANOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Julio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 13348 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA RIMOLDI o RIMOLI FITTIPALDI de PASCARETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de Mayo de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 13347 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BARBEYTO o RAMON BARBEYTO PELLEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Marzo de 1968. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 13346 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA GALLASSO DEVITA de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 24 de Mayo de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 13345 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO RAMON CLAVIJO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Mayo de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 13344 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA DORILA o MARCELINA SANTOS CABRERA de CASTILLO o CASTIGLIO o CASTILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Julio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 13058 Jl.29 v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN MEDINA ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Julio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00. 10|pub. 13059 Jl.29-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o ATANASIA CARMEN PEREZ PEREZ de ESTEVEZ o ESTEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Julio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 13060 Jl.29-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SAMUEL FERSTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Julio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 13061 Jl.29-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO DIAZ BELTRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Junio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 13062 Jl.29-v.ag 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA o MARIA JULIA VALENZUELA CABRERA de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Julio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 13063 Jl.29-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINO CASTAINO PICARDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Junio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 13064 Jl.29 va.g.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FILIBERTO BUXEDAS MATAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Junio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 13035 Jl.29 v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO PUGLIESI o PUGLIESSI NICOLIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Junio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 13033 Jl.29 v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO CABRERA CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de Junio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 12760 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESITA GLORIA REMEDIOS ETCHECOPAR de GANDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Junio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 12767 Jl.24-v.ag 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VIOLA PRINCIPI BALDONI de SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — — Canelones, 24 de Junio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 12768 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO MARTINEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de marzo de 1968. — Emma N Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 11688 Jl.22-v.ag 2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO IGNACIO MARTINEZ INZUA o ANTONIO IGNACIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de noviembre de 1967. — Nelly Wins de Cubilla, Actuaria Adjunta.
1) $750 00 10|pub. 11687 Jl.22-v ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DE DIOS PIROTTO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de mayo de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 11686 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO DAMIANO MORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 24 de Junio de 1968 — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750 00 10|pub. 11680 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO GONZALEZ FERDIGON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Junio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 11684 Jl.22-v.ag.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA PERAZA PEREZ DE BRITOS; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de junio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 11685 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR CARLOS PIROTTO SATRAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Junio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750 00 10|pub. 11683 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO o BELISARIO CORUJO LEMOS o LEMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de junio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 11682 Jl.22-v.ag 2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA MARIA IRENE ALFONZO ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de Junio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub 11681 Jl.22-v.ag 2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA o CATALINA MARIA BORCHIO BRIGNONE de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Junio de 1968. — Emma M. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750 00 10|pub. 11678 Jl.22-v.ag 2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA SAIBENE o SAIVENE SPERONI o SPENONE de CASTRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de junio de 1968. — Emma N Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750 00 10|pub. 11679 Jl 22-v ag 2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de BALERIO o VALERIO GARCIA MESA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 24 de junio de 1968 — Emma N Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750 00 10|pub. 11671 Jl.22-v ag 2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMA PEREZ RODRIGUEZ de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de junio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 11676 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIA HERNANDEZ GONZALEZ de REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de junio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750 00 10|pub. 11650 Jl.22-v.ag.2

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ASENSION o ASCENSION BENITEZ de LEON o ASENSION de LEON (Ficha 95, Letra V, Año 1965), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, mayo 23 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 11657 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ELLIA o ELIA DOMINGA GONZALEZ REBUFELLO, (Ficha 157, Letra V, Año 1958), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Junio 28 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13017 Jl.29-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA BUTTORA de GONZALEZ, (Ficha 147, Letra V, Año 1962), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, junio 24 de 1968. — Celina F. de Maceira Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 11581 Jl.26-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA TEJERA DE CASTRO, (Ficha 125, Letra V, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, junio 5 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750 00 10|pub. 11175 Jl.25 v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO SUAREZ, (Ficha 112, Letra V, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, junio 5 de 1968 — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 11134 Jl 22-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARIA FRIAS (Ficha 96, Letra V, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Pando, mayo 20 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 11530 Jl.22-v.ag 2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FERNANDEZ RODRIGUEZ, (Ficha 80, Letra V, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, mayo 3 de 1968 — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 11763 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMA-

NA PRADERIO BONOMI, Ficha 117, Letra V, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, junio 5 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 11178 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO IGNACIO FALERO, (Ficha 144, Letra V, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, junio 17 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 11177 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS MARIA MASTROIANNI, (Ficha 119, Letra V, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, junio 5 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 11176 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENGOA, (Ficha 148, Letra V, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, junio 24 de 1968. — Celina F. de Maceira Actuaria Adjunta.

1) $750 00 10|pub. 12390 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE GONZALEZ, (Ficha 49, Letra V, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Abril 15 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 10689 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22. Ag.2-v.ag.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS AGUILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras. Junio 25 de 1968. — Marta Elhordoy, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 13147 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO BERRETTA GALLO y ANA MARIA ISABEL RAIMONDI de BERRETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, Octubre 23 de 1967. — Marta Elhordoy, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 12327 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA o EMILIA OLIVAR DE VIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, mayo 2 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 11456 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON INTROINI FELARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, mayo 29 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 11449 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO o DOMINGO PEDRO MARICHAL CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, mayo 29 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.

1) $750.30 10|pub. 11450 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN TOSCANINI BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, mayo 29 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 11451 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO o LAZARO ANDRES VIAZZO GHERSI o GUIRCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, junio 5 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario

1) $750.00 10|pub. 11452 Jl.22-v.ag 2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de BELARMINA RODRIGUEZ de ZARRANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, abril 3 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario

1) $750.00 10|pub. 11453 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, marzo 27 de 1968. — Hugo Alvez Actuario.

1) $750.00 10|pub. 11454 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FLORENCIO PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, mayo 2 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario

1) $750 00 10|pub. 11455 Jl.22-v.ag2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEFAN KOPIY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 4 de Setiembre de 1967. — Hugo Alvez, Actuario.

1) (D. 21|7|934) 30|pub. 31348 Jn 5-v.jn.28. Jl 22-v.ag 12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AURORA MEDINA TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 22 de mayo de 1968. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 11270 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA MILEGO DE PIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 21 de junio de 1968. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 11271 Jl.22-v.ag 2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA BUSTILLO de PACHECO, (F. 154), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho ante este Juzgado. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 11263 Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOAQUIN FERNANDO PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 27 de Junio de 1968. — Mario V. Ventimiglia Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 13106 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TEODOSIO COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el Feriado Judicial Menor. — Melo, 28 de Junio de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 12695 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTORIA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el Feriado Judicial Menor. — Melo, 28 de Junio de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 12696 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELINA VERGARA de GONZALEZ o GONCALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 26 de Junio de 1968. — Mario Ventimiglia, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 13290 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SATURNINO ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 25 de Julio de 1968. — Mario Ventimiglia, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 13289 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CATALINA MARIA BEJEREZ de ESCUDERO y VENTURA ESCUDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 21 de Junio de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 13288 Ag.1.o-v.ag.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de las sucesiones de BLAS, FRANCISCO o FRANCISCO JAVIER, ANGEL, GREGORIO PUEBLAS o PUEBLA FUENTES, OLIMPIA PUEBLAS de ALBERRO o GREGORIA OLIMPIA PUEBLAS o PUEBLA FUENTES, PEDRO, ABEL y EMIRENE PUEBLA FUENTES citándose a los herederos, acreedores, demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y en igual forma y especialmente a don MODESTO BRAULIO PUEBLAS FUENTES, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Se hace hace constar a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de Abril de 1955, que el gestionante obtuvo la auxiliatoria de pobreza por decreto N.o 2.677 de fecha 25 de Abril de 1968. — Colonia, 17 de Mayo de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) (Res.20|4|55) 30|pub. 31494 Jl 22-v.ag 30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA HERNANDEZ BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta

días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 22 de Abril de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12130 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA PAESCH o PAECH de SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 24 de Agosto de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12751 Jl.24-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Octava Sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER BERNARDINA CORBACHO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, 22 de Julio de 1968. — Doctora Julia Viera de Franano, Juez de Paz.
1) $750.00 10|pub. 13316 Ag.1 o-v.ag.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO o CEFERINO PEDRO JOSE CIPPOLLINI BARISONI, (Ficha 151 C|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 18 de Junio de 1968. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 13315 Ag.1 o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de NELIDA LUISA IBALDI PARODI, (Ficha 137 c|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 10 de Junio de 1968. — Esther Stabilito de Batto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13109 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO ALFONSO o FRANCISCO ALFONSO MADRID REBOTTARO o REBOTAR o REVOTTARO, (Ficha 135 C|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 10 de Junio de 1968. — Esther Stabilito de Batto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13110 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA ANGELA ROVETTA de FERRANDO, (Ficha 161 C|968) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 26 de Junio de 1968. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 12845 Jl.25-v ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de LUJAN o LUJAN ISIDRO GALLARDO, (Ficha 162 C|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 26 de Junio de 1968. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) 750.00 10|pub. 12846 Jl 25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIO LEON ROSSI ALHERS, (Ficha 167 C-968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 28 de Junio de 1968. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 12847 Jl.25-v ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA BANCHERO de PESCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, (Ficha 63 C|968). — Carmelo, 20 de mayo de 1968. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 11513 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GELIO SALORIO MORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, (Ficha 136, C|968). — Carmelo 31 de mayo de 1968. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 11628 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA o VICTORIA GENARA QUINTANA CABRERA de ARRIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, (Ficha 133 C|968). — Carmelo, 31 de mayo de 1968. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 11629 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO o SEFERINO o ZEFERINO o SERAFIN LAFORCADA o LAFURCADA o LAFOURCADE o LAFORCADE, (Ficha 132-C|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 5 de Junio de 1968. — Esc. Esther Stabilito de Batto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 12753 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO o BENERANDO o VENERANDO o BENERO MEDINA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 14 de junio de 1968. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 11585 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANSUETTI o MASUETTI FERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Ficha N.o 46 C|68). — Carmelo, 25 de marzo de 1968. — Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta
1) $750.00 10|pub. 11514 Jl.22-v.ag 2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FULGENCIO HERNANDEZ PEREIRA o PEREYRA o PERINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 14 de mayo de 1968. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria. Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 12424 Jl.22-v.ag 2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DARUICH ARMANINI de CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, (Ficha N.o 69, C|968) — Carmelo, 22 de abril de 1968. — Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $750 00 10|pub. 12422 Jl 22-v.ag 2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO BANCHERO BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Ficha 113 C|968). — Carmelo, 24 de mayo de 1968. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 11891 Jl 22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEDE BERNARDINA VENCE ZALDUA o SALDUA de FASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo 14 de mayo de 1968. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 12423 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA RUELLA o RUELA PAOLINI o PAULINI de BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, (Ficha N.o 53, c|968). — Carmelo 18 de abril de 1968. — Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $750 00 10|pub. 12258 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA ALSINA NIEVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, (Ficha C. N.o 96). — Carmelo, mayo 15 de 1968. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 12269 Jl.22v.ag.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO ACKERMANN DREYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 14 de Mayo de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13229 Jl 31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MELAZZI de BALBUENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 24 de Junio de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13107 Jl.30-v ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO B. o PEDRO BONIFACIO BIDEGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 3 de Junio de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13108 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR MAR MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 8 de Noviembre de 1967. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 11337 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO LOPEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 27 de Mayo de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750 00 10|pub. 11662 Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TOMASA COR o TOMASA COR de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — A los efectos de esta publicación se encuentra habilitada la próxima Feria Judicial Mayor. — Durazno, 29 de Diciembre de 1967. — Nelly García de Gómez, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 12920 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de

don JUSTO NICASIO RAMIREZ AGUILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 28 de Mayo de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 11850 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANTONIO MARTIN ETCHEBERZE o ECHEBERZE o ETCHEVERZE y MARIA GARAY RODRIGUEZ de ETCHEBERZE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 13 de Junio de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 11852 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don ISAIAS ABRAHAM AZZIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 24 de Mayo de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 11851 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de las sucesiones de doña LUISA FRANCISCA ETCHEVERRIGARAY de GODAY y REMIGIO OVIDIO GODAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 13 de Junio de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 11853 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don MANRIQUE F. BURGHETTO o MANRIQUE FERMIN BURGHETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 14 de Junio de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 11234 Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN ANDRES GOÑI USABIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 17 de Junio de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13026 Jl.29 v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ESTEBAN MOLEDA SILVEYRA o SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 17 de Junio de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13027 Jl.29 v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 28 de Junio de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13028 Jl.29-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA FATIGA de KOLISCHER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 21 de Junio de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13029 Jl.29-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINA o SATURNINA DEMETRIA ITURBIDE o ITURVIDE de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, 4 de Junio de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11576 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA REYNO de MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad 4 de Junio de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11577 Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA ALVAREZ CASTILLO de TEMPONE o AURORA ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Mayo de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 12985 Jl.29 v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA SIMONETTI de SCALA o SIMONETTA de SCALL o SCALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 25 de Junio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 12986 Jl.29-va.g.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO o MARCULINO AMPARO ALVAREZ BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 12 de Setiembre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 12987 Jl.29-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Doctor Don FRANCISCO JARDI ABELLA, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL DAMASO NORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Mayo de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 12088 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don Francisco Jardi Abellá se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA PEREZ de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Junio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 12089 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don Francisco Jardi Abellá, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL BRUNO GNAZZO o GNAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Junio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 12090 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don Francisco Jardi Abellá, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA CARACIOLA PEREZ de LEMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Junio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 12091 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don Francisco Jardi Abellá se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA VILLIAN de DOMINGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Junio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 12092 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don Francisco Jardi Abellá, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA TECHERA SOSA de DOUFRECHOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Junio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 12093 Jl.22-v ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Florida, Doctor don Raúl Pozzi, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO ROBERTO OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Junio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 12094 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don Francisco Jardi Abellá se hace saber la apertura de la sucesión de MAIDER BRACCO de MASSIMINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Agosto de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11402 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don Francisco Jardi Abellá, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MARTINEZ de ABELENDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Abril de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 11403 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don Francisco Jardi Abellá se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS ESPINO CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Mayo de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 11404 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don Francisco Jardi Abellá, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO LEOPOLDO OSORIO BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de Mayo de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 11405 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don Francisco Jardi Abellá, se hace saber la apertura de la sucesión de NEREO GUILLERMO BONAUDI GRAJALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Mayo de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 11406 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don Francisco Jardi Abellá, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA JUANA o MARTINA AYSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Abril de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 12516 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Doctor Don Raúl Pozzi, encargado del Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON OLIVERA, AMANDA BUENAVENTURA FORD de OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Setiembre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 11401 Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ZIPITRIA URTIBEREA de OCAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 5 de Junio de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13320 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA SILVERIA o SILVERIA LUISA CORNELLI PEREZ de MANRIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 20 de Junio de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13319 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JACINTA ZABALETA de CLAVIJO o JACINTA ZABALETA de CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 21 de Mayo de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 12918 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA SILVA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 20 de Junio de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 12917 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de IDALINA MARIA FUNGI de FERNANDEZ o IDA MARIA FUNGI de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 30 de Abril de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 12861 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ADVIENTO ENEMENCIO FAUSTO RUIDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 24 de Abril de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 12862 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de OLEGARIA CABRERA de CORREA u OLEGARIA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 20 de Junio de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11954 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA ABELLA y ESCOBAR TORRES de GASPERINI o AMELIA ABELLA TORRES de GASPERINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas 25 de Junio de 1968. — Manuela Fallache, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 11955 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO AMBROSIO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 24 de Abril de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11539 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CELICA FERNANDEZ de PACHECO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 17 de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11540 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN GUADALUPE FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 22 de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11541 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL SANTANA RIVERON y JUANA CALIXTA BARRIOS de RIVERON o CALIXTA CLIMACA BARRIOS de RIVERON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 20 de Junio de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11598 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 21 de Mayo de 1968. — Héctor Raúl Vernengo Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11597 Jl 22-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Lavalleja se hace saber la apertura judicial de EUGENIA ZULMA LARROSA de OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Para que conste siento el presente que sello y firmo en Minas a veinte de de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Minas, 20 de Mayo de 1968. — Dra. Myriam Degiorgis Napoli, Juez de Paz.
1) $750.00 10|pub. 11526 Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO TRAPANI BLANCO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 26 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 12190 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ILDEFONSO o ILDEFONSO SANTIAGO o SANTIAGO BORDA o BORDA CASINELLI o CASSINELLI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 20 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 12191 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GUADALUPE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 11 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 12192 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO LUCIANO NUÑEZ BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 21 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi Actuario.
1) $750.00 10|pub. 12193 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HERNANDEZ de FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 25 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12194 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIA DUARTE de ENRIQUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 25 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750 00 10|pub. 12195 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FIGOLI CANALE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 28 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750 00 10|pub. 12196 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMEO ERNESTO CHIOSSI SAVOYA o SAVOIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 26 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12197 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO JOSE ZAPPETTINI FEROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 19 de 1968. — Alberto Borges, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 12198 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABELA LEDESMA de TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 22 de 1968 — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub 12199 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ BASILIA BARRIOS de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 21 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12200 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO FRANCISCO CEDRES CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 2 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12201 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO LAPLACE o LAPLACE LARRAMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 21 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12202 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL QUESADA DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 5 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 7323 Jn.6-v.jn.28. Jl.22-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL SIGFRIDO DELUCCHI MARCONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 20 de 1968. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 9148 My.30-v.jn.28. Jl.22-v.ag.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JULIA CRUZ de MARQUEZ y de don SOTERIO MARQUEZ, (L.o 25, F.o 668), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de Abril de 1968. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 13204 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTEFANIA ERCILIA PERONI REBOLINI, (L.o 25, F.o 659), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 13 de Mayo de 1968. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 11744 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO SORIA, (L.o 25, F.o 675), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de Junio de 1968. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 12041 Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO RAMOS SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de Junio de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 11743 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO ANGEL CABILLON MENDIZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Junio de 1968. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12040 Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CENTURION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 24 de 1968. — Mario L. Espinosa, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1[illegible]0 Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO SANTOS FAJARDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 6 de 1968. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 11482 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSALINA VARGAS o VARGAS de RUGNITZ y de FRANCISCOC RUGNITZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 27 de 1968. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 11484 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA CHELONI de HABERLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 10 de 1968 — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 11485 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL VAZQUEZ o ANGEL VAZQUEZ MARTEL o MARTIL o MARTELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 6 de 1968. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 11486 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE CABRERA SARACENO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 16 de 1968 — Simón Barg, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 11487 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO AURELIO CHIOSSOINI o CHIOSSONI MOSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 21 de 1968. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 11975 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de HERME MACHADO de SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Junio 25 de 1968. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 11976 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LOPEZ o RAMON LOPEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 11 de 1968. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 11964 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TRINIDAD de BOLFARINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 11 de 1968. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 11963 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CARIÑO BAÑULA o BAÑUIS FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 27 de 1968. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 11962 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EDUVIGES PADERN SEGARRA o MARIA EDUVIGES PADERN de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 27 de 1968. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 11969 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN PEDRO ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 6 de 1968. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 11971 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORISBELO ROSSKOFF o ROSKOFF o ROSKOPF o ROSCOF o ROSCOPP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 11 de 1968. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 12416 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOLINDA PAZ MICOL de OLIVERA o DEOLINDA PAZ MICOL de De OLIVERA o DEOLINDA PAZ de OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 12 de 1968. — Amelia L. da Rosa, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 11966 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 12 de Abril de 1967. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $ 500.00 10|pub. 11959 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de GUMERCINDO o GUMERSINDO IARA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 27 de 1968. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 11968 Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 10 de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 500.00 10|pub. 11957 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CACIANA o CASIANA ALONSO de CIOK o CIOQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 22 de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 11961 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA PEREIRA o CELINA SALDANHA PEREIRA de MENDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 19 de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 11965 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS DA CUÑA o DA CUNHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 12 de 1968. — Mabel Eguren, Actuario Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 11973 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CORECLANO o CORIOLANO UMPIERREZ DE MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 15 de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 11974 Jl.22-v.ag 2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de IRINEO FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, mayo 16 de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $500.00 10|pub. 11668 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINO RODRIGUEZ ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, octubre 21 de 1967. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11683 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesin de PALMIRA MARQUEZ de MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, mayo 16 de 1968. — Alvaro M. Fernandez, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11681 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA RAMOS de EULA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, junio 5 de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11972 Jl.22-v.ag 2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ALMIRA GOMEZ de FREITAS o ALMIRA GOMES de FREITAS o ALMIRA FREITAS o ALMIRA G. de FREITAS de FREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, mayo 29 de 1968. — Mabel Eguren, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 11970 Jl.22-v.ag 2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PAULINO CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, junio 14 de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11967 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN VILLAMIL dos SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, marzo 22 de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 12117 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS URIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, mayo 3 de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $500.00 10|pub. 11958 Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO MORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, abril 22 de 1968.
1) $500.00 10|pub. 11960 Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTENOR ARTIGAS o ARTIGAS GARCIA o GARCIA VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 24 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10 pub. 13292 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ZIZI HELEN MACHADO CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 22 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 13293 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO FRANCISCO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 22 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 13294 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 23 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 13295 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN MERELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 14 de 1968. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13296 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO ESTEBAN GRAÑA GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 22 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 13297 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO CORONA SCARABINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, junio 20 de 1967. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 11275 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de [illegible] VELAZQUEZ DESTEFFANO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, abril 30 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 11276 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR RODOLFO o RODOLFO NICANOR FERNANDEZ [illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, mayo 2 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 11277 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO NUÑEZ MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, setiembre 16 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 11274 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO o PABLO MAURO [illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, mayo 31 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 11278 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN [illegible], citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, junio 27 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 12114 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA JUSTA MENDEZ FERREIRA DE CONTRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, junio 25 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 12115 Jl. 22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA LEOPOLDA PEREIRA de PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, mayo 28 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 12477 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de [illegible] PEÑA GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, junio 25 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750 00 10|pub. 12116 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber las aperturas de las sucesiones de RAFAELA o RAFAELA MARCELINA LARREA y EUGENIO RICARDO o RICARDO LARREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, mayo 30 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 12117 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO o INOCENCIO BERNARDINO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, junio 14 de 1968. — José A. Ribot Llama, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11812 Jl.22v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA VITERBA PUÑALES de MARRERO, citándose, a los heeredros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, junio 11 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 11811 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA ECHETO PUÑALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, noviembre 22 de 1967. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 12481 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CELESTINO PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, junio 12 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 12482 Jl.22-v.ag 2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de INDALECIA o ASUNCION INDALECIA FERNANDEZ de RAMIREZ y MICAELA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, octubre 6 de 1967. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 12483 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de GLORIA ISABEL CACERES de CARRERO o ISABEL CACERES GOMEZ de CARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, febrero 1.o de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 12484 Jl.22-v.ag 2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LIRIA DE LEON de CANOBRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, octubre 9 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 12485 Jl.22-v.ag 2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO RAMON FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, octubre 30 de 1967. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 12486 Jl.22-v.ag 2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FERNANDO TECHERA o TECHERA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, junio 13 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 12486 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ADVINCULA N. [illegible] OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, mayo 11 de 1967. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 12479 Jl.22-v.ag 2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA NICASIA LARROSA de HERRERA citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 20 de 1967. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 12478 Jl.22-v.ag 2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO FELICIANO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, noviembre 22 de 1967. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 12474 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, diciembre 28 de 1967. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 12475 Jl.22-v.ag 2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA o JULIA INDAMIRA CORBO de OLAONDO citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, abril 2 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 12476 Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELINA D'ANGELO de CAMPOS o MARIA ANGELINA DEANYOLO de CAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 18 de Junio de 1968. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 12761 Jl.24-v.ag.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de COSME SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 13 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 12363 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACA HEREDIA de ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, junio 13 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 11441 Jl.22-v.ag 2.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección, interina, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSALINO SILVEIRA y de JOAQUINA LIMA de SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 9 de Febrero de 1968 — Alda V. Thevenet de Andreu, Juez de Paz de la Primera Sección, Interina.
1) $ 750.00 10|pub. 12759 Jl.24-v.ag.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MENDEZ de DIAZ o ANA MENDEZ PEREZ de DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria menor a efectos de las publicaciones. — San José, Junio 21 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 13245 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOY DOMINGO o ELOY DE SANTO DOMINGO CEDRES CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 19 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 13244 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO RODRIGUEZ DOLDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 12 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 13246 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA RONQUI de RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 28 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13025 Jl.29-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS JUSTINO SELLANES SELLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 26 de 1968. — Isabel C. Pedret Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 12833 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA ISABEL LUC de REYES o AMELIA LUC REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 26 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 12834 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA OLGA MARTINEZ de LAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Junio 13 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 12835 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO CARABALLO REYNOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 8 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 12838 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO PAZ CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 13 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 12839 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO MARTINEZ REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días

deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 13 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 12840 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA REBOLLO de SOTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 26 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 12841 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO o ROBERTO ANTONIO MARTINS SERVETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 26 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 12836 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ACEVEDO de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 9 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 12837 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA o JUSTA ANA CORINA RAPETTI de RUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 29 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 12804 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO PERERA o EMILIO PERERA DURANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 21 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 12805 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de NICOLAS SELLANES GARCIA y JULIAN SELLANES GARCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Junio 5 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $2.250.00 30|pub. 11071 Jn.25-v.jn.28
Jl.22-v.ag.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO PEDRO ROSALES ELUSTONDO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 16 de 1965. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13375 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ACQUISTAPACE BERTARI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 8 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 12938 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA EPIFANIA COLLAZO BOGA de MELAZZI o ROSA COLLAZO de MELAZZI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, junio 24 de 1968. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 11775 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MAGDALENA TURCO de GIRARDINI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, junio de 1968. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario
1) $750.00 10|pub. 12010 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO BARBOZA o DERMIDIO PABLO BARBOZA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días adeducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, junio 13 de 1968. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11305 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO EUSTAQUIO, ROMERO ROLDAN, emplazando y citando a todos los interesados por el termino de treinta días. — Mercedes, agosto 29 de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11784 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS SAN PEDRO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, junio 14 de 1968. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario
1) $750.00 10|pub. 11302 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ALBERRO, citándose y emplazándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, junio 6 de 1968. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11303 Jl.22-v.a.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO ABELARDO MENDEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, junio 14 de 1968. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11304 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO CHARBONNIER GONNET, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, abril 23 de 1968. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11309 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO o CAYETANO RITO MANCINI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 3 de 1968. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11307 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO ANTONIO BASTRERI, citándose y emplazándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Mercedes, mayo 30 de 1968. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11308 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GARELLI o GARIN, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, marzo 19 de 1968. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11309 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA PAULINA o PETRONA ORONA de CACERES, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 18 de Junio de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12648 Jul.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO AGUSTIN CHOCA BOLFARINI citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 11 de Junio de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12649 Jul.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO o BRAULIO EUGENIO CASTRO CLAVIJO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 21 de Junio de 1968. — Esc. Luisa Elduayen Varela, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 12650 Jul.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LUIS o LUIS FRANCISCO CARLE, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos.
Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes 18 de Junio de 1968 — Esc. Horacio A. Cazalas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12651 Jul.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de JAVIER SOSA o SOSA BERMUDEZ, citándose y, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Y habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, 26 de Junio de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12652 Jul.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ALIDIO VILLALBA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 17 de Junio de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12653 Jul.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO EDUARDO COLMAN citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 18 de Junio de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12654 Jul.22-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la 1.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINO PELEGRINO ALVAREZ AGUIRREGABIRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, mayo 28 de 1968. — Marta Scapusio de Lépore, Juez de Paz 1.a Sección.
1) $750.00 10|pub. 11310 Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don SANTOS TOMAS EIJO BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 29 de 1968. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13102 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la paertura judicial de la sucesión de don TIMOTEO TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, mayo 29 de 1968. — M.a S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 11462 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROSA MARTINEZ de CORTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, mayo 29 de 1968. — M.a S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 11264 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FLABIANO o FABIANO SANCHEZ PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, mayo 29 de 1968. — M.a S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 11265 Jl.22-v.ag 2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña PAULINA MEDEIROS ALBURQUERQUE de SOARES DE LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, mayo 29 de 1968. — M.a S. López Morand, Actuaria Adjunta
1) $750.00 10|pub. 11266 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don MARCELINO CARREÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 29 de 1968. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13103. Jl.30-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO BALLESTEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, Junio 21 de 1968. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 12912 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de HOMERO OSTRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, Diciembre 26 de 1967. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 12914. Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINA BALSAMO de BLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, Julio 22 de 1968. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 12913 Jl.26-v.ag.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO VIERA o ISAVELINO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 29 de Mayo de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12776 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de Mayo de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12777 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA BUFET o BUFE de SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 17 de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12778 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de Mayo de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12779 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO CARMELO o CIRIACO CARMENLO o CIRIACO CARMELO CARNALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 11 de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12785 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de JACINTO GADEA y de MODESTA ABREU o ABREO o LORETA ABREU o ABREO o MODESTA MARIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12781 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON PATRICIO PERCOVICH o WASHINGTON PERCOVICH o WOSHINGTON PATRICIC PERCOVICH AGUILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 13 de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12784 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARIA o ANTONIO MARIANO MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Menor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 28 de Junio de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12783 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO YACOBAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 11 de Junio de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12780 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ADOLFO FERREIRA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 11 de Junio de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12782 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GARGIULO RUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Judicial Menor para las publicaciones. — Treinta y Tres, 1.o de Julio de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12786 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AURELIO CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 23 de abril de 1968. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) 750.00 10|pub. 12278 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SELVA GOMEZ de SANSBERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, mayo 2 de 1968. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 12279 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de GABINA QUINTELA de BARRETO y ADELA GABINA BARRETO QUINTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 20 de Octubre de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 12636 Jul.22-v.ag.2.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099, de 20 de Setiembre de 1933, transcurridos los términos previstos sin procederse al pago correspondiente, comunicamos la caducidad pertinente a los promitentes compradores que mencionamos a continuación o a sus sucesores a cualquier título de los solares ubicados en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronados en mayor área con el N.o 5198.

José Pedro Núñez Vaz, solar N.o 2 de la manzana "A".

Adán Ramos Ramos, solar N.o 14 de la manzana "D".

Vicente Rocha Santos, solar N.o 5 de la manzana "C".

José Silvera Núñez, solar N.o 5 de la manzana "A".

Propietarios: Ceferino Cousillas y Celia y Franklin Cuña Cousillas. — Melo, 8 de Julio de 1968.
2) $ 2.250.00 15|pub. 12465 Jl.17-v.ag.7.

SOCIEDAD HIPOTECARIA DE ADQUISICIONES, NEGOCIOS GENERALES, REMATES, INVERSIONES Y LOCACIONES ANONIMA

Habiendo transcurrido más de cuatro años sin haberse efectuado pago de cuotas correspondientes a las promesas de compra venta referentes al Solar N.o 3, Manzana 4, Padrón 4018 y al Solar N.o 16, Manzana 29, Padrón 4373 del plano levantado por el Agr. don Horacio Uslenghi en Diciembre de 1946, aprobado por la Intendencia de Canelones el 9 de Enero de 1947 e inscripto en la Dirección General de Catastro y Adm. de Inmuebles Nacionales con el N.o 3728, el 20 de Febrero de 1947, 7.a Sección de Canelones, se hace saber a don José Tuneu Parés o a sus herederos, o sucesores a cualquier título, que las mismas caducarán des-

pués de quince días de la última publicación de este aviso, conforme a lo que prescribe el Art. 10 de la Ley 9.099.
2) $3.600.00 15|pub. 12595 Jl.19-v.ag.8.

BANCO DE SAN JOSE

Se pone en conocimiento de la persona que se nombrará, a sus herederos o sucesores a cualquier título, que por no pagar las cuotas de la promesa que firmó, la misma caducará conforme lo prescribe el Art. 10 ley 9 099 Solar 4, manzana 98 en la 5.a Sec. Jud. de Maldonado prometido en venta a DIONISIO PIZZOLANTI AMARO. Por tanto, después de 15 días siguientes al vencimiento de la última publicación de este aviso, quedará caducada dicha promesa.
2) $ 1.800.00 15|pub. 12266 Jul.12-v.ag.2.

BANCO COMERCIAL

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9 099 y habiendo transcurrido más de cuatro años sin pagar, se hace saber la caducidad a los siguientes promitentes compradores de solares a plazos:
Ruben Mario Claran Farinella, solar sito en la 16.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 38.760, señalado con el N.o 2 en el plano de los Agrimensores Federico Amonte y Carlos R. Senaldi.
Elbis Omar Tabares De León o Elbio Omar Tabares De León, solar sito en la 16.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 639, señalado con el N.o 1 en el plano de los Agrimensores Federico Amonte y Carlos R. Senaldi.
Este aviso comprende también a los sucesores a título universal o singular y a todas aquellas personas que se consideren con derechos a dichos solares.
2) $ 8.600.00 15|pub. 12831 Jl.25-v.ag.14.

BANCO DE SAN JOSE

Se pone en conocimiento de la persona que se nombrará, a sus herederos o sucesores a cualquier título, que por no pagar las cuotas del solar de la promesa que firmó, la misma caducará conforme lo prescribe el artículo 10, ley 9.099.
Solar 5 de la manzana 2 sito en la Sexta Sección Judicial del Dpto. de San José, prometido en venta a KALIOPI o CALIOPI AGAPIOS CEVASTU de GARCIA.
Por tanto, después de 15 días siguientes al vencimiento de la última publicación de este aviso, quedará caduca dicha ficha.
2) $ 2.600.00 15|pub. 13233 Ag.1.o-v.ag.21.

3—Convocatorias Comerciales

ASOCIACION RURAL DE FLORIDA

PRIMERA CONVOCATORIA

Se cita a los accionistas de la Institución para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social del Camino a San Gabriel, el día 10 de Agosto de 1968 a las 14 horas.
Orden del día:
1.o) Lectura del acta de la Asamblea anterior; 2.o) Memoria y Balance presentados por el Directorio saliente; 3.o) Elección de Directorio y Comisión Fiscal por el período 1967|69; 4.o) Designación del Palco Nuevo con el nombre del Dr. Oscar R. González.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para ejercitar el derecho de voto, deben depositar sus acciones en Secretaría de la Institución, calle Juan I. Cardozo N.o 411, por lo menos tres días antes del acto eleccionario. — Florida, 12 de Julio de 1968. — Alcides B. dos Santos, Presidente; Raúl A. Castro Secretario.
3) $2.100.00 7|pub. 12982 Jl.29-v.ag.6

ESTANCIAS DIEGO MAC CULLOCH S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Estancias Dieyo Mac Culloch S. A., para la asamblea general ordinaria anual que tendrá lugar el día 10 de Agosto de 1968, a la hora 9 y 30 en su sede social, calle San José 1337, Esc. 9, para considerar el siguiente orden del día:
1o.) Designación de la Comisión Escrutadora; 2o.) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas formulado por el Directorio; 3o.) Considerar el informe del señor Síndico; 4o.) Nombramiento del Síndico y suplente del mismo, y fijar la remuneración del Síndico por el período vencido el 15 de Mayo de 1968; 5o.) Liquidación de la estancia, adjudicándose a los accionistas fracciones de campo con relación a sus acciones.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 30 de los estatutos de la sociedad, deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad, cinco días antes de la fecha señalada para la Asamblea, en defecto de las mismas, un certificado que acredite el depósito de dichas acciones en un establecimiento bancario. — Montevideo, 22 de Julio de 1968.
3) $ 2.000.00 5|pub. 13252 Jl.31-v.ag.6.

CARRASCO S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de Carrasco S. A., para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar en la sede social, ubicada en el Camino Carrasco 5149 el día 9 de Agosto de 1968 a las 10 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1o.) Designación de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y para firmar el acta de la Asamblea; 2o.) Capitalización de reservas.
Se previene que de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, los accionistas que deseen intervenir en la Asamblea deberán registrar las acciones o certificados de depósitos bancarios en la Secretaría hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea. — Montevideo, Julio 31 de 1968. — El Directorio.
3) $ 600.00 2|pub. 13342 Ag.1o.-v.ag.2.

BANCO DE PAN DE AZUCAR

Se cita a los señores accionistas del Banco Pan de Azúcar, a concurrir a la asamblea general extraordinaria, que en la primera convocatoria, se reunirá el día 11 de Agosto de 1968, a las 17 horas, en la sede de la Institución, Félix de Lizarza, s|n., Pan de Azúcar, para considerar la siguiente orden del día:
1o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Secretario; 2o.) Ampliación del capital social a cincuenta millones de pesos m|n.
Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la oficina de la Institución, las acciones o certificado de depósito en otro Banco, con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 44 de los estatutos.
Por el artículo 49 de los estatutos, se requiere un quórum igual al cincuenta por ciento del capital realizado. — Orlando Mier Odizzio, Presidente. — Dr. Héctor Fontes, Secretario.
3) $ 300.00 3|pub. 13287 Ag.1o.-v.ag.5.

4—Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FRANCISCO BORGHI, en su carácter de usuario del nicho N.o 1412 del primer Cpo. del Cementerio Central solicitando trasladar con destino al OSOARIO GENERAL, procedentes del local mencionado los restos de: DOROTEA VELAZQUEZ de NANZOT, PAULINA NANZOT, PABLO NANZOT y AGUSTINA L. de NANZOT.
Se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa (90) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 27 de Marzo de 1968. — La Dirección.
4) $ 14.400.00 90|pub. 5264 Ab.2-v.ag.23.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, (Ficha V. 118, año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JORGE BECERRO de BENGOA y LIA MARIA RODRIGUEZ MAGARIÑOS, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, junio 17 de 1968. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
5) $ 1 500.00 20|pub. 11506 Jl.22-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, Lo. 66, Fo. 194), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges LILIA BLANCA SUSENA y JOSE ARESTI HERVE, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro de los sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7o. de la ley 10.783. — Montevideo, Mayo 31 de 1967. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 11753 Jl.22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (D|132|968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges LAZARO PEDRO DELGADO y GRACIELA GONZALEZ, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días bajo apercibimiento Art. 7.o ley 10.783. — Montevideo, junio 12 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 10701 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 3 de mayo de 1968 se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre CARLOS GUIMARAENS e IRACELIA GONZALEZ GRAMAJO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el art. 7.o de la ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 12 de junio de 1968. — María A. Cobas de Sanmarco, Actuaria.
5) $ 2.000.00 20|pub. 10703 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 18 de Marzo de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre EMETERIO ALFONSO OGUEZ CABRERA y AURORA BARRETO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de Mayo de 1968. — Doctora Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $2.000.00 20|pub. 11077 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-vag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Dadal, se hace saber que por auto de fecha 3 de abril de 1968, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RAUL NEVER o NEVERS ORGAMBIDE ALEGRE y ORDALIA ALCIRA ROMEO DE FREITAS. Y la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, mayo 10 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 10735 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público que por auto de fecha 24 de Abril de 1968 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges DILVAR WALLACE Y MIRTHA VILLAFAN DUARTE, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 4 de Junio de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 10235 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha 8 de Marzo de 1968 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges EDUARDO LAIPAITIS VAIZUMAITE y ERME ELSA MARQUEZ BARRETO.
Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 31 de Mayo de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 10026 Jn.11-v.jn.28. Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges ROBERTO XAVIER DUTRA y MARIA ANGELICA FERNANDEZ QUINTANA, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (C. 340 - 68), dentro de sesenta días. — Montevideo, Junio 25 de 1968. — José Tomás Pereira. Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 11507 Jl.22-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DIEGO LUIS GOMEZ MURCHIO Y SARA RENEE REY VARELA; (Ficha A. 96 - 968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los fines dispuesto por el artículo 7o. de la ley 10.783. — Montevideo, Junio 27 de 1968. — Horacio Caillabet. Actuario. Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 13359 Ag.10.-v.ag.28.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANATOLIO VIAL y CRISTINA GARIN y se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (Ficha A. 30 - 68), dentro de sesenta días. — Montevideo, Junio 25 de 1968. — Horacio Caillabet. Actuario. Adjunto.
5) $ 1.500.00 20|pub. 11480 Jl.22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ISAAC GROSTEIN o GROSSZTEYN y RAQUEL ORZUJ (58|228), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos del Art. 7o. de la Ley 10.783. — Montevideo, 2 de Agosto de 1966. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 12687 Jl.22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FIORITO CALVIGINO y MARIA NAU SOJBE, y se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha A 166|68), dentro de sesenta días. — Montevideo, Junio 18 de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $1.500.00 20|pub. 11115 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: LOPEZ ESPONDA, EMILIO con LATAPIE, ELSA MARIA, disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha 6 - 968), se hace saber que con fecha febrero 6 de 1968, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Emilio López Esponda y Elsa María Latapie.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (ley 10.783, Art. 7o.). — Montevideo, 19 de Febrero de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 11393 Jl.22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "PEÑA, RAMON FELICISIMO y ALDAMA, CRISTINA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha F. 39|968), se hace saber que con fecha 29 de febrero de 1968 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Ramón Felicísimo Peña y Cristina Aldama. En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 586, en los referidos autos dentro del término de sesenta días, Ley 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 28 de marzo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 10704 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: SALINAS, FELIZ con APOSTOLOF, CRISTINA EVA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal (Ficha F.108|968), se hace saber que con fecha Marzo 19 de 1968 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Félix Salinas y Cristina Eva Apostolof.
En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586) en los referidos autos dentro del término de sesenta días (Ley 10.783 Art. 7o.). — Montevideo, 22 de Mayo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 10238 Jun.11-v.jun.28. Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre RUBEN HECTOR BENECH y FILOMENA Ma. ROSA COSTA. (Ficha E. 180 - 968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley No. 10.783.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de Julio de 1968. — César Lanata Sanguinetti. Actuario, Adjunto
5) $ 2.000.00 20|pub. 13192 Jl.30-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre NILDA INES SOLARI y EDUARDO RIGOLETTO SCHIAFFARINO, (Ficha E. 59 - 968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley No. 10.783.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 17 de Mayo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario. Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 13116 Jl.30-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre PEDRO ANGEL ANTOGNOLI GRETI y MARIA ESMERALDA RODRIGUEZ GUTIERREZ, (Ficha F 154|968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 11 de Junio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 12099 Jl.29-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre JOSE FUENTE y MARIA JOSEFINA CARMEN ALSUA, (Ficha E 318|967), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 31 de Octubre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 12925 Jl.26-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre MARIA MERCEDES RUBIO y MELESIO JOSE FIESCHI. (Ficha E-112 de 1968), citándose a acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 31 de Mayo de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000 20|pub. 10854 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (Ficha V. 289, año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges RICAURTE TISCORNIA y ANTONIA ALVAREZ, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7o. de la ley 10.783. — Montevideo, Junio 24 de 1968. — María Emilia Gleiss. Actuaria. Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 11348 Jl.22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (Ficha V. 195, año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JUAN SAVAREIKAS y OLGA ERDMAN, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7o. de la ley 10.783. — Montevideo, junio 24 de 1968. — María Emilia Gleiss. Actuaria. Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 11468 Jl.22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancai en lo Civil de Décimo Turno (Ficha V.191 año 1968) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges LUCIANO MARTINEZ PASTORINO e INOCENCIA MUÑIZ BARRIOS, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7o de la Ley 10.783. — Montevideo, 5 de Junio de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.5000.00 20|pub. 10233 Jun.11-v.jun.28 Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber que con fecha 26 de marzo de 1968 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre JUAN JOSE SURRACO y RITA RAQUEL LEES, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley 10.783, Art. 7.o de 18 de setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 11 de 1968. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 10784 Jun.20-v.jun.28. Jl.22-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosegundo Turno, (D. 99 - 1968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los cónyuges EULOGIO RODRIGUEZ MESA y ANTONIA ANGELA VARELA DOMINGUEZ, y se cita a los interesados a que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento Art. 7o., ley 10.783. — Montevideo, Junio 20 de 1968. — Alfredo L. Lluguain. Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 11340 Jl.22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno. (D. 175 - 68), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyeges DANIEL HERMOGENES BARRETO cónyuges DANIEL NORMA FRANCHI y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento, Art. 7o., ley 10.783. — Montevideo, Junio 4 de 1968. — Alfredo L. Lluguain Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 11349 Jl.22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, (Ficha D. 97|968). se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges LEONARDO PERRONE y OLGA PACELLI de PERRONE, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días bajo apercibimiento. Art 7 Ley 10.783. — Montevideo, Abril 29 de 1968. — Alfredo L. Lluguain, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 10525 Jun.20-v.jun.28. Jl.22-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno (Ficha D.59|968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ALBERTO HIGINIO VEZZOSO y MARIA SARA GARCIA, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley 10.783. — Montevideo, 22 de Mayo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 10234 Jun.11-v.jun.28. Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que con fecha 17 de Octubre de 1967, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, de bienes integrada entre VICTORIANA CABEDA y LUIS ROBERTO PINTADO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el Art. 7 de la Ley 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo; 12 de Diciembre de 1967. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 10236 Jun.11-v.jun.28. Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha junio 9 de 1967, se decretó la liquidación y disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges WALTER HISPANO RAMELLA y MARIA ELENA BARROS de RAMELLA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, junio 13 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 10524 Jun.20-v.jun.28. Jl.22-v.ag.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges CIPRIANO FRANCISCO BATTO y ROSA CASTIGLIONI DOTTI, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (C-477 67), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Julio 22 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $1.000.00 20|pub. 12964 Jl 26-v.ag 22.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges ALFONSO BLANCO y LILA dos SANTOS y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C 425|56?) dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 12 de 1968 — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 10522 Jn 24-v.jn.28. Jl 22-v ag.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ARIEL GIANOLA y MARIA CRISTINA CORTABARRIA de GIANOLA, (Ficha A 237|968) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o, de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, 29 de Abril de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 10900 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS LASZLO HORVAT e IRMA GIZELLA HARI de LASZLO (Ficha A-225|968), citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, 11 de junio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 10640 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DANIEL DIAZ MONDINO y DINORAH AMONTE de DIAZ MONDINO (Ficha A-351|967), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. Se hace constar que se habilitó la Feria a los efectos de la publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 12396 Jl.16-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoseptimo Turno, dictada en autos: NAHMOD, ISAAC y COHEN, SOFIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha F. 233 - 958), se hace saber que con fecha Abril 29 de 1968, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Isaac Nahmod y Sofía Cohen.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (ley 10.783, Art. 7o.). — Montevideo, 2 de Mayo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 13276 Jl.31-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoseptimo Turno, dictada en autos: GONZALEZ, ZULMIRA contra CASTRO JUAN RAMON, disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha F. 9 - 968), se hace saber que con fecha Febrero 6 de 1968, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Zulmira González y Juan Ramón Castro.

En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (ley 10.783, Art. 7o.). — Montevideo, 7 de Marzo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 11508 Jl.22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoseptimo Turno, dictada en autos: RUBIO FAJARDO OSCAR contra MAQUEDA-MASSA, DELFINA MARTHA, disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Ficha F. 797 - 67), se hace saber que con fecha 27|12|67, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Oscar wilfredo Rubio Fajardo y Delfina Martha Massa Maqueda.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (ley 10.783, Art. 7o.). — Montevideo, 22 de Febrero de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 11557 Jl.22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoseptimo Turno, dictada en autos: FERNANDEZ MARIA TERESITA con ABELLA IGNACIO CARLOS ROBERTO, disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Ignacio Carlos Roberto Abella y María Teresita Fernández.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (Ley 10.783, Art. 7o.). — Montevideo, 20 de Junio de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 12310 Jl.22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: LOPEZ CALVO, JULIO, con MEDEROS, TOMASA AIDA". Disolución y liquidación de sociedad cinyugal (Ficha F.329|967), se hace saber que con fecha 20 de Junio de 1967, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos JULIO LOPEZ CALVO y TOMASA AIDA MEDEROS.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley 10.783 Art. 7o.). — Montevideo, 23 de Agosto de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 10237 Jun.11-v.jun.28. Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre RAMON GONZALEZ y BENJAMINA CLARA REPPETO, (Ficha E 435|967), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 8 de Octubre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub 11032 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre ENRIQUE WILLIMAN RAMIREZ e HILDA MEIER VIANNA, (Ficha E 243 968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783., a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, 27 de Mayo de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 9355 Jn 20-v.jn.28. Jl 22-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre ARIEL BARBOZA y OASILDA VILLALBA, (Ficha E 37| 968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7 o, de la Ley N.o 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de Marzo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 10127 Jn 12-v.jn.28. Jl.22 v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que con fecha 11-3|968 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos JOSE WITKIND ZUC y SARA YURSEVITZ CHESES, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Canelones, 12 de Junio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliatta, Actuaria.
5) $ 1.500 20|pub. 10823 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha 5 de Octubre de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ESTEBAN PEDRO PERA GONZALEZ y ELENA DE LOS SANTOS ROMAN, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Rosario 30 de Mayo de 1968. — Esc. Hugo Walusche, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 13230 Jl.31-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los cónyuges AMBROSIO SELVA y MARIA AIDA ALMIRON

de SEIJA, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley 10.783. — Trinidad, Abril 29 de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela. Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 11578 Jl.22-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Florida Dr. don Raúl Pozzi, se hace saber que por decreto de fecha 5 de Febrero de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre WASHINGTON SANTIAGO, REGINA y MARIA LUISA ARNIZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días, (Art. 6o., ley No. 10.783). — Florida, 22 de Marzo de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 11407 Jl.22-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: DONATILA DA CUNHA MACHADO de SUAREZ c|. CLAUDIO SUAREZ ALVAREZ, disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 25, Fo. 492, No. 223), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Donatila Da Cunha Machado y Claudio Suárez Alvarez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Junio 5 de 1968. — Esc. Oscar Casas Hartmann. Actuario. Adjunto.
5) $ 2.500.00 20|pub. 11745 Jl.22-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos JULIETA IDA DOROTTE c|. WALTER CARLOS MATTIAUDA, disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 15, Fo. 583, No. 342), se hace saber que con fecha 20 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Wálter Carlos Mattiauda y Julieta Ida Dorotte de Mattiauda.

En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 18 de Junio de 1968. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.
5) $ 2.500.00 20|pub. 11747 Jl.22-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: Año 1968. OTTO HANS SCHULZE c|. AIDA ESPERANZA UDOVIKO de SCHULZE, disolución y liquidación de sociedad conyugal, (C. No. 8), se hace saber que por resolución de fecha 8 de Febrero de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Otto Hans Schulze y Aida Esperanza Udoviko de Schulze, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieran, sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor. (Art. 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Fray Bentos, Abril 29 de 1968. — Esc. Jorge Walter Caillabet. Actuario. Adjunto.
5) $ 2.500.00 20|pub. 12169 Jl.22-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber al público que por resolución de fecha 2 de Marzo de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre VALERIANA DELAIR CABRERA y FILETO CUADRO, (Lo. 1, Fo. 597), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Rivera, 30 de Junio de 1967. — Mabel Eguren. Actuaria. Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 1489 Jl.22-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: CORDONE RIVERO, ROLANDO y QUAGLIA FALCO, BLANCA ROSA, disolución y liquidación de la sociedad conyugal (21 - 1.005), se hace saber que se ha decretado la Dis. y Liq. de la Soc. conyugal que integran las personas nombradas citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, 13 de Junio de 1967. — José A. Ribot Llana. Actuario.
5) $ 2.500.00 20|pub. 11279 Jl.22-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha 21 de Diciembre de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges EXILDA o ESCILDA PEREIRA de LA PORTA y URUGUAY LA PORTA, (L.o 19, F.o 266), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Salto, Febrero 1.o de 1965. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 12760 Jl.24-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Salto, se hace saber que con fecha 16 de mayo de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HECTOR GUILLERMONI o GUGLIELMONE y TERESA DE SOUZA MORENO (L.o 20, F.o 542), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Salto, mayo 31 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 10546 Jun.20-v.jun.28.
Jul.22-v.ag.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución No. 3853 de 5 de Mayo de 1967, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de IRMA SELLANES y SERAPIO ZENON PEREZ, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que —en caso de no comparecencia— sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, 30 de Abril de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 10158 Jun.11-v.jun.28.
Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento dictada en los autos: CAMETO (ELBA) contra MARTINEZ (LEONEL HONORATO). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L. A. No. 142)", se hace saber que por resolución de fecha 12 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de autos, por lo que se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan, dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, 20 de Mayo de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 10144 Jun.11-v.jun.28.
Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, dictada en autos: "CASTAÑERA ALBERTO) contra ACOSTA (LUCIA). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. A No. 247)", se hace saber que con fecha 15 de Abril del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de autos, por lo que se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, 20 de Mayo de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 10159 Jun.11-v.jun.28.
Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, en autos: EDUARDO TACHINI y ZUNILDA BORCHES de TACHINI, disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Ficha No. 304), se hace saber que por resolución de fecha 20 del corriente mes se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley número 10.783. — Mercedes, Mayo 31 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 11313 Jl.22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, en autos: ELSA ESTHER CURBELO y HUMBERTO SANTIAGO ROVIGLIO, disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Lo. 37, Fo. 168), se hace saber que por resolución de fecha 30 de Agosto de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley No. 10.783. — Mercedes, Junio 3 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub 11312 Jl.22-v.ag.16.

EDICTO. — En autos: Aurora Gómez Graff de Pouso contra ROBUSTIANO CARMELO POUSO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Ficha N.o 82) se hace saber: Que por resolución de fecha 5 de Marzo corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Mercedes, Marzo 15 de 1968. — Horacio A. Cazalás. Escribano Actuario.
5) $ 2.000 20|pub. 10869 Jn.21-v.jn.28.
Jl.22-v.ag.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por resolución de fecha 12 Junio de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre FELIPE PERDOMO y MODESTA LUZARDO, emplazándose con término de sesenta días. — Se habilitó la feria Judicial a efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 17 de Junio de 1968. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
5) $1.000.00 20|pub. 12787 Jl.24-v.ag.20.

EDICTO. — Por resolución de 31 de Mayo de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de LUIS ALBERTO BARRIOS y TERESITA JACINTA SILVA, emplazando con término de sesenta días. — Treinta y Tres, 31 de Octubre de 1967 — Irene Lazo de Ibarra. Actuaria Adjunta.
5) $ 1.000.00 20|pub 10282 Jn.12-v.jn.28.
Jl.22-v.ag.5.

6—Disoluciones de Sociedades

ADOLFO PUNSCHKE Y CIA. LTDA.

El 14 de Julio de 1968 se disolvió la sociedad ADOLFO PUNSCHKE y CIA. LTDA, que giraba en la ciudad de Durazno. Acreedores presentarse en Ibiray 721, Durazno. — Durazno, Julio 2 de 1968. — Mario Llori.
6) $1.000.00 20|pub. 11849 Jl.5 v.ag.2.

RAYNCO S. A.

Se hace saber que de acuerdo a lo dispuesto por la ley N.o 2230, (Art 2.o, Inc. 3.o y Art. 8.o), la Sociedad Raynco S. A., se ha disuelto necesariamente y entra en liquidación. Domicilio: Avda. Italia 2863 y 2835.
6) $ 1.000.00 10|pub. 12865 Jl.25-v.ag.7.

7—Divorcios

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: "COVELO y GARCIA, JUAN JOSE contra AMELIA VAQUEIRO y GROBA. Divorcio por causal", (Ficha D-138, año 1968), se cita, llama y emplaza a doña Amelia Vaqueiro y Groba, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos obrados bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efec-

tos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que está habilitada la Feria Judicial, al sólo efecto de las mismas. — Montevideo, Junio 26 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
7) $3.750.00 30|pub. 11559 Jn.28-v.ag.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos: "ARMANDO MANUEL PIATTI contra AURELIA PASCUALINA TOMMASI. Divorcio". (Lo. 44, Fo. 298) se cita y emplaza a la demandada Aurelia Pascualina Tommasi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, segundo piso, a estar a derecho en dicho expediente bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1967. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
7) $2.250.00 30|pub. 5414 My.29-v.jn.28. Jl.22-v.ag.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier. Nadal, dictada en los autos caratulados: "NILS GUSTAVO JOHANSSON contra OTILDE RODRIGUEZ", divorcio, F. B. 258|968, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Otilde Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y dentro del término citado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Junio 24 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
7) $3.000.00 30|pub. 12959 Jl.26-v.set.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Varela Ferreira, Edelia o Adelia, con LANDEIRA, MARCELINO. Divorcio" (D. 204|967), se cita y emplaza por noventa días a Marcelino Landeira Codesido o Codecido para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de Auxiliatoria de Pobreza (C. 216|967), promovidos por la esposa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, junio 10 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) (G.) 30|pub. 31447 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.ag.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: NUÑEZ PASCACIO contra CLOTILDE MORALES. Divorcio. (Ficha E, 350|1967), se cita llama y emplaza a doña Clotilde Morales de Núñez, para que comparezca ante este Juzgado, (Cerrito 586, planta baja), a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
7) $2.250.00 30|pub. 10032 Jn.10-v.jn.28. Jl.22-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, en autos: JUSTA JUSTINIANA ADAN contra JOSE RODOLFO SILVA. Divorcio. (Ficha D 308|68), y Justa Justiniana Adan contra José Rodolfo Silva: Auxiliatoria. (Ficha B 451|68), se cita y emplaza al demandado José Rodolfo Silva, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso 2.o, a estar a derecho en dichos expedientes bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 12 de 1968. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 31486 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.ag.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, dictada en los autos caratulados: JULIO FERNANDEZ contra CATALINA de NEVARES. Divorcio. (F. A. N.o 263, año 1968), se cita llama y emplaza por el término de noventa días doña Catalina de Nevares, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
7) $3.000.00 30|pub. 9293 My.31-v.jn.28. Jl.22-v.ag.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se cita y emplaza a ALBERTO RIVERA BIAZZO, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por Divorcio (Ficha A 131|968), le ha iniciado Juana Ofelia Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
7) $2.250.00 30|pub. 11163 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: Año 1966, Flora Lola Chulak de Leyba contra ANDRES LEYBA, divorcio por su sola voluntad. (Lo. 23, No. 938, Fo. 145), se cita, llama y emplaza a don Andrés Leyba, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quién se seguirán los procedimientos. — Fray Bentos, Junio 3 de 1978. — Esc. Mario L. Espinosa Lanceri. Actuario.
7) $ 2.250.00 30|pub. 11746 Jl.22-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: Año 1967. Eudócia Simonov de Krivogusov c|. ANDRES KRIVOGUSOV. Divorcio por la sola voluntad de la mujer. (Lo. 23, N.o 602, Fo. 821), se cita, llama y emplaza a don Andrés Krivogusov, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Litiga con auxiliatoria de pobreza. — Fray Bentos, Mayo 21 de 1968. — Jorge Walter Caillabet, Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 31267 My.29-v.jn.28. Jl.22-v.ag.5.

8-Emplazamientos

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

Se cita y emplaza al Sr. GYLBERTO GUERRA a comparecer en el Sumario que se le está instruyendo en la Casa Central del Banco de Seguros del Estado, dentro del plazo de treinta días y bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, se reputará que ha hecho abandono del cargo, de conformidad con lo establecido en el art. 83 del Estatuto del Funcionario. — Montevideo, Julio 16 de 1968.
8) (Cta. Cte.) 10|pub. 31673 Jl.23-v.ag.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Por decreto del Departamento Administrativo y de Servicios Generales, de fecha 16 de Julio de 1968, se resolvió emplazar por el término de cinco días al oficial inspector de primera No. 44 de la Planilla No. 432, de la Dirección de Contralor de Egresos e Ingresos, señor HECTOR ORDOÑEZ, para ser notificado de la acción administrativa que se sigue por haber sido declarado incurso en omisión pasible de destitución conforme a lo establecido en el artículo 15 del decreto 9.297. — Montevideo, 30 de Julio de 1968.
8) (C.C.) 5|pub. 31724 Jl.30-v.ag.5.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en autos caratulados: Concejo Departamental de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON No. 163.000, juicio ejecutivo, (Expte. 469, Año 1963, Lo. 23, Fo. 200), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el No. 163.000 ubicado en la calle Gregorio Camino entre, A. Muñoz y Tellier, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 10 de junio de 1963. — Félix Irureta Dubois. Escribano. Adjunto.
8) (C.C.) 30|pub. 31629 Jl.22-v.ag.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "Norvell S.A. c|. MANUEL CANCELA FIDALGO. Intimación de Pago", (Ficha N.o 99|968), se cita y emplaza a Manuel Cancela Fidalgo, por el término de noventa días para que comparezca en los autos mencionados, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Pando, Mayo 20 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
8) $2.250.00 30|pub. 8993 My.29-v.jn.28. Jl.22-v.ag.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "Fisco, TARTER, LEOFREDO y otros contra MANUEL SANTAMARIA y DOMINGO SANDO. Infracción Aduanera. F. C. N.o 3|968", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Manuel Santamaría y Domingo Sando, para que comparezcan en juicio a contestar la demanda, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirá la causa. — Colonia, 14 de Mayo de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
8) $3.000.00 30|pub. 12752 Jl.24-v.set.3.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: "MANCHIONE, MARCELINA contra HECTOR, CHURRUARIN. Divorcio S|V. (L.o 1, F.o 451), se cita llama y emplaza a don Héctor Churruarín, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Carmelo, Marzo 19|968. — Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
8) (R.20|4|55) 30|pub. 31299 M.31-v.jn.28. Jl.22-v.ag.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: PEREIRA FERMINA contra sucesores de PRUDENCIA DOLORES PEREIRA, Posesión notoria de E. Civil y petición de herencia, (Ficha 349 - 968), se cita, llama y emplaza, a todos los que se consideren con derechos en estos autos, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los mismos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.

Esta publicación se efectuará de acuerdo con la disposición del Consejo Nacional de Gobierno del 20|IV|955. — Rocha, 22 de Julio de 1968. — José A. Ribot Llana, Actuario.
8) R.20|4|55 30|pub. 31754 Ag.1o.-v.set.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ha comparecido doña MARIA DE LOS ANGELES PRIETO, iniciando demanda por posesión notoria de estado civil de hija natural de Angela Prieto, por lo que se emplaza a el o los interesados a cualquier título para que comparezcan dentro del plazo de treinta días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designánrseles defensor de oficio.

Se acordó auxiliatoria de pobreza. — San José, Junio 20 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria. Adjunta.
8) R.20|4|55 10|pub. 31731 Jl.31-v.ag.13.

9-Expropiaciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION DE OBRAS DE DESARROLLO ECONOMICO (D.O.D.E.)

A los efectos dispuestos por los Artículos 15 de la Ley N.o 3958 del 28|III|912, y 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247 del 15|X|942, se hace saber que el poder Ejecutivo ha designado para ser expropiado, por causas de utilidad

pública, los inmuebles que se detallan a continuación.
Obra. Trans. Ruta N.o 5; Tramo: Tacuarembó-Paso de los Toros.
Departamento: Tacuarembó.
Sec. Jud. 10.a.
Propietario: Luis A. Figueiras.
Padrón: 673.
Area: 2112 metros cuadrados 36.
Obra: Trans. Ruta N.o 5; Tramo: Durazno-Estación Molles.
Departamento: Durazno.
Sec. Jud. 3o.
Propietario: Luis H. Brignone.
Padrón: 5971.
Area: 0154 metros cuadrados 44.
Obra: Ruta N.o 5; Tramo: Accesos al Puente del Río Yí.
Departamento: Durazno.
Sec. Jud. 1.o.
Propietario: Instituto Nacional de Viviendas Económicas.
Padrón: 4285.
Area: 5209 metros cuadrados 96.
Obra: Trans. Ruta N.o 5; Tramo: Sarandí Grande.
Departamento Florida.
Sec. Jud. 11 a.
Propietario: Emilio Castiglioni.
Padrón: 8473.
Area: 1 há. 3044 metros cuadrados.
Obra: Trans. Ruta N.o 5; Tramo: Florida-La Cruz.
Departamento: Florida.
Sec. Jud. 1.a.
Propietario: Francisco, Pedro y Luis Donato Soba.
Padrón: 6948.
Area: 2317 metros caudrados 44.
Obra: Trans. Ruta N.o 5; Tramo: Ciudad de Florida.
Departamento: Florida.
Sec. Jud. 1.a
Propietario: Suc. Reynaldo Pallares
Padrón: 7499.
Area: 202 metros caudrados 21.
Obra: Trans. Ruta N.o 5; Tramo: Ciudad de Florida.
Departamento: Florida.
Sec. Jud. 1.a.
Propietario: Paulna R. Dalto
Padrón: 7854.
Area: 190 metros cuadrados 66.
Obra: Trans. Ruta N.o 5; Tramo: Ciudad de Florida.
Departamento: Florida.
Sec. Jud. 1.a.
Propietario: Banca Dalto.
Padrón 7476.
Area: 5 metros cuadrados 85.
Obra: Trans. Ruta N.o 5; Tramo: Mendoza-Florida.
Departamento: Florida.
Sec. Jud. 5.a.
Propietario: Sociedad Educativa de los Franciscanos.
Padrón: 10688.
Area: 397 metros cuadrados 56.
Obra: Ruta N.o 5; Tramo: Acceso al Puente sobre Río Yí en ciudad de Durazno
Departamento: Durazno.
Sec. Jud. 2.a.
Propietario: Suc. Enriqueta Cami de Rodríguez.
Padrón: 767.
Area: 6450 metros cuadrados 60.
Obra: Trans. Ruta N.o 5; Tramo: Durazno-Est. Mollés.
Departamento: Durazno.
Sec. Jud. 3.a.
Propietario: Carlos Ballero.
Padrón: 4777.
Area: 880 metros cuadrados 07.
Obra: Trans. Ruta N.o 5; Tramo: Durazno-Est. Molles.
Departamento: Durazno.
Sec. Jud. 3.a.
Propietario: Rosa B. Echegoyen de Kuster.
Padrón: 1359.
Area: 3 hás. 4918 metros cuadrados 25.
Obra: Trans. Ruta N.o 5; Tramo: Durazno-Est. Molles.
Departamento: Durazno.
Sec. Jud. 2.a.
Propietario: Eloy Héctor Sosa Mendy
Padrón: 6243.
Area: 2 hás. 4357 metros cuadrados 44
Obra: Trans. Ruta N.o 5; Tramo: Durazno-Est. Molles.
Departamento: Durazno.
Sec. Jud. 2.a.
Propietario: Eloy Héctor Sosa Mendy.
Padrón: 6243.
Area: 5101 metros cuadrados 57.
Obra: Trans. Ruta N.o 5; Tramo: Durazno-Est. Molles.
Departamento: Durazno.
Sec. Jud. 2.a.
Propietario: Justino Grasido.
Padrón: 3233.
Area: 4 hás. 7270 metros cuadrados 61.
Obra: Trans. Ruta N.o 5; Tramo: Progreso-Canelones.
Departamento: Canelones.
Sec. Jud. 1.a
Propietario: Suc. Salvador Ramón Pou.
Padrón: 16224.
Area: 2972 metros cuadrados 99.
Obra: Trans. Ruta N.o 5; Tramo: Progreso-Canelones.
Departamento: Canelones.
Sec. Jud. 1.a.
Propietario: Lilia E. Pastorino Rocca y María Pastorino Coppo.
Padrón: 29374.
Area: 412 metros cuadrados 12.
Obra: Trans. Ruta N.o 5; Tramo: Progreso-Canelones.
Departamento: Canelones.
Propietario: Suc. Lorenzo Dogliotti Rolando
Padrón: 15991.
Area: 3322 metros cuadrados 49.

Los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en 18 de Julio 1112, 3er. piso, Montevideo, D.O.D.E., Expropiaciones, por el término legal. — Julio de 1968. — Yolanda G. de Loustau, Agrimensora.

9) (C.C.) 8|pub. 31680 Jl.24-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, dictada en autos: Ministerio de Obras Públicas contra los sucesores de DOLORES MUÑOZ de CEDRES. Expropiación. (Lo. 46, Fo. 626, No. 750), se cita y emplaza a los sucesores de doña Dolores Muñoz de Cedrés y a toda persona que se considere con derecho por el término de treinta días bajo apercibimiento de designánrsele defensor de oficio, una fracción de terreno ubicada en la Décimosegunda Sección Judicial de este Departamento, en el tramo de la Ruta No. 7, a San Bautista, padrón No. 3.673, (parte), compuesto de una superficie de 494 metros cuadrados, que se deslinda así: Al Norte 346 metros 11 con más terreno del propietario, por el Este con 2 metros 86 con camino y por el Sur en 346 metros con camino vecinal.

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 31 de Mayo de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.

9) (C.C.) 10|pub. 31603 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, doctor Ramiro López Rivas, dictada en autos: Ministerio de Obras Públicas contra MARIA CEDRES de MUÑOZ, Expropiación, (Ficha civil No. 68), se cita y emplaza por el término de treinta días a la señora María Cedrés de Muñoz, y a toda persona que se considere con derecho en el siguiente bien

Una fracción de terreno ubicada en la Décimosegunda Sección Judicial de este Departamento, Tramo Ruta No. 7, San Bautista, empadronada en el No. 3.676 (parte) compuesta de una superficie de 2.694 metros cuádrados, que se deslinda así: en tramos rectos, por el Norte en 90 metros 30 con Camino a San Bautista; por el Este, en 29 metros 67 con Camino a San Bautista; por el Sur en 90 metros 26 con el propietario y por el Oeste en 30 metros 16 con Ernesto Martínez, a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designánrsele defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 21 de Marzo de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.

9) (C.C.) 10|pub. 31578 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, dictada en autos: Ministerio de Obras Públicas contra GREGORIA CAMEJO de PERDOMO, Expropiación, (Lo. 42, Fo. 78, No. 449), se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Gregoria Camejo de Perdomo, y a toda persona que se considere con derecho, bajo apercibimiento de designánrsele defensor de oficio, de una parcela de campo, ubicada en la Primera Sección de este Departamento, empadronada con el número 7.177 señalada con la letra "A" en el plano del agrimensor Hugo Luis Viganó, de Diciembre de 1950, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 31 de Mayo de 1951, con el No. 6.422, compuesto de una superficie de 1 Há., 5.311 metros cuadrados 1.040 decímetros cuadrados.

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 30 de Mayo de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.

9) (C.C.) 30|pub. 31579 Jl.22-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado d ePrimera Instancia del Departamento de Canelones, dictada en autos: Ministerio de Obras Públicas contra los sucesores de MANUEL TURIELLE, Expropiación, (Lo. 45, Fo. 686, No. 1.382), se cita y emplaza por el término de treinta días a los sucesores de don Manuel Turielle, y a toda persona que se considere con derecho en los siguientes bienes inmuebles:

A) Una fracción de terreno ubicada en la Tercera Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el No. 17, compuesta de una superficie de 6.994 metros 04 decímetros cuadrados, que se deslinda así: por el Norte, recta de 49 metros, 21 decímetros cuadrados, con Bartolo Turielle; por el Norte Este, recta de 99 metros 12 decímetros con Manuel Turielle; por el Este, recta de 47 metros 17 decímetros cuadrados con Alberto Turielle y fracción "B", por el Sur recta de 25 metros 36 decímetros cuadrados con Nicasio Tesitore; por el Oeste, recta de 20 metros 40 decímetros cuadrados, con Ana F. Vitale de Longarzo; y B) una Fracción de terreno ubicada en la Tercera Sección Judicial de este Departamento, padrón No. 17, compuesta de una superficie de 8.521 metros 44 decímetros, que se deslinda así por el Norte, recta de 38 metros 86 dc. con Alberto Turielle, por el Noreste recta de 131 metros 90 dc. con Manuel Turielle, por el Este, recta de 69 metros 03 con Luciano Gonzatto, por el Oeste recta de 39 metros 31 dc. con Nicasio Tesitore y fracción "A", a fin de que se presente ante este Juzgado, a deducir en forma, bajo apercibimiento de designánrsele defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 20 de Marzo de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.

9) (C.C.) 10|pub. 31580 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, dictada en autos: Ministerio de Obras Públicas contra EDORICO REPETTO, Expropiación, (Lo. 46, Fo. 122, No. 470), se cita y emplaza por el término de treinta días a don Edorico Repetto y a toda persona que se considere con derecho, bajo apercibimiento de designánrsele defensor de oficio, de una parcela de terreno, ubicada en la Primera Sección Judicial de este Departamento, entre el Km. 35 y 894 y Km. 35 y 976 de la Ruta No. 32, padrón No. 4.519 (parte) compuesta de una superficie de 1.290 metros cuadrados 15 decímetros cuadrados, que se deslinda así: Al Norte, 17 metros 35 con padrón No. 4.508; al S. E. 81 metros 59 con antiguo camino a San Antonio; al S. W. 21 metros 85 con Roberto Repetto; al N. O. cinco rectas de 13 metros 60; 3 metros 30; 19 metros 20; 3 metros 30 y 40 metros 66, respectivamente con más campo del señor Repetto.

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 31 de Mayo de 1967 — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.

9) (C.C.) 10|pub. 31581 Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en autos: Ministerio de Obras Públicas contra IRMA FLEISHER, Expropiación, (21, 641, 1.012), se cita, llama y emplaza a doña Irma Fleischer para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designánrsele defensor de oficio, intimándosele asimismo la entrega de los títulos de propiedad del inmueble dentro del tercer día, bajo apercibimiento, (Art. 904, del C. del P. C.). — Rocha, 26 de Junio de 1967. — José A. Ribot Llana. Actuario.

9) (C.C.) 30|pub. 31633 Jl.22-v.ag.30.

10—Incapacidad

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoquinto Turno, en autos: TERRA MARIA JOSEFA CATALINA. Incapacidad, se hace saber que se ha dictado resolución el 27 de Mayo último, declarando en estado de incapacidad a doña María Josefa Catalina Terra, nombrándosele curadora en la persona de su hija Elida Esolk Terra, cuyo cargo le fue discernido por dicha resolución. — Montevideo, Junio 24 de 1968. — José Tomás Pereiro. Actuario.

10) $ 750.00 10|pub. 1363 Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por resolución de fecha 20 de Mayo de 1968, se declaró en estado de incapacidad a JUAN EVANGELISTA y MARIA DEL SOCORRO GONZALEZ, designándosele Curadora a María Purita Oxley de Franco.

A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 24 de Junio de 1968. — Eu... D. Goycoola, Actuario.

10) $ 500.00 10|pub. 12788 Jul.24 v.ag.6.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que en autos: GAUDINO CESAR, ZULMA LESA. Título de escribano, (F. 89 - 968), se presentó este escrito:

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, Zulma Elsa Gaudino César, constituyendo domicilio en 18 de Julio 1848, al señor Juez digo: Que optando al título de Escribano ofrezco la deposición de Roberto Mazzi y Luisa González. Zulma Elsa Gaudino. — Montevideo, Julio 23 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

11) $ 1.250.00 10|pub. 12278 Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, JOSE ANTONIO SINISCALCO MARTINEZ constituyendo domicilio en Treinta y Tres 1320, dice: Que optando al título de Procurador solicita se interrogue a Milton Ruibal y Miguel Castro sobre su vida y costumbres para optar al título de Procurador. Aprobado que sea se me expida testimonio. — José Antonio Siniscalco Martínez". — Montevideo, Junio 18 de 1968. — Dra. Gloria Pereda Valdéz de Campolens, Act. Adj.

11) $1.000.00 10|pub. 11329 Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno: OSCAR KLECKI, domiciliado en Andes 1180, optando al título de Procurador, ofrezco la información de Oscar Weistal y Julio Soffer, sobre mi vida y costumbres. — Oscar Klecki. — Juan Andrés Carril Urta, Abogado. — Montevideo, 26 de Junio de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

11) $ 750.00 10|pub. 12641 Jul.22-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, doctor Ricardo F. Basso, se hace saber que por ante dicho Juzgado ha comparecido ALICIA A. AIRALDI FREIRIA promoviendo gestión sobre información de vida y costumbres para obtener los títulos de Escribano y Procurador y solicitó que, una vez aprobada dicha información, se le expida testimonio. — Montevideo, Junio 4 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

11) $750.00 10|pub. 11364 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, doctor Ricardo F. Basso, se hace saber que por ante dicho Juzgado ha comparecido don RODOLFO GRASSI ANTONACCIO promoviendo gestión sobre información de vida y costumbres para obtener el título de Procurador y solicitó que una vez aprobada dicha información se le expida testimonio. — Montevideo Junio 21 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

11) $750.00 10|pub. 11281 Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno (Ficha D. 177|968), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

"MARIA CORDOVES REY de AZCURRAIN, domiciliada en Zabala 1379, escritorio 13 al señor Juez dice: Optando al título de Escribano, ofrece la información de Mabel Rasines y Myriam Alvarez sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Dolores Cordovés Rey. — Osvaldo Mantero, Abogado". — Montevideo, 28 de Junio de 1968. — Horacio Caillabat, Actuario Adjunto.

11) $1.000.00 10|pub. 11768 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, (Ficha D. 211|968), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

WALTER ROBERTO BAROSIO GALLO, con domicilio en 25 de Mayo 535, escritorio 4 al señor Juez dice: Que a los efectos de obtener el título de Procurador, solicita se tome declaración a los testigos Ana María Fernández y Manuel Abella sobre mi honradez y buenas costumbres. — Walter Roberto Barosio Gallo. — Omar O. Petrocelli, Escribano. — Montevideo, 13 de Junio de 1967. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

11) $1.000.00 10|pub. 11752 Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones. — LUIS MILTON LANFRANCONI SOSA domiciliado en la calle Treinta y Tres 470 de esta ciudad optando al título de Procurador como asimismo a cualquier título profesional, solicita se interrogue a los señores Raúl Garín y Enrique Segundo Cardini acerca de su honradez y costumbres morales cometiéndose al Juzgado de Paz de la 11.a Sección Judicial de Canelones su interrogatorio, expidiéndole testimonio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Junio 5 de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

11) $1.250.00 10|pub. 11699 Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO. LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber: que se ha presentado el siguiente escrito: Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras. Señora Juez LUIS SEBASTIAN FERRARI FRECHERO, constituyendo domicilio en la Avenida General Flores 737 de esta ciudad, a la señora Juez digo: a) Que habiendo optado por el Título de Escribano Público solicito se tome declaración a los señores Antonio Malfatto y Cirilo Bodini, sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio; b) Que se me entreguen los edictos para proceder a su publicación; c) Que se me entreguen las citaciones para los testigos a fin de proceder a su diligenciamiento. — Luis Sebastián Ferrari Frechero. — César Silvio Nicoletti Piffaretti, Escribano. — Las Piedras, 14 de Junio de 1968. — Marta Elhordoy, Actuaria Adjunta.

11) $ 1.255.00 10 pub. 12321 Jl.24 v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Alvaro Calzada Brena, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado. — RAMIRO RODRIGUEZ FONTES, constituyendo domicilio en Sarandí 736 ante usted se presenta y dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedoras de Plaza, artículo 60, Ley N.o 12.156, solicito el diligenciamiento de la información de vida y costumbres ofreciendo la declaración de los testigos Luis Aníbal Martínez y Sergio Pousa. Aprobada se me expida testimonio. — Ramiro Rodríguez.

Otrosí digo: Se acepte la presentación de los testigos sin previa citación (artículo 35 Ley N.o 13.355). — Ramiro Rodríguez. — Mario Gigoli Guerra, Escribano. — Maldonado, 25 de Junio de 1968. — Alberto Márques Rimoldi Actuario.

11) $1.500.00 10|pub. 12204 Jl.22-v.ag.2.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACION No. 35|67

Zorras de vía y acoplados para cuadrillas de vía y obras.

Fecha de apertura: llamado el 17 de Setiembre de 1968, hora 15.

Precio del pliego de condiciones $ 200.00 (doscientos pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz 1095, 2o. piso, el día y hora señalado, donde también pueden retirarse los pliegos en el horario de oficina.

Por más información por el teléfono 9 09.42. — Gerencia General.

12) (C.O.) 10|pub. 31663 Jl.22-v.ag.2.

LICITACION No. 20|68|3

Máquinas de sumar manuales y eléctricas.

Fecha de apertura: llamado el 14 de Agosto de 1968, hora 15.

Precio del pliego de condiciones $ 50.00 (cincuenta pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz 1095, 2o. piso, el día y hora señalado, donde también pueden retirarse los pliegos en el horario de oficina.

Por más información por el teléfono 9.09.42. — Gerencia General.

12) (C.O. 10|pub. 31664 Jl.22-v.ag.2.

LICITACION No. 36|68

Tubos de acero para calderas, Suministro de plaza.

Fecha de apertura: llamado el 30 de Agosto de 1968, hora 15.

Precio del pliego de condiciones: $ 70.00, (setenta pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz 1095, piso 2o., en la hora y día señalado, donde también pueden retirarse los pliegos en el horario de oficina.

Por más datos e información por el teléfono 9. 09. 42. — Gerencia General.

12) (C.O.) 10|pub. 31742 Jl.31-v.ag.13.

LICITACION No. 15|68

Leña en rolos para diversos usos suministro de plaza.

Fecha de apertura: llamado el 30 de Agosto de 1968, hora 16.

Precio del pliego de condiciones: $ 50.00, (cincuenta pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1095. 2o. piso el día y hora señalado, donde también pueden retirarse los pliegos en el horario de oficina.

Por más datos e información por el teléfono 9. 09. 42. — Gerencia General.

12) (C.O.) 10|pub. 31743 Jl.31-v.ag.13.

A. N. C. A. P.

6 238. Segundo llamado. Artículos de higiene y limpieza.

Apertura: 29|8|68, 16 horas.

6.278. Segundo llamado. Materiales de construcción.

Apertura: 21|8|68, 17 horas.
Apertura: 21|8|68, 17 horas.
Apertura: 30|8|68, 16 horas.

6.302. Surtidores dobles y repuestos.
Apertura: 18|9|68, 16 horas.

6.303. Hierro redondo.
Apertura: 18|9|68, 15 horas.

6.304. Máquinas pulverizadoras
Apertura: 16|9|68, 15 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en nuestras oficinas del Sector Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio Ancap, (Paysandú y Avda. Agraciada).

12) (C.O.) 3pub. 31741 Jl.31-v.ag.2.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 784

Venta de 10.000 kgs. o más de papel ficha Bull y 30.000 kgs. o más de papel archivo en desuso.

Apertura de las propuestas: 16 de Agosto de 1968, a las 15 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Despacho de la Gerencia (4.o piso).

Los interesados podrán retirar los recaudos correspondientes en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles durante el horario de oficina. — Montevideo 25 de Julio de 1968. — La Gerencia General.

12) (Cta. Cte.) 5|pub. 31715 Jl.29-v.ag.2.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
OFICINA CENTRAL DE ADQUISICIONES

N.o 1.008. — Adquisición de 4.000 Cajas de broches para máquinas "Scout".
Apertura: 16|8|968. — Hora: 17.

N.o 1.009. — Adquisición de 10.000 (diez mil) gomas circulares.
Apertura: 19|8|968. — Hora: 15.

N.o 1.011. — Adquisición de lámparas eléctricas y tubos fluorescentes.
Apertura: 20|8|968. — Hora: 15.

N.o 1.012. — Adquisición de 7.000 libretas tapa hule sifindice.
Apertura: 19|8|968. — Hora: 16.

Estas Licitaciones se realizarán en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados, en el local de la Oficina, sito en

3o calle Dante N.o 1851, 1er. piso, donde podrán retirarse, todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán los días y horas indicados, en presencia de los oferentes que concurran al acto.

12) (Cta. Cte.) 10|pub. 31717 Jl.29-v.ag.9.

OFICINA CENTRAL DE ADQUISICIONES

N.o 1006. — Adquisición de 10.000.000 de hojas de papel mimeógrafo.

Apertura: 12 de Agosto de 1968, hora 15.

N.o 1007. — Adquisición de 130.000 matrices.

Apertura: 13 de Agosto de 1968, hora 15.

Estas licitaciones se realizarán en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados, en el local de la Oficina, calle Dante 1851, 1er. piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán los días y horas indicadas, en presencia de los oferentes que concurran al acto.

12) (C.C.) 10|pub. 31686 Jl.25-v.ag.7.

COMISION NACIONAL DE AEROPUERTOS
LICITACION PUBLICA No. 1|968

De acuerdo a lo dispuesto por el Tribunal de Cuentas; atento a que el Poder Ejecutivo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 31 del decreto No. 104|968, del 6 de Febrero de 1968, (Proyecto de Ley de Contabilidad y Administración Financiera) formulará pliegos unidos de base o condiciones, se pone en conocimiento de los interesados que mientras no se sancione el pliego general previsto en la norma preindicada, el pliego para la licitación de referencia, debe considerarse modificado en aquellas disposiciones que se opongan a las contenidas en el referido Proyecto de Ley de Contabilidad y Administración Financiera.

12) (C.C.) 3|pub. 31758 Ag.1o.-v.ag.5.

COMISION ADMINISTRATIVA DEL PODER LEGISLATIVO
OFICINA DE ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 3
(Primer llamado)

Reparación del lucernario del Salón de Pasos Perdidos del Palacio Legislativo: linterna central y 2 lucernarios laterales.

Apertura de propuestas: Miércoles, 21 de Agosto de 1968, a las 16 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, todos los días hábiles de 9 a 12 horas, en el Subsuelo del Palacio Legislativo. — La Comisión de Adquisiciones.

12) (C.C.) 3|pub. 31756 Ag.1.o-v.ag.5.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 521
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de Artículos de Menage con destino a los Economatos dependientes, fijándose para la apertura de las propuestas el día 14 de Agosto a las 15 horas, en el local de la Proveeduría General y Ventas, sita en la calle 25 de Mayo N.o 518, en donde los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación, dentro del horario de oficina.

LICITACION PUBLICA N.o 522
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de Utiles de Oficina con destino a las oficinas dependientes, fijándose para la apertura de las propuestas el día 14 de Agosto a las 16 horas, en el local de la Proveeduría General y Ventas, sita en la calle 25 de Mayo N.o 518, en donde los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación, dentro del horario de oficina. — Montevideo, Julio 25 de 1968.

LICITACION N.o 523
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de Artículos de Higiene y Limpieza con destino a los Economatos dependientes, fijándose para la apertura de las propuestas el día 14 de Agosto a las 17 horas, en el local de la Proveeduría General y Ventas, sita en la calle 25 de Mayo N.o 518 en donde los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación, dentro del horario de oficina. — Montevideo, Julio 25 de 1968.

12) (Cta. Cte.) 8|pub. 31713 Jl.29-v.ag.7.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO

Llámase a licitación pública por lo siguiente: Licitación N.o 346. — (Primer llamado). — Tableros Eléctricos.

Apertura: 29 de Agosto de 1968. Hora 15.

En caso de no haber el número de licitantes que marca la ley se realizará el segundo llamado en la fecha que se indica.

Licitación N.o 346. — (Segundo llamado). — Tableros Eléctricos.

Apertura: 30 de Agosto de 1968. Hora 15.

Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle Joaquín de Salterain N.o 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 23 de Julio de 1968. — La Dirección.

12) (Cta. Cte.) 10|pub. 31712 Jl.29-v.ag.9.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
Dr. Manuel Quintela

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas Dr. Manuel Quintela, llama a la siguiente licitación pública:

H. C. No. 1.187. Subcarbonato de bismuto, plaza.

Primer llamado: 15 de Agosto de 1968, hora 9.

Segundo llamado: 26 de Agosto de 1968, hora 9.

El segundo llamado tendrá lugar en caso de no presentarse tres oferentes al primer llamado.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, planta baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

12) (C. C.) 8|pub. 31735 Jl.31-v.ag.9.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 13 de Agosto de 1968.

Hora 16. Lic. No. 657. Artículos de barraca, plaza, primer llamado.

Hora 17. Lic. No. 656. Carro rodante para historias y carro para transporte de alimentos; plaza, primer llamado.

Aclaración: En caso de que a dicho acto no se presentaran proponentes, 3 por lo menos para cada renglón los mismos serán declarados desiertos fijándose como apertura del segundo llamado la misma fecha a las siguientes horas:

Hora 16 y 15, Lic. No. 657.

Hora 17 y 15, Lic. No. 656.

Martes 3 de Setiembre de 1968.

Hora 14. Lic. No. 654. Antiluéticos. Cif y plaza, primer llamado.

Hora 15. Lic. No. 655. Aparatos médicos. Cif y plaza, primer llamado.

Aclaración: En caso de que a dicho acto no se presentaran proponentes, 3 por lo menos para cada renglón los mismos serán declarados desiertos fijándose como apertura del segundo llamado la misma fecha a las siguientes horas.

Hora 14 y 15, Lic. No. 654.

Hora 15 y 15, Lic. No. 655.

Pedido de precios del día miércoles 14 de Agosto de 1968.

Hora 14. P. P. No. 355. Artículos de vidrio. Periódica, plaza, segundo llamado.

Pedido de precios del día miércoles 4 de Setiembre de 1968.

Hora 14. P. P. No. 373. Drogas y productos químicos. Cif y plaza, primer llamado.

Aclaración: En caso de que a dicho acto no se presentarán proponentes, 3 por lo menos para cada renglón el mismo será declarado desierto fijándose como apertura del segundo llamado la misma fecha a la siguiente hora:

Hora 14 y 15, P. P. No. 373.

Advertencia: El Ministerio de Salud Pública publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos cinco diarios de la Capital: los jueves y viernes de cada semana.

Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio 1892, (tercer piso). — Montevideo, 30 de Julio de 1968.

12) (C.C.) 2|pub. 31755 Ag.1o.-v.ag.2.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
SEGUNDO LLAMADO
Licitación No. 174

Suministro magnetofónicas y carretes vacíos.

Apertura: el día 27 de Agosto de 1968, hora 15.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, todos los días hábiles de oficina desde la hora 13 y 30 a las 17, hasta la fecha de apertura de la licitación.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en la Dirección General, ante el titular de la misma y en presencia de los interesados calle Andes 1465. — Montevideo, 24 de Julio de 1968.

12) (C.C.) 15|pub. 31720 Jl.30-v.ag.19.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
HOSPITAL DE CLINICAS
Dr. Manuel Quintela

La Facultad de Medicina Hospital de Clínicas, Dr. Manuel Quintela, llama a las siguientes licitaciones públicas:

H. C. No. 1.182. Precintos de aluminio, plaza.

Primer llamado: 15 de Agosto de 1968, hora 11.

Segundo llamado: 26 de Agosto de 1968, hora 11.

El segundo llamado tendrá lugar en caso de no presentar tres oferentes al primer llamado.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, planta baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

12) (C.C.) 8|pub. 31780 Ag.1.o-v.ag.12.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
INSTITUTO DE HIGIENE
(Primer y Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para la realización de una carpeta impermeabilizante sobre azoteas y terrazas del Instituto de Higiene.

Las propuestas serán abiertas el día 27 de Agosto de 1968, a las 15 horas, en la Administración del Instituto, Avda. Dr. A. Navarro 3051, donde se encuentran a disposición de los interesados, los pliegos de condiciones, que pueden ser retirados de lunes a viernes de 13 a 19 horas.

Si no concurriere el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 12 de Setiembre, a la misma hora y en el mismo lugar.

12) (C.C.) 3|pub. 31757 Ag.1.o-v.ag.5.

— U. T. E. —

No. 6.132|68. — 37.600 metros de conductor de aleación de aluminio, equivalente a 16 y 35 mms. de cobre, y accesorios.

Apertura: 14 de Agosto de 1968, hora 16; segundo llamado 21 de Agosto de 1968, hora 16.

Precio del ejemplar: $ 200.00.

No. 6.121|68. — 5 máquinas registradoras, una máquina protectora de cheques y siete máquinas de escribir.

Apertura: 12 de Setiembre de 1968, hora 16; segundo llamado: 20 de Setiembre, hora 15.

Precio del ejemplar: $ 100.00.

No. 6.109|68. — 260.000 lámparas eléctricas de incandescencia, de 40 a 500 w. 230 v.

Apertura: 17 de Setiembre de 1968, hora 16; segundo llamado: 24 de Setiembre de 1968, hora 16.

Precio del ejemplar: $ 300.00.

No. 6.130|68. — 28.000 kgs. de alambre de hierro galvanizado de diversos diámetros.

Apertura: 20 de Setiembre de 1968, hora 16; segundo llamado: 27 de Setiembre de 1968, hora 16.

Precio del ejemplar: $ 150.00.

No. 6.131|68. — 96 aisladores para tensión de servicios de 6 y 15 kv. y 100 aisladores porta barra B. T. (220 v).

Apertura: 4 de Octubre de 1968, hora 16; Segundo llamado: 11 de Octubre de 1968, hora 16.

Precio del ejemplar $ 100.00.

No. 5.994|68. — 235 reconectadores automáticos monofásicos, 115 reconectadores automáticos trifásicos, 70 seccionadores de línea unipolares, 20 llaves de corte en carga tripolares, 600 descargadores de caída de tensión catódica.

Apertura: 8 de octubre de 1968, hora 16; segundo llamado: 15 de Octubre de 1968, hora 16.

Precio del ejemplar: $ 150.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, los días hábiles, en el horario de 14 a 17 horas. — Montevideo, 31 de Julio de 1968. — Departamento de Compras, Sección Licitaciones.

12) (C.C.) 10|pub. 31729 Jl.30-v.ag.12.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Agosto 1o. de 1968

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

1a Sección

HECTOR ALBERTO GONZALEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Médanos 1535 y ELCIRA CARMEN RIVERO, 22 años soltera, estudiante, oriental, domiciliada Médanos 1535.

3.a Sección

JACOBO GRU, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Pérez Castellanos 1336, Apto. 15 y SULTANA KAPUYA, 23 años, soltera, peluquera, israelita, domiciliada Pérez Castellanos 1336 Apto. 15.

ALFREDO RAMOS, 59 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan L. Cuestas 1428 y OLGA NELIDA, 60 años, soltera, argentina, domiciliada Juan L. Cuestas 1428.

4.a Sección

ESTEBAN OLIVERO, 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado San José 845 y NELIDA COELLO, 29 años, soltera, empleada, oriental domiciliada San José 845.

MIGUEL ANGEL ROMERO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Negro 1310 y LILIA GRIZAS, 30 años, soltera, empleada, argentina domiciliada Río Negro 1310.

ANGEL ALVAREZ, 47 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Cuareim 1254 y LINA INCARDONA, 43 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Cuareim 1254.

5.a Sección

EDUARDO CESAR PENELA 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1576 y MARIA VIRGINIA ARBIZA, 30 años, soltera, maestra, oriental domiciliada Maldonado 1576.

PEDRO JACINTO APRILUCCI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1437 y EDITH FERRON, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1437.

6.a Sección

FRANCISCO PASCUAL, 34 años, soltero, comercio, español, domiciliado D. Terra 1524, 2o. piso y GLADYS ELENA ARIAS, 27 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada D. Terra 1524, 2.o piso.

8.a Sección

DANIEL MARIA LIARD, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asunción 1476 y ANA MARIA DEL PILAR LONGUEIRA, 18 años, soltera, española, domiciliada Asunción 1476.

ENRIQUE CARLOS DRUKTEINIS, 23 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Vilardebó 1279 y TERESA PIÑEIRO, 23 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada Vilardebó 1279.

MARIO HERIBERTO LARRUDE PIÑEYRO, 52 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 9 de Abril de 1986, Apto. 3 y MARIA LUISA LIBONATTI, 56 años, soltera, oriental, domiciliada 9 de Abril 1686, Apto. 3.

12.a Sección

JUAN MANUEL SIRIS, 47 años, soltero, empleado, argentino (c. l.), domiciliado Pando 3033 y AIDA CIRONI, 40 años, divorciada, oriental, domiciliada Guaviyú 3223, bis.

16.a Sección

BENITO MILTON GODAN, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Locarno 3458 y MARIA CRISTINA MARTINEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Nery 2476

17.a Sección

NERI DARIO GODOY, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Abrevadero 4226 y BLANCA ROSA VILLAFAN, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Abrevadero 4225.

NELSON IBARBURU, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cila. Grande 8003 y CRISTINA HAYDEE BUSTOS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial C 6627.

18.a Sección

CESAR EFARIN GUTIERREZ LEON, 47 años divorciado, empleado, oriental, domiciliado G. Pereira 2932 y MARIA del CARMEN NOVELL PONCE, 39 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada G. Pereira 2930.

19.a Sección

WALTER RUBEN MUÑOZ, 22 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Caraguatay 2126, Apto. 2 y MARIA CRISTINA ALVAREZ, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Caraguatay 2126, Apto. 2.

JUAN LUONGO, 21 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Juan Ramón Gómez 2528 y GLADYS MABEL BRITOS 22 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2528.

21.a Sección

JOSE MARIÑO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corneille 4259 y BRIGIDA MARIA CHIRIFF, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Corneille 4259.

22.a Sección

ALBERTO DANIEL PARENTE, 24 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado San Antonio 3659 y TOMASA GRECO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Himalaya 2930

RODOLFO HECTOR TOMASINI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado N. Troya 3727 y LIDIA IRMA SUGO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada N. Troya 3727.

HECTOR LUIS DEMARIA, 38 años, soltero, ..., oriental, domiciliado Avda. Avellaneda 4334, Apto. 2 e ISABEL BARBOSA, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Corrales 2855

OSCAR LEONEL MIRANDA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tudurí 3861 e IRMA ERMA HULENTCHUK, 29 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Tudurí 3861.

23.a Sección

JORGE DARIO ISAURRALDE, 19 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado María S. de Munar 2692 y MARIA DELIA CABRERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada María S. de Munar 2692.

OSCAR PIETRAFESA, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Industria 2810 y ROSA MARI ACOSTA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Industria 2810.

TOMAS VICENTE PONTIGLIANO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minessota 2041 y NORMA CELIA GIL, 22 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Minessota 2042.

24.a Sección

SEGUNDO SILVERA, 52 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Lamas 1418 y CARMEN FIPA, 46 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada P. Campbell 1441.

14) $ 80.00 3|pub. v.ag.5.

Montevideo, Julio 31 de 1968

1a Sección

DOMINGO MIGUEL GARCIA, 26 años, soltero, gráfico, argentino, domiciliado 18 de Julio 1459 bis, Ap. 11 y LILIA BEATRIZ TORRES, 27 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1459 bis, Ap 11

2.a Sección

NELSON ANTONIO SUAREZ, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maciel 1282 Ap. 4 e IRIS MARGOT ORTEGA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Maciel 1282 Ap. 4.

4.a Sección

ALBERTO MARIA AYALA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibicuy 1129 e HILDA NANCY PEREZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ibicuy 1129.

ABE EPELBAUN, 62 años, divorciado, jubilado, polaco, domiciliado Julio Herrera y Obes 1117 y SZOSZA MLYNARZEWICZ, 61 años, soltera, polaca, domiciliada Julio Herrera y Obes 1117.

8.a Sección

RUBEN ALCIDES BIDARTE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Madrid 1468 y MARIA ROSA TEDESCO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Madrid 1468.

NELSON BRAULIO RODRIGUEZ, 35 años, soltero, aviador, oriental, domiciliado Magallanes 1789 y BLANCA LILA MERLAN, 33, divorciada, oriental, domiciliada Magallanes 1789.

9.a Sección

JULIO CESAR RODRIGUEZ, 23 años, soltero, camionero, oriental, domiciliado Fynn 5453 Ap. 1 y ELBA SARASQUETA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. Rudfoot 1783.

JOSE EMILIO VIVONA, 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Edison 5158 y BLANCA MENGUI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Versalles 478.

ARMANDO FERRERA, 51 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Margarita 5768 y MARIA MONTENEGRO, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Margarita 5768

10.a Sección

ARNOLDO RODOLFO BUHLER, 39 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado 18 de Diciembre 1619 Ap. 2 y MIRTHA GLORIA PINO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 18 de Diciembre 1619 Ap. 2

11.a Sección

HORACIO SILVA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eusebio Vidal 2997 y MYRIAM ITUARTE, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Eusebio Vidal 2997.

12.a Sección

ENRIQUE PERA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 2148 y CARMEN GLORIA RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1582.

13.a Sección

HECTOR ALEXIS TORTEROLO, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Portugal 3347 y ELIZABETH FRANCO, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Egipto 3621.

ROBERTO LUGARO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Filipinas 4137 y GRACIELA OLITA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Filipinas 4137.

RUBEN GONZALEZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 3 N.o 5611, y DOLORES AMPARO FUSTES, 17 años, soltera, española, domiciliada Calle 4 N.o 5916.

YAMANDU CORUJO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vizcaya 4281 y MARIA CRISTINA CALVO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Ma. Ramírez 1993.

WALTER PEDRO BELIO, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Tonkinson 5166 y CIRIACA RAMONA RIVERO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cont. Las Flores 10.206.

14.a Sección

UBALDO RAUL DELGADO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Valentín Gómez 1097 y MARIA ARACELY MARTINEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Valentín Gómez 1097.

CARLOS WISTON PALQUES, 25 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Félix Olmedo 3776 y GRACIELA BORGGIO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Félix Olmedo 3776.

JOSE MOVILLA, 20 años, soltero, empleado, español, domiciliado Nelson 3558 Ap. 3 y LILIAM NIEVES SILVEIRA, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Nelson 3558 Apto. 3.

15.a Sección

LUIS EDUARDO QUIÑELES, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bvr. España 2674 y SHIRLEY NEDA LUCAS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Bvr. España 2674.
WILLIAM FEDERIDO SHEPPARD, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Gabriel Pereyra 3140 Ap. 6 y GRACIELA MARIA JULIA NEGRO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Sarmiento 2658.
ABELARDO GABRIEL SANCHEZ, 27 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Juan M. Pérez 2935 y MARTA MARIA CATTIVELLI, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Juan M. Pérez 2970.

16.a Sección

GERVASIO ACOSTA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Copérnico 5894 y MARYS ISABEL CACERES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Copérnico 5894.
ANTENOR NELI VIERA, 45 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Oficial 1 N.o 5390 y CRISTINA VIERA, 47 años, divorciada, oriental, domiciliada Oficial 1.o N.o 5390.
JUAN EDGARDO RODRIGUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tiber 3545 y SUSANA MERCEDES SOTELO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 2888 Ap. 3.
RUPERTO CIPRIANO SENA, 62 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 2 N.o 4880 e IGNACIA ALMEIDA, 53 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2 N.o 4880.
JUSTO SIGIFREDO CURBELO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Repetto 3825 y ALBA LUZ CEDREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Repetto 3706.
GUILLERMO VALES, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Acrópolis 3859 y MARIA AMANDINA GONZALEZ, 33 años, soltera, española, domiciliada Acrópolis 3859.

17.a Secció

JOSE REGINO GIRO, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Helvecia 3793 y MARIA DALBA IZQUIERDO, 34 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Helvecia 4312.

18.a Sección

ALEJANDRO GILBERTO GUASP, 28 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Cnel. Alegre 1321 Ap. 6 y MARIA ISABEL TONILLI, 23 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Cnel. Alegre 1321 Ap. 5.
BERNARDO HECHT, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2426 y ELENA SZYLDWACH, 20 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Rivera 2426.
LEANDRO CABEZAS, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Bvr. Artigas 1414 y RITA ISABEL MERA, 32 años, viuda, comercio, oriental, domiciliada Bvr. Artigas 1414, portería.
JUAN MODESTO REBOLLO, 30 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Canelones 2534 y JUANA MARIA ISLAS, 27 años, soltera, instrumentista, oriental, domiciliada Canelones 2534.
ENRIQUE GOTTLIEB, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 26 de Marzo 1239 y MIRIAM MARTA MENDLOVICS 18 años, soltera, oriental, domiciliada 26 de Marzo 1239.

19.a Sección

EUGENIO GUTT, 35 años, soltero, empleado, rumano, domiciliado Joaquín Requena 2304 Ap. 4 y MARIANA PIROSKA KOMAROMI, 27 años, soltera, comercio, húngara, domiciliada Joaquín Requena 2304 Ap. 4.
REINALDO ENRIQUE RAVAZZANI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lorenzo Fernández 3028 y ALICIA MARGARITA PRATO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lorenzo Fernández 3028.
JOSE LUIS COITINHO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ayuí 3370 e IVONNE CLEMENTINA CARBONARO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ayuí 3368.
DARIO JULIO SARACHAGA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Belgrano 2880 y BEATRIZ ELENA CRISPINO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Belgrano 2880.
RUBEN ALFREDO GONZALEZ, 37 años, divorciado, mueblero, oriental, domiciliado Propios 2757 y CLOTILDE ESTHER PINTOS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 2757.

20.a Sección

LEONCIO MAKAREVICH, 34 años, soltero, mecánico, lituano, domiciliado India Muerta 4136 e IRMA PARENTI, 42 años, soltera, argentina, domiciliada India Muerta 4136.

22.a Sección

MIGUEL ANGEL GANDIELLO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Arrotea 3304 y YOLANDA TARABURELLI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Robinson 3533.
HUGO GOMEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Apóstoles 3522 y MARIS MABEL RODRIGUEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Apóstoles 3522.
WALTER RAUL VIERA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Arteaga 3777 y CELIA ELIZABETH CHOCHO, 14 años, soltera, oriental, domiciliada J. Arteaga 3777.
HORACIO FRANCISCO MALVEIRA, 29 años, divorciado, herrero, oriental, domiciliado San Antonio 3525 y ECILDA FREIRE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada San Antonio 3525.

23.a Sección

CARLOS BRUSCO BARGAS, 22 años soltero, textil, oriental, domiciliado Lindoro Forteza 2684 y ZULMA MARIA BEN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Lindoro Forteza 2684.
JUAN MANUEL PERNA, 33 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Avellaneda 4278 y GLADYS ENITH BESSONAT, 40 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Avellaneda 4278.
JULIO MARIA GIMENEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Almería 4640 y CLEA LORENA LUZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Almería 4640.

24.a Sección

RODOLFO ENRIQUE CARRETERO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Talcahuano 3548 y YOLANDA RAQUEL CABANO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Talcahuano 3395.

14) $ 80.00 3|pub. v.ag.2.

15—Pago de Dividendos

INDUSTRIALIZADORA DE LANAS URUGUAYAS S. A. (LANASUR)

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del 29 del corriente, se comenzará el pago del dividendo aprobado por la asamblea, el que podrá hacerse efectivo contra presentación del cupón No. 5 en nuestra Planta Industrial sita en camino Vecinal número 5620 de lunes a viernes de 9 a 16 horas. — Montevideo, 25 de Julio de 1968. — El Directorio.

15) $ 750.00 3|pub. 13043 Jul.29-v.ag.2.

16—Prescripciones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MARIA CORBO de AGUIRRE y otros. Prescripción" (A.260, 968), se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a cuantos se consideren con derecho a cualquier título al inmueble que se referirá, para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 536), a deducirlos en forma legal, dentro del término expresado bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con el que proseguirá la acción.

Descripción del inmueble: Fracción de terreno, sus construcciones y demás mejoras dominiales, ubicada en la Décimo Tercera Sección Judicial de Montevideo, Padrón No. 57.909, superficie 1551 mts.2 con 20 ms. de frente al Sur sobre la calle Carlos María Ramírez No. 2558. — Montevideo, 21 de Mayo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

16) $ 3.750.00 30|pub. 9023 May.28-v.jun.28.
Jl.22.-v.ag.3.

EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ, JOSE E. MIGUEL. Prescripción." (Ficha C.263 año 1968), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE E. MIGUEL RODRIGUEZ, iniciando acción de Prescripción adquisitiva, treintenaria, entre los siguientes bienes: dos solares de terreno, ubicados en la Décimo Sexta Sección Judicial de Montevideo, empadronados con los Nos. 35692 y 35693 y que según plano del Agrm. Joaquín Spinak, inscripto en la Dirección General de Catastro el 28 de Diciembre de 1966 constan de una superficie de 221 metros 3643 dmts. cada una, dando el frente del primero hacia la calle Gowland y del segundo hacia la calle Agustín Muñoz.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho sobre los bienes descriptos y especialmente a los propietarios de los inmuebles linderos señores Francisco Castro y Luis A. Beltrán y/o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de Mayo de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

16) $ 7.500.00 30|pub. 10439 Jn.13.-v.jn.28.
Jl.22.1v.ag.20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, (L.o 59, F.o 519), se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado ALFONSO JOSE AGIZ PIÑEIRO ALVAREZ, EUSEBIA PIÑEIRO ALVAREZ de CIPOLINA, MARIA FELICIA, OSCAR y JOSE PEDRO PIÑEIRO ALVAREZ, iniciando juicio por prescripción treintañal, con respecto a los dos séptimos de un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 82.127, que según plano del Agrimensor Eduardo W. Copetti de Octubre de 1966, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 19 de Octubre del mismo año, consta de una superficie de 350 metros. 26 decímetros, teniendo 13 metros 8 centímetros de frente al Sud-Oeste a la Avda. Larrañaga.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los propietarios de los inmuebles linderos, padrones 171.130 y 138.301, que lo son Nelson Francisco Gollucbi Costa y el Estado (Ministerio de Cultura, dependencia Museo Histórico Nacional), respectivamente, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a estar a derecho ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1968. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

16) $ 7.500.00 30|pub. 8929 My.28.-v.jn.28.
Jl.22.-v.ag.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, recaído en los autos caratulados: JUAN NANDE Prescripción. (Ficha C. 1245|67), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho al bien denunciado, especialmente el anterior propietario don Luis Piano o sus causahabientes, y a los linderos don José Piano y Luis F. Piano o sus herederos, del siguiente bien: sito en Novena Sección Judicial de Montevideo. Padrón 43842, con una superficie de 7 Hs. 3152 Mts.2 12 d.2. — Montevideo, 21 de Mayo de 1968. — César Lanata Sanguinetti.

13) $ 3.000.00 30|pub. 10480 Jn.13.-v.jn.28.
Jl.22.-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "GUERRA MORALES, ALBERTO". Prescripción Adquisitiva. (Ficha N.o 111|68), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al inmueble urbano, Padrón 872, sito en el Pueblo Joaquín Suárez, 16.a Sección Judicial de Canelones, área 442 metros 40 decímetros según plano inscripto correspondiente, para que comparezcan a este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio. — Pando, Junio 18 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

16) $ 3.000 30|pub. 10916 Jn.27.-v.jn.28.
Jl.22.-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "DIONISIO VIRRIEL. Prescripción adquisitiva". (Lo. 1, Fo. 338), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Dionisio Virriel, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria, sobre los siguientes inmuebles:

1.o) El inmueble empadronado con el número 1.983 que tiene una superficie de 450 metros cuadrados y 55 decímetros, lindando con frente a la calle Dr. Rincón Artigas, en una extensión de 10 metros 74 centímetros, por el Norte con el inmueble propiedad del compareciente, en una extensión de 42 metros con 95 centímetros, al Sur con otro inmueble poseído por el compareciente en una extensión de 42 metros 95 centímetros y al Oeste con inmueble del Municipio de Cerro Largo, en una extensión de 10 metros 74 centímetros.

2.o) Otro inmueble empadronado con el número 1.984, que tiene una superficie de 920 metros cuadrados con 67 decímetros cuadrados, lindando al Norte con inmueble ocupado por el compareciente, en una extensión de 42 metros con 95 centímetros; al Sur con inmueble propiedad del señor Wilson Ausquien una extensión de 42 metros 95 centímetros; al Oeste con inmueble del Municipio de Cerro Largo, en una extensión de 21 metros 47 centímetros y al Este con frente a la calle Rincón Artigas en una extensión de 21 metros 47 centímetros.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a los referidos inmuebles, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Octubre 16 de 1967. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

16) $9.000.00 30|pub. 9641 Jn.5-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos: MARTINEZ, DOMINGO. Prescripción treintenaria". (Lo. 1. Fo. 19) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren asistidos de derecho sobre el bien que se describirá, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos en forma legal dentro del término expresado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el que proseguirá la acción.

Descripción del inmueble: Padrón N.o 11.240, ubicado en la 14.a Sección Judicial de Colonia (Colonia Cosmopolita), con un área de 14 hectáreas 5347 metros cuadrados 6350 centímetros cuadrados y con el siguiente deslinde: 291 metros 30 centímetros con frente al Norte, lindando con la propiedad de la Sucesión de don Daniel Baridón, camino por medio calle de chacra' 489 metros 30 centímetros al Este limitando con Sociedad Cooperativa de Consumos "La Unión", 291 metros 30 centímetros al Sur limitando con la propiedad de don Felipe Matildo Brioso y 497 metros 70 centímetros al Oeste confinando con propiedad de Sucesión de don Juan Baridón. — Rosario, Mayo 8 de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Act.

16) $6.000.00 30|pub. 11338 Jl.22-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en autos: "CARLOS GILBERTO SILVA PEREIRA. Prescripción adquisitiva". (Ficha 149|968), se hace saber al público que ante este Juzgado, se presentó Carlos Gilberto Silva Pereira, iniciando acción de prescripción adquisitiva contra todos los que se crean con derecho al siguiente bien inmueble:

Empadronado con el N.o 615, sito en la novena sección judicial de Cerro Largo y compuesto de una superficie de 2944 hectáreas 9309 metros según plano del agrimensor José B. López registrado con el N.o 3950 este año en Catastro de Cerro Largo, lindando: al Norte con el Río Negro y Bañado de Tres Hermanos; al Este Bañado de los Tres Hermanos; al Sur Sara Parada de De Souza; y al Oeste Vicente Cardozo Espíndola y otros.

Y de conformidad al artículo 1211 y demás concordantes del Código Civil y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se continuarán estos procedimientos se cita y emplaza a todos los interesados y a los linderos Vicente Cardozo Espíndola y otros y a Sara Parada de De Souza a estar derecho en estos autos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Junio 3 de 1968. — Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.

16) $7.500.00 30|pub. 11272 Jl.22-v.ag.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "VIEGA DE GONZALEZ, ISABEL. Prescripción treintenaria, F. C. N.o 187-968", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título, sobre el inmueble que a continuación se deslinda: "una fracción de campo compuesta de 32 Hás. 5.000 mts., ubicada en la 12.a Sección Judicial del Departamento, empadronada con el N.o 4944 que linda al N. con los padrones N.o 2165 de Florentino Victoriano Jorcín y N.o 2167 de Valdo E Davyt; al E. con P. 6414 de Dora Gonnet de Negrín; al S. con padrones N.o 8035 de H. Rodolfo Gonnet Lausarot y N.o 6989 de Luis A. Bertón Gonnet y al O. con padrón N o 2171 de Nicolás Martín", para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del señalado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Colonia, 21 de Mayo de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

16) $ 5.250.00 30|pub. 9613 Jn.4-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por mandato del Juzgado de Paz de la Octava Seccón de Colonia, en autos: "MURIALDO REIMUNDO. JOSE MARIA. Prescripción treintenaria" (Lo. 22 Fo. 53), se emplaza por noventa días a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la planta urbana de la ciudad de Nueva Palmira, Octava Sección Judicial del departamento de Colonia, manzana 144, empadronado en el No. 977, antes 1419; parte del solar No. 3, de la manzana No. 18 del Cuartel Sur, compuesto de una superficie, según plano del Agrimensor Mario Bordabehere de Junio de 1953, inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 4416 el 17 de Julio del mismo año, de 922 metros, 35 decímetros, que lindan: metros 21.475 al N. E. de frente a calle General Artigas; por metros 42.85 de fondo; confinando: al S. E. con padrones 978 y 447; al S. O. padrón 983; y al N. O., padrón 976.

Los interesados deberán comparecer dentro del término expresado a contestar, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá la causa y se llenará el requisito de la conciliación. — Nueva Palmira, 11 de Noviembre de 1966. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

16) $ 6.000.00 30|pub. 9243 May.31-v.jun.28. Jl.22.-v.ag.7.

EDICTO. — Por mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "MONTANER MURIEGA, AGUSTIN ARIEL. Prescripción treintenaria" (Lo. 24 Fo. 134), se cita, llama y emplaza por noventa días a los sucesores de Luzardo o Leogardo Arrecegor Castaño, a los linderos del inmueble, y a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos a: La mitad indivisa de un solar de terreno con sus cercos y demás accesiones dominiales ubicado en la planta urbana de esta sección judicial, manzana 38, padrón 148 (Designado en el plano del Agrimensor Carlos Víctor Delort con el solar No. 5 manzana 34, Cuartel Este), con una superficie según títulos de propiedad, de 1.844 metros 7.025 centímetros; y según plano del 9 de Octubre de 1953 del Agrimensor Mario Bordabehere, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia co nel No. 562, el 16|10|1953 de 1.842 metros, 5.550 centímetros, que se deslindan así: metros 42.95, al noroeste, frente a la calle Bravo; metros 42 95 al noreste, que por ser esquina son también de frente a la calle Ituzaingó; metros 42.95 al sureste con padrón 149; y metros 42.85, al suroeste, con padrón 152.

Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Nueva Palmira, 13 de Diciembre de 1967. — Dra. Julia Viera de Franano, Juez de Paz.

16) $ 6.750.00 30|pub. 9244 May.31-v.jun.28. Jl.22.-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Tercera Sección de Maldonado, en autos caratulados "MARIA ESTHER SEGUI DE LEON DE BUZO". Prescripción treintenal adquisitiva. (Libro 9, Folio 502 Número 375), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, para que comparezcan a estar a derecho en los mismos, a cualquier persona que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el N.o 223 de la Tercera Sección de Maldonado (Pan de Azúcar), con una superficie de metros 867.95, según plano del Agr. Abraham Drachman del 31 de Mayo de 1955, inscripto en la Dirección de Catastro el 1.o de Junio de 1955, con el número 2148, que linda al N. E. en metros 26 30 a la Carretera Nacional; al N. O. en metros 34.30, con calle Pública; al S. O. en metros 23.90 con Sucesión Lizarza, y al S. E. en metros 35 con Pasaje Maldonado; así como también se cita a los sucesores a título singular o universal de don Fernando Díaz, de doña Estefanía Bonilla de Díaz, doña Celina Díaz de Martínez y de Quintín Díaz y de doña Josefa Sagardía de Lizarza. — Pan de Azúcar, 18 de Diciembre de 1967. — Domingo Piegas Olid, Juez de Paz.

16) $ 6.000 30|pub. 10911 Jn.24.-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "VICTORIO LUONGO MOLINARI. Prescripción adquisitiva". (Lo. 15, Fo. 596, No. 390), se cita, llama y emplaza a Félix Gioioso, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, y a todos los que se consideren con derecho al mismo, sobre el siguiente bien inmueble que se describe a continuación: dos solares de terreno y mejoras ubicadas en la quinta 203 de esta ciudad, 1a. Sección Judicial, Padrón No. 5398 que según plano del Agr. Rafael T. Thevent, inscripto en la Oficina Deptal. de Catastro con el No. 3552 el 16 de Febrero de 1968, están señalados con los Nros. 1 y 2 y se componen en conjunto de una superficie de 358 metros 80 decímetros que se deslindan: 20 metros de frente al Sud, a calle No. 8 —Ituzaingó—, 45 metros 25 cms. al Oeste con frente a terreno de propietario desconocido que separa de calle No. 65 —Yucutujá—; 18 metros al Norte lindando con propiedades de Gabriel A. Scayola y José F Demarco; y 45 metros 20 cms al Este confinando con propiedad de Elvira Estefanell y otros; para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles, en caso de no comparecencia, defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (Art. 282 del C.P.C.).

Se hace constar fue habilitada la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 28 de Junio de 1968. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

16) $8.250.00 30|pub. 12310 Jl.15-v.ag.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: Año 1968. BEATRIZ, ESTELITO, ALCIDES y BARTOLO PERALTA. Prescripción Adquisitiva Treintenaria. (C. N.o 10), se cita, llama y emplaza, especialmente a los sucesores de Tomassa Colmán y a todos los que por cualquier título, se consideren con derecho del raiz rural ubicado en la Cuarta Sección Judicial de Río Negro, con una superficie de seis héctareas y cinco mil quinientos deciseis metros empadronado a nombre de Sucesores de Tomasa Colmán que es la fracción designada con el N.o 6 en el plano realizado por el Agrimensor Antonio H. Arcioni, en Marzo de 1933, registrado en la Oficina Departamental de Catastro con el N o 48 el 8 de Abril del mismo año, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio (Arts. 327 y 328 del C. P. C. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Febrero 22 de 1968. — Mario L. Espinosa Lancieri, Escribano Actuario Adjunto.

16) $5.250.00 30|pub. 9211 My.30-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, en autos: "JUAN URBANO CASBERRO. Prescripción treintenaria". (Ficha A 12|968), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que puedan considerarse con derecho, a cualquier título, al siguiente bien inmueble:

Solares 1, 2 3, 4, 5, 6, 7 y 8 que forman la manzana 205 de la planta urbana de la ciudad de Rivera, limitada de la siguiente manera: Al Norte, calle Monseñor Vera; al Este, calle Caraguatá; al Sur, calle Gral. Artigas

y al Oeste, calle Cerro Chato, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rivera Junio 7 de 1968. — Amelia da Rosa, Actuaria.
16) $3.750.00 30|pub. 11556 Jl.22-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento dictada en autos: "DURAN ALONSO (MERCEDES RAMONA). Prescripción. (Lo. A. No. 470)", se hace saber que se ha iniciado juicio de prescripción treintenaria en cuanto al siguiente bien: Padrón 1179 ubicado en la Primera Sección Judicial de San José, con un área de 808 metros 74 dc., linda: al N. en 34m.70 con calle Detomasi; al S. con padrón 1180 de Luis A. Rodríguez, en 34m.72; al E. en 23m.10 con calle Antonio Pan y al O. en 23m.50 con Milka B. Licio, por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derecho, y en especial a los nombrados linderos o a sus sucesores, para que comparezcan a deducirlos dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, 11 de Junio de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
16) $ 4.500.00 30|pub. 11072 Jul.25-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento decretada en autos: "DURAN (JUAN ANGEL). Prescripción". (Lo. A-No. 472|968)", se hace saber que se ha iniciado dicho juicio, en cuanto a los siguientes bienes: a) Parte del inmueble empadronado con el No 2867, actual 7199 con un área de 573 metros 09 dm. lindando al Oeste en 24m.37 con calle Artigas; al Este en 26m.65, con OSE; al Norte en 23m.34 con Vicente Pérez y al Sur en 23m.23 con Juan Angel Durán. b) Parte de otro inmueble empadronado con el No. 2867, con una superficie de 11 mts. 5362 ctms. lindando 0.51 mts. al Oeste con frente a calle Artigas e igual medida al Este con O.S.E.; al Norte en 22.62 metros con Juan Durán y al Sur en igual extensión con Mónica Camacho y Jacinto Marichal por lo que se cita a todos los que se consideren con derecho y especial a los expresados linderos y a Eugenio Fernández Cruz y José Antonio Mon y sus sucesores a cualquier título, en el primer caso y a los expresados linderos y a doña Margarita Serres y sucesores a cualquier título (en especial) en el segundo caso, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio Se habilitó el feriado. — San José, 28 de junio de 1968. — J. Gualberto Vega, Actuario.
16) $ 7.500.00 30|pub 12256 Jul.12-v.23.ag.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "LOPEZ FERNANDEZ ATILIO)". Prescripción. (Libro A, N.o 377) se hace saber que se ha iniciado juicio de prescripción treintenaria en cuanto al siguiente bien: Fracción de terreno y mejoras, ubicado en las inmediaciones de la ciudad de Libertad, con un área de 1196 m. c. 22 dc., padrón 9441, lindando al Noroeste con Ruta Uno en 20 metros 53; al Este con Suc. Carlos Choca en 46 metros 55; al Oeste con Suc. Luis Brandón en 57 metros 38; al Sureste con Adolfo López Laguarda en 25 metros 96 y en una línea quebrada con Suc. Silvestre Rodino de 5 metros 19, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a dicho inmueble, a los anteriores propietarios o sus sucesores, a título universal o particular y especialmente a los linderos del bien, para que comparezcan a deducirlos dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Se habilitó el feriado. — San José, Abril 5 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
16) $ 6.000 30|pub 11073 Jn.23.-v.ag.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en autos: "PETRONA MAXIMA CURI" Solicita prescripción treintenaria, se llama, cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, para que comparezcan a estar a derecho a ella, a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien, especialmente a Máximo Necuzi; Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la Décima Sección Judicial de Tacuarembó, manzana N.o 9 de la Ciudad de Paso de los Toros, padrón N.o 1.628, con una superficie de 1.250 metros cuadrados, según plano del Agrimensor Miguel B. López Alfonso, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 1.857 con fecha 21 de Marzo de 1960, que se deslinda así: Al Este 25 metros frente a calle Uruguay (antes Salto) y al Sur 50 metros sobre calle Río Negro, formando esquina; al Oeste 25 metros lindando con propiedad de Roberto Rodríguez, y al Norte 50 metros con bien de Manuel Fernández. — Paso de los Toros, Mayo 7 de 1968. — Yolanda R. De León de Díaz, Actuaria.
16) $ 5.250 30|pub. 10903 Jn.24.-v.Jn.28. Jl.22.-v.ag.23.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

AQUILES ULISES MORAES ROCHA solicita la inscripción de la obra titulada "Algo de Tiempo y Hombre" y el seudónimo "Rocha de Moraes" de la cual se declara autor. — Montevideo, 26 de Julio de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $500.00 10|pub. 13263 Jl.31-v.ag.13.

LUIS A. D'ACOSTA por Laboratorios Dispert S. A. solicita la inscripción del folleto titulado "Praderas — Guía Manual Nitrasoil" del cual se declara autora la mandante. — Montevideo, 19 de Julio de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 12822 Jul.24-v.ag.6.

GUSTAVO MAGARIÑOS, Secretario Ejecutivo de la Asociación Latino Americana de Libre Comercio (A.L.A.L.C.) solicita la inscripción de las obras tituladas 'Síntesis Mensual'; "Lista Consolidada de Concesiones"; "Resoluciones (del Comité Provisional de Montevideo del Comité Ejecutivo Permanente y de la Conferencia de las Altas Partes Contratantes)", "N.A.B.A.L.A.L.C. (Nomenclatura Arancelaria de Bruselas para la Alalc)", "Series Estadísticas", "Listas Nacionales y Especiales" y "Documentos" de las cuales se declara editora la mandante. — Montevideo, 11 de Julio de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 1.000.00 10|pub. 12606 Jul.24-v.ag.24.

LUIS ALBERTO SARASOLA GUTIERREZ solicita la inscripción del título para una obra de niños "El Circo Mágico Infantil" del cual se declara autor. — Montevideo, 24 de Julio de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 13119 Jul.30-v.ag.12.

OMAR BORRAS solicita la inscripción de los "Test de Entrenamiento: Prof. O. Borras" de los cuales se declara autor. — Montevideo, 22 de Julio de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 12789 Jul.24-v.ag.6.

GASTON M. COUTANT GILLET solicita la inscripción de la obra titulada "Los Misterios de la Creación y de la vida" y|o "Materia Vida Bestias y Hombre" de los cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 19 de Julio de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 12775 Jul.24-v.ag.6.

FLORENTINO HUMBERTO PERRONI solicita la inscripción de la obra titulada 'La Flauta de Marsyas' de la cual se declara autor. — Montevideo, 19 de Julio de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 12762 Jul.24-v.ag.6.

FRANCISCO HORACIO MANFREDI solicita la inscripción de la obra titulada "Spigolando" (Espigando) de la cual se declara autor. — Montevideo, 16 de Julio de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 12750 Jul.24-v.ag.6.

ANA M. QUARNETI de GOMEZ solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Abuelitos" y "Canción de los Juguetes" de las cuales se declara autora. — Montevideo, 17 de Julio de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 12903 Jul.25-v.ag.7.

JULIO CESAR AMABILE CAPELAN solicita la inscripción de la obra titulada 'Cuento Viruento' de la cual se declara autor. — Montevideo, 22 de Julio de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 12898 Jul.25-v.ag.7.

ROSENDO HELLER solicita la inscripción del dibujo que denomina "Cinta Azul de la popularidad" del cual se declara autor. — Montevideo, 22 de Julio de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 12897 Jul.25-v.ag.7.

JUAN DIEGO SANS C[illegible] solicita la inscripción del seudónimo "Claudio Reyes Pons" del cual se declara autor. — Montevideo, 15 de Julio de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 12850 Jul.25-v.ag.7.

ISIDORO KAO ZANALIK solicita la inscripción del personaje que denomina "Topo Panzita" del cual se declara autor. — Montevideo, 23 de Julio de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 12832 Jul.25-v.ag.7.

WALTER REIRIS MAZZEO solicita la inscripción de los juegos denominados "Al Espacio"; "7890 Km."; "No me equivoco" de los cuales se declara autor. — Montevideo, 19 de Julio de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 12944 Jul.26-v.ag.8.

NORMA MARTINEZ de GALLI, solicita la inscripción del folleto relacionado con la tabla de cálculos para confecciones de tejidos de punto denominado "Margall" método Vicmar del cual se declara autora. — Montevideo, 17 de Julio de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 700.00 10|pub. 12700 Jl.26-v.ag.8.

GERARDO IPAR, solicita la inscripción de la obra titulada "Antonio Berni", de la cual se declara editor. — Montevideo, 26 de Julio de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 13374 Ag.1.o-v.ag.14.

19-Rectificación de partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, (V. 179|965), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de FERNANDO SALVIN IFRAN, pues en ella donde dice Walter Raúl, debe decir Fernando y donde dice que era hijo de, se ignora, debe decir: de Walter Raúl Salvín y Manuela Ifran. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que están auxiliados de pobreza. — Montevideo. Junio 24 de 1968. — María Emilia Gleiss Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31497 Jl.22-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "PANTALEON SCALONE. Sucesión". (Ficha E 252), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción del nombrado, en el sentido de que donde se expresa que el causante falleció el día de ayer, debe decirse: que falleció el día catorce del corriente mes, por ser ello lo que corresponde, habilitándose a efectos de estas publicaciones, la próxima feria judicial. — Montevideo Junio 20 de 1968. — Dardo Salgado, Actuario Adj.
19) $1.500.00 15|pub. 11246 Jl.19-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (V|16|1967), se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partidas: Nacimiento de ROQUE TITO CERULLO y Nacimiento de MYRIAM RAQUEL CERULLO GESTO y Matrimonio de ROQUE TITO CERULLO y AIDA MIRTA GESTO; en todas donde dice "Cirullo" debe decir "Cerullo". Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 12 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19 (R.20|4|55) 15|pub. 31739 Jl.31-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MANUEL VEA y EVANGELINA ESPIÑA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija Evangelina, pues en la misma donde el padre y el abuelo paterno figuran con el apellido de Bea, debe decir: Vea por así corresponder.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, dejando constancia de que estos autos, tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 24 de 1968. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31498 Jl.22-v.ag.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado LUIS MARQUEZ y NILDA BENVENUTO de MARQUEZ, solicitando la rectificación de partida de nacimiento de su hijo Daniel Jesús Márquez Benvenuto, pues donde dice que nació el veinticuatro

del actual, debe decir: veinticuatro de enero, por tal corresponder.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, dejando constancia de que tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 4 de 1968. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31488 Jl.22-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramitan las siguientes rectificaciones de partida: a) De nacimiento de YOLANDA BOSCHELE, pues donde el padre de la inscripta figura como Severino Boschell debe decir Severino Boschele; b) De nacimiento de Gisela Carla Fresia Boschele, pues donde la madre de la inscripta figura como Yolanda Boschell, debe decir Yolanda Boschele, por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, dejándose constancia de que estos autos tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 17 de 1968. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.

19) R. 20|4|955 15|pub. 31483 Jn.25.-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto, se hace saber al público que en los autos caratulados GUNTER WOLFF y otra. Rectificación de partidas F. C. 126|68 se ha solicitado la rect. de la partida de matrimonio de Gunter Wolff y Anni Rubin Rauner, estableciéndose que donde dice "Guido" debe decir "Gunter", y la partida de nacimiento de Mario Mauricio Gunter, estableciéndose que donde dice "hijo de Guido Wolff" debe decir "hijo de Gunter Wolff". — Montevideo, Marzo 27 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

19 $1.500,00 15|pub. 13270 Jl.31-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno (D. 138|968) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado NOEMIA CARDOZO de CORBO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la forma siguiente: donde la compareciente aparece con el nombre de Enoemia, debe decir: Noemia. Tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 12 de 1968. — Horacio Callabet, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31504 Jl.22-v.ag 9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Ltdo. de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "TARALLO BACCINO RENE WALTER". Rectificación de Partida (Ficha F.200|968), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de René Walter Tarallo Baccino, pues donde figura como "hijo natural de Saverio Tarallo y Antonia Baccino" debe decir hijo legítimo de Saverio Tarallo y Antonia Baccino — Montevideo, 20 de Junio de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

19) $ 1.125,00 15|pub. 12960 Jul.26.v.ag.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: IWATA, YASHUSHI y OTRA. Rectificación de partida. (Ficha F. 356|968), se hace saber al público que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Mitsuru Tony Iwata Sumi, pues donde figura como inscripto como de sexo femenino, debe decir: sexo masculino, donde su nombre aparece como Mitsury Tony, debe decir: Mitsuru Tony. — Montevideo, Junio 20 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen Actuario.

19) $1.125.00 15|pub. 11336 Jl.22-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "FRIDMAN KARPUS o FRIMANAS KAR o FRIDMANAS CARVAS, ABRAHAM". Sucesión (Ficha F-25 de 1967) se hace saber al público que en estos autos se solicitaron las rectificaciones de las siguientes partidas: 1.o) La de matrimonio de Abraham Fridman y Taibe Barón Liberman pues donde el apellido del contrayente aparece como "Fridmanas" debe decir Fridman, donde dice que es hijo "de Motelis Fridmanas" debe decir Motelis Fridman; donde el apellido de la contrayente figura como "Baranas" debe decir Barón y donde dice que es hija de "Jacobo Baranas" debe decir Jacobo Barón. 2.o) Las de legitimaciones de Jache y Hinde Ite Hene, pues donde dice que son hijos de "Abraham Fridmanas y Taibe Baranas" debe decir hijos de Abraham Fridman y Taibe Barón. 3.o) La de nacimiento de David, pues donde figura como hijo de "Tola Barón" debe decir hijo de Taibe Barón, y donde el nombre de la abuela paterna figura como "Dora Carvas" debe decir Dora Karpus, y en la nota marginal donde dice que "Abraham Fridmanas y Taibe Baranos legitimaron a su hijo David" debe decir que Abraham Fridman y Taibe Barón legitimaron a su hijo David. 4.o) La de nacimiento de Máximo León, pues donde el nombre de su madre aparece como "Tolbe Barón" debe decir Taibe Barón, y al anotarse la legitimación dice que "Abraham Fridmanos y Taibe Baranos legitimaron a su hijo Máximo León, cuando debe decir Abraham Fridman y Taibe Barón legitimaron a su hijo Máximo León. 5.o) La de defunción de Abraham Fridman Karpus, pues donde figura que falleció "Abraham Fridmanas Karpus" debe decir Abraham Fridman Karpus. — Montevideo, Noviembre 23 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

19) $ 4.125 15|pub. 11079 Jn.25.-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la siguiente rectificación de partida:

De nacimiento de CLAUDIO MAIURI GENTILE, en el sentido que donde el nombre de los padres figura como: Domingo Maiuri y Concepción Gentile, debe decir: Doménico Maiuri y Concetta Gentile, por ser como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 8 de Mayo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario, Adjunto.

19) $ 1.500.00 15|pub. 12638 Jl.22-v.ag.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ANA MARIA RAVASCHIO NOSEDA, en el sentido que donde aparece el apellido paterno como Rabaschio, debe decir: Ravaschio, por ser como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Junio 3 de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

19) $1.125.00 15|pub. 11994 Jl.22-v.ag.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (Ficha V-49 año 1968), se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ROBERTO JOSÉ PEDRO OTTINO-COLLA, pues en la misma donde figura el padre como "Ottino Maggione" debe decir "Maggione Ottino".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de Pobreza. — Montevideo Junio 20 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31740 Jl.31-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (Ficha V-99 año 1968), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de HERMINIA JESUSA OZAN y CESAR MARCOS SOLANO, pues en la misma donde figura el estado civil del contrayente como "soltero" debe decir "viudo".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 17 de Abril de 1968 — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

19) $ 1.125.00 15|pub. 13077 Jul.29-v.ag.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos: "MAGDALENA VIOLETA TARSITANO de RODRIGUEZ y FRANCISCO ANTONIO TARSITANO". Rectificación de partidas (Ficha E-1216) se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: de Francisco Tarsitano, en el sentido de que donde dice: "Limonge" debe decir: "Limongi" y de Magdalena Violeta Tarsitano, donde dice: "María Luisa Limonge" debe decir "María Lucía Limongi", por ser todo ello lo que corresponde. — Montevideo, 21 de Mayo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) $ 1.500 15|pub. 11162 Jn.27.-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno dictada en los autos: "RAMONA ELVIRA QUEVEDO DE LEFF". Rectificación de partida, (Ficha E-531), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de la compareciente en el sentido de que donde dice ser de nacionalidad oriental y nacida en Canelones, debe consignarse que es de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, República Argentina, por ser ello lo que corresponde. — Montevideo, Junio 12 de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) $ 1.125 15|pub. 11002 Jn.24.-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, (V. 195|968), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Matrimonio de JUANA MARIA PRIETO ACUÑA y HONORIO GARCIA, donde dice Juana María Acuña, debe decir: Juana María Prieto Acuña. — Montevideo, Junio 14 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

19) $750.00 15|pub. 11752 Jl.22-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (V-169|907), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de SILVIA ROMANA CORTINAS POLLA, donde dice "Silvia Isabel Cortinas Polla" debe decir "Silvia Romana Cortinas Polla". — Montevideo, Marzo 6 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

19) $ 750.00 15|pub. 11113 Jn.25.-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado, NARENDRA LEMA GARCIA, solicitando la rectificación de partida de su nacimiento, estableciéndose que donde dice: "de sexo femenino" debe decir "de sexo masculino" y donde dice "hija legítima y nieta" debe decir "hijo legítimo y nieto", por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1966. — María A. Cobas de Sanmarco, Actuaria.

19) $1.500.00 15|pub. 13238 Jl.31-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de JOSE ANIBAL GARYULO y MARIA GONZALEZ, estableciéndose que donde el apellido figura como "Gargiulo" debe decir "Caryulo"; de nacimiento de Silvia Graciela, Beatriz Antonia y María Esther Garyulo, estableciéndose que donde el apellido figura como "Gargullo" debe decir "Garyulo".

Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 25 de Junio de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

19) R. 20|4|55 15|pub. 31682 Jl.23-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de ARAMAR CASTILLO y DOMINGA ISABEL D'AMBROSIO, por aparecer en ella el contrayente como Aramar Castillos nacido el 7 de Mayo de 1910, cuando debe decir: Aramar Castillo, nacido el [illegible] de Julio de 1912. — Montevideo, Junio [illegible] de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) $1 125.00 15|pub. [illegible] Jl.23-v.ag.[illegible].

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MAXIMA YANIERI LABORDE de NOVA, por figurar en ella como persona del sexo masculino, en lugar de femenino y con el nombre de Máximo en lugar de Máxima. — Montevideo, Junio [illegible] de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) $1.1250.00 15|pub. [illegible] Jl.22-v.ag.9.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que por ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de RODOLFO RAVASCHIO NOSEDA, por aparecer el apellido con que en la misma figura su padre como Bavaschio, en lugar de Ravaschio, que es el verdadero. — Montevideo, Junio 10 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) $1.125.00 15|pub. 11903 Jl.22-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno (Lo. 59, Fo. 393), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado GUIOMAR DELFINO de TOLEDO, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, por figurar en ella la inscripta con el nombre de Gismare, en lugar de Guiomar. — Montevideo, 13 de Junio de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $ 1.125.00 15|pub. 10444 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos "PIZZARRO, BENIGNO". Rectificación de Partida (Ficha F.223|968), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Benigno Pizzarro, pues donde el apellido de su padre aparece como "Pissani" debe decir "Pizzarro". — Montevideo, 20 de Junio de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) $ 1.125.00 15|pub. 13044 Jul.29-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "FLORISBELO DE SOUZA CARDOZO e ISOLINA LEMES MESQUITA. rectificación de partidas". (L. A., F. 112), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las referidas personas solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento y matrimonio en la siguiente forma: En la partida de nacimiento del compareciente, al margen se estableció De Souza Bueno, Florisbelo, cuando en realidad debió establecerse de Souza Bueno Cardozo, Florisbelo; y en su partida de matrimonio, donde dice: Casamiento de: Florisbelo Cardozo Bueno y Isolina Mesquita Lemos, debe decir: Casamiento de: Florisbelo de Souza Bueno Cardozo e Isolina Lemes Mesquita; en la partida de nacimiento de su hijo, al margen, donde dice Bueno Trasildo, debe decir: de Souza Bueno Lemes, Trasildo, donde dice que nació una criatura del sexo masculino que es hijo legítimo de Florisbelo Bueno y de Isolina Mesquita Lemos, debe decir: que es hijo legítimo de Florisbelo de Souza Bueno y de Isolina Lemes Mesquita; en la partida de nacimiento de su hija, al margen donde dice Bueno, María Elena, debe decir: de Souza Bueno Lemes María Elena, donde dice que nació una criatura del sexo femenino que es hija legítima de Florisbelo Bueno y de Isolina Mesquita Lemos, debe decir: que es hija legítima de Florisbelo de Souza Bueno y de Isolina Lemes Mesquita; y en la partida de nacimiento de su otra hija, al margen, donde dice: de Souza Bueno Gloria Janet, debe decir: de Souza Bueno Lemes, Gloria Janet, donde dice que es hija de Isolina Lemos de Bueno, debe decir: Isolina Lemes de de Souza Bueno, donde dice que se le ha puesto Gloria Janette debe decir: Gloria Janet, por así corresponder. Se concedió auxiliatoria de pobreza, a los efectos de esta gestión. — Artigas, Junio 13 de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31510 Jl.22-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, (Ficha No. 33), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ANA ARZUAGA GONZALEZ, de la GALEA, en la siguiente forma: donde dice: Isidora Agustina de la Galea, debe decir: Isidora Agustina González de la Galea. — Artigas, 21 de Febrero de 1968. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
19) $ 1.125.00 15|pub. 2998 Jl.22-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña VICENTA PESSI (Ficha Civil N.o 79), solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido que en donde dice Pesce, debe decir: Pessi por ser lo que corresponde.

Este expediente se tramita con auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Junio 5 de 1968 — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31533 Jl.22-v.ag.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado TELMO NEMESIO DAMIANO MONTINI, (Ficha Civil, N.o 337), solicitando la rectificación de partida de su nacimiento en el sentido que donde dice Telmo Nicasio, debe decir: Telmo Nemesio, por ser lo que corresponde. — Y a los efectos legales se hace ésta publicación. — Canelones, Junio 24 de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata Act.
19) $1.125.00 15|pub. 11672 Jl.22-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de BENITA BENTANCOR Y JOSE PEDRO GALLO, en el sentido de que donde la contrayente figura como: Carmen, debe decir: Benita.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 14 de Junio de 1968. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria, Adjunta.
19) $ 1.125.00 15|pub. 10822 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras (Ficha V, N.o 66|968), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de VISITACION ESTER FERREIRA, en el sentido de que donde dice María Ester, debe decir: Visitación Ester.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, Abril 3 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
19) $1.125.00 15|pub. 11473 Jl.22-v.ag.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: BORRIERO SANCAN, MARCELINA. Rectificación de partida, (Ficha 101, letra V, 968), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de José Flore y Marcelina Borriero, en el sentido de que, donde el nombre de la contrayente figura como: Mercedes, debe decir: Marcelina, por ser como corresponde. — Pando, Junio 13 de 1968. — Celina F. de Maceiras. Actuaria. Adjunta.
19) $ 1.125.00 15|pub. 11179 Jl.22-v.ag.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, doctor Jorge Mendive Curcio, en autos: "ENRIQUE AÑAÑA y CELINA MAGALLANES. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza, (L.o 32, F.o 507)", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de SONIA AÑAÑA MAGALLANES, estableciéndose que donde dice: "el día quince del corriente", debe decir: "el día 27 de Noviembre de 1954". A los efectos legales se hacen estas publicaciones. En fe de ello, siento el presente que sello, signo y firmo en Melo, a veintitrés de Febrero de mil novecientos sesenta y seis. — Horacio Caillabet, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 31753 Ag.1.o-v.ag.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor Roberto Ellis, (Ficha 192|68), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de EVA PERDOMO BICA, en la misma donde dice "Vica", debe decir "Bica". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Junio 26 de 1968. — Mario Ventimiglia Errecart, Actuario.
19) $ 1.125.00 15|pub. 13291 Ag.1.o-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo (Ficha N.o 211, C|967), solicítose la rectificación de las siguientes partidas, en los siguientes términos:

A) Nacimiento de MARIA CRISTINA MONSALVO ACOSTA, donde dice: Monsalvo, debe decir: Real;

B) Nacimiento de GLADYS SUSANA MONSALVO donde dice: Monsalvo, debe decir: Real; y

C) Matrimonio de JUAN ANTONIO MONSALVO y MARGARITA ACOSTA, donde dice: Juan Antonio Monsalvo, debe decir: Juan Antonio Real Monsalvo. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Carmelo, Junio 18 de 1968 — Esc. Esther Stábilito de Battó, Act. Adj.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31532 Jl.22-v.ag.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don JUAN JOSE DIAZ, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de nacimiento, en razón de haber sido erróneamente inscripto como hijo de Aurelia González, en lugar de Fermina Aurelia Díaz, que es lo que corresponde. Se hace constar que a los efectos establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de Abril de 1955, que el gestionante obtuvo Auxiliatoria de Pobreza mediante interlocutoria N.o 619, de fecha 22 de Marzo de 1968. — Rosario, 30 de Abril de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 31484 Jn.25.-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber que ante este Juzgado, ha comparecido don PRUDENCIO BENITEZ, iniciando los trámites a obtener rectificación de su partida de matrimonio, en razón de haber sido erróneamente inscripto su nombre como Juan Benítez, en lugar de Prudencio Benítez, que es lo que corresponde.

Se hace constar a los efectos establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de Abril de 1955 que el gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria No. 618, de fecha 22 de Marzo de 1968. — Rosario, 6 de Mayo de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31727 Jl.30-v.ag.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Francisco Amílcar D'Angelo, dictada en los autos caratulados: "SELVA MARTINEZ OYANGUREN de MAISTERRA. Rectificación de Partida". (Lo. 45 Fo. 160), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Selva Martínez Oyanguren de Maisterra solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice: "Selva Martínez Oyangure" debe decir: "Selva Martínez Oyanguren" y donde dice que es hija de doña "Justa Oyangure" debió decir: "Justa Oyanguren". A los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, 25 de Julio de 1968. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
19) $ 1.500.00 15|pub. 12921 Jl.26-v.ag.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, en autos caratulados: FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ RODRIGUEZ Rec. de Part. (Ficha C No. 131 - 68), se dispuso las siguientes rectificaciones de partidas:

A) Partida de nacimiento de Francisco Javier Rodríguez Rodríguez: 1) donde dice: N.o 21, Francisco Javier Lezué, debe decir: No. 21, Francisco Javier Rodríguez; 2) Donde dice: comparece don Mercedes Ceferino Lezué; debe decir: comparece don Mercedes Ceferino Rodríguez; 3) donde dice: hijo legítimo de Ceferino Mercedes Lezué, debe decir: hijo legítimo de Mercedes Ceferino Rodríguez; 4) donde dice: y que la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Francisco Javier Lezué, debe decir: y que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Francisco Javier;

B) Partida de matrimonio de Francisco Javier Rodríguez Rodríguez: 1) donde dice: No. 42, Lezué Rodríguez, Francisco Javier con Longo Flor de María, debe decir: No. 42, Rodríguez Rodríguez, Francisco Javier con Longo Flor de María, 2) donde dice: comparecen Francisco Javier Lezué Rodríguez, debe decir: comparecen: don Francisco Javier Rodríguez Rodríguez; 3) donde dice: hijo de Mercedes Ceferino Lezué, debe decir: hijo de Mercedes Ceferino Rodríguez.

C) Partida de nacimiento de Edith Rodríguez Longo: 1) donde dice: No. 536. Lezué, Edith, debe decir: No 536. Rodríguez Edith; 2) donde dice: hija legítima de Francisco Javier Lezué, debe decir: hija legítima de Francisco Javier Rodríguez.

Se hace constar que está auxiliado de pobreza — Trinidad, 12 de Junio de 1968. — Ramón Couto Varela. Actuario.
19) R 20|4|55 15 pub. 31654 Jl.22 v ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado GERMAN DIEGO PIÑEYRO e INA RODRIGUEZ solicitando las rectificaciones de las partidas de su matrimonio y de legitimación de su hijo Ramón Omar Piñeyro, en el sentido que donde dice: "Pineyro" debe decir "Piñeyro".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se encuentra auxiliado de pobre-

sa de acuerdo a la Ley de 20 de Abril de 1955. — Florida, 23 de Junio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31718 Jl.30-v.ag.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, la señora BUENAVENTURA HERALIA HERNANDEZ GARCIA de CORREA, (Ficha 414 - 968), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice: del sexo masculino, debe decir: del sexo femenino y donde dice: Buenaventura Heralio, debe decir: Buenaventura Heralia, porque es como corresponde. — Maldonado, 14 de Junio de 1968. — Alberto Marques Rinoldi, Actuario.
19) $ 1.125.00 15|pub. 12205 Jl.22-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos AURELIANO GORO. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil; del matrimonio de Juan Goró con d.ña Cruza Vargas, donde al referirse a la contrayente se dice "Cruz", debe expresarse "Cruza" y de nacimiento del compareciente donde el márgen y en el texto se expresa "Gorón", debe decirse "Goro" por ser como corresponde. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Tacuarembó, Junio 18 de 1968. — Elio E. Bessonart, Actuario.
19) (R. 20|4.55) 15|pub. 31508 Jl.22-v.ag.9.

20-Remates

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, rematará en los autos caratulados "Grafex S. A. contra AMARO WASHINGTON GUTIERREZ, Ejecución de prenda. Ficha C-48 968, una máquina automática plana, marca Johannisberg, N.o 12.312, con motor 278473, y accesorios, el próximo 2 de agosto a las 10 y 30, en Galicia 1925 bis, al mejor postor. Seña: 30 o|o

Informes: Teléfono 40.19.35; Yaro 1121.
20) $750.00 10|pub. 12007 Jl.22-v.ag.2.

ARIEL D. PINTADO
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: "Ibarra Ortega Jorge contra PINTOS VIANA e HIJOS S. en C. Juicio Ejecutivo, (B 753|66)", el 12 de Agosto próximo, hora 14.30, en Juan Lindolfo Cuestas 1468, el rematador Ariel D. Pintado, rematará escritorios, ficheros, tablones, cocinas, termostatos, platinas, etc. Base: 2|3 de su tasación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de Julio de 1968.
20) $ 750.00 10|pub. 12706 Jl.23-v.ag.5.

JORGE COSTA FYNN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ELISALDE, ADALBERTO. Herencia Yacente" (Ficha F. 608-965), se hace saber: Que el día 22 de Agosto de 1968, a las 15 horas, en el hall del Juzgado (Cerrito 586), el Martillero señor Jorge Costa Fynn asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial, con la base de las 2|3 partes de la tasación efectuada en autos o sea $ 633.333.34 (Tasación: $ 950.000.00); de los siguientes bienes:

Un solar de terreno, sus edificios y demás mejoras que lo acceden, ubicado en la Sexta Sección Judicial de Montevideo, Padrón número 7519, que según plano del Agr. Juan Angel Ricci de Noviembre de 1948, inscripto con el No. 20.156 en la Dirección G. de Catastro el 9 de Noviembre del mismo año tiene una superficie de 319 mts 12 dms., con 10 mts. 21 cms. de frente al Este a la calle Yaguarón No. 1481 y 1483.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo, en el acto de serle aceptada la misma; II) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración, honorarios, comisión del martillero, timbres, certificados y todo aquello que la ley pone preceptivamente de su cargo; III) Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Montevideo 22 de Julio de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
20) $ 3.750.00 15|pub. 12978 Jl.23 v.ag.15.

EDUARDO CORBO
PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, en los autos caratulados "Francisco Prego contra C.A.U.S.A., Embargo y Secuestro", L.o 64, F.o 417, se hace saber que el día 12 de agosto de 1968 a las 15 horas y en el local de la calle Juan Lindolfo Cuestas 1468, se procederá por el martillero señor Eduardo Corbo, a la venta en remate público y sobre la base de los dos tercios de su tasación de los siguientes bienes: Un Mimeógrado 5|69|13, con averías base $ 6.000.00 ; Una Enceradora N.o 1006174, base: $ 2.333.33; Dos Cilindros para suministro de gas, base de c|u. $ 1.000.00; Un Fichero metálico con dos reparticiones de 50x60, base $ 1.000.00.

Se previene: que los antecedentes se encuentran a disposiciones de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2do. piso.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 24 de 1968. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
20) $2.000.00 10|pub. 11620 Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO. LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO
JOSE RODRIGUEZ FREIRE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos "Sciarra Antognoli, Eugenio c. SCIARRA ANTOGNOLI JUAN ENRIQUE y otros". Cesación de Condominio (Ficha C.397 1966), se hace saber al público que el próximo día 20 de Agosto a las 15 horas, en el hall de este Juzgado calle Cerrito 586, se procederá por el martillero José Rodríguez Freire, con asistencia del Sr. Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de $ 35.416.66, del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la Décimo Segunda Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 83.163, con una superficie de 351 metros 33 dms. y un frente de 8 metros 59 centímetros, a la calle Bella Vista No. 1726.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en efectivo en el momento de serle aceptada la misma; 2o.) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
20) $ 2.625.00 15|pub. 12802 Jul.24 v.ag.13.

JUAN J. REAL DE AZUA
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, en autos "José María Durán S.A. c|. ASADUR PAMOUKAGHLIAN. Ejecución de Prenda" (ficha 1019) se hace saber que el 14 de Agosto de 1968 a las 14 y 30 horas en Nicaragua 1239 el martillero Juan José Real de Azúa procederá a la venta en remate público y al mejor postor de un camión Scania-Vabis, motor 726218 empadronado con el número 156597.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que será de cargo del comprador la comisión del rematador de acuerdo con arancel de Asociación de Rematadores, los gastos de transferencia e inscripción en el Registro de Automotores; 3.o) Que el retiro del vehículo debe efectuarse dentro de las 48 horas previo pago del saldo. A efectos legales se hacen estas publicaciones.
20) $ 1.750.00 10|pub. 10303 Jl.30-v.ag.12.

JULIO IPATA LAGISQUET
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictada en autos: "Juanita Sicardi de Bianchi y otra contra JACOBO AZAR VEGA y otra. Ejecución de hipoteca" (C-1089|67), se hace saber: Que el día 23 de Agosto de 1968, a las 15 horas en el Hall del Juzgado (Cerrito 586), el martillero Julio Ipata Lagisquet, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Solar de terreno con edificio y mejoras, Padrón N.o 19.736, ubicado en la 19.a Sección Judicial de Montevideo, que según plano del Agr. Alberto de Arteaga (h.), de Enero de 1947, inscripto el 15 del mismo mes en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el número 16.353, tiene una superficie de 68 metros 55 decímetros con 8 metros 36 centímetros al Sur de frente a la calle Hocquart.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en efectivo, en el momento de serle aceptada la misma. II) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración, honorarios, comisión del martillero, timbres y certificados y todo aquello que la ley pone preceptivamente de su cargo. III) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 11 de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
20) $3.375.00 15|pub. 10514 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.ag.5.

DARIO MARCORA
JUDICIAL
Juzgado de Paz de la Quince Sección Judicial de Montevideo

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Quince Sección Judicial de Montevideo, dictada en autos caratulados "Siam Torcuato Di Tella S. A. contra HUMBERTO DOMATO ROTONDARO VALLANA, Ejecución de prenda, (Expediente N.o 1322, año 1966)", se hace saber que el próximo día 19 de Agosto del corriente año, á las 14 horas, en el local de la calle Isabela 3264, se procederá por el martillero don Darío Marcora, al remate sin base y al mejor postor de lo siguiente: Un refrigerador familiar SIAM, modelo S.110, de color celeste, con equipo N.o 5722, embargo en autos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1968. — Luz M. Barcala, Actuaria.
20) $ 1.250.00 10|pub. 13360 Ag.1.o-v.ag.14.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 23.a Sec. de Montevideo

Por disposición del señor Juez...... — 0Ze
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 23.a Sección de la Capital, rematará en los autos caratulados "Federico Cohn contra SARA CHA DE HEYMAN. Juicios ejecutivos, Libro 7, F.o 593, N.os 830 y 831, y sobre los 2|3 de su tasación, los bienes embargados en estos autos, el próximo 7 de agosto a las 15 horas, en Yaro 1121. Seña 20 o|o. Informes: Tel.: 40.19.35.
20) $750.00 10|pub. 11365 Jl.22-v.ag.2.

EDUARDO PEROTTI BERALDE
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos 'Brignoni Honorato Ubaldo contra RUBEN SALABESKY. Juicio ejecutivo" (Libro 36. Folio 303), se hace saber que el día siete de Agosto próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, Independencia 737, el martillero don Eduardo Perotti Beralde, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, procederá a la venta judicial al mejor postor y con la base de $ 166.666.66 (ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con 66|100) equivalente a las dos terceras partes de la tasación, del siguiente inmueble: una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en Santa Lucía, Segunda Sección Judicial del Departamento de Canelones, manzana N.o 27, empadronada con el número 3468 con una superficie de 498 metros sesenta decímetros.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto, siendo de su cargo los gastos y honorarios de la escritura, certificados e impuestos correspondientes y comisión del Rematador 2) Que el título del bien a rematarse se encuentra a disposición de los interesados, en la Sucursal Santa Lucía del Banco de la República. — Florida, Mayo 28 de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
20) $ 3.600 18|pub. 10626 Jn.20.-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.5.

ALFREDO HUGO MARTINEZ ARRALDE
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Rafael Berciano (h.) contra ERNESTO OSUNA". Reconocimiento de firma. (Libro 22. Folio 253. N.o 152), se hace saber al público. Que el día 14 de Agosto de 1968 a las 15 horas y en el Vestíbulo de este Juzgado, Leandro Gómez 955 (altos), y por intermedio del Rematador Alfredo Hugo Martínez Arralde, asistido de los señores Alguacil y

Actuario, se procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor y con la base de $ 7.500.00 (siete mil quinientos pesos) el siguiente bien: un terreno, con sus edificios y demás mejoras anexas, situado en el "Barrio Artigas", Quinta 183 "A" del Ejido de esta ciudad, 12.a Sección Judicial de Paysandú, empadronado con el número 5579 con una superficie de 417 metros cuadrados 96 decímetros cuadrados dando frente al Oeste en 10 metros 80 centímetros a la calle Proyectada, entre las de Uruguay y Wáshington.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada su oferta el 10 o|o en garantía de la misma. b) Que los gastos del remate y escrituración se pagarán de acuerdo con la ley. c) Que los títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Junio 12 de 1968. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

20) $ 3.375 15|pub. 10976 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.ag.2.

EDARDO O. PICASSO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados "Ernesto Braga c|. LUIS BRAGA y EDMUNDO BRAGA. Renuncia de sociedad e inventario" (Lo. 25, Fo. 305, N.o 303), se hace saber al público que el día 29 de Agosto de 1968, a la hora 15, en el lugar de su ubicación Colonia Ofir (San Javier), 3ra. sección judicial de Río Negro, se procederá por intermedio del rematador don Edardo O. Picasso, asistido del señor Juez de Paz Seccional, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: a) Inmueble ubicado en la 3ra. Sección Judicial de Río Negro empadronado con el N.o 1853, señalado con el N.o 29 en el plano de la Colonia Peixoto levantado por el Agr. Adolfo O. Musso en Marzo de 1923 e inscripto con el N.o 3 en la Inspección Técnica de Paysandú en el mismo año y constando de una superficie de 44 Hás., 4.400 mts. que se deslindan así: al Norte calle 30 metros por medio lindando con la fracción N.o 26; al Sur calle por medio de 17 metros lindando con la fracción N.o 30; al Este con la fracción N.o 34 y al Oeste calle por medio de 17 metros lindando con la fracción N.o 27.

Base: dos tercios de la tasación o sea la suma de $236.719.32 sobre el total de pesos $355.079.00. Un cuerpo de casa de cebato forrada de ladrillos que consta de 4 piezas, un camión Ford modelo 1934. Un tractor Internacional a queroseno modelo Super W.4. Una Cosechadora de trigo marca Deering de 8 pies, en mal estado. Una cosechadora de 12 piés. Una sembradora marca Derring con 24 discos. Una rastra de 4 cuerpos un arado mancera, un arado de 3 rejas, un bebedero de agua capacidad mil litros, varios enseres, semovientes y herramientas inventariadas a 11vto. a 13 de estos autos.

El día 9 de Setiembre de 1968 a la hora 15 en el lugar de su ubicación, Costas de Queguay, paraje "Rincón de los Gauchos" domicilio de Luis Braga (3ra. Sección Judicial de Paysandú, el mismo rematador designado, asistido del Juez de Paz Seccional procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes muebles: Un tractor W.9. Internacional, con arado de 5 rejas. Cuatro cuerpos de rastra livianos. Un arado mancera, un carro de 4 ruedas, tres arreos buenos, un sulky, un charret, una desnatadora, doce baterías, cincuenta kilos de hierros de repuestos. Una girasolera, 150 chapas de zinc, además alambres, maderas y otros efectos así como semovientes y herramientas varias que se encuentran inventariadas de fs. 15 a 16 en estos autos.

Se previene: 1.o) Que sobre el inmueble a rematarse el día 29 de Agosto de 1968 ex... un gravámen hipotecario a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay; 2.o) Que el mejor postor de este inmueble deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o n garantía de la misma. En los demás bienes muebles de las dos subastas, se deberá consignar el total de la oferta, rematándose los mismos en el estado en que se encuentran; 3.o) Los gastos de escrituración se deberán pagar de acuerdo con la ley abonándose además los Impuestos Municipales y comisión del rematador; 4.o) Los Títulos del bien a subastarse se encuentran depositados en las Oficinas del Banco de la República O. del Uruguay, Suc. San Javier donde podrán ser examinados por los interesados. — Paysandú, 23 de Julio de 1968. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

20) $9.000.00 15|pub. 13203 Jl.31-v.ag.20.

HECTOR E. URRUTY
PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

... Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "CARLOS HUGO MARIO BRASESCO. Sucesión" (Libro 13, Fo. 427), se hace saber al público que el día 22 de Agosto p.v. a las 15, 15 y 30, 16 y 16 y 30, respectivamente, en el Vestíbulo de este Juzgado, 18 de Julio 1186, se procederá al remate público con la base de las dos terceras partes de sus valores imponibles, respectivamente, y al mejor postor por intermedio del martillero señor Héctor E. Urruty, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado de los siguientes bienes inmuebles: 1.o) Padrón N.o 80, campo de 147 hás. 5.762 mts.2. de superficie, ubicado en la 6a. sec. judicial de este Dpto. Imponible: $ 445.312.50, 2|3: pesos 256.875.00; 2.o) Padrón N.o 857, campo de 88 hás., 5.457 mts.2. de superficie, ubicado en la 6ta. sec. judicial de este Depto. Imponible: $ 222.656.25. 2|3 $ 148.437.50; 3.o) Padrón N.o 2.826, campo con una superficie de 44 hás. 3.26 mts.2., ubicado en la 6a. sec. judicial de Dpto. Imponible: pesos 128.906.25, 2|3: $ 85.937.50; 4.o) Padrón N.o 100.766 fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, superficie 182 mts. 33 dmts. Ubicación: 12a. sec. Judicial de Montevideo con frente a la calle Juan Cabal Imponible: $ 103.125.00, 2|3: $ 68.750.00.

Se previene: 1.o) Que los mejores postores deberán consignar, en el acto de serles aceptada la misma, en efectivo el 10 o|o de su oferta; 2.o) Que son de cargo de los compradores: los gastos de escrituración en su totalidad, certificados e impuesto municipal; 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en esta oficina Actuaria, así como los demás antecedentes a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 26 de Junio de 1968. — Jorge Pérez Sremini, Actuario.

20) $ 4.875.00 15|pub. 13214 Jl.31-v.ag.20.

RUBEN CARREIRA FAJARDO
REMATE PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, dictada en los autos caratulados RAFAEL EUSEBIO ANOLLES EGAÑA, Curador de la incapáz DOLORES ANEOTA ANOLLES EGAÑA. Venia y venta en subasta pública, Ficha B, N.o 73, se hace saber que el día 16 de agosto próximo a la hora 15 en la puerta del Juzgado, por el martillero señor Ruben Carreira Fajardo, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, con la base de $ 65.880.70 de 1|7 parte del siguien bien: fracción de terreno, ubicada en la 1.a Sección Judicial de Rivera, solar N.o 6, manzana N.o 226, padrón N.o 2.007 con una área de 922 metros cuadrados, 351250 milímetros. — Rivera, 1 de junio de 1968. — Amelia da Rosa, Actuaria.

20) $1.875.00 15|pub. 11977 Jl.22-v.ag.9.

ENRIQUE ZIPITRIA VISOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "Banco Territorial del Uruguay contra MARGARITA BARCELO DE RODRIGUEZ y OTRO. Juicio ejecutivo (21|564|292)", se hace saber que el día 5 de setiembre del corriente año a las 15 horas y con una duración de hasta 15 y 15 horas en la puerta de este Juzgado se procederá por el martillero Enrique Zipitría Viñoli, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el N.o 3380, con frente a la Avenida Dr. Florencio Martínez Rodríguez, propiedad del co-deudor Modesto Rodríguez Ross.

Se previene: A) que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta en el acto de serle aceptada la misma; B) que será de cargo del comprador la comisión del Rematador, impuestos y escritura. — Rocha, junio 10 de 1968. — José A. Ribot Llana, Esc. Actuario.

20) $2.625.00 15|pub. 12487 Jl.22-v.ag.9.

JUAN CARLOS MORALES
Juzgado de Paz de la Décima Tercera Sección Judicial de Soriano

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Décima Tercera Sección Judicial de Soriano, don Luis Alberto Rusch, en autos: Banco de la República O. del Uruguay, contra RUDIVER LEONCIO FONTES; cobro de pesos (embargo y secuestro), L.o 5.o, F.o 201; N.o 74, se hace saber que el próximo 14 de agosto a las 14 horas, en el lugar de su ubicación (Granero Oficial de Cardona) se procederá por el martillero Juan Carlos Morales asistido del Actuario Escribano Hugo Ramela Fernández y del Alguacil ad-hoc, señor Len Semaden a la venta en remate público al mejor postor y al contado de las siguientes máquinas: 1 cosechadora Massey Harris automotriz de 4.20 de corte con motor a nafta N.o 1K 211189, rodado delantero 10|28 y trasero 600|16; 1 arado marca Case de tres rejas; 1 rastra de discos John Deere de 40 discos de tiro; 1 tractor marca Mac, Cormick International, modelo B-450, con motor Diesel N.o B.D. 264|30433 de rodado neumático.

El expediente se encuentra de manifiesto en las oficinas de este Juzgado de Paz, a disposición de los interesados. — Cardona, junio 4 de 1968. — Luis A. Rusch, Juez de Paz.

20) $2.200.00 10|pub. 12472 Jl.22-v.ag 9.

21—Segundas Copias

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Nelson Nicoliello dictada en autos caratulados: "ONETTO BARRABINO, EDGARDO ALCIDES. Segunda copia de escritura" (Ficha V-32 año 1968) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Edgardo Alcides Onetto Barrabino solicitando la expedición de una segunda de la escritura que el día 1.o de Julio de 1966 autorizó el Escribano José A. González Puig, inscripta en el Reg. de Traslaciones de Dominio en la misma fecha con el N.o 842 al fo. 176 del Libro 607 y que se refería al siguiente bien: La Unidad N.o 6 empadronada con el N.o 200.014, del edificio Jaguar, construído según el régimen de la Ley 10.751 en el terreno Padrones matrices 14.828 al 14.833 ubicado en la 15a. sección judicial de Montevideo (actualmente 1ra. sección judicail) que según plano del Agrim. Osvaldo Cock Crispo inscripto en la Direc. Gral. de Catastro con el N.o 23.441 el 2 de enero de 1941, tiene una superficie de 108 mts. 23 dmts. y se ubica en segundo piso a cota vertical más 6m. 40 y linda: por el Norte da frente a la calle Juan D. Jackson; por el Sur da frente a la calle Guayabos; y por el Oeste con apto. N.o 4, bienes comunes y apto. 5.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 8 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

21) $2.750.00 10|pub. 13278 Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados "GARRIDO LEOPOLDO, Segundas copias.. (Ficha 150 C|967), se hace saber que por escrito del 27 de setiembre de 1967, se presentó Leopoldo Garrido, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa otorgada el 31 de enero de 1966 por el Escribano Nicolás Fernández Pou, por la que Alfredo Modesto Martínez Outeiro vendió a Leopoldo Garrido el siguiente inmueble: Un terreno y sus construcciones sito en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 98.975, señalado con el N.o 5 en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés de febrero de 1921, según el cual tiene una superficie de 356 metros, 22 decímetros que se deslinda así: 8 metros, 59 centímetros de frente al N.E. a la calle Laguna Merín, entre la de Mazangano y Camino Molinos de Raffo; 41 metros, 55 centímetros al S.E. lindando con los solares 6 y 21 (hoy padrones 98.963 y 98.971); 8 metros, 59 centímetros al S. O. lindando con el solar 14 (hoy padrón 98.978) y 41 metros, 40 centímetros al N.O. lindando con el solar 4 (hoy padrón 98.974).

De acuerdo a lo dispuesto en autos, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el bien descripto para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, junio 26 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

21) $2.500.00 10|pub. 11754 Jl.25-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado JOSE LOPEZ RODRIGUEZ y MARIA DEL CARMEN LEDO de LOPEZ, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura que autorizó el Esc. Hugo Villanustre Nano, adquirieron por tradición y compraventa que les hicieron doña María Teresa Poggi de Prato, doña Luisa Poggi de Zavala Muniz y don Pedro Eduardo Poggi Scarone del siguiente bien: Un inmueble situado en la 24a. Sección Judicial empadrona-

do con el N.o 124.440, tiene una superficie de 332 mts., 69dms.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión por el término de treinta días, ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1968. — Gloria Pereda Valcés de Campalans, Actuaria Adjunta.

21) $1.250.00 10|pub. 13278 Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado: MARGARITA MAJOR LAZSLO de BAKKER ,solicitando la expedición de la 2da. copia de la escritura pública de "liquidación de sociedad legal" entre la exponente y su esposo don Cristián L. Bakker, que el día 7 de marzo de 1953 autrozó el Escribano R. Ramela De Castro, por la cual se le adjudicaron en propiedad a la compareciente los siguientes bienes: I) Una fracción de terreno con sus edificaciones y demás mejoras, situada en el "Balneario Las Toscas" 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el N.o 260 señalada con el N.o 22, de la manzana N.o 18 en el plano del agrimensor Luis M. de Mula, que consta de ... metros 78 decímetros; II) Un terreno situado en el mismo paraje que el anterior, empadronado con el N.o 55, señalado con el N.o 8 de la manzana 4, en el plano suscrito por el agrimensor Uruguay Beca que consta de una superficie de 750 metros III) Un terreno contiguo al anterior empadronado con el N.o 56, señalado con el N.o 9 de la manzana 4 en el referido plano de Beca, que consta de una superficie de 750 metros; IV) Un solar de terreno situado en el mismo paraje que los anteriores, empadronado con el número 202, señalado con el N.o 13 de la manzana 9 en el plano del agrimensor Beca y que consta de una superficie de 748 metros; V) Un solar de terreno situado en el mismo paraje que los anteriores empadronado con el N.o 201, señalado con el N.o 12 de la manzana 9 en el plano del agrimensor Beca, que consta de una superficie de 498 metros, 75 decímetros; VI) Las mejoras hechas durante el matrimonio de un inmueble total, cuya especificación es la siguiente: Una fracción de terreno, situada en la 21.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 162.167, señalada con la letra B en el plano del agrimensor Juan Cambiaso el 27 de diciembre de 1937, que consta de una superficie de 204 metros, 17 decímetros.

En consecuencia se cita, lama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de marzo de 1968 — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

21) $ 4.250.00 10|pub. 11756 Jl.25-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dictada en autos: "PEREIRA, TOMASA. Segundas Copias", (Ficha F. 915|967), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Tomasa Pereira y Carlos Dell'Acqua, éste en su carácter de Curador de la Herencia Yacente de "Adalberto Elizalde", solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura otorgada en esta ciudad por la escribana Alicia Chassale Scaffo, el 14 de Diciembre de 1959, por la cual se adquirió el siguiente bien inmueble:

Una fracción de terreno y mejoras, sito en la calle Pedernal 2068, esquina Juan Paullier empadronada con el N.o 59.583 correspondiente a la 12.a Sección Judicial de Montevideo

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto, tengan interés en oponerse a la presente gestión para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586 (Planta Baja) a deducir sus derechos, en los mencionados autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se continuarán los trámites sin su intervención. — Montevideo, Mayo 20 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen Actuario.

21) $2.000.00 10|pub. 11392 Jl.22-v ag 2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se han presentado: JOSEFA LUISA MONTICELLI de MORANDI y CARLOS AUGUSTO, HORACIO EDMUNDO y ELSA RAQUEL MORANDI MONTICELLI (únicos integrantes de la sucesión del señor VALENTIN E. MORANDI), solicitando la expedición de segundas copias de la escritura autorizada por el Escribano Rodolfo García Zúñiga, en esta ciudad, el 22 de Junio de 1905, por la cual el extinto Valentín Emilio Morandi compró al señor Juan Balverde, el siguiente inmueble: Un solar de terreno, situado en el pueblo Victoria, jurisdicción de esta ciudad, designado en el plano respectivo con el N.o 25 de la manzana número diez y seis, cuarenta, y se compone de metros 295 15 decímetros cuadrados de superficie ,empadronado con el número 36.223, el que según plano del Agrimensor Eduardo W. Coppetti del mes de Abril de 1961, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 40.961 el día 14 del mismo mes y año.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quien se considere con derecho de oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de proseguir los trámites. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 13 de Junio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

21) $ 2.250.00 10|pub. 13361 Ag.1o.-v.ag.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se han presentado, TOMASA PEREIRA y CARLOS DELL'ACQUA, Curador de la Herencia Yacente, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura, del inmueble sito en la calle Valparaíso 1268, apartamiento 24, entre las de Yí y la Av. Agraciada, padrón N.o 200.900, 8.a Sección Judicial de Montevideo escriturado con fecha 29 de Diciembre de 1955, por ante el escribano Ildefonso Barón.

En consecuencia: se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a toda persona que se considere con derecho, bajo apercibimiento. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1968. — Raúl A. Arondet, Actuario Adjunto

21) $1.250.00 10|pub. 12639 Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que se ha presentado JOSE RUDASEVSKI GORDON. (Ficha N.o 431). ante este Juzgado, solicitando expedición de segunda copia de escritura autorizada en Punta del Este por el escribano Hugo Raúl Pérez Montero el 19 de Noviembre de 1967, por la cual el solicitante adquirió de los cónyuges Aníbal Mesa Tissi y Elsa Beatriz Rodríguez Férez un solar de terreno edificado ubicado en la 1.a Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 5.202, individualizado con el N.o 27 en el plano de replanteo y amanzanamiento del agrimensor Joaquín Spinak de Noviembre de 1959, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 2.578 el 4 de Noviembre de 1959.

Tiene setecientos sesenta y cinco metros sesenta y cuatro decímetros de superficie y mide: 23 metros 40 al Noreste en línea curva de frente a Pasaje Rodó entre calles París y Buenos Aires.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto tengan interés en oponerse a la expedición de la referida segunda copia, para que comparezcan ante este Juzgado y en los referidos autos, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado Junio 25 de 1968. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.

21) $2.250.00 10|pub. 12206 Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña "MARIA LUISA AMADO DE TITO". (Letra B, Ficha N.o 13|967), solicitando la expedición de una segunda copia de la siguiente escritura: de compraventa otorgada en esta ciudad el día 15 de Noviembre de 1952 por el escribano Juan Lenín da Costa y por la cual la nombrada adquirió de los esposos Ruben Beltrán Tito y Jacinta Chiappara, el siguiente inmueble:

La mitad del solar 8 de la manzana 100 de la planta urbana de la ciudad de Rivera, 1.a Sección Judicial, empadronada con el número 749 con área de 461 metros 1.756 centímetros y 25 milímetros cuadrados, con siguientes deslinde: 10 metros 7.375 diez milímetros de frente al Este a la calle Guaviyú por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Sur a la calle Figueroa. al Oeste con el solar 7 y al Norte con resto del solar 8.

En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en oponerse a esta gestión, para que se presenten ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Rivera Marzo 25 de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.

21) $2.250.00 10|pub. 12646 Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado CEFERINO RODRIGUEZ, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura autorizada en esta Ciudad el 17 de Marzo de 1934, por el Escribano don Jorge G. Bentancourt, y por la cual doña Josefa Castro de Garaza, vendió al compareciente, una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en "Garzón", 7a. sección judicial de Rocha, compuesta de 22 hás. 1.334 mts. 30 centímetros, que linda: Al N.E., línea de 240 metros 60 por medio con los vendedores y líneas de 142m.10 y 157m40 con Antonio M. Sosa; por el S.E., línea de 462m.90 con Justo Gerán González; por el S.O., línea 572m70, con Luis Altez y por el N.O., línea de 464 m.80 en Suc. Jacinto Sosa.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de 30 días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguirse sin su intervención. — Rocha, 25 de Junio de 1968. — José A. Ribot Llana, Actuario.

21) $1.750.00 10|pub. 13285 Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

SEGUNDA COPIA DE ESCRITURA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado ALBIO ROMERO MACHADO PERMA, solicitando segunda copia de la escritura de compraventa, autorizada por el Escribano don Carlos del Barrio, en la Ciudad de Lascano (Departamento de Rocha) y por la cual Oscar Graña vendió a Albio Romero Machado Perma, una fracción de terreno y sus mejoras, sita en la 3.a Sección Judicial de Rocha, empadronada actualmente con el N.o 1876 de la Manzana N.o 26, compuesta de una superficie de 336 metros, 54 decímetros, lindando por ser esquinero al Sur y al Este con la calle Rocha, Inscripta en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Rocha, el 2 de enero de 1962.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Rocha, 3 de junio de 1968. — José A. Ribot Llana, Actuario.

21) $1.750.00 10|pub. 11813 Jl.22-v.ag.2.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

ROGAN LIMITADA

Contrato privado 24|4|68. Registro Público de Comercio N.o 261. Fo. 966, Lo. 1 de Contratos el 8|5|968. Socios: CARLOS F. ROSSO, ALFREDO R. ROSSO y ANGEL M. GANZO. Objeto: Taller mecánico. Domicilio: Jaime Cibils 2657. Capital: $ 200.000.00. Plazo: Cinco años prorrogables. Administración: Carlos F. Rosso.

22) $1.000.00 10|pub. 12673 Jl.22-v.ag.2.

CASA ROSSI LIMITADA

Contrato privado de 20 de Junio de 1968. — Registro Público de Comercio No. 376, Fo. 1.430, Libro 1o., el 28 de Junio de 1968.

Socios: JULIO NOVAS, MARTHA PASCUAL de NOVAS, GUILLERMO GONZALEZ y MARTHA MARIA NOVAS.

Capital: $ 500.000. los dos primeros; $ 150.000 cada uno y los dos últimos $ 100.000.00 cada uno.

Objeto: Servicios Fúnebres, Remise, Garage, Taller y operaciones con automóviles, importación.

Domicilio: Montevideo.

Administración: Julio Novas.

Plazo: 3 años con prórrogas automát. .

22) $ 1.500.00 10|pub. 12900 Jul.25-v.ag.7.

CONAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Según documento privado de 10|6|68 inscripto en el Registro de Comercio con el No. 371 al Folio 1411 del Libro No. 1 los señores LUIS EDUARDO PERALTA, LUIS GOLPE CABRAL y

CARLOS ZUNINO ITURBURUA constituyeron una sociedad denominada "Conad S. R. L.".
Objeto: Asesorar contable y técnicamente empresas comerciales, distribuir productos nacionales y extranjeros, etc.
Capital: $ 300.000.00.
Plazo: 3 años con prórroga automática.
Domicilio: Montevideo.
Administrador: Carlos Zunino y Luis Golpe.
Firma Social: Carlos Zunino conjuntamente con otro.
22) $ 1.500.00 10|pub. 12896 Jul.25-v.ag.7.

FARMACIA KENDALL LIMITADA
Por instrumento privado de fecha 28 de Abril de 1964 OLGA ARMUA, NYRSA FERNANDEZ e ITA GINSBERG.
Capital: $ 75.000 aportado por partes iguales.
Objeto: Farmacia Administración y uso de la firma social Olga Armúa.
Dirección Técnica: la misma.
Domicilio: 21 de Setiembre 2854.
Duración: 20 años pudiendo cualquiera de las socias pedir la disolución a los dos años.
Ejercicio social y balance: al 31 de Diciembre de cada año.
Inscripta: Registro P. y G. de Comercio 15 Diciembre 1965 No. 580 F. 2068 L. 1
22) $ 1.500.00 10|pub. 13033 Jul.29-v.ag.9.

LONDON BAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Por instrumento privado de 11 de Junio de 1968 se constituyó esta sociedad.
Capital: $ 600.000.00 aportada por partes iguales por los socios MANUEL GARCIA LIMA, ALFREDO GONZALEZ ALVAREZ y MANUEL GARCIA CARBALLES.
Objeto: Café y Bar.
Administración y uso de la firma social: dos cualesquiera de los socios conjuntamente.
Domicilio: Avenida 18 de Julio 1074.
Balances el 10. de Julio de cada año.
Inscripta Registro P. y G. de Comercio el 28 de Junio de 1968. Ganancias y pérdidas por partes iguales.
Plazo: Dos años renovables automáticamente.
22) $ 2.000.00 10|pub. 13034 Jul.29-v.ag.9.

ARMUA, FERNANDEZ Y GINSBERG LIMITADA
Por instrumento privado de 29 de Mayo de 1964 OLGA ARMUA, NYRSA FERNANDEZ e ITA GINSBERG.
Capital: $ 36.000.00 aportado por partes iguales.
Objeto: Farmacia, Administración y uso de la firma social: Nyrsa Fernández.
Dirección Técnica: la misma.
Domicilio: Agraciada 4204.
Duración: 20 años pudiendo cualquier socia pedir la disolución a los 2 años.
Ejercicio social y balance: Vence 31 de Diciembre de cada año.
Inscripta: Registro P. y G. de Comercio, 16 Junio 1964, No. 323 F. 1128 L. 1.
Ganancias y pérdidas por partes iguales.
22) $ 1.500.00 10|pub. 13035 Jul.29-v.ag.9.

ARYGAY LTDA.
Capital y socios: $ 1:000.000.00, integrados por Paulina Szterman $ 200.000.00 y Peliart Ltda, $ 800.000.00.
Objeto: Administración de locales, ferias y venta de inmuebles.
Plazo: tres años prorrogables.
Administración: Paulina Szterman.
Domicilio: Montevideo. — Inscripción: No. 375, Fo. 1.425, libro No. 1 de Contratos.
22) $ 1.000.00 10|pub. 13266 Jl.31-v.ag.13.

23 - Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 119.193. — Montevideo, Julio 25 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía. por Universal American Corporation, (E.U.A.), solicita renovar la marca

VAN NORMAN

para clases 6 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 13177 Jl.30-v.ag.12.

ACTA No. 119.136. — Montevideo, 22 de Julio de 1968. Con esta fecha, Oscar Bacot por Santhe Sociedad Argentina de Novedades Terapéuticas e Higiene Especializada S.R.L. (Argentina) solicita la marca SANTHECREM clase 10 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 12894 Jul.25-v.ag.7.

ACTA No. 119.137. — Montevideo, 22 de Julio de 1968. Con esta fecha, Oscar Bacot por The B. F. Goodrich Company (EE. UU.) solicita la marca CARBOPOL clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 12892 Jul.25-v.ag.7.

ACTA No. 323. — Montevideo, 19 de Julio de 1968. Con esta fecha, Oscar Bacot por Panamco S. A. (Montevideo) solicita la marca CROMODUR clase 31 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 12891 Jul.25-v.ag.7.

ACTA N.o 119.086. — Montevideo, Julio 16 de 1968. — Jones y Cía. S. A. por Calzados Standard Sociedad Anónima (Montevideo), solicitan la marca "PERUGGIA" clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 12668 Jl.22-v.ag.2.

ACTA No. 119.162. — Montevideo, 24 de Julio de 1968. Con esta fecha, Oscar Bacot por Imperial Chemical Industries Limited (Inglaterra), solicita la marca ZANILOX, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. —La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13009 Jul.24-v.ag.9.

ACTA N.o 119.098. — Montevideo, Julio 17 de 1968. — Con esta fecha, Billy Fox, por Ricoh Company, Limited, (Japón), solicita la marca

RICOH

... y 15, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 12724 Jl.29-v.ag.9.

ACTA No. 324. — Montevideo 19 de Julio de 1968. Con esta fecha, Oscar Bacot por Panamco S. A. (Montevideo) solicita la marca FERROCROM clase 31 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 12889 Jul.25-v.ag.7.

ACTA No. 119.153. — Montevideo, 23 de Julio de 1968. Jones y Cía. S. A. por Kabushiki Kaisha Kobayashi Kose (Japón), solicita la marca LABONNE clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 12932 Jl.26-v.ag.8.

ACTA No. 119.152. — Montevideo, 23 de Julio de 1968. Jones y Cía. S. A. por S.C.A.R.P. Sociedad Anónima, (Francia), solicita renovar la marca



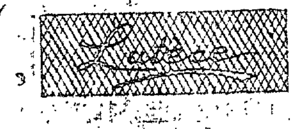
clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 12933 Jl.26-v.ag.8.

ACTA No. 119.155. — Montevideo, 23 de Julio de 1968. Jones y Cía. S. A. por Kabushiki Kaisha Kobayashi Kose (Japón), solicita la marca

AULIC
オーリック

clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 12934 Jl.26-v.ag.8.

ACTA No. 119.037. — Montevideo, 12 de Julio de 1968. Con esta fecha María del Carmen Bouza de Lago, Graciela Beretta de Bianchi y Elena Caja de Pozzi, de Montevideo, solicitan el registro de la marca



de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10|pub. 12969 Jl.26-v.ag.8.

ACTA No. 119.195. — Montevideo, Julio 25 de 1968, con esta fecha Ventas Unidas Limitada, (Montevideo), solicita la marca: MICROSONIC, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13220 Jl.31-v.ag.13.

ACTA No. 327. — Montevideo, 22 de Julio de 1968. Con esta fecha, Héctor Canton y Germán García, de Montevideo, solicitan registrar marca de servicio DINAMIC de clases 26 y 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13056 Jl.29-v.ag.9.

ACTA No. 326. — Montevideo, 22 de Julio de 1968. Con esta fecha, Héctor Canton y Germán García, de Montevideo, solicitan registrar marca de servicio CADENA DE ORO de clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
22) $ 500.00 10|pub. 13057 Jul.29-v.ag.9.

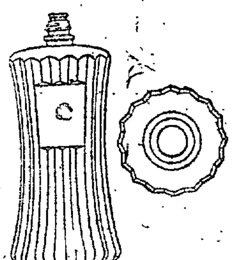
ACTA No. 119.146. — Montevideo, 23 de Julio de 1968. Enrique Tato por José Kataife y Ruben Menasce (Argentina), solicita la marca DORYA de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13049 Jul.29-v.ag.9.

ACTA No. 119.087. — Montevideo, 16 de Julio de 1968. Con esta fecha, Henri Arlin (Montevideo), solicita la marca

Henri Arlin

para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub. 13047 Jul.29-v.ag.9.

ACTA No. 119.141. — Montevideo, 22 de Julio de 1968. Enrique Tato por Odol S.A.I. y C. (Argentina), solicita la marca



de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.750.00 10|pub. 13048 Jul.29-v.ag.9.

ACTA No. 119.168. — Montevideo, 24 de Julio de 1968. Barbosa Caravia y Cía., por Richardson-Merrell Inc., (EUA), solicita registrar la marca DECAPRYN para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 12984 Jul.29-v.ag.9.

ACTA No. 119.163. — Montevideo, 24 de Julio de 1968. Con esta fecha, Oscar Bacot por La Republicana S. A. (Montevideo) solicita la marca SHOW, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13010 Jul.29-v.ag.9.

ACTA No. 119.164. — Montevideo, 24 de Julio de 1968. Con esta fecha, Oscar Bacot por Wolverine World Wide Inc. (EE. UU.), solicita la marca HUSH PUPPIES, clase 14 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13011 Jul.29-v.ag.9.

ACTA No. 119.165. — Montevideo, 24 de Julio de 1968. Con esta fecha, Oscar Bacot por Effatex S. A. (Montevideo) solicita la marca COLIBRI, clases 4, 5 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13012 Jul.29-v.ag.9.

ACTA No. 119.174. — Montevideo, 24 de Julio de 1968. Con esta fecha, Simsa Sociedad Anónima (Montevideo) solicita la marca POI POI, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13013 Jul.29-v.ag.9.

ACTA No. 119.175. — Montevideo, 24 de Julio de 1968. Con esta fecha, Simsa S. A. (Montevideo), solicita la marca TOPPOLINO, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13014 Jul.29-v.ag.9.

ACTA No. 119.161. — Montevideo, 24 de Julio de 1968. Con esta fecha, Oscar Bacot por UDAL S. A. (Montevideo), solicita la marca MAO, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13008 Jul.29-v.ag.9.

ACTA No. 119.179. — Montevideo, Julio 25 de 1968, con esta fecha Billy Fox por Wolverine World Wide Inc, (EE. UU.), solicita la marca:



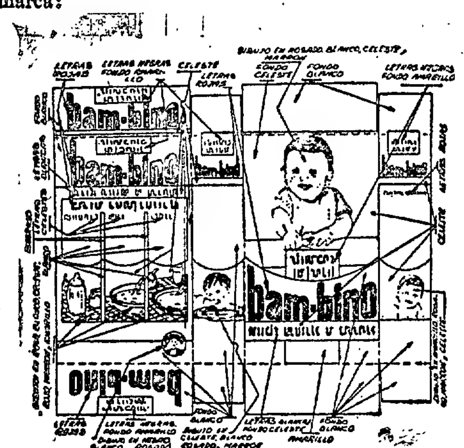
clase 14, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 13223 Jl.31-v.ag.13.

ACTA No. 119.180. — Montevideo, Julio 25 de 1968, con esta fecra Billy Fox, por Justerini y Brooks Limited, (Inglaterra), solicita la marca:



clase 2, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub. 13225 Jl.31-v.ag.13.

ACTA No. 119.181. — Montevideo, Julio 25 de 1968, con esta fecha Billy Fox, por The Quaker Oats Company, (EE. UU.), solicita la marca:



clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.000.00 10|pub. 13224 Jl.31-v.ag.13.

ACTA No. 119.157. — Montevideo, Julio 23 de 1968, con esta fecha P. Dubourg por Inés Diez, Montevideo, solicita marca:



clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 13260 Jl.31-v.ag.13.

ACTA No. 119.218. — Montevideo, Julio 29 de 1968, con esta fecha Osvaldo Pallas, Montevideo, solicita la marca EL PRINCIPE VALIENTE, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13262 Jl.31v.ag.13.

ACTA No. 119.197. — Montevideo, Julio 26 de 1968, con esta fecha Billy Fox por I. W. S. Nominee Company Limited, (Londres), solicita la marca: TALLY-HI, clases 4, 5, 11 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 13221 Jl.31v.ag.13.

ACTA No. ..2. — Montevideo, 19 de Julio de 1968. Con esta fecha, Oscar Bacot por Panamco S. A. (Montevideo), solicita la marca DUROCROM clase 31 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 12888 Jul.25-v.ag.7.

ACTA N.o 119.192. — Montevideo, Julio 25 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Glaxo Laboratories Ltd., (Inglaterra) solicita renovar marca VACONEX, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 13175 Jl.30-v.ag.12.

ACTA N.o 119.085. — Montevideo, Julio 16 de 1968. — Jones y Cía. S. A. por Calzados Standard Sociedad Anónima (Montevideo), solicitan la marca, "BALMAIN" clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 12669 Jl.22-v.ag.2.

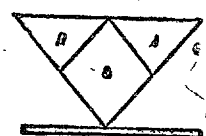
ACTA No. 119.116. — Montevideo, 17 de Junio de 1968. Barbat y Cikato, por Laboratorios Dispert S. A. solicita la marca NEOTRICINA NATURA clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 12823 Jul.24_v.ag.6.

ACTA No. 119.124. — Montevideo, 19 de Julio de 1968. Con esta fecha Electro Diesel del Uruguay S. A. (ELDIUSA), (Montevideo) solicita marca



clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10|pub. 12811 Jul.24_v.ag.6.

ACTA No. 119.123. — Montevideo, 19 de Julio de 1968. Con esta fecha Electro Diesel del Uruguay S. A. (ELDIUSA). (Montevideo), solicita marca



clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 12812 Jul.24_v.ag.6.

ACTA No. 119.121. — Montevideo, 19 de Julio de 1968. Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Leopoldo Belleies, (Montevideo) solicita marca BELTON en clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 12800 Jul.24_v.ag.6.

ACTA No. 119.127. — Montevideo, 19 de Julio de 1968. Con esta fecha Juan Guyer, por Doctor Karl Thomae G.m.b.H., (Alemania), solicita registrar la marca AUXISONA para clase 9 (detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 12796 Jul.24 v.ag.6.

ACTA No. 119.126. — Montevideo, 19 de Julio de 1968. Con esta fecha Juan Guyer, por Dr Karl Thomae G.m.b.H., (Alemania), solicita registrar la marca PERSUMBRAX para clase 9 (detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 12797 Jul.24_v.ag.6.

ACTA No. 321. — Montevideo, 19 de Julio de 1968. Con esta fecha, Oscar Bacot por Panamco S. A. (Montevideo), solicita la marca:

FERRO ®

clase 31 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 12895 Jul.25-v.ag 7.

ACTA No. 119.125. — Montevideo, 19 de Julio de 1968. Con esta fecha, Dubourg y Cía., por Toyo Rayon Co. Ltd. (Japón), solicita marca TORAYLON clases 4, 18 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10.pub. 12870 Jul.25-v.ag.7.

ACTA No. 119.154. — Montevideo, 23 de Julio de 1968. Jones y Cía. S. A. por Kabushiki Kaisha Kobayashi Kose (Japón), solicita la marca KOSE clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 12930 Jl.26-v.ag.8.

ACTA No. 119.1.. — Montevideo, 23 de Julio de 1968. Jones y Cía. S. A. por Kabushiki Kaisha Kobayashi Kose (Japón) solicita la marca CATTLEYA clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 12931 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 320. — Montevideo, Julio 17 de 1968. — Con esta fecha Luis Alberto Fariña (Montevideo), solicita registrar la marca de servicio "PRODONTA" de la clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 12689 Jl.22-v.ag.2.

ACTA N.o 119.100. — Montevideo, Julio 17 de 1968. — Con esta fecha, Billy Fox, por Ricoh Company, Limited, (Japón), solicita la marca

RICOH

clases 6, 9, 12, 15, 16 y 25, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000 00 10|pub. 12727 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 119.101. — Montevideo, Julio 17 de 1968. — Con esta fecha, Billy Fox, por Ricoh Company, Limited, (Japón), solicita la marca

RICOH

clases 8, 9, 12, 15, 16, 18, 21 y 25, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 12726 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 119.069. — Montevideo, Julio 15 de 1968. — Con esta fecha, Billy Fox, por Ralston Purina Company, (EE. UU.), solicita la marca VAN CAMP'S, clase 1 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 12584 Jl.19-v.ag.1.o.

ACTA No. 119.138. — Montevideo, 22 de Julio de 1968. Con esta fecha, Oscar Bacot por The B. F. Goodrich Company (EE. UU.) solicita la marca ABSON clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 12893 Jul.25-v.ag.7.

ACTA No 119 209 — Montevideo, Julio 26 de 1968, con esta fecha P. Dubourg por Nibo Plast Uruguaya S. A. C. I., Montevideo, solicita la marca: NIBONACAR, clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13261 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 119.088. — Montevideo, Julio 16 de 1968. — Jones y Cía. S. A. por A. J. Hollander (Uruguay) S. A. (Montevideo), solicita la marca, "FLITTERFUR" clases 4, 5, 14. 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 12667 Jl.22-v.ag.2.

ACTA N.o 119.050. — Montevideo, Julio 11 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Paysandú Industrial Lanera S. A. (Paylana), (Paysandú), solicita registrar marca SOLIESTER, para clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 12504 Jl.22-v.ag.3.

ACTA N.o 119.089. — Montevideo, Julio 16 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Deutsche Grammophon Gesellschaft m.b.H., Alemania), solicitan registrar marca, "ZEBRA" para clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 12691 Jl.22-v.ag.2.

ACTA N.o 119.044. — Montevideo, Julio 11 de 1968. — El señor Majer Markowicz (Montevideo), ha solicitado renovar la marca, "HIL-LAN" para la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 12692 Jl.22-v.ag.2.

ACTA N.o 119.106. — Montevideo, Julio 17 de 1968. — Jones y Cía. S .A., por Laboratorios Hosbon S. A., (España), solicita la marca

LAURACICLINA
Laboratorios Hosbon, S. A.

clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 12710 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 119.107. — Montevideo, Julio de 1968. — Jones y Cía. S. A., por Aziende Chimiche Riunite Angelini Francesco, (Italia), solicita la marca TONESS, clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 12711 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 119.105. — Montevideo, Julio 17 de 1968. — Con esta fecha, Billy Fox, por Ricoh Company, Limited, (Japón), solicita la marca

RICOPY

clases 12, 15 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.250.00 10|pub. 12720 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 119.103. — Montevideo, Julio 17 de 1968. — Con esta fecha, Billy Fox, por Ricoh Company, Limited, (Japón), solicita la marca

RICOMAC

clases 11, 12 y 15 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.250.00 10|pub. 12721 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 119.102. — Montevideo, Julio 17 de 1968. — Con esta fecha, Billy Fox, por Ricoh Company, Limited, (Japón), solicita la marca

RICOMAC

clases 11, 12, 15 y 16 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.250.00 10|pub. 12722 Jl.23-v.ag.5.

ACTA No. 119.117. — Montevideo, 17 de Julio de 1968. Barbat y Cikato por Laboratorios Dispert S. A. solicita la marca INTEGRATOR para las clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 12824 Jul.24-v.ag.6.

ACTA No. 119.084. — Montevideo, 16 de Julio de 1968. Con esta fecha, Larrosa y Cabal, de Montevideo, solicita registro de la marca L y C de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 12825 Jul.24_v.ag.6.

ACTA No. 119.135. — Montevideo, Julio 22 de 1968. Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por Parfums Guy Laroche S.R.L., (Francia) solicita marca ROSEE DE FIDJI en clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 12799 Jul.24_v.ag.6.

ACTA N.o 119.104. — Montevideo, Julio 17 de 1968. — Con esta fecha, Billy Fox, por Ricoh Company, Limited, (Japón), solicita la marca

RICOPY
リコピー

clases 12, 15 y 25 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 12723 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 119.108. — Montevideo, Julio 17 de 1968. — Jones y Cía S. A., por S. A. Parfums Marcel Rochas, (Francia), solicita marca MONSIEUR ROCHAS, clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 12712 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 119.095. — Montevideo, Julio 17 de 1968. — Con esta fecha, Billy Fox, por Canadian Hoechst Limited, (Canadá), solicita la marca BARALGETAS, clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 12719 Jl.23-v.ag.5.

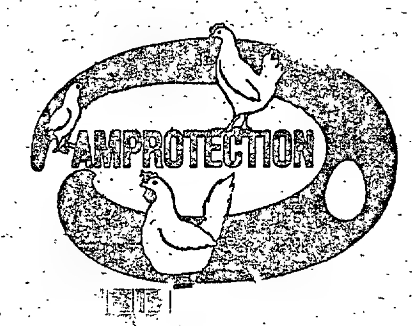
ACTA N.o 119.099. — Montevideo, Julio 17 de 1968. — Con esta fecha, Billy Fox, por Ricoh Company, Limited, (Japón), solicita la marca

RICOH

clases 12 y 18 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 12725 Jl.29-v.ag.9.

ACTA No. 119.122. — Montevideo, 19 de Julio de 1968. Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Luis Omar Scarone, de Montevideo, solicita registrar la marca MARIENNE para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 12919 Jul.26-v.ag.8.

ACTA No. 328 — Montevideo, Julio 26 de 1968, con esta fecha Billy Fox, por Merck y Co., Inc., (EE. UU.), solicita la marca:



clase 33 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 13222 Jl.31-v.ag.13.

ACTA No. 119.178. — Montevideo, Julio 25 de 1968, con esta fecha Billy Fox, por Hoffmann La Roche Inc., (EE. UU.), solicita la marca: ADRICIDIN, clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13219 Jl.31-v.ag.13.

ACTA No. 119.177. — Montevideo, Julio 25 de 1968, con esta fecha Billy Fox por Hoffmann La Roche, Inc. (EE. UU.), solicita la marca: SYNEXYL, clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13218 Jl.31-v.ag.13.

ACTA No. 119.213. — Montevideo, Julio 29 de 1968, con esta fecha Rogum S. A., de Montevideo, solicita registro de la marca: ROGUM de la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13215 Jl.31-v.ag.13.

ACTA No. 119.200. — Montevideo, Julio 26 de 1968, Barbosa Caravia y Cía., por Carter Wallace, Inc., (EE. UU.), solicita registrar marca: SURGIDINE, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13194 Jl.31-v.ag.13.

ACTA No. 119.201. — Montevideo, Julio 26 de 1968, Barbosa Caravia y Cía., por Carter Wallace Inc., (EE. UU.), solicita registrar marca: COLYMYCIN, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13193 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 119.216. — Montevideo, Julio 29 de 1968. — Jones y Cía. S. A., por L. y N. S. A., (Montevideo), solicita la marca CIERRECOLOR, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13327 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 119.220. — Montevideo, Julio 29 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Warner Bros. Seven Arts, Inc., (E. U. A.), solicita registrar marca BONNIE AND CLYDE, para clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 13349 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 119.219. — Montevideo, Julio 29 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Richardson-Merrell Inc., (E. U. A.), solicita registrar marca DOSPAN, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13373 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 119.191. — Montevideo, Julio 26 de 1968. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Beecham Group Limited, comerciando también como Beecham Research Laboratories, (Inglaterra), ha solicitado registrar la marca PENBROCK para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.200.00 10|pub. 13176 Ag.1.o-v.ag.14.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 16.285. — Montevideo, Febrero 10 de 1967. — Con esta fecha, Billy Fox, por Chas. Pfizer y Co., Inc., (EE. UU.), solicita patente de invención para "Procedimiento para la preparación de tioxantensulfonamidas y derivados de sales ácidas de adición de los mismos", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 12718 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 16.847. — Montevideo, Febrero 3 de 1968. — Con esta fecha, Billy Fox, por F. Hoffmann-La Roche y Co. Aktiengesellschaft, (Suiza), solicita patente de invención para "Procedimiento para la preparación de derivados de benzodiacepina", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 12713 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 17.060. — Montevideo, Julio 17 de 1968: — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., por National Research Development Corporation, (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para la obtención de una preparación biologicamente activa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 12738 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 16.496. — Montevideo, Junio 29 de 1967. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Sandoz Patents Limited, (Canadá), solicita patente de invención para: "Nuevos compuestos heterocíclicos y procedimiento para su producción", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) 1.000.00 10|pub. 12714 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 16.472. — Montevideo, Junio 5 de 1967. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Sandoz Patents Limited, (Canadá), solicita patente de invención para: "Procedimiento para la preparación de nuevos compuestos heterocíclicos", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 12715 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 16.417. — Montevideo, Mayo 8 de 1967. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Sandoz Patents Limited, (Canadá), solicita patente de invención para: "Procedimiento para la producción de nuevos derivados de fenotiacina", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub 12716 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 16.324 — Montevideo, Marzo 16 de 1967. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Sandoz Patents Limited, (Canadá), solicita patente de invención para: "Procedimiento para la producción de nuevos derivados de piperidina", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 12717 Jl.23-v.ag.5.

ACTA No. 17.058. — Montevideo, 17 de Julio de 1968. Con esta fecha Alejandro Spitzer, (Montevideo), solicita patente de invención para "Nuevo sofá cama"; de acuerdo con la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 12814 Jul.24-v.ag.6.

ACTA No. 17.057. — Montevideo, 15 de Julio de 1968. Con esta fecha Alejandro Spitzer, (Montevideo) solicita patente de invención para "Nueva banqueta escalera"; de acuerdo con la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 12815 Jul.24-v.ag.6.

ACTA N.o 11.686. — Montevideo, 30 de Abril de 1957. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Sandoz A. G., de Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la producción de derivados de fentiacina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 13139 Jl.30-v.ag.12.

ACTA No. 16.851. — Montevideo, 8 de Febrero de 1968. Con esta fecha, Oscar Bacot por Joseph Mammino, Nicholas L. Petruzella y Alan Bruce Amidon (EE. UU.) solicita patente de invención para "Placas y procedimientos xerográficos"; de acuerdo a la ley No. 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 12887 Jul.25-v.ag.7.

ACTA No. 17.061. — Montevideo, 19 de Julio de 1968. Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Lepetit S. p. A. Gruppo per la Ricerca Scientifica e la Produzione Chimica Farmaceutica, (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevas sustancias antibióticas y sus procedimientos de preparación"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 12792 Jul.24-v.ag.6.

ACTA No. 17.059. — Montevideo, 17 de Julio de 1968. Con esta fecha José Karpelesz y Alejandro Spitzer, (Montevideo), solicita patente de invención para "Nuevo sillón - cama"; de acuerdo con la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 12813 Jul.24-v.ag.6.

ACTA No. 15.587. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1965. Con esta fecha, Oscar Bacot por Sandoz Patents Limited (Canadá), solicita patente de invención para "Procedimiento para la producción de nuevos compuestos heterocíclicos; de acuerdo a la ley No. 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 12886 Jl.29-v.ag.9.

ACTA No. 17.067. — Montevideo, 24 de Julio de 1968. Con esta fecha, Nelson M. Boggio Suanes (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para trazar, con precisión, con pintura, filetes o líneas o lo similar"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089 se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria Interina.
24) $ 1.500.00 10|Pub. 12935 Jul.26 v.ag.8.

ACTA No. 17.071. — Montevideo, Julio 26 de 1968, con esta fecha Félix Bó, solicita patente de invención para: "Sujetador para tapones en bebidas gasificadas", de acuerdo con la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 13284 Jl.31-v.ag.13.

ACTA No. 16.884. — Montevideo, Febrero 28 de 1968, con esta fecha el señor José Pedro Vega, de Montevideo, (R. O. U.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Cubretablá higiénico para tabla de inodoro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 13272 Jl.31-v.ag.13.

ACTA No. 16.856. — Montevideo, Febrero 9 de 1968, con esta fecha Oscar Bacot, por Chas. Pfizer y Co., Inc., (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Proceso mejorado para hacer 1, 4, 5, 6 Tetrahidro 2 (2 Substituidas) Vinil 2 Imidazolinas", de acuerdo a la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub 13217 Jl.31-v.ag.13

ACTA No. 17.232. — Montevideo, Junio 27 de 1968, con esta fecha el señor Santiago Rovira Palomer, (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevos techos prefabricados de hormigón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 13196 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 17.069. — Montevideo, Julio 25 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Conatel S .A., (Montevideo), solicita patente de invención para "Mejoras en sistemas de fijación de interruptores", de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 13178 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 11.719. — Montevideo, 15 de Mayo de 1957. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Sandoz A. G., de Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la producción de derivados de pirazolona", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 13140 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 17.076. — Montevideo, Julio 29 de 1968. — Con esta fecha, el señor Ignacio Mattos, (Florida), Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cajas autoportantes para transportes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 13326 Ag.1.o-v.ag.14.

25-Ventas de Comercio

Se ha prometido poner en venta Lili Calzados, en 18 de Julio 1957. Acreedores: Rincón 422, Esc. 9, piso 5.
25) $ 800.00 20|pub. 13332 Ag.1.o-v.ag.28.

Interviniendo Varela y Uzucar, vendemos a María Alba Otino Di Fabio, comercio de Garibaldi 1803. Acreedores: Arenal Grande 1532, Ap. 101. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 22 de 1968. — MANUEL RODRIGUEZ PRADO. — ELENA COMESAÑA RODRIGUEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 13322 Ag.1.o-v.ag.28.

Interviniendo Varela y Uzucar, vendemos a Amanda Sosa de Martorell, el comercio de Mariano Soler 3322. Acreedores: Arenal Grande 1532, Ap. 101. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 15 de 1968. — EDUARDO RODRIGUEZ LOMES. — AURELIA ANTONIA SOSA.
25) $ 800.00 20|pub 13321 Ag.1.o-v.ag.28.

Interviene Centro de Almaceneros, Magallanes 1412. Prometí vender a José López, el Almacén de Comestibles sito en la calle Propios 4047. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 25 de Julio de 1968. — SEVERO RODRIGUEZ. — RAMONA RODRIGUEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 13338 Ag.1.o-v.ag.28.

Interviene Centro de Almaceneros, Magallanes 1412. Prometí vender a Carlos Guasch y Antonio Aguila, el Almacen de Comestibles sito en la calle Rivera 3130. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 19 de Julio de 1968. — ANTONIO GIL.
25) $ 1.600.00 20|pub. 13339 Ag.1.o-v.ag.28.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se convoca acreedores de Bermuda S. A. a presentar sus créditos pendientes en Sarandí 350, Esc. 2, Montevideo. — Montevideo, Julio 30 de 1968.
25) $ 800.00 20|pub. 13314 Ag.1.o-v.ag.28.

Prometí vender a Exequiel Angel Pereira, el almacén de comestibles, sito en Villa Los Aromos, Barros Blancos, Km. 23, de Cno. Maldonado.
Acreedores: a Centro Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Montevideo, Julio 4 de 1968. — MANUELA BESSA de TROTA. — EXEQUIEL ANGEL PEREIRA.
25) 1.600.00 20|pub. 12389 Jl.16-v.ag.13.

Comunico al Comercio y al Público en general que ha quedado sin efecto la cesión de Derechos a favor del señor Alfredo Dubra, relacionada con el comercio de la calle Orinoco 4851 de esta ciudad. Ley 26|9|904. — Montevideo, 1.o de Junio de 1968. — JUAN ANTONIO SARTORIO TORRES.
25) $1.600.00 20|pub. 12103 Jl.9-v.ag.6.

Interviene Centro de Almaceneros, Magallanes 1412 Prometí vender a Roberto Varela Gatto, el Almacén de Cbls. sito en Dr. Capdehourat 2740 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 8 de 1968. — MANUEL KLANIAN GUDJUKIAN. — MIRIAM BOZOGLIALANIAN de KLANIAN.
25) $ 1.600.00 20|pub. 12265 Jl.12-v.ag.9.

Hacemos saber que con fecha Junio 30 de 1968, rescindimos la promesa compra-venta del comercio sito en Avda. Rivera 3258, de fecha Agosto 11 de 1967 con Mario Raúl Beriao. Acreedores presentarse Oficinas "Compostela" Estero Bellaco 2660. — Montevideo, Julio de 1968. — GIL ELEMBERG. — HALLE FIGELSKI.
25) $ 1.600.00 20|pub. 12214 Jl.11-v.ag.8.

Interviene Oficinas "Compostela". Prometí vender el "Hotel Royal", sito en Soriano 1120 a Cosimo Vulcano Delprestito. Acreedores: Ley Setiembre 26 de 1904, presentarse Estero Bellaco 2660. — Montevideo, Julio 1968. — ILDA EMILIA GARRONE PASSARINO.
25) $ 800.00 20|pub. 12215 Jl.11-v.ag.8.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos en venta a "Roselana S.A." (en formación) representada por Lázaro Rossen, la casa de comercio de Venta de Lana y anexos, ubicada en la Avenida Agraciada N.o 4213.
Acreedores presentarse: Escribano Isaac Goldman, Andes 1260. Telf. 9 64 80. — ALBERTO NAHUM. — RAQUEL FERBER.
25) $1.600.00 20|pub. 12129 Jl.10-v.ag.7.

Prometimos vender a Benjamín Balián el negocio de artículos para sastre, sito en Mercedes 1283.
Acreedores: (Ley: setiembre de 1904), en Buenos Aires 520, Esc. 1. — FELIX A. FAVERZANI. — OTILIA Z. de FAVERZANI.
25) $ 800.00 20|pub. 12244 Jl.11-v.ag.8.

RUDECINDO MARQUEZ, vende a José Bouse, su parte en la Panadería "Segunda Artigas", sita en Rondeau 2467. Acreedores presentarse en la misma, plazo ley 26|9|904. Montevideo, 19 de Julio de 1968.
25) $ 800.00 20|pub. 12709 Jl.23-va.g.19.

Cedí todos mis derechos y obligaciones relacionados con la promesa de compra-venta de Farmacia "San Isidro" ubicada en Américo Vespucio 1408 de esta ciudad, a Quim. Farm. Lilian de Santiago. Acreedores en el Comercio. Ley 26|9|1904. — CARMEN LOPEZ de TABACOHI.
25) $ 1.600.00 20|pub. 12803 Jul.24-v.ag.20.

Se comunica que desde el 1o. de Enero de 1968 ha tomado posesión como comprador del comercio "Universal Express Distribución" venta de artículos para el hogar, situado en esta ciudad Avda. Agraciada 2353, el señor HUMBERTO ANGEL FRANCHI.
Los acreedores presentarse en 25 de Mayo 477, Esc. 5. — Montevideo, Julio de 1968.
25) $ 1.600.00 20|pub. 12880 Jul.25-v.ag.21.

Interviene C. Almaceneros, Magallanes N.o 1412. Prometí vender a Alfredo Piccardo, Yamandú Píriz, y Alfredo Laventure, el Café y Bar sito en la Paz 2001|03.
Acreedores al comercio (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo 28 de Junio de 1968. — ADOLFO MORALES GOMEZ.
25) $1.600.00 20|pub. 11934 Jl.5-v.ag.2.

Prometí vender a Elsa Reyes de López, la Boutique de Ramón Massini 3347. — Montevideo, Abril 4 de 1968. Ley: 26|9|904.
Acreedores: Misiones 1377, Esc. 45. — TATIANA LISIAK YERMAKOFF.
25) $ 800.00 20|pub. 12408 Jl.16-v.ag.13.

Al Comercio y al Público, JUPITER GONZALEZ y BETTY SPRINBERG, venden a Nelson Gargiulo, la Farmacia sita en Río Negro 1152.
Acreedores presentarse en la misma, plazo Ley 26|9|904. — Montevideo, Julio, 1968.
25) $800.00 20|pub. 12110 Jl.10-v.ag.7.

He rescindido la promesa de Octubre dos 1967, del Hotel sito en Mariano Moreno 2718 con Rodolfo Soria Volpe.
Acreedores presentarse Estero Bellaco 2660. — Ley Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio de 1968. — LIDIA PEREZ RISSO.
25) $800.00 20|pub. 12532 Jl.17-v.ag.14.

Interviene: Marcelino Martínez, Alzáibar 1358. Prometimos en venta a: Gladys M. Strazzarino Brignone y Julio César Colombi Fourcade, el comercio sito en la calle Criollos 3902 Ley 26|9|904.
Acreedores a la oficina. — FRANCISCO ABELENDA PENSADO. — ISIDORA IGLESIAS de ABELENDA. — RAMON ABELENDA PENSADO.
25) $1.600.00 20|pub. 12517 Jl.17-v.ag.14.

Ley 26 de Setiembre de 1904
Cedimos nuestros derechos al negocio de Panadería sito en Tampico 850 a Roberto Cal Padín.
Acreedores: Escribanía Dorelo Raffo: Ejido 1415 Esc. 205. — Montevideo, 17 de Julio de 1968. — RAMON BARDANCA. — CARMEN ALLO. — MANUEL COUTO MARTINEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 12962 Jul.26-v.ag.22.

Prometimos vender a Francisco Riveiro y Manuel López Pouso la Panadería "San Marcos" sita calle Finn No. 5320|22 (Montevideo). Los interesados presentarse al Escribano Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del plazo de Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Julio 15 de 1968. — ALDO ALADINO FERREIRA BUSCHIAZZO. — ABDON MARTICORENA DIAZ.
25) $1.600.00 20|pub. 13084 Jl.31-v.ag.27.

Sonia F. Bessonart, prometió vender a Samuel Litvak, la tienda y mercería, sita en Monte Caseros 2691, bis.
Acreedores: Sarandí 356, Esc. 30, Escribanía Indner. Plazo: ley 26|9|904.
25) $ 800.00 20|pub. 13259 Jl.31-v.ag.27.

Prometí vender a Nuevogar S. A., que ya entró en posesión, la fábrica de artículos de metal que gira en esta ciudad, calle Aispurúa 2160. Los acreedores, se servirán presentar en esa dirección, en el término legal, los justificativos de sus créditos. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 25 de Julio de 1968. — ALEJANDRO GROSS. — NUEVOGAR S. A.
25) $ 1.600.00 20|pub. 13182 Jl.30-v.ag.26

Interviene: Marcelino Martínez Gómez, Alzáibar 1358. Prometimos vender a: José Alvarez Entrerríos y Máximino González González, el comercio sito en la calle Cerrito 251. Ley 26|9|904
Acreedores: Oficina. — CESAREO CANCELA OVIEDO. — ROSA SERANTES.
25) $ 800.00 20|pub. 12522 Jl|17-v.ag.14.

Interviene: Marcelino Martínez Gómez. Prometimos vender a Máximo López Pérez, el comercio sito en Santiago Figueredo 3748. Ley 26|9|1904.
Acreedores: Alzáibar 1358. — EVARISTO SUAREZ PIÑEIRO. — EMILIA RODRIGUEZ LOPEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 12519 Jl.17-v.ag.14.

Interviene: Marcelino Martínez Gómez. Alzáibar 1358. Prometimos vender a: José María García Bello y Victorio Mato Mariño, el comercio sito en la calle Andrés Latorre 5052. Ley 26|9|904.
Acreedores a la oficina. — PEDRO ALBERTO GONZALEZ. — NELIDA IPEF. — FAUSTO A. GONZALEZ. — JOAQUINA FIGUEROA. — FILADELFO GONZALEZ. — AREA BITANCURT.
25) $ 1.600.00 20|pub. 12518 Jl.17-v.ag.14.

Interviene Oficina "Compostela", prometí vender el Almacén sito en Juan de Dios Peza 2152 a doña Josefina Pose Castro.
Acreedores Ley Setiembre 1904 presentarse Estero Bellaco 2660. — Montevideo, Julio de 1968. — NATONIO MARIÑO CASTRO.
25) $800.00 20|pub. 12531 Jl.17-v.ag.14.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, de Uruguay 1023, prometí vender mi negocio de Almacén y Bar, sito en la calle Gutemberg 6112-14 al señor Manuel Posse Souto.
Acreedores en Oficinas. Ley 26|9|904. — Montevideo, 1.o de Julio de 1968. — FRANCISCO MENENDEZ MENENDEZ. — TERESA BERNARDO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 12104 Jl.9-v.ag.6.

JOSE MOLINARI y Hnos., comunica al comercio y al público, que ha prometido en venta a José A. Genovés, el Café y Bar, que gira en Montevideo, Cno. Cuchilla Grande 7751, quien tomó posesión del mismo el 30|6|968. Acreedores presentarse a esa dirección.
25) $ 1.600.00 20|pub. 12012 Jl.8-v.ag.5.

Ley 26|9|904, prometimos vender a Luis A. Ferrari, Emma Suárez, de Pacheco, y María T. Grisetti de Castro, establecimiento mercantil en ramo Estación de Servicio, gira en Propios [illegible] PEREZ. — REMEDIOS LAMEIRO de NANDIN.
25) $ 1.600.00 20|pub. 13265 Jl.31-v.ag.27.

Ley Setiembre 26 de 1904.
Prometí vender a Gabriel Quintana el Bar "El Triunfo", Rondeau 1701. Acreedores Colonia 2179, 18 a 20 horas. — JUAN SANTIAGO BRUZZONI PIANTALLE.
25) $ 800.00 20|pub. 12637 Jul.19-v.ag.15.

Interviniendo Ofilco S.A. (Río Negro 1354 P. 3, esc. 14|16) hemos prometido en venta nuestro comercio sito en Uruguayana 3297 en el ramo de café-bar Parrillada a las Sras. Alicia Reneé Fuentes de Paredes y Josefa María Santos Triñanes de González.
Acreedores presentarse en Oficina. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 26|6|68. — ALEJANDRO RUPERTO BOYE. — JOSE GARCIA BUGALLO.
25) $2.400.00 20|pub. 11847 Jl.5-v.ag.2.

Ley 26|9|1904. PEDRO SANTIAGO PEREZ CANAPALE, prometí vender a Domingo Osta Alzugaray, Comercio "Café y Bar", sito calle Sarandí 300, ciudad Florida.
Acreedores: precitado domicilio.
25) $800.00 20|pub. 12095 Jl.9-v.ag.6.

Prometimos vender a Juan Pedro Ferreyra la mitad del comercio sito en la calle Río Negro N.o 1511.
Acreedores en la misma. — MANUEL MARTINEZ. — DELIA ELVIRA PIZARRO.
25) $800.00 20|pub. 12059 Jl.9-v.ag.6.

Hago saber que he prometido vender a Angela Yavarone de Román, el comercio de mi propiedad sito en 25 de Mayo esquina Solís, de esta ciudad, ramos de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas. Acreedores presentarse en Bencerro de Bengoa 575, (Escribanía Menéndez). Ley Setiembre 26 de 1904. — San José, 16 de Mayo de 1968. — AMERICO A. CLARA
25) $ 2.600.00 20|pub. 12255 Jl.12-v.ag.9.

HECTOR HOMERO ESCOBAR MACHADO. Ley 26|9|904. Prometió vender a María Gentile de Scaiano, Peluquería para Damas, calle Colonia 1390. Acreedores: al comercio.
25) $ 800.00 20|pub. 12295 Jl.12-v.ag.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay 1023, comunico que en la fecha cedí todos mis derechos y obligaciones relacionados con la compra venta del comercio de café y bar sito en la calle Orinoco 4851 de esta ciudad, a los señores Roberto Darío y Artigas Correa Corbo.
Acreedores en Oficinas. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 1.o de Junio de 1968. — JUAN ANTONIO SARTORIO TORRES. — MABEL GLADYS LACERDA.
25) $2.400.00 20|pub. 12102 Jl.9-v.ag.6.

Interviene: Marcelino Martínez Gómez. Prometimos vender a: Marcelino Freire Nion y Julio Figueroa González el comercio sito en la calle Misiones 1364. Ley 26|9|904.
Acreedores a: Alzáibar 1358. — DELMIRO VILLAR VALIÑO. — MILAGROS VARELA.
25) $ 800.00 20|pub. 12521 Jl.17-v.ag.14.

Prometí vender a Manuel González Valverde, la Carnicería de la calle Cufré 2929. Acreedores: Escribanía Rivera, calle Brandzen 1956. — GONZALO FERNANDEZ VELOSO.
25) $ 800.00 20|pub. 13104 Jl.30-v.ag.26.

Prometimos vender a Antonio Nieto Fraga nuestras cuotas en el bar y restaurant Chamadoira sito en Juan B. Blanco 999. Acreedores en el mismo. — EMILIO VILA GARCIA. — RUBEN BURASTERO MUSSO.
25) $ 800.00 20|pub. 12963 Jul.26-v.ag.22.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de Uruguay N.o 1023, prometí vender mi negocio de "Almacén de Comestibles", sito en la calle Bell N.o 1146 Bis al señor Luciano Martínez Duera
Acreedores en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 15 de Julio de 1968. — JUAN ARTURO AMEJEIRAS RODRIGUEZ.
25) $1.600.00 20|pub. 12535 Jl.17-v.ag.14.

Ley 26|9|904. — LADISLAO REIF y CATALINA CZIKE de REIF prometimos vender a Osvaldo Domingo Iphar comercio calle Buenos Aires 485. Acreedores presentarse en el comercio.
25) $ 800.00 20|pub. 12999 Jul.29-v.ag.23.

Prometí vender el negocio de tienda sito en Colón 1557 a David Lazowwski. Acreedores: Al comercio. Ley 26|9|904. — MALVINA KLEIMAN de FINGERHUT. — ISRAEL FINGERHUT.
25) $800.00 20|pub. 12688 Jl.22-v.ag.16.

Ley 26|9|1904. Prometí vender a Teresita Cis, el comercio de Librería y Papelería montado en calle Zorrilla de San Martín 299, Carmelo, y que gira comercialmente bajo el nombre de "Librería Duarte". Acreedores presentarse en al comercio. — ATILIO R. DUARTE. — Gonzalo Cerruti, Abogado.
25) $ 1.600.00 20|pub. 8590 Jl.8-v.ag.5.

Al comercio y al público. Ley 26 de Setiembre de 1904. ELICER SILVEIRA prometió vender a Raúl Menéndez, el comercio que en el ramo de Carnicería gira en Rincón 390 de La Paz, Depto. de Canelones. Acreedores presentarse en el mismo domicilio.
25) $ 1.600.00 20|pub. 12281 Jl.12-v.ag.9.

Prometimos vender el "Garave Brandzen" sito en Brandzen 2086 a Salomón Ehrlich y Antonio Ortiguera. Acreedores: en el mismo local. (Ley 26|9|904). — CICLOPE S. A.
25) $ 800.00 20|pub. 12248 Jl.12-v.ag.9.

Interviniendo T. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de Uruguay 1023, prometí vender mi negocio de "Almacén de Comestibles" sito en la calle Tristán Narvaja 1050, al señor Enrique Heriberto Bonicio.
Acreedores en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 12 de Julio de 1968. — BENITO GONZALEZ PEREZ. — LUZ GONZALEZ.
25) $1.600.00 20|pub. 12533 Jl.17-v.ag.14.

Prometivos vender a Hugo Orosmán Yacens Vallente, el comercio de "Venta de Leche, pan, y beb. ferm. embotelladas", de Camino Carrasco 4613. Por Ley 26|9|904.
Acreedores al mismo. — RAMON ETCHECHURY. — MARIA ANGELICA MAGLIO BISIO.
25) $1.600.00 20|pub. 11933 Jl.5-v ag.2.

MANUEL REINALDO GOMEZ y MARIA CELIA GARCIA, prometimos vender a: Enrique Lens Cebey, José Santiago Paredes y José Agustín Pena, el comercio sito en Arenal Grande 1400; ramo: "Restaurante y Bar".
Acreedores: Misiones 1475 P. 3, Esc. 1. (Escribanía Ginzo).
25) $1.600.00 20|pub. 11931 Jl.5-v.ag.2.

Prometimos vender a Jorge Juan Abreu Costas y Cayetano Fernández Brage, la Panadería, Bebidas Ferm. Embot. "La Bilbaína" de Domingo Aramburú 1981|3, y rescindimos compromiso con Domingo, Inocencio Barreiro y Benigno Pérez. Ley 26|9|904.
Acreedores al mismo. — JOSE LAGE CASTRO. — CERAFINA MANCEBO.
25) $1.600.00 20|pub. 11932 Jl.5 v.ag.2.

Interviniendo Focal S.A. (Río Negro 1354 P|3 esc. 14|16) hemos rescindido el compromiso de compraventa suscrito con fecha 27|4|67, referente al comercio sito en General Aguilar 1250, en el ramo de café y bar denominado: Del Doce entre Ofilco S. A. por una parte y Rufino Ruiz Pérez y Elvira Esther Pedemonte por la otra. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 12 de Junio de 1968.
25) $2.400.00 20|pub. 11846 Jl.5-v.ag.2.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, de Uruguay 1023, prometí vender mi negocio de "Café y Bar", sito en la calle Propios 1906 al señor José Ruzó Pereira.
Acreedores en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 27 de Junio de 1968. — JULIO ALBERTO CUAYATO ZANOTTI. — JUANA ALBA ITURRALDE.
25) $1.600.00 20|pub. 12534 Jl.17-v.ag.14.

Por instrumento privado de 8 de Julio de 1968, Eduardo Estévez, Inés Gómes y Gil Gómez vendieron a Laureano Cuñago y Angel Ferreira el comercio en el ramo de café y bar sito en Br. Artigas 1649 denominado "Green Park", ley 16 de setiembre de 1904.
Acreedores: Ituzaingó 1393, Esc. 503.
25) $ 1.600.00 20|pub. 12419 Jl.16-v ag 13.

27 - Varios

COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso para proveer un cargo de Inspector Regional, 8 cargos de Profesor de 1ra. Categoría, 16 cargos de Profesores de 2da. Categoría, 2 cargos de Profesores de C[illegible]

categoría, y 2 cargos de Maestros de Gimnasia. Estos cargos se proveerán por méritos y oposición y oposición, alternadamente.

La inscripción vencerá el 30 de Agosto de 1968, a la hora 17.

Las bases e información complementaria, podrá obtenerse en la Secretaría de Concursos Docentes, Soriano 832.

27) (C.C.) 3|pub. 31738 Jl.31-v.ag.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, (Ficha 28,987), se cita y emplaza a MANUEL, FRANCISCO, ROSA, CANDELARIA, RAUL D., CARLOS A., NILA O., NICANOR G., NELIDA, ISABEL, VICENTE, AMALIA, y CLARA SCIUTO, TERESA A. PAROLI, JUANA BANCFERO y ANGEL S., MANUEL S. y ENRIQUE J. CAVASUTTO o a sus sucesores a título universal o singular y a todos cuantos se consideren con derechos al inmueble que se relacionará, para que comparezcan ante este Juzgado a otorgar la escritura de compra-venta del mismo, el que fue prometido en venta por el Banco Italiano apoderado de los mencionados señores a Dora Dilia Acuña y Juan José Silva García y estos posteriormente cedieron a S.A.D.I.L. el 8 de Febrero de 1943.

La promesa de compra-venta respectiva se encuentra debidamente inscripta en el Registro correspondiente y se refiere a un solar de terreno situado en la Décimo Primera Sec. Judicial de Montevideo, empadronado con el No. 139.287, compuesto de una superficie de 321 metros 11 decímetros cuadrados, conteniendo 12 metros al Oeste frente a la calle Oficial 4o..

Se previene que los emplazados deberán comparecer dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que no haciéndolo, la escritura de compra-venta se otorgará de oficio por el Señor Juez. — Montevideo, 16 de Mayo de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

27) $6.750.00 30|pub. 8982 My.23-v.jn.28. Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: OSCAR DANIEL PAYSSE. Impugnación y rectificación de reconocimiento, (Lo. 54, Fo. 105), se cita, llama y emplaza a doña Antonia Barreiro para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los citados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 30 de 1968. — José Curi Zagia Actuario.

27) (R.20|4|55) 30|pub. 31455 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.ag.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury dictada en autos: FRANCISCO ANTONIO CANTEIRO SILVA. Escrituración de oficio, (Ficha V. 81, año 1968), se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Francisco Antonio Canteiro Silva, solicitando la escrituración de oficio del siguiente bien:

Un solar de terreno ubicado en la Vigésimoprimera Sección Judicial de Montevideo, padrón No 163.649, con una superficie de 539 metros cuadrados con 10 metros de frente al Norte a la calle Vedia.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y especialmente a Clara Isabel, Rosa Teresa, Juan Luis y Ricardo Antonio Trebino Rossi a Luis Agustín Trebino; Rossi; a Luisa Catalina Rinaldi; a Luis A. Trebino y a Rosa Rossi; y a Luisa R. Trebino de Bermúdez; a quienes fueren sus sucesores a título singular o universal para que comparezcan en forma a otorgar y suscribir la escritura de compra-venta definitiva con trasmisión de dominio del referido solar, bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo dispuesto, será otorgada de oficio por el señor Juez.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 24 de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria. Adjunta.

27) $ 6.750.00 30|pub. 10879 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.ag.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dictada en los autos MANUELA FONDO GARCIA, escrituración de oficio, (Lo. 68, Fo. 347), se hace saber que por resolución No. 3.872 dictada el 4 de Junio de 1968, se decretó la escrituración de oficio a favor de la parte actora doña Manuela Fondo García, del inmueble padrón No. 170599 ubicado en la Décimocuarta Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Francisco Gómez, distando su punto medio, treinta y cinco metros, treinta y tres centímetros de la esquina con calle Blás Basualdo, promesa inscripta en el Registro General de Inhibiciones Sección de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, con el No. 3.287, al folio 873 del libro 59, con fecha 27 de Setiembre de 1954, por el Escribano propuesto don Atilio Arrillaga Simpson Misiones 1475, piso 1o., escritorio 3.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los promitentes vendedores Emilio Jamar y José Fondo Calvo y|o a sus sucesores a título universal o particular, para que comparezcan a deducir sus derechos, ante este Juzgado 25 de Mayo 523, piso 2o. — Montevideo, Junio 13 de 1968. — Luis E. Fontana. Actuario.

27) $ 6.000.00 30|pub. 11344 Jl.22-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la Srta. Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: VIVES JOSE PEDRO y BURGHETTO, YOLANDA AGLAHE contra SILVA, JOSE PEDRO. Pérdida de la patria potestad, (O. 197), se cita, llama y emplaza a don José Pedro Silva, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita, ley del 17 de Diciembre de 1963, número 13.209). — Montevideo, Abril 15 de 1968. — Esc. Ernesto Roland. Actuario.

27) (L. 13.209) 30|pub. 31509 Jl.23-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, Doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: DE LOS SANTOS, JUAN RAMON y DOS SANTOS de DE LOS SANTOS, ZULMA contra PEREZ, OMAR HUGO y MELANY NICOLET. Pérdida de la Patria Potestad, L.o 19, F.o 527, se cita, llama y emplaza a doña Melany Nicolet, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — (Publicación gratuita Ley del 17 de Diciembre de 1963, N.o 13.209). — Montevideo, Mayo 24 de 1968. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.

27) (L.17|12|63). 30|pub. 21338 Jn.5-v.jn.28. Jl.22-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: ESTECHE BARMADA, JULIA contra VALADAN ESTECHE. MARIA TERESITA, (Guarda Lo. O. 84), se cita, llama y emplaza a doña María Teresita Valadán Esteche, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita, ley del 17 de Diciembre de 1963. No. 13.207). — Montevideo, Febrero 7 de 1968. — Esc. Ernesto Roland. Actuario.

27) (ley 13.207) 30|pub. 31535 Jl.22-v.ag.30.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Menores de 2do. Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Nelson Catalurda, se cita, llama y emplaza a don Antonio Barge Quintana para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "RIVERA, BEATRIZ STELLA c|BARGE QUINTANA, ANTONIO. Suspensión de la Patria Potestad", (Ficha B, N.o 1287), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1967. — Hugo F. Barú, Actuario.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 31660 Jl.22-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, Dr. Nelson Catalurda, se cita, llama y emplaza a doña ELISA OLIVERA para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "D'Onofrio u Onofrio Andrés y Blavicki Natalia contra BASICHIVICHE FRANCISCO y OLIVERA LISA". Pérdida de la Patria Potestad. Ficha B N.o 855, ... de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Este aviso se ampara en lo preceptuado por la Ley No. 13.209 del 17 de Diciembre de 1963. — Montevideo, 18 de Abril de 1968. — Hugo F. Barú, Actuario.

27) (Ley No. 13.209) 30|pub. 31390 Jn.10-v.jn.28 Jl.22-v.ag.19.

DECLARACION DE AUSENCIA

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la declaración de ausencia de don JUAN JOSE BARCENA MESIAS. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Rocha, Junio 5 de 1967. — José A. Ribot Llana, Actuario.

27) $3.000.00 30|pub. 11278 Jl.22-v.ag.16. Set.23-v.oct.19. Nov.23-v.dic.20.

INTERAMERICANA LIMITADA

Disolución parcial y cesión cuota. — Con efecto al 17 Diciembre 1967, se retira SAMUEL APELBLAT, disolviéndose la sociedad parcialmente, respecto de éste. — CAROLINA VINUESA cedió a Juan Solé Sancho su cuota parte social. — Capital actual: $ 150.000.00. Representación: cualquiera de los 3 socios actuales, indistintamente: Carlos María Silva, Francisco Javier Solé y Juan Solé Sancho.

27) $ 1.600.00 20|pub. 12544 Jul.19-v.ag.15.

CESION DE CUOTA

YOLANDO JOSE ROSSO y HORTENSIA AURELIA DROZ de ROSSO, prometemos ceder a Antonio Benvenuto Sánchez y María G. Pérez Borjas, la cuota parte que nos corresponde en "Vida Marítima-El Boletín Avisador Comercial".

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en Misiones 1232 "Escribanía Carámbula". — Montevideo, 23 de Julio de 1968. — YOLANDO JOSE ROSSO. — HORTENSIA A. DROZ de ROSSO.

27) $ 2.400.00 20|pub. 12936 Jul.26-v.ag.22.

Ley 26|9|1904. Clausuré Almacén por mayor, etc., con fecha 30 de Junio de 1968. Caraguatay 2120. — MAURICIO SCHAMES.

27) $ 800.00 20|pub. 12329 Jl.15-v.ag.12.

Por instrumento privado de 11 de Junio de 1965 LUIS, CANDIDO Y JOSE CALVO enajenaron a José Bienpica la panadería de Camino Carrasco 7036. Acreedores Ituzaingó 1393. Esc. 503.

27) $ 800.00 20|pub. 12552 Jul.19-v.ag.15.

CESION DE PROMESA

Interviene Marcelino Martínez. Cedimos los derechos del Comercio de Almacén, sito en Eufemio Masculino 2510 a Humberto Olaizola. Ley 26|9|1904.

Acreedores: Alzáibar 1358. — Montevideo 3 de Junio de 1968. — MARIO NEVER VELAZQUEZ. — ROSARIO DIAZ.

27) $800.00 20|pub. 12520 Jl.17-v.ag.14.

Prometí ceder derechos compra Fábrica de pastas sito en Dgo. Aramburú 1852 a Clga Tirabaschi.

Acreedores: Comercio o Pza. Independencia 811, Entre Piso Ley 26|9|904. — Montevideo, Julio 1.o1968. — WHASINGTON ENRIQUE RIBEIRO.

27) $800.00 20|pub. 11930 Jl.8-v.ag.2.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Con fecha 3 de Junio de 1968, cedí mis derechos a don Gandolfo Torterolo, de mi cuota parte de Capital en el comercio que gira en esta plaza en la Avda. 18 de Julio 877, en el ramo de Reparación y Venta de Lapiceras. Acreedores en el mismo. — MIGUEL LARUMBE. — ESTELA VARGAS OLIVEIRA de LARUMBE.

27) $ 1.600.00 20|pub. 12016 Jl.8-v.ag.5.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DE HACIENDA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo preceptuado por los artículos 23 y 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores Delegados, Fiscales y Consejeros para la asamblea extraordinaria a realizarse el día miércoles 7 de Agosto de 1968 a las 19 y 15 horas, en la sede social, Avenida Uruguay 878, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Autorización al Consejo Directivo para proceder a la enajenación del inmueble padrón 5091 con frente a la calle Mercedes 879, de acuerdo a lo prevenido por el Art. 35 Inc. E) de los estatutos sociales; 2o.) Informe del Consejo Directivo sobre reiniciación de servicios, reglamentación transitoria de operaciones y situación de los socios; 3o.) Designación de tres Delegados para firmar el acta.

Advertencia. La asamblea sesionará válidamente con el número de los Delegados, Fiscales y Consejeros que asistan. Los asambleístas acreditarán su identidad. — Carlos Ma. Gamio, Presidente. — Juan Carlos Acosta, Secretario. — Cr. Clemente J. García Quintana, Interventor Judicial.

750.00 5|pub. 13243 Jul.29-v.ag.2.

ASOCIACION COOPERATIVA ELECTORAL

Se cita para asamblea ordinaria de delegados a realizarse el 9 de Agosto próximo en la sede de la Institución, 8 de Octubre 2897 a las 19 horas a fin de considerar los siguientes asuntos:

1) Presupuesto para el ejercicio 1968 - 1969; 2) Reforma de estatutos; 3) Autorización para construir edificación apropiada para locales de exposición y apartamentos para venta a terceros; 4) Designación de tres delegados para firmar el acta.

La asamblea sesionará válidamente cualquiera sea el número de asambleístas que concurran, Art. 37 inc. B y 39 de los estatutos sociales. — Cr. Luis Alberto Cavana, Presidente. — Pedro Vicente, Secretario.

27) $ 1.000.00 5|pub. 13321 Jul.29-v.ag.2.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DEL TRANSPORTE

ASAMBLEA REPRESENTATIVA

En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los miembros de la Asamblea Representativa de la Cooperativa de Consumos del ransporte, para la reunión a efectuarse el día jueves 8 de Agosto de 1968, a la hora 18 y 30 para considerar el siguiente orden del día:

1o.) Memoria y balance correspondientes al ejercicio 1966|1967; 2o.) Dar posesión de cargos a los electos en el acto ... de Agosto de 1967; 3o.) Designar ... para firmar el acta.

Los miembros de la Asamblea Representativa, deberán acreditar su identidad con la presentación del documento respectivo.

Para poder constituírse la Asamblea Representativa, deberá contar con cincuenta por ciento de sus integrantes.

El acto será controlado por representantes de la Corte Electoral. — Alfonso Pérez, Presidente. — Carlos Alvarez, Secretario.

27) $ 900.00 3|pub. 13280 Jl.31-v.ag.2.

Los Socios LIBER MARIO CARRATU y ELSA GIORELLO, cedieron a Ismael Artigas Vigil su cuota social inscripto en el Registro P. de Comercio el 24 de Junio de 1960 con el N.o 844, Folio 1301 del Lo. 1.

27) $1.000,00 10|pub. 12148 Jl.31-v.Ag.10.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE AMERICO BARBERO SANGUIN, (Ficha A. 280|68), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Junio de 1968. — Horacio Caiballet, Actuario Adjunto.

1) $750.00 10|pub. 13416 Ag.2-v.ag.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO ARANZADI GAMBOA (F. 346), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 13417 Ag.2-v.ag.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONILA o PETRONILA RAMONA PEREZ de SCARONE (Ficha 145|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Junio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 13411 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA SUAREZ RODRIGUEZ (Ficha 295|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 13412 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA REGINA GONZALEZ de FERNANDEZ GARCIA (Ficha 219|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 13413 Ag.2.-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ULPIANO EXEQUIEL BROGGI o EXEQUIEL ULPIANO BROGGI, (Ficha 175|1968), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 13414 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA RODRIGUEZ de GUARNASCHELLI, (Ficha 185|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1968. — Alfredo L. Llugain Actuario.

1) $750.00 10|pub. 13415 Ag.2-v.ag.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO ORESTES CLERICO LONG o ALFREDO CLERICO (441|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.

1) $750.00 10|pub. 13397 Ag.2-v.ag.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO LUIS CARPINTIERI GRIMALDI (57|645), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Febrero de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 13418 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RODRIGUEZ BLANCO (Ficha A. 355|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Junio de 1968. — Horacio Caiballet, Actuario Adjunto.

1) $750.00 10|pub. 13409 Ag.2-v.ag.15.

3—Convocatorias Comerciales

UNION FABRIL DEL CORCHO S. A.

En cumplimiento de lo establecido en los arts. 14 y 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la calle Rincón 468 5.o piso, esc. 56, el día 9 de Agosto próximo a las 11 horas a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, de los ejercicios cerrados el 31 de Diciembre de 1966 y 31 de Diciembre de 1967; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea (Art. 22).

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte de la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, calle Rincón 468, esc. 56, con dos días de anticipación a la fecha de la Asamblea las acciones o el recibo de su depósito en un banco. — Montevideo, Julio 31 de 1968.

3) $1.050.00 3|pub. 13388 Ag.2-v.ag.6.

CORVAIR S. A.

Se cita a los señores accionistas de Corvair Sociedad Anónima, a la Asamblea ordinaria que se realizará el día 9 de Agosto próximo a la hora 9 en el local de Cerrito 461, 1er. piso para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de Balance General y estados de Pérdidas y Ganancias por los ejercicios terminados el 28 de Febrero de 1966, el 28 de Febrero de 1967 y el 28 de Febrero de 1968; 2) Elección de Directorio. — Montevideo, 29 de Julio de 1968.

3) $200.00 1|pub. 13377 Ag.2-v.ag.2.

11—Información de Vida y Costumbres.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, (Ficha D|127|68), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: JOAQUIN LABAT con domicilio en Alzáibar 1358, optando por el ... de Procurador, ofrece la información de ... nando Aguirre y Juan A. Abellá, sobre su vida y costumbres. — Joaquín Labat. — Antonio R. Burghi, Abogado. — Montevideo, 28 de Junio de 1968. — Horacio Caiballet, Actuario Adjunto.

11) $750.00 10|pub. 13419 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, (Ficha D|81|68), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: CARLOS VIGLIECCA domiciliado en Mercedes 935 bis, optando por el título de procurador, ofrece el testimonio de Fernando Aguirre y Joaquín Labat, sobre su vida y costumbres. — Carlos Vigliecca. — Carlos E. Dubra. — Montevideo, 24 de Julio de 1968. — Horacio Caiballet, Actuario Adjunto.

11) $750.00 10|pub. 13420 Ag.2-v.ag.15.

12—Licitaciones Públicas.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION PUBLICA N.o 1.575

Adquisición de: "Cabre armado tipo marino".

Apertura: 3 de Setiembre de 1968, hora 16.

En caso de de frustrarse el primer llamado se convoca para un segundo llamado a efectuarse el día 9 de Setiembre de 1968, a la misma hora.

El Pliego de Condiciones respectivo podrá ser solicitado en la Secretaría de la Gerencia de Administración, Rambla Franklin D. Roosevelt 160, 3er. piso.

12) (Cta. Cte.) 3|pub. 31776 Ag.2-v.ag.6.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
GERENCIA COMERCIAL
Departamento de Compras

Año 1968 - Primer y Segundo Llamado
Lic. N.o 61|68. — Adq. de Repuestos para vehículos automotores.
Apertura: 14 de Agosto de 1968, a las 15 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 16 de Agosto de 1968, a las 15 horas.
Valor del Pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Lic. N.o 62|68. — Contratación para la construcción de un local de venta.
Apertura: 14 de Agosto de 1968 a las 16 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 16 de Agosto de 1968, a las 16 horas.
Valor del Pliego: $ 200.00 (doscientos pesos).
Las propuestas se recibirán y abrirán en el Dpto. de Compras del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de oficinas públicas.
12 (Cta. Cte.) 8|pub. 31777 Ag.2-v.ag.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES

N.o 17. — Aspiradora Industrial. — Primer llamado, hora 15. Pliegos $ 31.00.
Apertura: día 26|8|1968. — Adquisiciones y Suministros. — Parque Hotel.
12) (Cta. Cte.) 1|pub. 31775 Ag.2-v.ag.2.

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación Pública N.o 3905

Llámase a licitación pública por primera vez para la encuadernación de 300 libros, de acuerdo con los Pliegos de Condiciones que los interesados podrán retirar en esta Oficina calle San José N.o 1390 (sub-suelo del Palacio Municipal), en horas hábiles.
Recepción y apertura de propuestas: el día 16 de Agosto del cte. año a las 15 horas.
Si no concurriera un mínimo de 3 proponentes por la totalidad de los volúmenes de referencia, se realizará una segunda convocatoria para el día 22 de Agosto del mismo año y hora, la que será válida con cualquier número de oferentes. Valor del Pliego de Condiciones: pesos 5.00.
12) (Cta. Cte.) 1pub. 31773 Ag.2-v.ag.2.

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación Pública N.o 3906

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de hasta 1.500 metros cúbicos de pedregullo, de acuerdo con los Pliegos de Condiciones que los interesados podrán retirar en esta Oficina, calle San José N.o 1390 (sub-suelo del Palacio Municipal) en horas hábiles.
Recepción y apertura de propuestas, el día 21 de Agosto del corriente año, a las 15 hs.
Si no concurriera un mínimo de tres proponentes, se realizará una segunda y última convocatoria para el día 26 de Agosto del corriente a la misma hora, la que será válida con cualquier número de oferentes. Valor del Pliego de Condiciones: 10.00.
12) (Cta. Cte.) 1|pub. 31772 Ag.2-v.ag.2.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a Licitación Pública por primera vez para la adquisición del material que se detalla:
60 grilletes de chaveta N.o 1.38 mm.; largo 214mm.; espacio 55 mm.; perno 40mm.; y chavetero 11 mm. x 11 mm.
55 eslabones reforzados de 30 mm.; midiendo interiormente aproximadamente 120 mm. x 46 milímetros.
15 eslabones reforzados de 30 mm.; midiendo interiormente aproximadamente 120 x 60 milímetros.
15 giratorios de 45 mm.; y de 400 mm. de largo total.
15 grilletes de chaveta de 51 mm.; largo 200 mm.; espacio 85 mm.; perno 55 mm. y chavetero 11 x 11 mm.
3.000 (tres mil) eslabones de 28 5 - (1 1|8") midiendo interiormente 80mm. x 42 mm : un largo total de 147 mm.
Cualquiera de las dimensiones que se especifican en los artículos anteriores, pueden admitir pequeñas variaciones en las medidas siempre que se ajusten a normas internacionales no así en lo que se refiere a sus calibres.
El material empleado será de elevada calidad especialmente apto para las funciones a que se destinan.
Tendrán preferencia las propuestas por material certificado por Registro de Calificación.
Todos los elementos deberán ser entregados alquitranados.
Las propuestas en sobres cerrados y lacrados dirigidos al Presidente de la Comisión de Compras serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento el día 19 de Agosto de 1968 a las 10 horas, en presencia de los interesados.
Los Pliegos de Condiciones de la presente Licitación podrán ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Marina, - Muelle Fluvial, Hangar "A", Puerta N.o 15, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) (Cta. Cte.) 10|pub. 31762 Ag.2-v.ag.13.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Agosto 2 de 1968

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la Ley No. 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley No. 9.906).

1a Sección

JOSE CARBAJALES, 29 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Mercedes 1826 y MARIA PAZ MARTINEZ, 24 años, soltera, empleada, española, domiciliada Mercedes 1826

5.a Sección

JUAN BAUTISTA MARTINEZ, 20 años, soltero, tornero mecánico, oriental, domiciliado Médanos 979 y EMA GILDA CARRERA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Médanos 979.
JUAN PABLO ROMERO, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Gaboto 1014 y GRACIELA FORNERIS, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gaboto 1014.

6.a Sección

CARLOS ROMAN OCAMPO OLIVERA, 22 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Dante 2144, ap. 3 y NORMA HAEDO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Dante 2144, ap. 3.
ANTONIO ENRIQUE FELIPPA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1380 y BLANCA WILSIA RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1380.
LUIS AGUILAR, 58 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado La Paz 1828 y MARIA ANGELICA GONZALEZ, 51 años, viuda, oriental, domiciliada La Paz 1828.

7.a Sección

CARLOS ALBERTO ACOSTA, 17 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado República 2175 y LUISA RAQUEL SILVA, 16 años soltera oriental domiciliada República 2175

8.a Sección

ALEJANDRO JORGE FERREIRA 37 años, soltero, profesor, argentino, domiciliado J. Suárez 2822 y SOFIA VICTORIA VILLARREAL, 24 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada J. Suárez 2822

10.a Sección

ANDRES AVELINO RIBERO, 23 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Catania 2178 y ELIDA MIREYA ACOSTA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Reyneuntr 1362

11.a Sección

JOSE LUIS VARGAS, 24 años, soltero, radio operador, oriental, domiciliado Camino Bella Vista 3229 y MIRIAM ARGENZIO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Bella Vista 3269.
EISTEIN PASTORINO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Acuña 3177 e ISABEL RITA COLOMBO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Acuña 3177.
DOMINGO DRAGONETIS, 47 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Dr. Capdehourat 2780 y JULIA ESTHER BRUN, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Capdehourat 2780.
MARIO SAAVEDRA, 37 años, divorciado, chileno, domiciliado Mangangá 7819 y MARIA ELISA ISTUETA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Mangangá 7819.

12.a Sección

JUAN PEDRO MONTANO, 41 años, soltero, comercio oriental domiciliado Andalucía 3855 y ALICIA OBDILIA LOPEZ, 40 años, divorciada, modista, oriental, domiciliada Ceibal 1784.
RICARDO ANTONIO TABORDA, 18 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Tomás Diago 733, ap. 2 y MARIA BEATRIZ MOCOROA, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada José L. Terra 3439 bis.
MILTON FELIX MARINARI, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lorenzo Fernández 1941 y GRACIELA SOTO, 18 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Lorenzo Fernádez 1941.
NESTOR WILLIAMS RIVERO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charcas 1627 y LUCIA ITALIANO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Concepción Arenal 1541.
JORGE GONZALEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 3223, ap. 4 y MARGARITA IRAZABAL, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José L. Terra 3223, ap. 4.

13.a Sección

LEONEL GARAY, 20 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Norte América 1950 y MARIA ROSA MARTINEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Polonia 3264.

14.a Sección

CARLOS HUMBERTO DEVIVO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nelson 3527 y LIBIA BEATRIZ PATRONE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Eusebio Valdenegro 3462, ap. 3.
GABINO ANTONIO DE LOS SANTOS, 24 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Gil 815 y MIRIAM ESTHER BERACOCHEA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gil 823, ap. 5

16.a Sección

VIRGINIO MARIA DORTA, 29 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Camino Andaluz 5139 y ESTELA GASAÑOL, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Andaluz 5139.

19.a Sección

HERMAN WILLIAM HERRERA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Humaitá 2776 bis., ap. 3 y MARIA DEL CARMEN DIDI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Humaitá 2776 bis., ap. 3.

20.a Sección

HUGO CELMAR RAMIREZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iglesias 4607 y MARIA CONSTANTE, 19 años, soltera, italiana, domiciliada Iglesias 4607.
WALTER MACHINI, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado B. Montero Vidaurreta 144 y SUSANA ALVEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada B. M. Vidaurreta 144.

21.a Sección

JOSE ANTONIO PALERMO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Galán 4170 y MARIA ELENA NAVIDAD BUENO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Galán 4170.
JORGE MADRUGA, 23 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado Lucas 483 y MAGDALENA OLIVERA, 20 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Lucas 483 bis

22.a Sección

RICARDO IVAN VENDRAMIN, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pernas

2962 y MARIA DEL HUERTO SUAREZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fernas 2962.

JUAN LORETO RODRIGUEZ, 35 años, divorciado, oriental, domiciliado Garay 4480 y BLANCA RODRIGUEZ, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Garay 4480.

23.a Sección

WALTER CESAR BERRUTTI, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Avenida Italia 4102 y BEADIZ MAIDANA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Italia 4102.

24.a Sección

WILMAN ZOLAI ARAMBILLETE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Anador 3467 y NELI ANA PORRO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada República del Salvador 3262.

HOMERO SCARPELLI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Paiva 1244 y MARIA ESTHER GONZALEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada B. Paiva 1244.

JOSE MARIA MOREIRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 4 de Julio 3221 y ANA MARIA TOLEDO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 4 de Julio 3221.

14) $80.00 3pub. v.ag.6.

15—Pago de dividendos.

BANCO COMERCIAL

DIVIDENDO ACCIONES PREFERIDAS

Se comunica a los señores tenedores de acciones preferidas de esta sociedad, que desde el día 10. de Agosto próximo y en las oficinas de la Casa Central del Banco, Cerrito 400, se abonará contra presentación del cupón No. 9, el dividendo devengado por estas acciones, correspondiente al trimestre a vencer en esa fecha. — Montevideo, 31 de Julio de 1968.

15. $ 300.00 3|pub. 13421 Ag.2-v.ag.6.

17—Propiedad Literaria y Artística.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JESUS MARIA PEREIRA SUCUZA, solicita la inscripción del album de letras titulado "Mi primer guitarrear", del cual se declara autor. — Montevideo, 13 de Junio de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10|pub. 13406 Ag.2 v.ag.15.

ALFREDO MOROSOLI, solicita la inscripción de la obra teatral titulada "El Campo", de la cual se declara autor. — Montevideo, 31 de Julio de 1968. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $ 500.00 10|pub. 13404 Ag.2-v,ag.15.

19—Rectificación de Partidas.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: WALTER RUBEN MACHADO MARTINEZ, Rectificación de partida, (Ficha E. 141), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado, en el sentido de que donde figura su apellido paterno como: Ituarte, debe decir: Machado, por ser ello lo que corresponde, tramitándose con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 16 de Abril de 1968. — Luis E. Fontana. Actuario.

19) R.20|4|59 25|pub. 31763 Ag.2 v.ag.22.

20—Remates.

SALOMON LAKIEROVICH

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos: Walter García Fontes y otro contra MATILDE C. CIFUENTES y otros, Cesación de condominio, (Lo. 63, Fo. 49), se hace saber que el día 9 de Setiembre de 1968 a la hora 16, en el hall de entrada del edificio del Juzgado y sobre la base de $ 2.084,00, por intermedio del martillero Salomón Lakierovich se venderá en remate público una fracción de terreno de chacra, con sus construcciones y demás mejoras que le accedan y correspondan, situada en la Primera Sección Judicial de Colonia, zona rural, empadronada con el No. 2431, paraje denominado "El Caño", compuesta según título, de 2 Hás., 2.136 metros cuadrados y según plano inscripto de 2 Hás., 1616 metros cuyos deslinden obran en autos.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá oblar el 20 o|o de su oferta en el acto de aceptársele su oferta, (Art. 919, C. P. C.); 2o.) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria, 25 de Mayo 523, 5o. piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 24 de 1968. — Rafael Charlo Olivera. Actuario. Adjunto.

20) $ 4.025.00 23|pub. 13422 Ag.2 v.set.3.

EDUARDO OLMEDO ALVARIZA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosexto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosexto Turno, dictada en autos: URRETA de LOPEZ, CATALINA y otra. Incapacidad, (Lo. 59, Fo. 371), se hace saber que en los días 22 y 23 de Agosto próximo venidero a las 15 horas y en sus ubicaciones y respectivamente, se procederá por el martillero don Eduardo Olmedo Alvariza, asistido del señor Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y sobre las bases que se expresarán, los siguientes inmuebles:

1o.) Sobre la base de $ 500.000.00, una fracción de terreno y mejoras, sito en la Segunda Sección Judicial de Montevideo, padrón número 2.852 y un área de 166 mts. 2 dm. 32 cms. y 25 mm. con 7 metros 731 mm.; al Sur a la calle Cerrito, cuyas puertas llevan los Nos. 307 y 309.

2o.) Sobre la base de $ 630.000.00 una fracción de terreno, edificio y mejoras, sita en la Décimosegunda Sección Judicial de Montevideo, padrón No. 81.481, con una superficie de 550 metros con 13 dm. 75 centímetros de frente al N. O. a la calle Darwin, cuyas puertas llevan los Nos. 3320 y 3320 bis.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada, así como la comisión del rematador.

2o.) Que los gastos de escrituración, honorarios, timbres, certificados, impuestos, tasas, inclusos los municipales serán de cuenta del comprador, así como los que pudiera adeudarse por cordón, vereda, pavimento, saneamiento, etc., arrimos medianerías contribución inmobiliaria y adicionales y cargas análogas, que afecten o pudieran afectar el bien y los gastos que su cobranza originen.

3o.) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 7o. piso. — Montevideo, 30 de Julio de 1968. — Raúl Trigo. Actuario. Adjunto.

20) $ 4.500.00 15|pub. 13378 Ag.2 v.ag.22.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada.

DISTRIBUIDORA LYON LTDA.

Contrato privado de 22|5|68. Registro Público de Comercio, No. 340, Fo. 1.289, Lo. 1, el 21 6|1968.

Socios: Gerardo Turturiello y Dewet Tomás Barbato.

Capital: $ 100.000.00, dividido en $ 80.000. el señor Turturiello y $ 20.000.00 el señor Barbato.

Objeto: distribución de artículos de perfumería, higiene y afines. Importación, exportación y comercialización de las mismas mercaderías.

Plazo: cinco años con prórrogas automáticas.

Administración: Socios indistintamente.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 1.500.00 10|pub. 13425 Ag.2-v.ag.15.

CARBI LIMITADA

Contrato privado de 4|7|68, inscripto registro Público de Comercio con el No. 411, Fo. 1576, libro No. 1 el 22|7|68.

Socios y capital: Carlos Bister con pesos 490.000.00 y Andrés Neuman con $ 10.000.00.

Objeto: Construcciones, proyectos, etc.

Plazo: dos años prorrogables.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 1.000.00 10|pub. 13403 Ag.2 v.ag.15.

NORMADEL LTDA.

Contrato: 1|julio|1968. R. Público de Comercio, No. 388, Fo. 1478, Lo. 1.

Socias: María Adela Silva Pons y Norma Suárez Portillo.

Capital: $ 20.000.00 aportado por partes iguales. Administración: ambas socias conjuntamente. Plazo: 1 año prorrogable.

Objeto: Prestación servicios en general.

22) $ 1.000.00 10|pub. 13383 Ag.2-v.ag.15.

FREIRA HNOS. LTDA.

Contrato de 15 de Mayo de 1968, inscripto Registro Comercio No. 168, Fo. 675, Lo. 2.

Socios: María Elena Rodríguez, Blanca Dorrego de Hernández, Alcira Devita de Viegas y Juan Ramón Michelena.

Domicilio: Montevideo.

Capital: $ 20.000.00 aportado así: señor Michelena $ 14.000.00 y los restantes socios: pesos 2.000.00 cada uno.

Plazo: dos años prorrogable automáticamente por períodos de un año.

Objeto: Compra-venta, importación exportación, elaboración materias primas y mercaderías, representaciones, actividades agropecuarias publicidad y todo acto lícito de comercio

Administración: Juan R. Michelena.

Balance: anualmente en Mayo 15.

Ganancias y pérdidas: a prorrata de los capitales.

22) $ 2.000.00 10|pub. 13232 Ag.2-v.ag.15.

23—Trámites de Marcas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 329. — Montevideo, Julio 30 de 1968, Jones y Cía., S. A., por Baupesa S. A., (Montevideo) solicita la marca BAUPESA, para clases 26 y 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 13398 Ag.2-v.ag.15.

ACTA No. 119.231. — Montevideo, Julio 30 de 1968, Jones y Cía., S. A., por L'Oreal, (Francia), solicita la marca POSIFON, clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 13397 Ag.2-v.ag.15.

ACTA No. 119.232. — Montevideo, Julio 30 de 1968, Jones y Cía., S. A., por Laboratoires OM S. A. (Suiza), solicita la marca: DICYNONE, clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 13396 Ag.2-v.ag.15.

ACTA No. 119.233. — Montevideo, Julio 30 de 1968, Jones y Cía., S. A., por Balmain Parfums Inc. (EE. UU.), solicita la marca: JOLIE MADAME, clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 13395 Ag.2-v.ag.15.

ACTA No. 325. — Montevideo, 19 de Julio de 1968. Con esta fecha, Oscar Bacot por Panamco S. A., (Montevideo), solicita la marca PANAMCO, clase 31, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 12890 Ag.2-v.ag.10.

ACTA No. 119.227. — Montevideo, Julio 30 de 1968, con esta fecha Billy Fox, por American Cyanamid Company (EE. UU.), solicita la marca: DECLODASE, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 13394 Ag.2 v.ag.15.

ACTA No. 119.210. — Montevideo, Julio 29 de 1968, con esta fecha Oscar Bacot, por Santoro Publicitaria S. A., (Montevideo), solicita la marca: BALLERINA, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 13393 Ag.2-v.ag.15.

ACTA No. 119.167. — Montevideo, Julio 24 de 1968, con esta fecha Guzmán González Ruiz por Gualberto Balparda Cattaneo S. A., de Montevideo, solicita la marca: MISTER L, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 13389 Ag.2 v.ag.15.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 15.715. — Montevideo, Enero 12 de 1968, con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Emilian Bobkowicz, (Canadá), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Método y aparato de fabricación de géneros no tejidos y el producto

obtenido con ellos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 13400 Ag.2-v.ag.15.

ACTA No. 15.716. — Montevideo, Enero 12 de 1968. con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Emilian Bobkowicz, (Canadá), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Método de producción de hilo grueso compuesto, el aparato empleado y el producto obtenido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 13399 Ag.2-v.ag.15.

ACTA No. 17.079. — Montevideo, Julio 30 de 1968, con esta fecha Antonia Scarpenti, (Montevideo), solicita patente de invención para: "Nuevo bolso portalibro o lo similar", de acuerdo a la ley No. 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino.— Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 13392 Ag.2-v.ag.15.

25—Ventas de Comercio.

Prometimos vender comercio en el ramo de compostura de calzados, sito en Lauro Muller 1765, al señor Edgardo Cabrera.
Acreedores: en el mismo, ley 29|9|904. — Montevideo, 23 de Julio de 1968. — JORGE CAUBARRERE. — GRACIELA HORTA. — WILSON COREA. — NIDIA CABRERA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 13390 Ag.2-v.ag.29.

27—Varios

— A. N. C. A. P. —

AVISO AL PERSONAL

A los efectos dispuestos por Res. (D) número 2779|944, (modificada y ampliada por Res. (D) Nos. 3268|944 y 1007|950), se pone en conocimiento del personal del Organismo, que el Directorio dispuso las designaciones, contrataciones y promociones que se indican seguidamente.

Los funcionarios de la Administración que se consideren afectados en sus legítimas aspiraciones por los ascensos que resuelva el Directorio podrán interponer sus reclamaciones durante un plazo de 10 días en la capital y de 20 días en el interior de la República a contar desde la fecha de la presente publicación.

Las reclamaciones deberán ser entregadas o remitidas directamente a la Sección Archivo Central y Despacho, Edificio Ancap, calle Paraguay 1598, esquina Cerro Largo, hasta el 15 de Agosto de 1968, para los funcionarios que trabajan en la capital y hasta el 26 de Agosto para los funcionarios que trabajan en las dependencias del interior.

Designaciones —

Durán Saldías, Avelino, Peón $ 3.910.00, Res. (D) No. 2259|7|68.

Contrataciones —

Fascioli, Jorge Héctor Contador $ 17.610.00, Res. (D) No. 2491|7|68.
Salomone de Feans, María, Auxiliar 3.ra., $ 8.910.00, Res. (D) No. 2490|7|68.

Promociones —

Márquez, Julio César, Mecánico Tornero Oficial 1ra. $ 11.680.00 al cargo E. P. Capataz Mecánica $ 12.850.00, Res. (D) No. 2149|6|68.
Costanzo Velazco, Norman, Vigilante $ 9.860.00 al cargo E. P. Vigilante Encargado $ 11.120.00, Res. (D) No. 2332|7|68. — Clemente Zanetti, Jefe de Sector A en funciones de Subgerente, Departamento de Personal.

27) (C.C.) 1|pub. 31765 Ag.2-v.ag.2.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A CONCURSOS

Fecha apertura: 1.o|8|68 — De cierre: 21|8|68

	CARGOS	DESTINO					
Cant.	Denominación	Departamento	Sector	Ubicación Geog.	Sueldo del Cargo	Sueldo Mínimo Inscripción	Forma de Provisión
1	Albañil Oficial 1ra.	Técnico	Cons. Rep.	Ofic. Central	11.120.00	9.860.00	Méritos y Oposición.
1	Carpintero Of. 1ra.	Técnico	Cons. Rep.	Ofic. Central	11.120.00	9.860.00	Méritos y Oposición
1	Albañil Oficial 2da.	Prod. Quím. Indu.		Capurro	10.535.00	9.430.00	Méritos y Oposición
2	Oficial 2da. (Inspector)	Insp. General		Ofic. Central	12.265.00	11.120.00	Méritos y Oposición
2	Oficial 2da. (Insp. Flota)	Transportes		Garage (La Teja)	12.265.00	11.120.00	Méritos y Oposición
2	Auxiliar 1ra. (Inspector)	Insp. General		Ofic. Central	11.120.00	9.860.00	Méritos y Oposición
1	Cocinero 1ra.	Prod. Agrícol.		Juanicó	11.680.00	10.535.00	Méritos (1)
1	Cocinero 2da.	Prod. Agrícol.		El Espinillar	10.535.00	8.910.00	Méritos (Previa Prueba)

(1) Sólo funcionarios con denominación de Cocinero de 1ra. o 2da. que tengan rendida con éxito la prueba de suficiencia respectiva.

CONDICION GENERAL

Los aspirantes deberán poseer una calificación mínima de bueno y antigüedad no inferior a un año.

El personal de Montevideo, deberá registrar su inscripción presentando carnet de funcionario en el Departamento de Personal, (Sección Escalafón-Concursos y Pruebas) y el del Interior lo hará en las respectivas Oficinas de Personal dentro del plazo estipulado entre las fechas señaladas en el encabezamiento y en los formularios correspondientes.

27) (C.C.) 1|pub. 31764 Ag.2-v.ag.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE QUIMICA
Convocatoria a aspirantes

El Consejo de la Facultad de Química, en sesión de fecha 25 de Julio de 1968, resolvió convocar a aspirantes para provisión de los siguientes cargos:

Provisión interina: (mediante antecedentes).

1 Profesor de Procesos Unitarios, Esc. 2, Gr. 5, 15 horas semanales, $ 18.960.00.

1 Asistente de Procesos Unitarios, Esc. 2, Gr. 2, 24 horas semanales, $ 19.700.00.

1 Ayudante de Procesos Unitarios, Esc. 2, Gr. 1, $ 15.170.00.

1 Profesor, Gdo. 5, 3 horas semanales, asociado a la Cátedra de Economía con versación general en Economía y especial en Práctica, (segunda convocatoria).

Vencimientos de inscrinciones: lunes 12 de Agosto a la hora 17.

Provisión titular, (mediante antecedentes).

1 Profesor de Procesos Uniterios, Esc. 2, Gr. 5, 15 horas semanales, $ 18.960.00.

Vencimiento de inscripciones: jueves 26 de Setiembre a la hora 17.

Las solicitudes de inscripción, así como las consultas que se deseen formular, se reciben en la Sección Concursos y Comisiones de la Facultad, de lunes a viernes en el horario de 14 a 20 horas, excepto el día de vencimiento que únicamente se recepcionarán hasta las 17 horas.

Asimismo, se comunica que, por disposición del Consejo de la Facultad, los horarios de labor a cumplir por los señores docentes, serán determinados de acuerdo a lo que disponga en cada caso. — Sección Concursos y Comisiones.

27) (C.C.) 3|pub. 31771 Ag.2-v.ag.6.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Llamado a Aspirantes

Por resolución del Consejo de la Facultad de Medicina, en sesión de fecha 25 de Julio de 1968, (Expte. s|n.), llámase a aspirantes para la contratación por un período de 5 meses de los siguientes cargos:

5 Ayudantes de Farmacodinamia y Terapéutica, (Ayudantes de clase) (Gdo. 1, 10 horas semanales).

La solicitud de inscripción deberá ser dirigida al señor Decano y presentada en papel florete con timbres de biblioteca por valor de $ 5.00. En la misma se hará constar: Nombre, domicilio, teléfono, carnet de identidad, credencial cívica, y ciudadanía.

La relación de méritos deberá ser presentada también en papel florete. Debe ser acompañada de todos los trabajos y certificados a que se haga referencia, excepto el que expide la Sección Personal de la Facultad de Medicina.

Los aspirantes deberán presentar además una constancia expedida por la Biblioteca de la Facultad, que acredite que se encuentran al día con la misma.

Plazo de inscripción: hasta las 17 horas del día jueves 8 de Agosto de 1968. — Montevideo, 29 de Julio de 1968.

27) (C.C.) 1|pub. 31766 Ag.2-v.ag.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos

Se pone en conocimiento de los interesados, que el Consejo de Facultad, en sesión de fecha 17 de Julio de 1968, Exp. 672055 resolvió:

Rectificar el llamado efectuado en sesión del 29 de Junio de 1967 para la provisión del cargo de Profesor Adjunto de Medicina Legal, determinando que el régimen de trabajo será de doce horas semanales, en lugar de quince como se había establecido. — Montevideo, Julio 24 de 1968.

27) (C.C.) 1|pub. 31770 Ag.2-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "IRIGARAY, ELBIO ERNIS y SARAVIA, MARIA DORA contra MARTINEZ, JOAQUIN y RUGERRI, ANA MARIA. Pérdida de la Patria Potestad, C) 294", se cita llama y emplaza a don Joaquín Martínez y Ana María Ruggeri, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Publicación gratuita Ley N.o 13.209 del 17 de Diciembre de 1963. — Montevideo, Julio 24 de 1968. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.

27) (R.20|4|55) 30|pub. 31774 Ag.2-v.ag.12.

27—Varios (Competitivo Nacional).

COMPETITIVO NACIONAL
MINISTERIO DE HACIENDA

Testimonio: Lumo S. A., Carpeta N.o 863| 1968, anexo 104. Solicita codificación, con recargo mínimo, para la importación de: "Papel tratado con sales orgánicas o inorgánicas que aceptan cargas electrostáticas que varían bajo la influencia de la luz. Pigmentos en combinación con resinas sitéticas que se adhieren a superficies con carga electrostática, que se encuentran o no dispersos en hidrocarburos. Hidrocarburos destinados al uso de dispersantes para pigmentos y resinas para hacer visible imágenes por el sistema electrostático".

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|10|1960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los 29 días del mes de Julio de 1968. — Jacinto Gómez Bello, Director de Secciones.

27) (C.C.) 2|pub. 31767 Ag.2-v.ag.5.

COMPETITIVO NACIONAL
MINISTERIO DE HACIENDA

Testimonio: Strauch y Cía. S. A., Carpeta N.o 237|1966, anexo 9. Solicita creación de un sub-rubro con el 150 o|o de recargo para la importación de "Lombricidas".

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|10|1960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los 29 días del mes de Julio de 1968. — Jacinto Gómez Bello, Director de Secciones.

27) (C.C.) 2|pub. 31768 Ag.2-v.ag.2.

COMPETITIVO NACIONAL
MINISTERIO DE HACIENDA

Testimonio: American Products S. A., (APSA), Carpeta N.o 865|1968, anexo 105. Solicita modificación de precio Cif. (promedio) para la importación de pilas, de acuerdo al siguiente detalle: Pilas hasta 15 mm. de diámetro: U$S 1,19 el Kg; Pilas desde 15 a 25 mm. de diámetro, U$S 2,10 el Kg. y Pilas de diámetro superior a 25 mm. U$S 3.49 el Kg.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|10|1960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los 29 días del mes de Julio de 1968. — Jacinto Gómez Bello, Director de Secciones.

27) (C.C.) 2|pub. 31766 Ag.2-v.ag.5.

OREFICE, PECORA Y COMPAÑIA

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Juan R. Leites Pereira, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "OREFICE, PECORA Y COMPAÑIA", solicitando la aprobación e inscripción de su trasformación en sociedad anónima, cuyo estatuto se trascribe:

Acta

En Montevideo, reunidos los firmantes en su calidad de únicos socios de la sociedad "OREFICE, PECORA Y COMPAÑIA", resuelven por unanimidad, que la actual sociedad asuma la forma jurídica de sociedad anónima, a cuyo efecto regirá el siguiente estatuto.

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1. La sociedad colectiva que ha girado hasta la fecha con la denominación "OREFICE, PECORA Y COMPAÑIA", de acuerdo al contrato de fecha 8 de Abril de 1959, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 8 de Mayo de 1959, con el número 167, folio 548, libro 2, asume la forma jurídica de sociedad anónima con la denominación "OREFICE, PECORA Y COMPAÑIA S. A.". Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Art. 2. A) Industrializar y|o comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos; tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Capital

Art. 3. Formado con títulos de una o más acciones de $ 1.000 cada una, será de $ 15.000.000 (quince millones de pesos), emitidos en la siguiente forma I) Series "A", "B" y "C" con un monto de $ 3.750.000 (tres millones setecientos cincuenta mil pesos) cada una, en acciones al portador. En la emisión de acciones de las Series "A", "B" o "C", tendrán prioridad los accionistas de la misma serie y el remanente sólo podrá ser suscripto por los accionistas de las restantes series mencionadas precedentemente. II) Serie "D", con un monto de $ 3.000.000 (tres millones de pesos) en acciones al portador. III) Serie "E", con un monto de $ 750.000 (setecientos cincuenta mil pesos) en acciones nominativas, que podrán ser rescatadas por su valor nominal, cuando la asamblea lo disponga, con fondos provenientes de utilidades no distribuídas. El Directorio podrá aumentar el capital con aprobación judicial, en una o más veces, hasta la suma de $ 100.000.000 (cien millones de pesos), debiendo establecer previamente la asamblea por mayoría que represente como mínimo el 60 o|o del capital integrado, la o las series de acciones que compondrán cada aumento.

Directorio

Artículo 4. Tendrá de tres a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o relegirá cada año en la siguiente forma: La serie "A" elegirá al Presidente, la serie "B" al Primer Vicepresidente y la serie "C" al Segundo Vicepresidente. Los demás Directores, si los hubiera, serán nombrados por acuerdo unánime entre las series "A", "B" y "C". Del mismo modo las remuneraciones de los Directores serán fijadas o ratificadas por acuerdo unánime de las series "A", "B" y "C". Las resoluciones dentro de cada una de las

series, se tomarán a estos efectos por mayoría que represente más del 50 o|o del capital integrado de cada una. Para la sustitución o remoción de cada Director, se aplicará el mismo procedimiento que para la respectiva elección. Las acciones de la serie "D" no tendrán derecho a voto en la elección de Directores ni en lo referente a sus remuneraciones. Los Directores ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

Art. 5. Lo convocarán indistintamente el Presidente o los Vicepresidentes. Sesionará con asistencia que permita la adopción de resoluciones, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes, pero para que las resoluciones sean válidas deberán contar por lo menos con dos votos conformes otorgados indistintamente por el Presidente o los Vicepresidentes. Por unanimidad podrá: A) Distribuir o redistribuir sus cargos; B) Modificar la representación de la sociedad.

Art. 6. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social. El Presidente o los Vicepresidentes indistintamente, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 7. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, la Sindicatura o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9o. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Setecientas cincuenta acciones darán derecho a un voto, con el límite legal; las acciones de la serie "E" no tendrán derecho a voto y no serán computadas en ningún caso, para constituir los mínimos de capital integrado que pudieran ser necesarios para la convocatoria, quórum o resoluciones de las asambleas.

Art. 10. La Asamblea por mayoría que represente como mínimo el 60 o|o del capital integrado, podrá: A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y viceversa; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo, la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; C) Modificar y|o reglamentar el funcionamiento y facultades del Directorio fijados en los Arts. 5 y 6; D) Crear y|o suprimir la Sindicatura. En los casos de la ley No. 3545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar como mínimo el 75 o|o del capital integrado..

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores conjuntamente podrán nombrar el primer Directorio y la primer Sindicatura; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores actuando conjuntamente, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, Sara Pérez y Angela De Bellis.

Art. 12. La sociedad continuará las operaciones de la sociedad colectiva "OREFICE, PECORA y COMPAÑIA S. A.", con la denominación "OREFICE, PECORA y COMPAÑIA S. A." (en formación), desde el 1o. de febrero de 1967 hasta que sea aprobado y publicado este estatuto. Son válidos asimismo, todos los actos realizados en el mismo período bajo la denominación de la sociedad colectiva. — Montevideo, agosto 21 de 1967. — Albino Vicente Oréfice Zanfino. — José Francisco Pécora Viegas. — Matías Ganc Salve.

Certifico que las firmas que anteceden son de los señores [illegible]o Vicente Oréfice Zanfino, italiano, José Francisco Pécora Viegas, oriental y Matías Ganc Salve, argentino, casados, mayores de edad, domiciliados en Río Grande 1315, de mi conocimiento. En fe de ello, signo y firmo la presente. — Montevideo, agosto 21 de 1967. — Esther Reitzes.

Testimonio. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 20 de febrero de 1968. — Sr. Juez: Esta Inspección General no tiene observaciones que formular a la proyectada transformación de "OREFICE PECORA Y CIA. (sociedad colectiva) en "OREFICE PECORA Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA", Y habiéndose dado cumplimiento a las exigencias impuestas por el Art. 207 de la ley No. 13.318 (fs. 22), corresponde en opinión de esta Oficina, previa vista del Sr. Fiscal de lo Civil como está dispuesto a fs. 23 vta., aprobar el proyecto de estatuto en vista. — Sub-Jefe: Eduardo Chavarría. — Jefe de Div. (I): Mario Tassino. — Vo. Bo. — Inspección General de Hacienda: Contador Antonio G. Baldizán.

Fiscalía de lo Civil de 1er Turno. Número 502. — Señor Juez: El suscrito no tiene observaciones que formular en estos procedimientos. — Montevideo, marzo 6 de 1968. — Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

1269. — Montevideo, marzo 19 de 1968. — Vistos: Atento a las resultancias de autos y a lo preceptuado por los artículos 403 y ss., del Código de Comercio, modificados por los Arts. 206 y ss., de la ley No. 13.318. Se resuelve: Aprobar los estatutos de "OREFICE, PECORA Y COMPAÑIA S. A.", y autorizar su funcionamiento. Inscríbase en el Registro Público de Comercio y Matrícula de Comerciantes y realícense las publicaciones de ley, expídase testimonio, líbrense desgloses y archívese. Honorarios fiscales: $ 20.000. — Juan R. Moltes Pereira. — José Tomás Pereira.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor que lucen a fojas: veintitrés vuelta, veinticuatro y veinticuatro vuelta y veintiséis y veintiséis vuelta, de los autos caratulados: "OREFICE, PECORA y COMPAÑIA S. A.", Estatutos y Matrícula, Cuatrocientos sesenta y dos de mil novecientos sesenta y siete, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, haciendo constar que la resolución fue notificada con fecha ocho de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. En fe de ello, de mandato judicial y para la sociedad, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto con el No. 116, al Folio 548, v. del Lo. No. 2 de Estatutos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, junio 17 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 9.773.00. — 1|pub. — 11345.

LE VISON S. A.

Juan Carlos Gómez 1479

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno

Reforma de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "LE VISON S. A." solicitando la aprobación e inscripción de la reforma introducida en sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación:

El suscrito Escribano. Certifica: I) Que según resulta del libro de actas de asambleas de la sociedad "LE VISON SOCIEDAD ANONIMA", que tuve a la vista certificado por el Registro Público y General de Comercio el veinticuatro de Mayo de mil novecientos sesenta y tres, y anotado con el número tres mil cuatrocientos noventa y tres del libro respectivo número doce, en la asamblea general ordinaria del veintiocho de Setiembre de mil novecientos sesenta y cinco, fueron designados Directores de la mencionada sociedad los señores Moisés Hendler y Bella Temerlin de Hendler, por un período de dos años, según los estatutos, quienes aún hoy están en el ejercicio de sus cargos. II) Que según resulta del libro de actas de Directorio de la mencionada sociedad, que también tuve a la vista, certificado por el mismo registro el veinticuatro de Mayo de mil novecientos sesenta y tres y anotado con el número tres mil cuatrocientos noventa y cuatro del libro respectivo número doce, el Directorio de la mencionada sociedad, por unanimidad de los miembros mencionados resolvió el diecinueve de Enero de mil novecientos sesenta y seis, modificar el artículo tercero de sus estatutos, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El capital social se fija en la suma de $ 1.000.000 (un millón de pesos)

moneda nacional, y estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (un mil pesos) cada una, en títulos de una o más acciones. El Directorio determinará el plazo, forma y demás condiciones de la suscripción, emisión e integración de las acciones, las que podrán ser integradas en efectivo o mediante aportes de bienes, quedando el Directorio facultado para estimar el valor de los bienes aportados". III) En la misma sesión se resuelve autorizar indistintamente para gestionar la aprobación de la reforma precedente, con facultad para modificar su texto e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, al contador León Cukerman y señores Gerardo Duthilleul y Roberto C. Zás. IV) Tengo a la vista el certificado del Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio, número ciento diez mil novecientos cuarenta y tres, vigente, correspondiente a la empresa mencionada.

En fe de ello, y a solicitud de la interesada, extiendo la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el dieciseis de Setiembre de mil novecientos sesenta y seis. — Tomás Camaño, Escribano.

El suscrito Escribano. Certifica: Que según resulta de los libros de actas de Asambleas y Directorio que debidamente certificados he tenido a la vista, el señor Moisés Hendler es el representante legal de la Sociedad "LE VISON S. A." quien ocupa el cargo de Presidente del Directorio respectivamente, y está en el ejercicio de su cargo. En fe de ello, y a solicitud de los interesados extiendo la presente que sello, signo y firmo en Montevideo el veintisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y seis. — Tomás Camaño, Escribano.

Dejo constancia que los únicos directores de la mencionada Sociedad, son los señores Moisés Hendler y Berta Temerlin de Hendler. — Bernardo Stiglitz, Escribano.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2o. Turno. — Gerardo Duthilleul, en representación de la Sociedad "LE VISON S. A.", constituyendo domicilio a los efectos de está gestión en la calle Juan Carlos Gómez 1479, escritorio 19, al Señor Juez Digo: I. Como lo justifico con el certificado notarial que adjunto, el Directorio de la Sociedad "LE VISON S. A.", en sesión del 19 de enero de 1966, de acuerdo con la facultad que le concedía el artículo tercero de sus Estatutos, resolvió aumentar su capital en quinientos mil pesos. II. Que a los fines determinados en el artículo 405 del Código de Comercio, solicito que previos los trámites de estilo, se apruebe el aumento de capital referido, y se me expida el testimonio correspondiente, devolviéndoseme los documentos originales agregados y que exhibo, una vez realizada la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y efectuadas las publicaciones legales. Autorizo asimismo a los señores Contador León Cukerman y Roberto C. Zás a retirar la documentación citada. Otro si digo: Ratificando lo que precede, firma la presente el señor Moisés Hendler representante legal de la Sociedad, y doña Berta Temerlin de Hendler, únicos directores, y solicitan devolución certificado. — Gerard Duthilleul. — M. Hendler.

Otrosí Decimos: Que a la Sociedad "LE VISON S. A.", no le comprende lo establecido en la ley No. 13.488, ni 13.504. — Gerardo Duthilleul. — M. Hendler. — Edison González Laneyre. Abogado.

Testimonio. — Exp. 939|967. — 2o. Turno. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedad Anónimas. — Montevideo, 4 de setiembre de 1967. — Sr. Juez: La precedente gestión de aumento de capital promovida por "LE VISON S. A.", merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: I) Como se ha sostenido en casos análogos, considera esta Inspección General que el órgano ejecutivo de una sociedad anónima carece de facultades para modificar el texto de sus estatutos. Por consiguiente, en el caso a informe, el Directorio de la sociedad peticionante podrá en mérito a la facultad que le confiere el Art. 3o. de los presentes estatutos, ampliar el capital autorizado hasta la suma de $ 1.000.000.00 en la forma que se establece a fs. 8 in fine y 8 vta. II) Deberá darse cumplimiento a la exigencia impuesta por el Art. 9o. de la ley No. 13.032 (Certificado Vigencia Anual). — Oficial Heber Núñez. — Jefe de División (I). — Mario Tassino. — Vo. Bo. — Inspección General de Hacienda. — Contador Antonio G. Baldizán.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2o. Turno. — Moisés Hendler y Berta Temerlin en representación de la Sociedad "LE VISON SOCIEDAD ANONIMA", en el expediente por aumento de capital (libro 63, folio 420), ante el Señor Juez nos presentamos y decimos: Que estamos en un todo de acuerdo con la observación que nos hiciera la Inspección General de Hacienda. Que agregamos el certificado notarial que así lo demuestra. Por lo expuesto al Señor Juez pedimos: Que una vez pasados estos autos a la Inspección General de Hacienda, se siga con el trámite ya ordenado. — Berta Temerlin de Hendler — M. Hendler. — Edison González Lapeyre, Abogado.

Exp. 1127|967. — 2o. Turno. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 17 de octubre de 1967. — Sr. Juez: Si bien el Directorio de "LE VISON S. A.", no tiene facultades para modificar el texto de sus estatutos, habiéndose contemplado la redacción original de los mismos, esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyectado aumento de su capital autorizado a la suma de pesos 1.000.000.00, documentada por Certificado Notarial de fs. 24. Y justificado que sea el cumplimiento de la exigencia impuesta por el Art. 9o. de la ley número 13.032 (Certificado de Vigencia Anual) corresponde oir al Ministerio Público como está dispuesto por auto 7806 de fs. 19. — Oficial Heber Núñez, Jefe de División (I). — Mario Tassino. — Vo. Bo. — Inspección General de Hacienda. — Cr. Antonio G. Baldizán.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — No. 5337. — Señor Juez: El suscrito no tiene observaciones que formular en estos procedimientos. — Montevideo, noviembre 21 de 1967. — Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

3864. — Montevideo, abril 25 de 1968. — Vistos: Por lo que resulta de autos, lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el M. Público y lo establecido en los Arts. 403 y siguientes del C. de Comercio modificados por ley número 13.318 Art. 206 y siguientes, se resuelve: aprobar la reforma de Estatutos de "LE VISON S. A."; de acuerdo a la modificación expresada a fs. 24 con un capital de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos) autorizando la aplicación de las nuevas normas previa la inscripción pertinente en el Registro P. de Comercio y las publicaciones legales, a cuyos efectos se expedirá testimonio, y justificadas las publicaciones ofíciese a la Inspección General de Hacienda a los efectos del Art. 405 C. de Comercio, háganse los desgloses correspondientes y archívese. — Carlos Maestro. — Luis E. Fontana.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor que lucen a fojas diecinueve y vta., veinticinco, veintiseis y vuelta y treinta y tres y vuelta de los autos radicados en este Juzgado caratulados: "LE VISON SOCIEDAD ANONIMA". Aumento de Capital (Libro 63, folio 420), haciéndose constar que la providencia número tres mil ochocientos sesenta y cuatro, testimoniada, fué notificada a la parte interesada el tres de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a seis de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Luis E. Fontana, Actuario.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho a las trece y 5 horas e inscripta en este Registro con el número 98 al Fo. 472 del Lo. No. 2 de Estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, catorce de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 4.753.00. — 1|pub. — 11432.

JUAN LACAZE S. A.

Rincón 467, piso 4o., Esc. B

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace público, que por ante este Juzgado se ha presentado "JUAN LACAZE S. A.", solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta

Reunidos los firmantes en la calle Rincón 467, piso 4o., Esc. B. de esta ciudad aprueban el siguiente estatuto:

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1o. Constitúyese una sociedad anónima denominada "JUAN LACAZE S. A.".

Art. 2o. Su objetó será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobilia-

rios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; C) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones.

Art. 3o. El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4o. Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5o. El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 1:000.000. (un millón de pesos).

El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Poder Judicial y demás requisitos hasta cinco millones de pesos.

Art. 6o. La asamblea podrá: A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el noventa por ciento del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 por ciento; la acumulación no excederá tres ejercicios

Directorio

Artículo 7o. El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre relectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 8o. El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9o. Los Directores podrán ser representados en las sesiones, por otro Director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria, se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las Asambleas, se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del d.a, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto con el límite legal. En los casos de la Ley N.o 3.545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismos; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquel entre en funciones, los fundadores indistintamente tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas se autoriza indistintamente a los fundadores, y a los señores Juan Carlos Deicas, Daniel Jorge López Vassallo y Domingo Alberto Cuozzo Bruno. — Montevideo, Octubre 20 de 1967. — Eduardo Sanguinetti Saenz. — Jorge Sanguinetti Saenz. — Ivonne Martín Ibarra de Sanguinetti. — Oscar Balbi Rostagno, Escribano. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Eduardo Sanguinetti Saenz, oriental, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Nuria Masjuan Pérez de Sanguinetti; y los cónyuges en primera nupcias Jorge Sanguinetti Saenz e Ivonne Martín Ibarra de Sanguinetti, orientales, mayores de edad, todos domiciliados en esta ciudad en la calle Treinta y Tres N.o 1.373, piso 3.o, personas de mi conocimiento. — En fe de ello, y a solicitud de los interesados expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día veinte de Octubre de mil novecientos sesenta y siete. — Oscar Balbi Rostagno, Escribano.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno. — Juan Carlos Deicas, en representación de "JUAN LACAZE S. A.", constituyendo domicilio en la calle Brandzen N.o 1956, E. 601, al señor Juez manifiesta.

I) Que según resulta del acta de constitución que se acompaña, con fecha 20 Octubre de 1967, se constituyó en esta ciudad la sociedad anónima denominada "JUAN LACAZE S. A.", siendo sus fundadores los señores Jorge Sanguinetti Saenz, Eduardo Sanguinetti Saenz e Ivonne Martín Ibarra de Sanguinetti, quienes suscribieron capital accionario de la sociedad por valor de $ 600.000.00, correspondiendo la suma de $ 200.000.00 a cada uno. Sus fundadores cumplieron con la exigencia de integración de capital accionario suscrito, prevista por la Ley, correspondiendo en dicha integración a los señores Jorge Sanguinetti Saenz e Ivonne Martín Ibarra de Sanguinetti un valor de 212.400.00, formado por el aporte de los derechos al Boleto de promesa de compraventa a plazos referente a solares en la primera sección judicial de Maldonado, padrón N.o 6980 en mayor área, que se adjunta.

II) En consecuencia, se han cumplido en la especie los requisitos exigidos por el artículo 406 del Código de Comercio en la redacción dada por el artículo 207 de la do Ley N.o 13.318, todo de acuerdo a certificado expedido el 2 de Enero de 1968 por la Inspección General de Hacienda, que se adjunta.

III) A los efectos de los dispuesto por el artículo 34 del Código de Comercio, hacen constar: A) Denominación y Objeto. — Artículos primero y segundo de los Estatutos que se adjuntan; B) La sociedad tiene su domicilio en Montevideo; y C) La sociedad carece de gerente, factor o empleado puesto a la cabeza de establecimiento alguno. Por lo expuesto el Señor Juez piden: 1.o) Que previa vista a la Inspección General de Hacienda y al Señor Fiscal de lo Civil, se autorice el funcionameno de "JUAN LACAZE S.A." mandándose inscribir el Acta de constitución, Estatutos y resolución autorizante en el Registro Público de Comercio; y publicar los mismos documentos en el "Diario Oficial" y en otro diario o periódico; 2.o) Se tenga presente que queda autorizado el Letrado firmante y las señoritas Miryam Hannay Menchaca y Juana Pascal Talayer, indistintamente para recibir los documentos que hubieren de entregarse. — Juan Carlos Deicas. — Oscar Balbi Rostagno, Escribano.

Testimonio

Exp. 300|68. — Décimo Primer Turno. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 5 de Abril de 1968. — Señor Juez: El proyecto de estatuto en vista no contiene clásulas contrarias a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — Se ha dado cumplimiento a los requisitos de constitución, como resulta del certificado expedido por esta Oficina, agregado a fs. 5. — Por consiguiente corresponde, previa vista del Ministerio Público, autorizar el funcionamiento y aprobar los estatutos de "JUAN LACAZE S. A.". — Sub-Jefe Eduardo Chavarría. — Jefe de Div. Ulises Icasuariaga. — V.o B.o — Insp. Gral. de Hacienda. — Cr. Antonio G. Baldizán.

Fiscalía de lo Civil Segundo Turno. — N.o 1268. — Señor Juez: Esta Fiscalía nada tiene que observar a los Estatutos en vista por lo que puede Vd. ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Abril 23 de 1968. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

5215. — Montevideo, Mayo 28 de 1968. — Vistos: Por lo que resulta de autos, lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el M. Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de "JUAN LACAZE S. A.", con un capital de pesos 1.000.000.00, (un millón de pesos), autorizando su funcionamiento previa inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Expídase testimonio, háganse los desgloses pertinentes y justificadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda y oportunamente archívese. — Eduardo Bolani. — Luis E. Fontana.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor que lucen a fojas dieciseis y vuelta, diecisiete y veinte de los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "JUAN LACAZE S. A. Est. y Matrícula", (Ficha E 206), haciéndose constar que la providencia número cinco mil doscientos quince, testimoniada, fue notificada a la parte interesada el día veintinueve de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Luis E. Fontana, Actuario.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy cinco de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, a las 13.30 horas, e inscripta en este Registro con el N.o 163 al F.o 331 del L. o N.o 1 de estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, veinticuatro de Junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 6.420.00 — 1|pub. — 11433.

HARLO S. A.

(Inscripción N.o 49.176)

25 de Mayo 444 - Piso 2

Estado de Situación al 31 de octubre de 1967

Activo —

Caja y Bancos	$	381.218.21
Inmuebles	"	853.054.96
G. de Constitución	"	2.040.00
	$	1.236.313.17

Pasivo —

Capital Integrado	$	1.000.000.00
Resultados	"	236.313.17
	$	1.236.313.17

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ganancias —

Intereses	$	86.500.00
Desc. y Bonific.	"	2.358.00
	$	88.858.00

Pérdidas —

G. Constitución	$	2.720.00
G. Generales	"	11.700.00
Imp. Nacionales	"	29.490.00
Utilidad del Ejercicio	"	44.948.00
	$	88.858.00

Las Utilidades pasan a Cuenta Nueva

Aprobado por la Asamblea Ordinaria del 18 de enero de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 7 del libro Cop. de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 24 de enero de 1962 y anotado con el N.o 658 a fo. 691 del Lo. 10.

$ 1.230. — 1|pub. — 5948.

LANGEAIS ET CIE. S. A.

(Inscripción N.o 45.395)

25 de Mayo 444, P. 2

Balance General al 31 de octubre de 1967

Activo —

Banco Mercantil	U$S	192.85
First National City Bank	"	2.294.93
Cuentas corrientes	"	45.276.40
Resultados	"	2.799.18
	U$S	50.563.36

Pasivo —

Capital integrado	U$S	50.000.00
Fondo de reserva	"	563.36
	U$S	50.563.36

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

En el período 1.o de noviembre de 1966 al 31 de octubre de 1967

Pérdidas —

Impuestos	U$S	143.00
Gastos de administración	"	111.78
	U$S	254.78

Ganancias —

Intereses	U$S	205.50
Pérdidas del ejercicio	"	49.28
	U$S	254.78

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria, realizada el día 15 de noviembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 10 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28 de agosto de 1959 y anotado con el número 5337 a folio 24 del libro 11.

$ 1.230.00. — 1|pub. — 5947.

PORTO BRIN S. A.

(Inscripción N.o 54.863)

25 de Mayo 444 P. 2

Balance General al 31 de octubre de 1967

Activo —

Inmuebles	$	234.347.85
Fondo para gastos comunes	"	1.000.00
Resultados	"	25.683.34
	$	261.031.19

Pasivo —

Cuentas corrientes	$	61.031.19
Capital integrado	"	200.000.00
	$	261.031.19

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

En el período 1.o de noviembre de 1966 al 31 de octubre de 1967

Pérdidas —

Amort. gastos de constitución	$	1.560.00
Gastos generales	"	9.546.80
Gastos comunes	"	24.197.04
Impuestos	"	32.207.50
Reparaciones	"	18.155.00
	$	85.666.34

Ganancias —

Alquileres	$	40.000.00
Ingresos varios	"	417.00
Pérdidas del ejercicio	"	45.249.34
	$	85.666.34

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas, realizada el día 27 de diciembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 7 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 30 de agosto de 1961 y anotado con el número 7580 a folio 542 del libro 11.

$ 1.320.00. — 1|pub. — 5949.

SERRAZUL S. A.

(Inscripción N.o 116.381)

Manuel H. y Obes 3961

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Caja	$	3.930.24
Cuentas a cobrar	"	2.833.00
Inmuebles	"	253.591.00
Gastos constitución	"	7.800.00
Accionistas	"	75.000.00
	$	343.154.24

Pasivo —

Banco Hipotecario ...	$	104.863.16
Promesa compra	"	4.343.22
Cuentas a pagar	"	77.738.34
Capital integrado ...	"	75.000.00
Capital suscrito	"	75.000.00
Pérdidas y ganancias	"	6.209.52
	$	343.154.24

Estado de Pérdidas y Ganancias 1967

Pérdidas —

Impuestos	$	4.603.50
Intereses	"	9.569.47
Gastos generales	"	13.271.46
Utilidad	"	6.209.52
	$	33.653.95

Ganancias —

Saldo anterior	$	4.479.95
Bonificaciones	"	158.00
Arrendamientos	"	29.016.00
	$	33.653.95

No se distribuyen dividendos.

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 29 de marzo de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 4 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26 de agosto de 1963 y anotado con el N.o 630 al F.o 23 del libro N.o 14.

$ 1.500.00. — 1|pub. — 5957.

TINTORERIA ALEGRE S. A.

(Inscripción N.o 115.532)

Treinta y Tres 1374

Estado de situación al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Caja y bancos	$	137.861.88
Deudores	"	88.027.83
Muebles, útiles, instalaciones, maquinaria ..	"	379.109.62
Materiales y combustibles	"	190.001.00
Gastos de constitución	"	15.752.00
Acciones	"	18.000.00
Depósitos en garantía .	"	4.600.00
	$	833.362.33

Pasivo —

Acreedores varios	$	81.500.00
Acreedores fiscales ...	"	274.430.33
Documentos a pagar ..	"	16.000.00
Capital y fondo de reserva	"	359.603.43
Capital autorizado ...	"	18.000.00
Result. ejercicio 1967	"	83.819.97
	$	833.362.33

Aprobado en asamblea el 30 de diciembre de 1967.

Estado de resultados ejercicio 1967

Pérdidas —

Sueldos y cargas sociales	$	864:059.66
Conservación	"	69.812.70
Gastos generales	"	229.505.25
Combustibles y locomoción	"	368.569.18
Impuestos	"	57.663.20
Alquileres	"	55.845.58
Seguros	"	31.430.58
Materiales	"	152.274.84
Result. ejercicio 1967	"	83.819.97
	$	1:972.243.63

Ganancias —

Producción	$	1:972.243.63
Pérdidas y ganancias .	"	23.49
	$	1:972.243.63

Las utilidades fueron destinadas a fondo de reservas.

Aprobado en asamblea el 28 de marzo de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 27 y 28 del libro Copiador de Cartas, certificado el 23 de octubre de 1963.

$ 1.800.00. — 1|pub. — 5962.

ARDILLA S. A.

(Inscripción N.o 48.697)

25 de Mayo 444, Piso 2

Estado de Situación al 31 de Octubre de 1967

Activo —

Caja	$	107.92
Inmuebles	"	50.000.00
Resultados	"	24.892.08
	$	75.000.00

Pasivo —

Cuentas corrientes	$	5.000.00
Capital integrado	"	70.000.00
	$	75.000.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Gastos generales	$	2.850.40
Impuestos nacionales ..	"	2.703.00
	$	5.553.40

Aprobado por la Asamblea Ordinaria del 21|12|67.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a Fs. 9 del libro Copiador de Balance, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 12|5|61 y anotado con el N.o 3005 a F.o 446 del libro N.o 11.

$ 990.00 — 1|pub. — 5946.

BUZIO LOPEZ Y CORREA S. A.

(Inscripción N.o 49.528)

Cuareim 1276

Estado de situación al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Caja y bancos	$	764.359.16
Morosos	"	21.026.02
Valores	"	3.644.25
Vales fin de mes	"	300.00
Retenciones legales ..	"	81.00
Deudores por ventas .	"	2:466.092.18
Máquinas	"	8:245.580.00
Repuestos	"	22.000.00
Vehículos automotores	"	253.098.96
Muebles e instalaciones	"	51.874.09
Máquinas y herramientas	"	10.506.00
Edificio Cuareim ...	"	388.133.35
Acciones autorizadas a emitir	"	410.000.00
Banco Docum. descontados	"	663.778.50
	$	13:005.473.51

Pasivo —

Acreedores varios ...	$	946.354.23
Obligaciones a pagar en plaza	"	100.000.00
Cuentas corrientes ..	"	1:877.751.18
Obligaciones a pagar en exterior	"	4.962.090.00
Acreedores por gravámenes sociales ...	"	1:103.619.09
Banco Hipotecario ..	"	59.516.43
Documentos descontados	"	663.778.50
Fondo de reserva ...	"	200.000.00
Reserva mantenimiento capital circulante	"	604.511.34
Utilidades Ejerc. 1967	"	787.042.74
Acreedores por dividendo año 1965 ..	"	810.00
Capital autorizado a emitir	"	410.000.00
Capital integrado ...	"	1.590.000.00
	$	13:005.473.51

Cuentas de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1967

Utilidades —

Ingresos brutos	$	14:275.627.68
	$	14:275.627.68

Pérdidas —

Amortizaciones	$	5.763.79
Incobrables	"	8.398.18
Gastos fijos	"	240.078.16
Impuestos y aportes .	"	1:697.086.94
Locomoción	"	429.606.54
Impresos y útiles ...	"	127.855.00
Gastos varios	"	289.925.78
Gastos taller	"	423.939.91
Sueldos personal	"	2:006.805.62
Intereses y Descuent.	"	444.370.34
Gastos ventas	"	411.136.51
Gastos interior	"	19.641.00
Diferencia de cambio	"	4:026.688.12
Resultados varios ...	"	43.194.63
Costo de ventas	"	3:314.094.42
Utilidad Ejerc. 1967 .	"	787.042.74
	$	14:275.627.68

Destino de las utilidades: a Fondo de Reserva.

Aprobados en asamblea de accionistas realizada el día 18 de marzo de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan registrados en el Libro Inventario, rubricado por Juez y Actuario del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno con el N.o 1563, folio 517 del libro respectivo.

$ 2.910.00. — 1|pub. — 5963.

OZA S. A.

(Inscripción N.o 54.090)

Misiones 1475

Estado de situación al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Caja y bancos	$	233.318.05
Máquinas y herramientas	"	94.782.59
Muebles y útiles	"	29.993.65
Gastos inauguración y estatutos	"	10.222.78
Inmuebles	"	133.755.86
	$	502.072.93

Pasivo —

Acreedores varios	$	39.097.91
Pérdidas y ganancias .	"	262.975.02
Capital integrado	"	200.000.00
	$	502.072.93

Cuenta de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Repuestos y reparaciones	$	67.105.66
Gastos generales	"	8.106.76
Comisiones	"	690.00
Gastos mantenimiento	"	214.073.00
Impuestos	"	29.083.00
Honorarios	"	11.000.00
Utilidad del ejercicio .	"	177.282.00
	$	507.340.42

Ganancias —

Ventas	$	507.340.42
	$	507.340.42

Las utilidades no se distribuyen y permanecen en el Pasivo.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas del 14 de marzo de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a F.o 6 del libro Copiador de Cartas certificado el 23 de enero de 1963.

$ 1.290.00. — 1|pub. — 5968.

OZA S. A.

(Inscripción N.o 54.090)

Misiones 1475

Estado de situación al 31 de diciembre de 1967

Activo

Caja y bancos	$	384.593.49
Máquinas y herramientas	"	94.782.59
Muebles y útiles	"	29.993.65
Gastos inauguración y estatutos	"	10.222.78
Inmuebles	"	133.755.86
	$	653.348.37

Pasivo —

Capital integrado	$	200.000.00
Pérdidas y ganancias ..	"	453.348.37
	$	653.348.37

Cuenta de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Repuestos y reparaciones	$	210.846.80
Gastos generales	"	19.924.25
Gastos mantenimiento	"	241.325.00
Reparación equipo ...	"	123.483.00
Utilidad del ejercicio .	"	190.373.35
	$	785.952.40

Ganancias —

Ventas	$	785.952.40
	$	785.952.40

Las utilidades no se distribuyen y permanecen en el Pasivo.

Aprobados por la asamblea del 14 de marzo de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al F.o 7 del libro Copiador de Cartas, certificado el 23 de enero de 1963.

$ 1.200.00. — 1|pub. — 5969.

PRIMER SUPERMERCADO GRANJA VALDES S. A.

(Inscripción N.o 43.595)

Hocquart 2177 bis

Estado de situación al 30 de abril de 1967

Activo —

Caja y Bancos	$	237.974.17
Mercaderías	"	4:556.641.97
Muebles, útiles e instalaciones	"	345.225.84
	$	5:139.841.98

Pasivo —

Acreedores varios ...	$	3:808.611.93
Capital integrado	"	500.000.00
Reserva P. amortizac.	"	183.549.42
Utilidades a distribuir	"	485.904.58
Fondo de reserva	"	161.776.05
	$	5:139.841.98

Estado de resultados al 30 de abril de 1967

Pérdidas —

Sueldos	$	383.270.82
Gravámenes legales ..	"	400.448.07
Alquileres	"	268.144.31
Loc. y fletes	"	95.466.72
Gastos de venta	"	393.716.30
Amortizaciones	"	31.058.62
Utilidad del ejercicio	"	485.904.58
	$	2:058.009.42

Ganancias —

Mercaderías	$	1:995.190.24
Descuentos obtenidos .	"	62.819.18
	$	2:058.009.42

Proyecto de distribución de utilidades

Utilidades a fondo de reserva	$	114.645.58
A reserva Mant. Cap. circulante	"	371.259.00
	$	485.904.58

Aprobados en la asamblea general ordinaria del 13 de enero de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 8 del Libro "Copiador Balances" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 16 de setiembre de 1966.

$ 1.440.00 — 1|pub. — 5988.

ENCINA S. A.

(Inscripción N.o 153.451)

Vázquez 1465

Estado de situación al 28 de febrero de 1967

Activo —

Caja	$	448.62
Acciones a emitir	"	430.000.00
Inmuebles	"	553.506.90
Gastos de constitución	"	9.427.60
Pérdidas y ganancias .	"	47.513.52
	$	1:040.896.64

Pasivo —

Capital integrado	$	570.000.00
Capital autorizado ...	"	430.000.00
Hipotecas	"	40.896.64
	$	1:040.896.64

Cuenta de pérdidas y ganancias

Debe —

Impuestos y contribuciones	$	15.233.50
Gastos generales	"	3.050.20
Gastos comunes	"	42.563.00
Gastos de administración	"	2.000.00
	$	62.846.70

Haber —

Alquileres	$	53.250.00
Pérdidas del ejercicio	"	9.596.70
	$	62.846.70

Vo. Bo. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 810.00. — 1|pub. — 5970.

PEMAC S. A.

(Inscripción N.o 190.986)

Plaza Independencia 838, Esc. 10

Estado de situación al 31 de julio de 1967

Activo —

Caja	$	5.243.57
Inmuebles	"	516.495,10
Gastos de constitución	"	7.953,20
Acciones a emitir	"	195.000.00
	$	724.797.87

Pasivo —

Acreedores varios ..	$	150.000.00
Capital integrado ...	"	205.000.00
Capital autorizado ..	"	195.000.00
Utilidades a distribuir	"	74.797.87
	$	724.797.87

Balance de resultados, 1.o de agosto de 1966 al 31 de julio de 1967

Ganancias —

Alquileres	$	117.758.47
Bonificaciones	"	1.033.60
	$	118.792.07

Pérdidas —

Gastos generales ...	$	31.766.99
Gravámenes legales .	"	19.346.00
Intereses	"	24.000.00
Gastos de constitución	"	1.989.80
	$	77.102.79
Utilidad líquida	"	41.689.28
	$	118.792.07

Proyecto de distribución de utilidades

No se distribuye, pasan a cuenta nueva ... $ 41.689.28

Aprobados por la asamblea realizada el 30 de enero de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 4 del Libro Copiador de cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 4 de Octubre de 1966 y anotado con el N.o 5338, al folio 265 del Libro N.o 17.

$ 1.560.00 — 1|pub. — 6006.

INVERSORA CANADIENSE S. A.

(Inscripción No. 46.216)

Río Negro 1354, Esc. 11

Estado de situación al 31 de octubre de 1961

Activo —

Caja	U$S	89.30
Accionistas	"	89.000.00
Gastos de constitución .	"	910.70
Inversiones en Argentina	"	30.000.00
Acciones a emitir	"	380.000.00
	U$S	500.000.00

Pasivo —

Capital autorizado ...	U$S	380.000.00
Capital suscrito	"	89.000.00
Capital integrado	"	31.000.00
	U$S	500.000.00

Balance de resultados al 31|10|1962

Sin movimiento.

Aprobados por la asamblea ordinaria de accionistas del 30|11|62.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los precedentes estados de situación y resultados se encuentran transcriptos a foja 2 del Libro Inventario, certificado el 28 de setiembre de 1960.

$ 1.080.00 — 1|pub. 6010

SATTAGNO Y BRACCO S. A.

(Inscripción No. 31.585)

Avda. 8 de Octubre 4310

Balance general al 31 de octubre de 1967

Activo —

Caja	$	201.309.28
Bancos	"	314.069.15
Deudores	"	1:915.857.39
Mercaderías	"	8:170.130.00
Acciones y valores ...	"	46.276.00
Bienes raíces	"	103.814.80
Instalaciones	"	29.647.45
Vehículos, muebles y útiles, máquinas y accesorios	"	7.442.58
Marca Registrada	"	1.00
	$	10:988.547.65

Pasivo —

Acreedores varios	$	3:687.667.33
Cuentas corrientes ...	"	20.450.81
Obligaciones a pagar .	"	405.000.00
Intereses a liquidar ..	"	12.565.74
Capital integrado	"	4:000.000.00
Resultados del ejercicio	"	2:847.995.17
Cuenta nueva	"	14.868.60
	$	10:988.547.65

Resultados al 31 de octubre de 1967

Ganancias —

Mercaderías	$	9:949.586.23
Proventos varios	"	22.584.80
Bonificac. Ley 13.319	"	32.848.00
	$	10:005.019.03

Pérdidas —

Gastos generales	$	2:271.685.40
Sueldos y jornales ...	"	3:274.829.81
Aportes Caja Jubilaciones	"	637.824.69
Aportes Asignaciones Familiares	"	265.092.35
Patentes y Seguros ...	"	200.487.35
Prima Hogar Constituído	"	136.059.43
Intereses	"	186.641.36
Impuestos	"	158.987.42
Comisiones y descuentos	"	5.504.27
Quebrantos varios ...	"	9.841.46
Amortizaciones	"	10.070.32
	$	7:157.023.86
Utilidad del ejercicio .	$	2:847.995.17

Distribución de utilidades

Utilidad del ejercicio .	$	2:847.995.17
Cuenta nueva	"	14.868.60
	$	2:862.863.77
Al Directorio y Sindicatura	$	40.000.00
Aportes sociales	"	16.000.00
Dividendo en efectivo .	"	520.000.00
Dividendos en acciones	"	1:520.000.00
Reserva para impuestos	"	248.910.00
Reserva Mant. capital circulante	"	511.100.00
A cuenta nueva	"	6.863.77
	$	2:862.863.77

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 12|2|1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 165, 166 del Libro Copiador de Inventarios certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha 16 de marzo de 1965 anotados con el N.o 1373 al folio 370 del libro respectivo No. 15.

$ 4.320.00 — 1|pub. 6009

MACROSUR S. A.

(Inscripción N.o 53.911)

Chaná 2837

Estado de situación al 30 de noviembre de 1966

Activo —

Caja y bancos	$	349.663.93
Deudores por ventas .	"	2:746.980.12
Documentos a cobrar .	"	1.027.484.76
Mercaderías generales	"	769.164.29
Instalaciones, moldes y matrices, y muebles y útiles	"	44.018.55
Deuda pública en garantía	"	15.990.00
Inmuebles	"	249.473.68
Gastos de constitución	"	1.040.00
Seguros a vencer	"	856.38
Valores al cobro depositados	"	84.937.04
	$	5:289.608.75

Pasivo —

Cuentas corrientes bancarias	$	20.416.97
Acreed. por compras y Doc. a pagar Comer.	"	4:083.775.41
Impuestos y leyes sociales a pagar	"	113.678.41
Acreedores varios	"	766.734.29
Provisiones impositivas	"	47.144.75
Capital integrado	"	46.500.00
Dividendos en acciones	"	63.000.00
Utilidad del ejercicio .	"	62.489.81
Saldo del ejercicio anterior	"	932.07
Depositantes de valores	"	84.937.04
	$	5:289.608.75

Estado de pérdidas y ganancias 1.o de diciembre de 1965 al 30 de noviembre de 1966

Ventas netas	$	9:785.456.30
Costo de ventas	"	5:711.367.34
Utilidad bruta sobre ventas	$	4:074.088.96
Otros resultados	"	209.400.00
	$	4.283.488.96
Costo de administración y ventas	"	2:407.626.79
	$	1:875.862.27
Costo financiero	"	1:813.372.46
Utilidad neta	$	62.489.81

Proyecto de distribución de utilidades

Utilidad del ejercicio .	$	62.489.81
Saldo del ejercicio anterior	$	932.07
	$	63.421.88
A dividendos en acciones	$	63.000.00
Saldo al próximo ejercicio	"	421.88
	$	63.421.88

Los presentes estados aún no han sido aprobados por la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el folio N.o 58 del Libro Copiador de Inventarios, certificado el 13 de setiembre de 1962 en el Registro Público y General de Comercio.

$ 1.980.00 — 1|pub. — 5979.

INVERSORA CANADIENSE S. A.

(Inscripción No. 46.216)

Río Negro 1854, Esc. 11

Estado de situación al 31 de octubre de 1962

Activo —

Caja	U$S	948.30
Inversiones en Argentina	"	30.000.00
Deudores en moneda extranjera	"	11.357.92
Accionistas	"	78.000.00
Gastos de constitución .	"	728.56
Acciones a emitir	"	380.000.00
	U$S	501.034.78

Pasivo —

Capital autorizado	U$S	380.000.00
Capital suscrito	"	78.000.00
Capital integrado	"	42.000.00
Pérdidas y ganancias ..	"	1.034.78
	U$S	501.034.78

Balance de resultados al 31 octubre de 1962

Pérdidas —

Gastos de constitución .	U$S	182.14
Utilidad líquida del ejercicio	"	1.034.78
	U$S	1.216.92

Ganancias —

Intereses de colocaciones en el exterior ..	U$S	1.216.92
	U$S	1.216.92

Utilidades: pasan a fondo de Reserva.

Aprobados por la asamblea ordinaria de accionistas del 30|11|62.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los precedentes estados de situación y resultados se encuentran transcriptos a foja 4 del Libro Inventario, certificado el 28 de setiembre de 1960.

$ 1.410.00 — 1|pub. — 6011

INVERSORA CANADIENSE S. A.

(Inscripción No. 46.216)

Río Negro 1854, Esc. 11

Estado de situación al 31 de octubre de 1963

Activo —

Caja	U$S	948.30
Deudores en moneda extranjera	"	11.357.92
Inversiones en Argentina	"	30.000.00
Accionistas	"	78.000.00
Gastos de constitución .	"	546.42
Acciones a emitir	"	380.000.00
	U$S	500.852.64

Pasivo —

Capital autorizado	U$S	380.000.00
Capital suscrito	"	78.000.00
Capital integrado	"	42.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	852.64
	U$S	500.852.64

Balance de resultados al 31 de octubre de 1963

Debe —

Gastos de constitución	U$S	182.14
	U$S	182.14

Haber —

Pérdidas del ejercicio ..	U$S	182.14
	U$S	182.14

Aprobados por la asamblea ordinaria de accionistas realizada el 23|3|68.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anóni

mas. — Deja constancia que los precedentes estados de situación y resultados se encuentran transcriptos a foja 6 del Libro Inventario, certificado al 28 de setiembre de 1960.

$ 1.290.00 — 1|pub. 6012

LA ESPECIAL DE NIÑOS S. A.

(Inscripción N.o 4.494)

18 de Julio 1283, 3er. piso

Estado de situación al 31 de agosto de 1967

Activo —

Caja	$	107.212.54
Bancos cuentas corrientes	"	182.892.31
A.Q.S.A.	"	22.814.15
Deudores varios	"	214.451.81
Alquileres a cobrar ..	"	185.288.35
Acciones y valores ...	"	8.883.40
Inmuebles	"	3:757.081.31
Mobiliario	"	18.000.00
Intereses a vencer ...	"	77.864.00
	$	4:574.587.87

Cuentas de orden.

Acciones a emitir	$	614.500.00
Acciones en garantía .	"	50.000.00
	$	664.500.00

Pasivo —

Bancos cuentas vales .	$	550.000.00
Acreedores varios	"	260.165.49
Documentos a pagar ..	"	60.000.00
Caja de Jubilaciones .	"	445.698.39
Acreedores especiales .	"	400.000.00
Caja Nacional	"	1.375.000.00
Banco Hipotecario ...	"	94.099.18

Patrimonial:

Capital integrado	$	865.500.00
Reserva estatutaria ..	"	369.392.63
Reserva para amortización edificio	"	9.098.61
Utilidades a distribuir	"	144.733.57
	$	4:574.587.87

Cuentas de orden:

Capital autorizado ...	$	614.500.00
Dep. de acciones en garantía	"	50.000.00
	$	664.500.00

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de agosto de 1967

Pérdidas —

Gastos de administración	$	537.472.46
Intereses y descuentos	"	911.665.48
Cargas sociales	"	128.920.10
Sueldos	"	313.728.00
Comisiones de administraciones	"	68.384.28
	$	1:760.568.22
Ganancias del ejercicio	"	144.733.57
	$	1:905.301.89

Ganancias —

Alquileres	$	1.905.301.89
	$	1:905.301.89

Aprobados en asamblea ordinaria el 8 de febrero de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en fojas 497 del Libro Copiador de Inventario N.o 171 al F.o 380 del libro N.o 10 de enero 11 de 1961.

$ 1.950.00. — 1|pub. — 6002.

INVERSORA CANADIENSE S. A.

(Inscripción N.o 46.216)

Río Negro 1354, Esc. 11

Estado de situación al 31 de octubre de 1964

Activo —

Caja	U$S	948.30
Deudores en moneda extranjera	"	11.357.92
Inversiones en Argentina	"	30.000.00
Accionistas	"	78.000.00
Gastos de constitución	"	364.28
Acciones a emitir ..	"	380.000.00
	U$S	500.670.50

Pasivo —

Capital autorizado .	U$S	380.000.00
Capital suscrito ...	"	78.000.00
Capital integrado ..	"	42.000.00
Pérdidas y ganancias	"	670.50
	U$S	500.670.50

Balance de resultados al 31 de octubre de 1964

Debe —

Gastos de constitución	U$S	182.14
	U$S	182.14

Haber —

Pérdidas del ejercicio	U$S	182.14
	U$S	182.14

Aprobados por la asamblea ordinaria de accionistas del 23 de marzo de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a foja 8 del Libro Inventario, certificado al 28 de setiembre de 1960.

$ 1.290.00. — 1|pub. — 6013.

INVERSORA CANADIENSE S. A.

(Inscripción N.o 46.216)

Río Negro 1354, Esc. 11

Estado de situación al 31 de octubre de 1965

Activo —

Caja	U$S	948.30
Deudores en moneda extranjera	"	11.357.92
Inversiones en Argentina	"	30.000.00
Accionistas	"	78.000.00
Gastos de constitución	"	182.14
Acciones a emitir ..	"	380.000.00
	U$S	500.488.36

Pasivo —

Capital autorizado .	U$S	380.000.00
Capital suscrito ...	"	78.000.00
Capital integrado ..	"	42.000.00
Pérdidas y ganancias	"	488.36
	U$S	500.488.36

Balance de resultados al 31 de octubre de 1965

Debe —

Gastos de constitución	U$S	182.14
	U$S	182.14

Haber —

Pérdidas del ejercicio	U$S	182.14
	U$S	182.14

Aprobados por la asamblea ordinaria de accionistas del 23 de marzo de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a foja 10 del Libro Inventario, certificado el 28 de setiembre de 1960.

$ 1.290.00. — 1|pub. — 6014.

INVERSORA CANADIENSE S. A.

(Inscripción N.o 46.216)

Río Negro 1354, Esc. 11

Estado de situación al 31 de octubre de 1966

Activo —

Caja	U$S	948.30
Deudores en moneda extranjera	"	11.357.92
Inversiones en Argentina	"	30.000.00
Accionistas	"	78.000.00
Acciones a emitir ..	"	380.000.00
	U$S	500.306.22

Pasivo —

Capital autorizado	U$S	380.000.00
Capital suscrito ...	"	78.000.00
Capital integrado ..	"	42.000.00
Pérdidas y ganancias	"	306.22
	U$S	500.306.22

Balance de resultados al 31 de octubre de 1966

Debe —

Gastos de constitución	U$S	182.14
	U$S	182.14

Haber —

Pérdidas del ejercicio	U$S	182.14
	U$S	182.14

Aprobados por la asamblea ordinaria del 23 de marzo de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a foja 12 del Libro Inventario, certificado el 28 de setiembre de 1960.

$ 1.290.00. — 1|pub. — 6015.

INVERSORA CANADIENSE S. A.

(Inscripción N.o 46.216)

Río Negro 1354, Esc. 11

Estado de situación al 31 de octubre de 1967

Activo —

Caja	U$S	948.30
Deudores en moneda extranjera	"	11.357.92
Inversiones en Argentina	"	30.000.00
Accionistas	"	78.000.00
Acciones a emitir ..	"	380.000.00
	U$S	500.306.22

Pasivo —

Capital autorizado .	U$S	380.000.00
Capital suscrito ...	"	78.000.00
Capital integrado ..	"	42.000.00
Pérdidas y ganancias	"	306.22
	U$S	500.306.22

Balance de resultados al 31 de octubre de 1967

No hubo movimientos.

Aprobados por la asamblea ordinaria de accionistas del 23 de marzo de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a foja 14 del Libro Inventario, certificado el 28 de setiembre de 1960.

$ 1.170.00. — 1|pub. — 6016.

RANDO S. A.

(Inscripción N.o 47.569)

Plaza Independencia 749, 4o. piso

Balance de situación al 30 de junio de 1967

Activo —

Caja	$	87.126.02
Banco Comercial	"	828.00
Deudores varios	"	79.389.20
Impuesto entradas brutas	"	5.452.79
Pérdidas Ej. 1961|62	"	2.786.00
Pérdidas Ej. 1962|63	"	2.457.00
Pérdidas Ej. 1963|64	"	16.866.00
Pérdidas Ej. 1965|66	"	9.543.00
Pérdidas Ej. 1966|67	"	4.440.16
Reforma de estatutos .	"	3.000.00
Acciones a emitir ...	"	90.000.00
	$	301.888.17

Pasivo —

Acreedores varios	$	20.221.15
Caja de Jubilaciones ..	"	29.045.26
Caja de Asignaciones .	"	13.085.10
Chamsec	"	9.436.66
Capital integrado	"	110.000.00
Capital autorizado	"	90.000.00
Resultado Ej. 1964|65	"	30.100.00
	$	301.888.17

Balance de resultados del 1.o de julio de 1966 al 30 de junio de 1967

Ganancias —

Ventas	$	454.679.50
Bonificación entradas brutas	"	600.00
	$	455.279.50

Pérdidas —

Gastos generales	$	40.393.65
Gastos explotación ...	"	92.074.12
Combustibles	"	49.706.70
Alquiler	"	45.000.00
Sueldos y jornales ...	"	142.480.46
Gravámenes fiscales ..	"	4.547.21
Cargas sociales	"	62.425.52
Descuentos y bonificaciones	"	3.092.00
Alquiler maquinaria ..	"	20.000.00
	$	459.719.66
Pérdida del ejercicio .	"	4.440.16
	$	455.279.50

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el día 22 de marzo de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constanca que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 10 del libro Copiador de Cartas.

$ 1.800.00. — 1|pub. — 6056.

TITANIA S. A.

(Inscripción N.o 43.925)

Plaza Independencia 749, 4.o piso

Balance de situación al 31 de julio de 1962

Activo —

Caja	$	319.435.80
Deudores por compra de inmuebles	"	25.141.20
Inmuebles	"	159.000.00
Gastos de constitución	"	4.338.40
Pérdidas	"	1.475.70
	$	509.391.10

Pasivo —

Inmuebles prometidos en venta	$	400.000.00
Banco Hipotecario ...	"	9.000.00
Acreedores varios	"	391.10
Capital integrado	"	100.000.00
	$	509.391.10

Balance de resultados del 1.o de agosto de 1961 al 31 de julio de 1962

Pérdidas —

Gastos generales	$	391.10
Gastos de constitución	"	1.084.60
	$	1.475.70

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 14 de setiembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constanca que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 12 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 25 de julio de 1960 y anotado con el N.o 4192 al folio 256 del libro respectivo N.o 10.

$ 1.230.00. — 1|pub. — 6057.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las exigencias de números atrasados en el Archivo induce a la Administración a recomendar a los suscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, estas quejas trasmitidas rápidamente, contribuyen a que la Administración de "Diario Oficial" mantenga con la debida estritez el servicio de reparto.

MOLINO HARINERO URUGUAYO S. A.

(SAMHUR)

(Inscripción N.o 19.329)

Asunción 1348

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1967

ACTIVO		PASIVO	
Inmuebles	$ 199.109.15	Obligaciones a pagar	$ 5.391.690.00
Muebles, máquinas, material de transporte	" 218.030.00	Bancos	" 353.461.32
Mercaderías generales	" 2.806.323.99	Caja de Jubilaciones	" 565.563.29
Caja y Bancos	" 448.416.19	Acreedores varios	" 788.410.47
Varios deudores	" 6.032.270.64	Reserva para gravámenes fiscales	" 9.121.07
Partidas a liquidar	" 2.320.50	Gastos a pagar	" 756.749.59
		Dividendos ejercicios anteriores	" 1.670.00
		Capital integrado	" 1.000.000.00
		Fondo de reserva	" 77.011.64
		Reserva para imprevistos	" 64.177.72
		Cuenta nueva	" 426.34
		Reserva especial	" 96.013.43
		Utilidad del ejercicio	" 302.175.60
	$ 9.706.470.47		$ 9.706.470.47

PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE

Amortizaciones		$ 14.289.00
Cargas sociales y fiscales		" 2.458.859.98
Intereses y descuentos		" 2.906.131.09
Sueldos y jornales		" 2.360.380.69
Gastos generales:		
Seguros	$ 387.641.57	
Energía eléctrica	" 1.192.548.48	
Gastos transporte	" 471.091.48	
Gastos bancarios	" 398.316.27	
Librería y papelería	" 268.314.93	
Combustibles	" 437.161.26	
Reparaciones varias	" 629.192.17	
Fletes	" 317.314.28	
Gastos varios	" 275.146.06	" 4.376.726.50
Utilidad del ejercicio		" 302.175.60
		$ 12.418.562.86

HABER

Bonificación sobre pago impuestos en plazo	$ 82.635.39
Mercaderías generales	" 12.330.927.47
	$ 12.418.562.86

DISTRIBUCION

Dividendo ejercicio 1967	$ 170.000.00
Directorio y Síndico	" 48.348.16
Fondo de reserva	" 15.108.80
Bonificación s|compras ejercicio 1967	" 15.108.80
Impuesto s|dividendo	" 34.000.00
Reserva mantenimiento capital circulante s|ley 13.586 art. 31 de 13 de enero de 1967	" 19.609.84
	$ 302.175.60

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 20 de febrero de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 147 y 148 del libro Copiador de Inventarios, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 23 de octubre de 1963, anotado con el N.o 5824 al folio 140 del libro 6.

$ 3.400.00. — 1|pub. — 4314.

COMPAÑIA FINANCIERA SUDAMERICANA S. A.
(Inscripción N.o 45.928)
Ituzaingó 1393 Esc. 401

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1967

ACTIVO

Disponible:		
Bancos		$ 314.842.18
Exigible:		
Bancos, plazo	$ 270.000.00	
Deudores en gestión	" 84.631.20	
Deudores varios (cobranzas recaudadoras)	" 25.859.35	" 380.490.55
Realizable:		
Acciones y valores		" 5.124.000.00
Inmovilizado:		
Inmuebles	$ 1.306.283.40	
Muebles, útiles e instalaciones	" 178.476.16	" 1.484.759.56
Cuentas de orden:		
Impagados en garantía		" 39.792.82
Cuentas transitorias:		
Gastos de constitución		" 197.290.59
		$ 7.541.175.70

PASIVO

No exigible:		
Capital integrado	$ 4.899.000.00	
Reserva estatutaria	" 399.728.46	
Capital por revaluación	" 1.469.371.00	
Activo fijo	" 37.000.00	$ 6.805.099.46
Reserva para impuestos		
Cuentas de orden:		
Clientes garantía		" 39.792.82
Cuentas de resultados:		
Beneficio del ejercicio	$ 434.172.14	
Saldo anterior	" 262.111.28	" 696.283.42
		$ 7.541.175.70

CUENTAS DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1967

DEBE

Gastos generales	$ 179.631.17
Impuestos	" 156.874.52
Amortizaciones	" 99.075.19
Reserva para impuestos	" 34.583.00
	$ 470.163.88
Beneficio del ejercicio	" 434.172.14
Del ejercicio anterior	" 262.111.28
	$ 1.166.447.30

HABER

Intereses y comisiones	$ 904.336.02
Del ejercicio anterior	" 262.111.28
	$ 1.166.447.30

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Beneficio del ejercicio, deducidas amortizaciones y reservas para impuestos	$ 434.172.14
5 o|o Directorio	" 21.708.60
	$ 412.463.54
10 o|o Fondo de reserva	" 41.246.35
	$ 371.217.19
Del ejercicio anterior	" 262.111.28
	$ 633.328.47
Dividendo 12.5 o|o en efectivo	" 612.375.00
Saldo a cuenta nueva	$ 20.953.47

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 15 de marzo de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 138, 139 y 140 del libro de Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 4 de mayo de 1961 y anotado con el N.o 2658 a folio 437 del libro 11.

$ 6.030.00. — 1|pub. — 4828.

BARRACA RIO DE LA PLATA S. A.

(Inscripción N.o 38.676)

Aparicio Saravia 2936

BALANCE GENERAL PRACTICADO AL 31 DE AGOSTO DE 1967

ACTIVO —

Caja y Bancos			$	213.300.26
Deudores varios			"	9.809.152.09
Cuentas corrientes			"	15.874.454.19
Conformes en cartera			"	631.124.42
Conformes y valores en garantía			"	241.315.02
Mercaderías			"	1.450.868.25
Máquinas	$	10.226.80		
Menos amortizado	"	8.848.49	"	1.378.31
Herramientas y enseres			"	8.114.76
Muebles, útiles e instalaciones	$	32.643.28		
Menos amortizado	"	24.711.16	"	7.932.12
Vehículos	$	2.980.19		
Menos amortizado	"	2.980.19		—
Gastos de constitución	$	132.596.40		
Menos amortizado	"	107.754.77	"	24.841.63
Llave	$	100.000.00		
Menos amortizado	"	100.000.00		—
Intereses pagos por adelantado			"	8.443.01
Documentos descontados			"	3.925.440.05
Acciones depositadas en garantía			"	30.000.00
Mercaderías en depósito			"	1.116.304.00
			$	33.342.668.11

PASIVO —

Bancos cuentas corrientes	$	3.566.95
Obligaciones bancarias	"	512.800.00
Cuentas a pagar	"	236.533.92
Acreedores varios	"	7.956.945.29
Oficina Impuesto a la Renta, cuenta facilidades	"	1.066.699.31
Descuentos a realizar	"	57.765.00
Previsión aguinaldos	"	39.626.00
Reserva pago obligaciones exigibles	"	170.175.00
Previsión deudores incobrables	"	267.292.00
Capital integrado	"	10.000.000.00
Capital integrado a autorizar	"	8.508.000.00
Fondo de reserva	"	58.093.66
Utilidad del ejercicio	"	4.393.426.93
Bancos, documentos descontados	"	3.925.440.05
Depositantes acciones en garantía	"	30.000.00
Depositantes de mercaderías	"	1.116.304.00
	$	33.342.668.11

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

(Ejercicio 1.o de Setiembre de 1966 al 31 de Agosto de 1967)

DEBE —

Sueldos, jornales y leyes sociales	$ 951.538.70			
Gravámenes fiscales	" 1.250.653.60			
Intereses y descuentos	" 2.153.805.00			
Gastos, distribución y ventas	" 1.811.017.08			
Gastos generales	" 1.088.142.74		$	7.255.157.12

HABER —

Resultados de gestión	"	11.648.584.05
Utilidad del ejercicio	$	4.393.426.93

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidad del ejercicio	$ 4.393.426.93
A fondo de reserva	" 4.393.426.93

Aún no han sido sometidos a la aprobación por la Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 21 y 22 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 6 de setiembre de 1958, y anotado con el N.o 4650 a folio 350 del libro 6.

$ 6.300.00. — 1|pub. — 4827.

CAJA POPULAR DE SAN RAMON

(Inscripción N.o 51.805)

Av. José Batlle y Ordóñez s|n. — San Ramón - Canelones

BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL SEPTIMO EJERCICIO CERRADO EL 30 DE JUNIO DE 1968

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible:		
Encaje metálico - Vellón	$ 10.585.79	
Encaje fiduciario	" 4.843.015.00	$ 4.853.600.79
Exigible a la vista:		
Banco de la República O. del Uruguay - Su[illegible]món - Cta. corriente		" 191.958.88
Realizable:		
Bonos de Financiación del Desarrollo Económico		" 126.000.00
Suma del Encaje		$ 5.171.559.67
Exigible:		
Banco de la República O. del Uruguay - Cta. especial ley N.o 13.597	$ 117.754.16	
Cuentas a regularizar Circ. N.o 12 del Banco Central del Uruguay	" 83.748.22	
Vales a plazo fijo	" 3.410.950.00	
Préstamos de amortización	" 2.778.512.85	
Deudores feria	" 1.001.270.00	
Deudores en gestión y mora	" 74.899.10	" 7.467.134.33
Inmovilizado:		
Muebles y útiles	$ 141.161.32	
Alcancías	" 2.400.00	
Instalaciones local oficina	" 47.924.90	
Instalaciones local feria	" 148.023.20	" 339.509.42
Cuentas deudoras:		
Saldos deudores no especificados		" 105.582.45
Suma del Débito — (Activo)		$ 13.083.785.87
Cuentas de orden:		
Valores depositados	$ 258.004.00	
Varias cuentas deudoras	" 113.362.86	" 371.366.86
		$ 13.455.152.73

CREDITO — (PASIVO)

Patrimonial:		
Capital realizado	$ 1.000.000.00	
Fondo de reserva legal	" 72.396.40	
Fondo de reserva especial	" 33.143.11	$ 1.105.539.51
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes	$ 2.386.778.04	
Depósitos a la vista	" 173.806.00	
Administración de propiedades	" 252.786.26	" 2.813.370.30
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorros (30 días de pre-aviso)	$ 3.736.080.61	
Depósitos a plazo fijo	" 4.364.047.79	
Acreedores feria	" 22.657.00	" 8.122.785.40
Exigible:		
Acreedores varios	$ 85.869.46	
Dividendos y distribución de utilidades	" 134.249.25	
Gravámenes legales	" 160.550.97	
Giros y transferencias a pagar	" 1.764.00	" 382.433.68
Cuentas acreedoras:		
Saldos acreedores no especificados		" 335.270.00
Pérdidas y ganancias:		
Utilidades a distribuir		" 324.386.98
Suma del Crédito — (Pasivo)		$ 13.083.785.87
Cuentas de orden:		
Depositantes de valores	$ 258.004.00	
Varias cuentas acreedoras	" 113.362.86	" 371.366.86
		$ 13.455.152.73

BALANCE DE RESULTADOS

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO DE 1968

DEBITOS

Gastos de administración		$ 1.423.757.92
Impuestos y gravámenes legales		" 1.053.109.02
Leyes sociales		" 469.840.11
Amortizaciones y castigos:		
Muebles y útiles	$ 17.830.56	
Alcancías	" 400.00	
Instalaciones local feria	" 18.000.00	
Instalaciones local oficina	" 4.277.60	
Gastos de constitución	" 39.081.93	
Deudores en gestión y mora	" 8.322.12	" 87.912.21
Gastos generales varios		" 106.099.65
Material de oficina e impresos		" 23.221.23
Alquileres y arrendamientos		" 54.730.50
Seguros, timbres y sellados		" 6.132.16
Propaganda y otros		" 16.724.00
Intereses de nuestro cargo		" 360.502.17
Comisiones de nuestro cargo		" 127.873.21
Utilidades líquidas del ejercicio		" 324.386.98
		$ 4.054.289.16

CREDITOS

Intereses y descuentos	$ 825.883.80
Comisiones	" 3.104.577.99
Recuperaciones	" 123.827.37
	$ 4.054.289.16

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

(Art. 15 de los estatutos)

65 %	Accionistas y Fondo de Previsión	$ 210.851.54
3 %	Fondo de Reserva Especial	" 9.731.61
10 %	Reserva General (legal)	" 32.438.70
1½ %	Presidente	" 4.865.80
10 %	Directorio	" 32.438.70
1½ %	Síndico	" 4.865.80
6 %	Gerente y Empleados	" 19.463.22
1 %	Unión Económica del Uruguay	" 3.243.87
2 %	Instituciones y Obras de Carácter Social	" 6.487.74
100 %		$ 324.386.98

Estados a considerarse en la Asamblea General de Accionistas a celebrarse el sábado 10 de agosto de 1968.

Juan José Perdomo, Vicepresidente en ejercicio. — José Muscio, Secretario. — Eulopio R. Barindelli, Gerente. — Pbro. José M. Berardi, Síndico.

Inspección General de Hacienda. — División Bancos. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados del folio 25 al folio 28 inclusive en el libro Copiador de Balances, certificado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, el 24 de mayo de 1962.

$ 10.350.00. — 1|pub. — 13281.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

Por el artículo 12 de la ley N.o 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74 Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días del cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas". (Por el artículo 1.o del decreto N.o 230|964 de 2 de julio de 1964 reglamentario del artículo 133 de la ley N.o 13 241, esta visación pasó a la Inspección General de Hacienda).

Por el artículo 73 de la ley N.o 13.349 puede ser sancionada, con una multa de hasta $ 10.000.00, la omisión en publicar los balances en el "Diario Oficial".